

## Sumario

Número 134 - Jueves, 12 de julio de 2018 - Año XL

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 20 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones a las Comunidades Andaluzas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades, para 2018, en las líneas 1, 2 y 3. 12

Orden de 20 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero. 59

Extracto de la Orden de 20 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero. 77

Extracto de la Orden de 20 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones a las comunidades andaluzas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades, para 2018 en las líneas 1, 2 y 3. 79



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 9 de julio de 2018, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, y de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se acuerda ampliar el plazo de presentación de solicitudes al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocado por Resolución de 5 de junio de 2018.

81

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Orden de 2 de julio de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, y se establecen las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

83

Extracto de la Orden de 2 de julio de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, y se establecen las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

87

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

90

Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias.

100

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 5 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.

103

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

- Resolución de 6 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 104
- Resolución de 6 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita. 106
- Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo General de Administrativos (C1.1000). 108

**CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

- Orden de 9 de julio de 2018, por la que se nombran a las personas integrantes de las vocalías y la Secretaría del Consejo Andaluz de Entidades de Economía Social, se designan a las portavocías y se atribuyen los votos que corresponden a los miembros de dicho Consejo, durante el período 2018-2022. 146

**CONSEJERÍA DE SALUD**

- Resolución de 5 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 151

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE SALUD**

- Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba. 152
- Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. 162
- Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajador/a Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. 187

Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajador/a Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. 205

Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. 224

Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a y Cocinero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía. 248

Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a y Cocinero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. 265

Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, propuesto por los Tribunales Calificadores correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías y especialidades que se citan dependientes del Servicio Andaluz de Salud. 282

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio de Electromedicina en el Hospital Universitario Virgen del Rocío. 285

## UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de junio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz. 296

Resolución de 29 de junio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz. 306

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 6 de julio de 2018, por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Casino de Juego en la provincia de Granada. 319

Resolución de 6 de julio de 2018, de la Agencia Tributaria de Andalucía, relativa a la suplencia temporal de las personas titulares de las Gerencias Provinciales durante el periodo vacacional. 320

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se delegan competencias en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. 322

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Divina Pastora» de Málaga. (PP. 1593/2018). 324

Resolución de 5 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 402/2017, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo. 326

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 5 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 180/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla. 327

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de Confederación Sindical Comisiones Obreras Andalucía. 328

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 6 de julio de 2018, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una colección documental de doña Elvira Blanco Gil. 357

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se designa la composición permanente de miembros de la Mesa de Contratación como órgano asesor del órgano competente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para adjudicación de procedimientos de concesión o autorización o de contratos privados establecidos en la legislación patrimonial. 360
- Acuerdo de 7 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización que se cita, t.m. de Tíjola. (PP. 1801/2018). 363
- Acuerdo de 25 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en Alhendín. (PP. 1924/2018). 364

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

- Edicto de 2 de julio de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 605/2017. 365

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- Edicto de 22 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1418/17-E. (PP. 1770/2018). 367
- Edicto de 21 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 404/2016. 368
- Edicto de 17 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 1672/2012. (PP. 1914/2018). 369
- Edicto de 5 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 487/2017. (PP. 1211/2018). 371

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

- Edicto de 28 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 576/2013. 372
- Edicto de 29 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 100/2018. 374
- Edicto de 29 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 102/2018. 376
- Edicto de 29 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 116/2018. 378

Edicto de 29 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 88/2018.	380
Edicto de 2 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 99/2018.	382
Edicto de 2 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 119/2018.	384

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 2 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 2035/2018).	386
--	-----

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 6 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.	388
Resolución de 6 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto.	389
Resolución de 6 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto.	390

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se anuncia la formalización del Contrato Administrativo Especial que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.	391
Resolución de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato administrativo especial que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.	393

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla (AVRA), sobre adjudicación y formalización del contrato de servicios que se indica.	394
--	-----

## 5.2. Otros anuncios oficiales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 9 de julio 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales. 395

Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de los animales y espectáculos públicos. 397

Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifican los actos administrativos relativos a los expedientes de fijación de justiprecio que se citan. 398

Anuncio de 5 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos. 402

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 5 de julio de 2018, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de notificación del trámite de alegaciones. 403

### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, de notificación por la que se publica requerimiento de documentación acordada en actuaciones previas en materia de responsabilidad patrimonial. 404

Anuncio de 12 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la Instalación solar fotovoltaica denominada «Utrilla Hive» de 30 mW, línea eléctrica de 33 kV de evacuación y la subestación de evacuación, en el término municipal de Espejo, provincia de Córdoba. (PP. 1820/2018). 405

### CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifican las resoluciones recaídas en expedientes de ayuda económica por hijo/a(s) menor de tres años en el momento de un nuevo nacimiento. 407

Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Consumo. 408

- Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifican las Resoluciones recaídas en expedientes de ayuda económica por partos múltiples. 409
- Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento, previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita. 410
- Anuncio de 5 de julio de 2018 de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 411
- Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales Huelva, por el que se publican liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa en materia de protección al consumidor. 412
- Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 413

**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO**

- Anuncio de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 416
- Anuncio de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 417
- Anuncio de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 418
- Anuncio de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales. 419
- Anuncio de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 420

Anuncio de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado. 421

Anuncio de 20 de junio de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita. 422

Anuncio de 3 de julio de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita. 423

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificaciones de expedientes de inspección en materia de transporte. 424

Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 425

Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 427

Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 428

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 2 de julio de 2018, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se publican las subvenciones concedidas en el ejercicio 2017. 429

Resolución de 2 de julio de 2018, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se publican las subvenciones concedidas en el ejercicio 2016. 431

Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de la resolución que se cita, al interesado. 433

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Anuncio de 25 de junio de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 434

Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 436

Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de protección de los animales (sanidad animal). 438

Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución desestimatoria de recurso de alzada recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera). 439

Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 440

Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 441

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 1708/2018). 442

#### AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 25 de junio de 2018, del Ayuntamiento de Andújar, por el que se convocan dos plazas de Auxiliares Administrativos, una plaza de Operario de Control Animal y dos plazas de Guardas-Vigilantes, por el sistema de concurso-oposición y derivado de la OEP de 2018. (PP. 1927/2018). 443

Anuncio de 13 de junio de 2018, del Ayuntamiento de Pinos Puente, por la que se anuncia aprobación de bases para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía Local. (PP. 1881/2018). 444

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Orden de 20 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones a las Comunidades Andaluzas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades, para 2018, en las líneas 1, 2 y 3.*

Mediante Orden de 9 de mayo de 2018 (BOJA núm. 90, de 11 de mayo de 2018), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Comunidades Andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

##### Artículo Primero. Convocatoria.

1. Se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones a las comunidades andaluzas en el exterior, conforme a lo previsto en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades, en las siguientes líneas:

a) Línea (1): Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, realizadas por comunidades andaluzas asentadas en el exterior.

b) Línea (2): Acciones culturales sobre la identidad andaluza, así como proyección de la imagen de Andalucía en el exterior, realizadas por Coordinadoras o Federaciones de Comunidades Andaluzas.

c) Línea (3): Ayudas para el sostenimiento de la actividad ordinaria de las entidades mediante la financiación de gastos corrientes de sus sedes.

2. Se aprueban los siguientes formularios:

a) Anexo I. Formulario de solicitud de las líneas convocadas.

b) Anexo II. Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos de las líneas convocadas.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 9 de mayo de 2018 (BOJA núm. 90, de 11 de mayo de 2018) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

Artículo segundo. Periodo de realización de actividades.

Las actividades de esta convocatoria para las que se puede solicitar subvención deben realizarse desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo tercero. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0100.01.0000/G82A.487.01 del Presupuesto del ejercicio 2018 y a sus vinculantes, por el importe máximo de 730.000 euros, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en dicho ejercicio, que se distribuye de la siguiente manera:

- Línea 1: 470.000 €.
- Línea 2: 235.000 €.
- Línea 3: 25.000 €

2. Además de la cuantía total máxima indicada, la presente convocatoria podrá contar con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La cuantía adicional que no figura actualmente en el Presupuesto que se pudiese obtener con anterioridad a la resolución de concesión dependería de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito o de cualquier otro procedimiento que incremente la disponibilidad de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación, en caso de ser preciso, de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en todo caso, a la resolución de concesión de la subvención.

La declaración de créditos disponibles se efectuará mediante Orden y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

3. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

4. En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza al órgano competente para conceder las subvenciones reguladas por la presente Orden para dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Igualmente y con los mismos fines de interés general, podrá ser causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Artículo cuarto. Lugar y plazo de solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán en los lugares y registros establecidos en las bases reguladoras conforme a los modelos Anexo I, normalizados para cada línea que se desee solicitar. El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para las solicitudes a presentar por entidades radicadas en el exterior del territorio español se amplía dicho plazo en cinco días hábiles adicionales conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 20 de junio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_)

ANEXO I

### 4 DECLARACIONES

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

#### Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar) .....

- La entidad se encuentra obligada al pago de un alquiler o amortización de un préstamo de compraventa de su sede social, por lo que declaro lo siguiente (especificar situación de la sede social): .....

### 5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

#### AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002807D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002807D

ANEXO I

(Página de )

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN						PRESUPUESTO EN EUROS
	6.1	ACTIVIDADES, COMPORTAMIENTOS O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (INDICAR LAS ACTIVIDADES CON SU LUGAR DE REALIZACIÓN Y CALENDARIO PREVISTO)					
Nº ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	CALENDARIO DE REALIZACIÓN		LUGAR DE REALIZACIÓN			
		DESDE	HASTA				
01						€	
02						€	
03						€	
04						€	
05						€	
06						€	
07						€	
08						€	
09						€	
10						€	
11						€	
12						€	
13						€	
14						€	
15						€	
TOTALES							€

002807D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

<b>6</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b> (continuación)
<b>6.2</b>	<b>MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN</b> (Rellene tantas páginas como sean necesarias)

002807D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de ..... )

ANEXO I

**7** CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)

**7.2** CARÁCTER INNOVADOR DE LAS ACTIVIDADES

EXPLICACIÓN

002807D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> (continuación)
<b>7.3</b>	<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA ACTIVIDAD</b> (Rellenar este apartado para cada actividad)
<b>Nº ACTIVIDAD:</b>	<b>DENOMINACIÓN ACTIVIDAD:</b>
<b>OBJETIVOS</b> EXPLICACIÓN	
<b>CRONOGRAMA</b> EXPLICACIÓN	
<b>INDICADORES* SOBRE LAS PERSONAS DESTINATARIAS</b> EXPLICACIÓN	
<b>INDICADORES DE ALCANCE Y REPERCUSIÓN TERRITORIAL</b> EXPLICACIÓN	
<b>INDICADORES DE COBERTURA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b> EXPLICACIÓN	
*Medidas o elementos que demuestren el resultado sobre la característica indicada.	

002807D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> (continuación)
<b>7.4</b>	<b>ATENCIÓN A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, ASÍ COMO LA REPERCUSIÓN SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES ATENDIENDO A SUS POTENCIALES PERSONAS DESTINATARIAS</b>
EXPLICACIÓN	
<b>7.5</b>	<b>FOMENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD ANDALUZA EN EL EXTERIOR, CON ACTIVIDADES PROPIAS QUE REALCEN Y POTENCIEN EL PAPEL DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LAS COMUNIDADES ANDALUZAS</b>
EXPLICACIÓN	
<b>7.6</b>	<b>COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES</b>
EXPLICACIÓN	
<b>7.7</b>	<b>PROYECTOS CONJUNTOS. SE VALORARÁN LAS ACTIVIDADES QUE UNA COMUNIDAD ANDALUZA PROMUEVA ENTRE VARIAS COMUNIDADES ANDALUZAS QUE COOPEREN EN UN MISMO ÁMBITO TERRITORIAL.</b>
EXPLICACIÓN	
<b>7.8</b>	<b>NÚMERO DE PERSONAS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDALUZA DESAGREGADAS POR RAZÓN DE GÉNERO (SOCIOS Y SOCIAS DE LA ENTIDAD) Y DIFERENCIADAS POR TRAMO DE EDAD. [- 29 / 30 - 49 / 50 - 64 / + 65]</b>
EXPLICACIÓN	

002807D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de ..... )

ANEXO I

<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> (continuación)
<b>7.9</b>	<b>PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES, COLECTIVOS, EMPRESAS, AGENTES SOCIALES O INSTITUCIONES DE ANDALUCÍA</b>
EXPLICACIÓN	
<b>7.10</b>	<b>PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES, COLECTIVOS, EMPRESAS, AGENTES SOCIALES O INSTITUCIONES DEL TERRITORIO EN EL QUE SE ASIENTA LA COMUNIDAD ANDALUZA</b>
EXPLICACIÓN	
<b>7.11</b>	<b>PERSONAS DESTINATARIAS</b>
<b>7.11.1</b>	<b>SOCIOS Y SOCIAS DE LA ASOCIACIÓN</b>
EXPLICACIÓN	
<b>7.11.2</b>	<b>PERSONAS AJENAS A LA ASOCIACIÓN</b>
EXPLICACIÓN	

002807D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_)

ANEXO I

### 8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención **por importe de:**

€

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	2	3	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Acción Exterior cuya dirección es Palacio de San Telmo, Avenida de Roma s/n 41071 Sevilla.
  - Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cpalmd@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpalmd@juntadeandalucia.es)
  - Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andáluzas fuera de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal o una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por Ley 8/2006 de 24 de octubre de 2006, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.
  - Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002807D

(Página de )

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y  
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES DESTINADAS A COMUNIDADES ANDALUZAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, DE ORIENTACIÓN A POBLACIÓN ANDALUZA EN EL EXTERIOR ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE DICHAS ENTIDADES. (Código procedimiento: 14521)**

**LÍNEA 1. ACCIONES CULTURALES SOBRE LA IDENTIDAD ANDALUZA, ASÍ COMO PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE ANDALUCÍA EN EL EXTERIOR, REALIZADAS POR COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS EN EL EXTERIOR**

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

de de de (BOJA nº de fecha )

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:						NIF:	Nº REGISTRO:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> . <input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> <b>DESISTO</b> de la solicitud.	



002807/A02D



(Página de )

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)**

**REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (INDICAR LAS ACTIVIDADES CON SU LUGAR DE REALIZACIÓN Y CALENDARIO PREVISTO)**

Nº ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	CALENDARIO DE REALIZACIÓN		LUGAR DE REALIZACIÓN	PRESUPUESTO EN EUROS
		DESDE	HASTA		
01					€
02					€
03					€
04					€
05					€
06					€
07					€
08					€
09					€
10					€
11					€
12					€
13					€
14					€
15					€
<b>TOTALES</b>					€

002807/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de )

ANEXO II

### 3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)

**ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

**OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

**OTROS:**

.....

### 4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	.....
2	.....
3	.....

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**NO CONSIENTO** y aporto copia del DNI/NIE.

002807/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de )

ANEXO II

### 5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

### ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	2	3	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Acción Exterior cuya dirección es Palacio de San Telmo, Avenida de Roma s/n 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cpalm@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpalm@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluza fuera de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal o una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por Ley 8/2006 de 24 de octubre de 2006, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.  
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

#### NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002807/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_)

ANEXO I

### 4 DECLARACIONES

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

#### Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar) .....

### 5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

#### AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002808D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

<b>5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES</b> (continuación)			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1 .....	.....	.....	.....
2 .....	.....	.....	.....
3 .....	.....	.....	.....
4 .....	.....	.....	.....
5 .....	.....	.....	.....
6 .....	.....	.....	.....
7 .....	.....	.....	.....
8 .....	.....	.....	.....
9 .....	.....	.....	.....
10 .....	.....	.....	.....
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>			
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002808D

ANEXO I  
(Página de )

CÓDIGO IDENTIFICATIVO		6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN							PRESUPUESTO EN EUROS
6.1 ACTIVIDADES, COMPORTAMIENTOS O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (INDICAR LAS ACTIVIDADES CON SU LUGAR DE REALIZACIÓN Y CALENDARIO PREVISTO)		LUGAR DE REALIZACIÓN	CALENDARIO DE REALIZACIÓN		DESE	HASTA	PRESUPUESTO EN EUROS		
Nº ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD		DESE	HASTA				DESE	HASTA
01								€	
02								€	
03								€	
04								€	
05								€	
06								€	
07								€	
08								€	
09								€	
10								€	
11								€	
12								€	
13								€	
14								€	
15								€	
TOTALES								€	

002808D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

<b>6</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b> (continuación)
<b>6.2</b>	<b>MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN</b> (Rellene tantas páginas como sean necesarias)

002808D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

**ANEXO I**

**7** CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)

**7.2** CARÁCTER INNOVADOR DE LAS ACTIVIDADES

EXPLICACIÓN

002808D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> (continuación)
<b>7.3</b>	<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA ACTIVIDAD</b> (Rellenar este apartado para cada actividad)
<b>Nº ACTIVIDAD:</b>	<b>DENOMINACIÓN ACTIVIDAD:</b>
<b>OBJETIVOS</b> EXPLICACIÓN	
<b>CRONOGRAMA</b> EXPLICACIÓN	
<b>INDICADORES* SOBRE LAS PERSONAS DESTINATARIAS</b> EXPLICACIÓN	
<b>INDICADORES DE ALCANCE Y REPERCUSIÓN TERRITORIAL</b> EXPLICACIÓN	
<b>INDICADORES DE COBERTURA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN</b> EXPLICACIÓN	
*Medidas o elementos que demuestren el resultado sobre la característica indicada.	

002808D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_)

ANEXO I

<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> (continuación)
<b>7.4</b>	<b>ATENCIÓN A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, ASÍ COMO LA REPERCUSIÓN SOCIAL DE LAS ACTIVIDADES ATENDIENDO A SUS POTENCIALES PERSONAS DESTINATARIAS</b>
EXPLICACIÓN	
<b>7.5</b>	<b>FOMENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA JUVENTUD ANDALUZA EN EL EXTERIOR, CON ACTIVIDADES PROPIAS QUE REALCEN Y POTENCIEN EL PAPEL DE LAS PERSONAS JÓVENES EN LAS COMUNIDADES ANDALUZAS</b>
EXPLICACIÓN	
<b>7.6</b>	<b>COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES</b>
EXPLICACIÓN	
<b>7.7</b>	<b>PROYECTOS CONJUNTOS. SE VALORARÁN LAS ACTIVIDADES QUE SE PROMUEVAN POR PARTE DE UNA FEDERACIÓN O COORDINADORA ENTRE VARIAS COMUNIDADES ANDALUZAS QUE COOPEREN EN UN MISMO ÁMBITO TERRITORIAL.</b>
EXPLICACIÓN	
<b>7.8</b>	<b>NÚMERO DE PERSONAS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ANDALUZA DESAGREGADAS POR RAZÓN DE GÉNERO O (SOCIOS Y SOCIAS DE LA ENTIDAD) Y DIFERENCIADAS POR TRAMO DE EDAD. [- 29 / 30 - 49 / 50 - 64 / + 65]</b>
EXPLICACIÓN	

002808D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> (continuación)
<b>7.9</b>	<b>PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES, COLECTIVOS, EMPRESAS, AGENTES SOCIALES O INSTITUCIONES DE ANDALUCÍA</b>
EXPLICACIÓN	
<b>7.10</b>	<b>PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES, COLECTIVOS, EMPRESAS, AGENTES SOCIALES O INSTITUCIONES DEL TERRITORIO EN EL QUE SE ASIENTA LA COMUNIDAD ANDALUZA</b>
EXPLICACIÓN	
<b>8</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
Me <b>COMPROMETO</b> a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y <b>SOLICITO</b> la concesión de la subvención <b>por importe de:</b>	
..... €	
En ..... a ..... de ..... de .....	
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE	
Fdo.: .....	

**ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR****Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	1	4	2	3	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Acción Exterior cuya dirección es Palacio de San Telmo, Avenida de Roma s/n 41071 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cpalm@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpalm@juntadeandalucia.es)
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andáluzas fuera de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal o una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por Ley 8/2006 de 24 de octubre de 2006, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.  
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002808D



(Página de )

ANEXO II

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y  
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES DESTINADAS A COMUNIDADES ANDALUZAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, DE ORIENTACIÓN A POBLACIÓN ANDALUZA EN EL EXTERIOR ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE DICHAS ENTIDADES. (Código procedimiento: 14586)**

**LÍNEA 2. ACCIONES CULTURALES SOBRE LA IDENTIDAD ANDALUZA, ASÍ COMO PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE ANDALUCÍA EN EL EXTERIOR, REALIZADAS POR COORDINADORAS O FEDERACIONES DE COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS EN EL EXTERIOR**

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

## FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... )

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:						NIF:	Nº REGISTRO:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> . <input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> <b>DESISTO</b> de la solicitud.	



002808/A02D



(Página de )

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)**

**REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (INDICAR LAS ACTIVIDADES CON SU LUGAR DE REALIZACIÓN Y CALENDARIO PREVISTO)**

Nº ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	CALENDARIO DE REALIZACIÓN		LUGAR DE REALIZACIÓN	PRESUPUESTO EN EUROS
		DESDE	HASTA		
01					€
02					€
03					€
04					€
05					€
06					€
07					€
08					€
09					€
10					€
11					€
12					€
13					€
14					€
15					€
<b>TOTALES</b>					€

002808/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de )

ANEXO II

### 3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)

**ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

**OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

**OTROS**:

.....

### 4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	.....
2	.....
3	.....

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**NO CONSIENTO** y apporto copia del DNI/NIE.

002808/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de )

ANEXO II

**5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

**ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	1	4	2	3	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Acción Exterior cuya dirección es Palacio de San Telmo, Avenida de Roma s/n 41071 Sevilla.
  - Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cpalmd@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpalmd@juntadeandalucia.es)
  - Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluza fuera de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal o una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por Ley 8/2006 de 24 de octubre de 2006, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.
  - Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002808/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_)

ANEXO I

### 4 DECLARACIONES

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

#### Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

#### Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar) .....

### 5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

#### AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002809D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

<b>5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES</b> (continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>			
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002809D

(Página de ) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN					
6.1 GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN (INDICAR LAS ACTIVIDADES CON SU LUGAR DE REALIZACIÓN Y CALENDARIO PREVISTO)					
Nº	GASTO	PERIODO DE DEVENGO		PRESUPUESTO EN EUROS	IMPORTE SOLICITADO EN EUROS
		DESDE	HASTA		
01				€	€
02				€	€
03				€	€
04				€	€
05				€	€
06				€	€
07				€	€
08				€	€
09				€	€
10				€	€
11				€	€
12				€	€
13				€	€
14				€	€
15				€	€
TOTALES				€	€

002809D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de .....)

ANEXO I

<b>6</b>	<b>DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b> (continuación)
<b>6.2</b>	<b>MEMORIA DESCRIPTIVA DEL MOTIVO O SITUACIÓN POR LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>

002809D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de ..... )

ANEXO I

<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> (continuación)
<b>7.2</b>	<b>ESTADO DE NECESIDAD DE LAS SEDES O DEL EQUIPAMIENTO DE LAS MISMAS</b>
<b>7.2.1</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>7.2.2</b>	<b>PRESENTA INFORME OFICIAL</b> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

002809D





CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página ..... de ..... )

ANEXO I

**7** CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)

**7.4** CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DONDE ACTÚA LA ENTIDAD

DESCRIPCIÓN DE LAS PECULIARIDADES QUE A JUICIO DE LA ENTIDAD MEREZCAN ESPECIAL CONSIDERACIÓN:

**7.5** EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE PERSONAS SOCIAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, DESAGREGADAS POR SEXO Y DIFERENCIADAS POR TRAMO DE EDAD. [- 29 / 30 - 49 / 50 - 64 / + 65 AÑOS]

EXPLICACIÓN

002809D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_)

ANEXO I

### 8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención **por importe de:**

€

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

### ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	2	3	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Acción Exterior cuya dirección es Palacio de San Telmo, Avenida de Roma s/n 41071 Sevilla.
  - Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cpalmd@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpalmd@juntadeandalucia.es)
  - Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andáluzas fuera de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal o una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por Ley 8/2006 de 24 de octubre de 2006, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.
  - Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002809D

(Página de )

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y  
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES DESTINADAS A COMUNIDADES ANDALUZAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN CULTURAL, DE ORIENTACIÓN A POBLACIÓN ANDALUZA EN EL EXTERIOR ASÍ COMO PARA EL MANTENIMIENTO DE DICHAS ENTIDADES. (Código procedimiento: 14587)**

**LÍNEA 3. AYUDAS PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA DE LAS ENTIDADES MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES DE SUS SEDES**

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

**FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

de de de (BOJA nº de fecha )

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:						NIF:	Nº REGISTRO:
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
				<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> . <input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> <b>ACEPTO</b> la subvención propuesta. <input type="checkbox"/> <b>DESISTO</b> de la solicitud.



002809/A02D



(Página de )

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

**3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)**

**REFORMULO.** (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

**DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS**

Nº ACTIVIDAD	GASTO	PERIODO DE DEVENGO		PRESUPUESTO EN EUROS
		DESDE	HASTA	
01				€
02				€
03				€
04				€
05				€
06				€
07				€
08				€
09				€
10				€
11				€
12				€
13				€
14				€
15				€
<b>TOTALES</b>				€

002809/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de )

ANEXO II

**3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)**

**ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

**OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

**OTROS:**

.....

**4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES**

Presento la siguiente documentación:

	Documento
1	.....
2	.....
3	.....

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....

(\*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

Marque una de las opciones.

Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

**NO CONSIENTO** y aporto copia del DNI/NIE.

002809/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de )

ANEXO II

**5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

**ILMO./A. SR./A. SECRETARIO/A GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	1	4	2	3	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Acción Exterior cuya dirección es Palacio de San Telmo, Avenida de Roma s/n 41071 Sevilla.
  - Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cpalmd@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpalmd@juntadeandalucia.es)
  - Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones destinadas a la asistencia y promoción cultural de las Comunidades Andaluza fuera de Andalucía, cuya base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal o una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por Ley 8/2006 de 24 de octubre de 2006, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.
  - Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.
- La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002809/A02D



## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Orden de 20 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero.*

Mediante Orden de 10 de abril de 2018 (BOJA núm. 71, de 13 de abril de 2018), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo primero. Convocatoria.

1. Se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2018 de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, conforme a lo previsto en la orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero.

2. Se aprueban los siguientes formularios:

- a) Anexo I. Formulario de solicitud de las líneas convocadas.
- b) Anexo II. Formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 10 de abril de 2018 (BOJA núm. 71, de 13 de abril de 2018) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero.

Artículo segundo. Período de realización de actividades.

Las actividades de esta convocatoria para las que se puede solicitar subvención deben realizarse desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo tercero. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0100.01.0000/G82A.487.02 del Presupuesto del ejercicio 2018 y a sus vinculantes, por el importe máximo de 100.000 euros, estando su concesión limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en dicho ejercicio.

2. Además de la cuantía total máxima indicada, la presente convocatoria podrá contar con una cuantía adicional dentro de los créditos disponibles, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La cuantía adicional que no figura actualmente en el Presupuesto que se pudiese obtener con anterioridad a la resolución de concesión dependería de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito o de cualquier otro procedimiento que incremente la disponibilidad de crédito.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación, en caso de ser preciso, de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en todo caso, a la resolución de concesión de la subvención.

La declaración de créditos disponibles se efectuará mediante orden y deberá publicarse en los mismos medios que esta convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

3. Los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible posibilitarán una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

4. En orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza al órgano competente para conceder las subvenciones reguladas por la presente orden para dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras.

Igualmente y con los mismos fines de interés general, podrá ser causa de modificación de las resoluciones de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

5. Igualmente la fracción del coste total que se considerará coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será de un veinte por ciento del presupuesto de la actividad.

#### Artículo cuarto. Ámbito territorial.

El ámbito territorial se establece fuera del territorio español, especialmente para aquellos países en los que quede acreditado la presencia de andaluces en situación de extrema necesidad, a través de los distintos proyectos que se presenten.

#### Artículo quinto. Lugar y plazo de solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán en los lugares y registros establecidos en las bases reguladoras conforme a los modelos Anexo I, normalizados para cada línea que se desee solicitar. El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Para las solicitudes a presentar por entidades radicadas en el exterior del territorio español se amplía dicho plazo en cinco días hábiles adicionales conforme a lo establecido en las bases reguladoras.

#### Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 20 de junio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

(Página 1 de 12)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y  
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A ATENDER NECESIDADES ASISTENCIALES Y SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD DE PERSONAS ANDALUZAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**  
(Código procedimiento: 14167)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE							
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:				NIF:		Nº REGISTRO:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:				NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	PLANTA:	PUERTA:	ESCALERA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: □□□□	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APellidos y nombre de la persona representante:					SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción. <input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado anterior)							
TIPO DE VÍA:				NOMBRE DE LA VÍA:			
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
LOCALIDAD:			PROVINCIA:		PAÍS:	CÓD. POSTAL: □□□□	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que <b>NO</b> dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que <b>AUTORIZO</b> a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico: .....						Nº teléfono móvil: .....	

3 DATOS BANCARIOS							
IBAN: □□□□ / □□□□ / □□□□ / □□□□ / □□□□ / □□□□							
SWIFT □□□□ / □□ / □□ / □□□□ <small>Código Banco País Localidad Sucursal</small>							
Entidad: .....							
Domicilio: .....							
Localidad: ..... Provincia: ..... Código Postal □□□□							



002806D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 12)

ANEXO I

<b>4</b>	<b>DECLARACIONES</b>		
<b>DECLARO</b> , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<b>Concedidas</b>			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
.....	.....	.....	€ .....
<input type="checkbox"/> No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.			
<input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): .....			
.....			
.....			

<b>5</b>	<b>CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES</b>			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>				
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentran:				
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	.....	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....	.....
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.				

002806D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 12)

ANEXO I

**5** **CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES** (Continuación)

**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES**

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1 .....	.....	.....	.....
2 .....	.....	.....	.....
3 .....	.....	.....	.....
4 .....	.....	.....	.....
5 .....	.....	.....	.....
6 .....	.....	.....	.....
7 .....	.....	.....	.....
8 .....	.....	.....	.....
9 .....	.....	.....	.....
10 .....	.....	.....	.....

**CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.

En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

002806D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 12)

ANEXO I

6

**DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

MEMORIA RESUMEN DESCRIPTIVA

002806D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 12)

ANEXO I

<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b>
<b>7.1</b>	<b>EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD.</b> (Rellene tantas páginas como sea necesario).
<b>7.1.1</b>	<b>ANTIGÜEDAD DE LA ENTIDAD EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS (EN AÑOS)</b>

002806D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 12)

ANEXO I

<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> (Continuación)
<b>7.2</b>	<b>ESTRUCTURA, RECURSOS PROPIOS Y CAPACIDAD DE GESTIÓN PARA UNA ACTUACIÓN INMEDIATA</b>
<b>7.2.1</b>	SEDE/OFICINA/ESPACIO DE TRABAJO
EXPLICACIÓN:	
<b>7.2.2</b>	MEDIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN
EXPLICACIÓN:	
<b>7.2.3</b>	REDES DE COMUNICACIÓN Y CONTACTO CON LAS PERSONAS DE LA ZONA
EXPLICACIÓN:	
<b>7.2.4</b>	REDES DE COMUNICACIÓN Y CONTACTO CON ENTIDADES OFICIALES LOCALES / REGIONALES
EXPLICACIÓN:	

002806D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 12)

ANEXO I

<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> (Continuación)
<b>7.2</b>	<b>ESTRUCTURA, RECURSOS PROPIOS Y CAPACIDAD DE GESTIÓN PARA UNA ACTUACIÓN INMEDIATA</b> (Continuación)
<b>7.2.5</b>	REDES DE COMUNICACIÓN Y CONTACTO CON ENTIDADES OFICIALES NACIONALES
EXPLICACIÓN:	
<b>7.2.6</b>	MEDIOS DE TRANSPORTE
EXPLICACIÓN:	
<b>7.3</b>	<b>RECURSOS HUMANOS CON EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ADECUADA A LAS ACTIVIDADES VINCULADAS</b>
<b>7.3.1</b>	PERSONAS TRABAJADORAS TOTALES EN LA PLANTILLA
<b>7.3.2</b>	PERSONAS TRABAJADORAS CON RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO (PORCENTAJE)
<b>7.3.3</b>	NÚMERO DE PERSONAS VOLUNTARIAS PROMEDIO DURANTE EL AÑO
<b>7.3.4</b>	FORMACIÓN PARA EL VOLUNTARIADO

002806D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 12)

ANEXO I

<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> (Continuación)
<b>7.4</b>	<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO</b>
<b>7.4.1</b>	<b>OBJETIVOS</b>
EXPLICACIÓN:	
<b>7.4.2</b>	<b>RESULTADOS E IMPACTO ESPERADOS</b>
EXPLICACIÓN:	

002806D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 10 de 12)

ANEXO I

<b>7</b>	<b>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS</b> (Continuación)
<b>7.4</b>	<b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO</b> (Continuación)
<b>7.4.3</b>	ADECUACIÓN, PRESUPUESTO Y CONTENIDO TÉCNICO A LOS OBJETIVOS
EXPLICACIÓN:	
<b>7.4.4</b>	COSTE MEDIO POR PERSONA
EXPLICACIÓN:	

002806D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 11 de 12)

ANEXO I

**7** CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Continuación)**7.5** ATENCIÓN PRESTADA POR PARTE DE LA ENTIDAD A LA IGUALDAD DE GÉNERO

EXPLICACIÓN:

**7.6** ATENCIÓN PRESTADA POR PARTE DE LA ENTIDAD A SU COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

EXPLICACIÓN:

**7.7** ATENCIÓN PRESTADA POR PARTE DE LA ENTIDAD A LA PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD Y A LA SALUD, Y SEGURIDAD LABORAL

EXPLICACIÓN:

002806D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 12 de 12)

ANEXO I

**8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención **por importe de:** €

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

**ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR**

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 3 2

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Acción Exterior cuya dirección es Palacio de San Telmo, Avenida de Roma s/n 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cpalmd@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpalmd@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que atiendan necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, cuya base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal o una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por Ley 8/2006 de 24 de octubre de 2006, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002806D

(Página 1 de 4)

ANEXO II

## JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y  
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A ATENDER NECESIDADES ASISTENCIALES Y SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD DE PERSONAS ANDALUZAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**  
(Código procedimiento: 14167)

CONVOCATORIA/EJERCICIO: .....

## FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD:						NIF:		Nº REGISTRO:		
DOMICILIO:										
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:								
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	PLANTA:	PUERTA:	ESCALERA:			
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:							SEXO:		DNI/NIE/NIF:	
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M				
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:						

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN									

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN									
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:									
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por el importe o pretensión solicitado.									
<input type="checkbox"/> <b>CONCEDIDA</b> por un importe o pretensión inferior al solicitado.									
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> .									
<input type="checkbox"/> <b>DESESTIMADA</b> pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.									



002806/A02D

0202806/A02D

ANEXO II

(Página 2 de 4)

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº ACTIVIDAD	DENOMINACIÓN ACTIVIDAD	CALENDARIO DE REALIZACIÓN		LUGAR DE REALIZACIÓN	PRESUPUESTO EN EUROS
		DESDE	HASTA		
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
TOTALES					

**3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)**

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.  
 **DESISTO** de la solicitud.

**REFORMULO.** (Solo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

**DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES (INDICAR LAS ACTIVIDADES CON SU LUGAR DE REALIZACIÓN Y CALENDARIO PREVISTO)**



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO II

<b>3</b>	<b>ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN</b> (Continuación)
<input type="checkbox"/> <b>ALEGO</b> lo siguiente: ..... ..... ..... ..... .....	
<input type="checkbox"/> <b>OPTO</b> . De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda): ..... ..... ..... ..... .....	
<input type="checkbox"/> Otras/s (especificar): ..... .....	

<b>4</b>	<b>DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES</b>		
Presento la siguiente documentación:			
	Documento		
1	.....		
2	.....		
3	.....		
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</b>			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</b>			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1	.....	.....	.....
2	.....	.....	.....
3	.....	.....	.....
4	.....	.....	.....
5	.....	.....	.....
6	.....	.....	.....
7	.....	.....	.....
8	.....	.....	.....
9	.....	.....	.....
10	.....	.....	.....
<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE</b>			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> Presto mi <b>CONSENTIMIENTO</b> la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTO</b> y aporta copia del DNI/NIE.			

002806/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO II

### 5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En ..... a ..... de ..... de .....  
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.: .....

### ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: 

A	0	1	0	1	4	2	3	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Acción Exterior cuya dirección es Palacio de San Telmo, Avenida de Roma s/n 41071 Sevilla.
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica [dpd.cpalm@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cpalm@juntadeandalucia.es)
- Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión administrativa de otorgamiento de ayudas/subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que atiendan necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, cuya base jurídica es el cumplimiento de una obligación legal o una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por Ley 8/2006 de 24 de octubre de 2006, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

#### NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002806/A02D

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Extracto de la Orden de 20 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero.*

BDNS (Identif.): 406027.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente BOJA (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Se convocan para el ejercicio 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
0100010000-G/82 A/487.02	A familias e instituciones sin fines de lucro. Asistencia Comunidades Andaluzas

Importe: 100.000 €.

Segundo. Beneficiarios.

Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades fuera de territorio español.

Tercero. Objeto.

La finalidad prevista es mejorar la calidad de vida de las personas andaluzas en situación de extrema necesidad, residentes en países extranjeros.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 10 de abril de 2018 (BOJA núm. 71, de 13 de abril de 2018), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero.

Quinto. Cuantía.

La dotación se refleja en el cuadro del apartado primero, clasificada por las aplicaciones económicas correspondientes según el tipo de entidades a las que van dirigidas las ayudas. La cuantía máxima subvencionada será de 100.00,00 euros, ampliable en los términos establecidos en la orden de convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018 será de veinte días hábiles (cinco días adicionales si la entidad está radicada en el extranjero), que comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios, figuran publicados en el presente BOJA, junto con la convocatoria.

Sevilla, 20 de junio de 2018

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Extracto de la Orden de 20 de junio de 2018, por la que se convocan subvenciones a las comunidades andaluzas en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior, así como para el mantenimiento de dichas entidades, para 2018 en las líneas 1, 2 y 3.*

BDNS (Identif.): Línea 1: 405586; Línea 2: 405587; Línea 3: 405588.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente BOJA. (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Se convocan para el ejercicio 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones a los miembros de la red de comunidades andaluzas en el exterior, con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN
0100010000-G/82 A/487.01/00.01	A familias e instituciones sin fines de lucro. Promoción

Importe 730.000 €. Distribuidos de la siguiente manera:

- a) Línea 1: 470.000 €.
- b) Línea 2: 235.000 €.
- c) Línea 3: 25.000 €.

Segundo. Beneficiarios:

Asociaciones, coordinadoras y federaciones de comunidades andaluzas en el exterior, reconocidas por la Junta de Andalucía e inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas (ROCA).

Tercero. Objeto:

La finalidad prevista es el sostenimiento de actividades de promoción cultural.

Cuarto. Bases reguladoras:

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 9 de mayo de 2018 (BOJA núm. 90, de 11 de mayo de 2018), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las comunidades andaluzas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actividades de promoción cultural, de orientación a la población andaluza en el exterior así como para el mantenimiento de dichas entidades.

Quinto. Cuantía:

La dotación se refleja en el cuadro del apartado primero, clasificada por las aplicaciones económicas correspondientes según el tipo de entidades a las que van dirigidas las ayudas. La cuantía máxima subvencionada será de 730.000,00 euros, ampliable en los términos establecidos en la orden de convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018, será de veinte días hábiles (cinco días adicionales si la entidad está radicada en el extranjero), que comenzará el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos:

Los formularios par la solicitud y demás datos necesarios, figuran publicados en el presente BOJA, junto con la convocatoria.

Sevilla, 20 de junio de 2018

**MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS**  
Vicepresidente de la Junta de Andalucía  
y Consejero de la Presidencia,  
Administración Local y Memoria Democrática

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 9 de julio de 2018, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, y de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se acuerda ampliar el plazo de presentación de solicitudes al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, convocado por Resolución de 5 de junio de 2018.*

La Resolución de 5 de junio de 2018, conjunta de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente de la Consejería de Educación, y de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se convoca y regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia de determinadas cualificaciones profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) número 116, de 18 de junio de 2018, establece en el apartado 6 del resolutorio Octavo, que el plazo para presentar las solicitudes de inscripción será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución en el BOJA.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite en su artículo 32, apartado 1, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Conforme al artículo 45, apartado 1, de la misma ley, este acto administrativo será objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Con el fin de ofrecer a un mayor número de personas la posibilidad de acceder al procedimiento de acreditación de competencias profesionales convocado y facilitar a las personas interesadas la adaptación a los nuevos sistemas de teletramitación de solicitudes, se considera necesario ampliar la difusión de la convocatoria y el plazo para la presentación de las mismas. En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, y por el artículo 9 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, las personas titulares de la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, y de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo,

### RESUELVEN

Primero. Ampliar en siete días hábiles el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 6 del resolutorio Octavo, de la Resolución de 5 de junio de 2018, de ambas direcciones generales, por la que se convoca y regula el procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, para las unidades de competencia de determinadas cualificaciones profesionales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- La Directora General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente, Purificación Pérez Hidalgo, el Director General de Formación Profesional para el Empleo, Manuel Jesús García Martín.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Orden de 2 de julio de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, y se establecen las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados.*

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, desarrollada por el Reglamento aprobado mediante el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, prevé el establecimiento anual del Plan de Seguros Agrarios Combinados, en el que se determinan las producciones que son asegurables, las fechas de suscripción de los seguros y las ayudas estatales que tendrá su constitución.

Durante el año 2017 están implicadas las ayudas a la contratación de seguros agrarios del trigésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2015 (BOE núm. 303, de 19 de diciembre de 2015), y el trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, (BOE núm. 310, de 24 de diciembre de 2016).

El Decreto 63/1995, de 14 de marzo, que regula las subvenciones a los seguros agrarios en Andalucía, está desarrollado por la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados, y a tal efecto dispone que la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural subvencionará, con cargo a sus presupuestos, una parte del coste de las primas de los seguros agrarios que estén incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros. El artículo 4.2 de dicha Orden dispone que con carácter anual, mediante la correspondiente convocatoria, se establecerá la forma y cuantía de la ayuda, que podrá variar en función del plan de seguros, de la línea de seguro y de la opción o módulo de aseguramiento, y en el artículo 5.2 dispone que las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

Las ayudas a los seguros agrarios que establece el Plan de Seguros Agrarios Combinados tienen naturaleza de ayuda de Estado, de acuerdo a la Decisión de la Comisión Europea de fecha de 9 de abril de 2015 por la que se declara compatible con el mercado común este régimen de ayudas (SA.40313 (2014/N)) y la Decisión de la Comisión de 28 de agosto de 2015, (SA. 42697 (2015/N)) que prorroga este régimen de ayudas hasta el 31 de diciembre de 2020.

En virtud de lo establecido en la normativa antes referenciada, y a propuesta del titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera y en uso de las facultades que me confiere el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

**R E S U E L V O**

Primero. Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del trigésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2015, y del trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, contratados entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, así como establecer las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en el artículo 4 y 5 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

Segundo. Las ayudas de la presente convocatoria, sometidas al régimen de concurrencia no competitiva según establece el artículo 1.2 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados, se financiarán con créditos del presupuesto de la Junta de Andalucía de los ejercicios 2018 y 2019 consignados en la partida presupuestaria 1900010000 G/71B/47203/00 01 y su concesión queda limitada a las disponibilidades presupuestarias de ambos ejercicios económicos.

Tercero. La cuantía total máxima de las ayudas convocadas se establece en 9.697.540,83 euros (6.697.540,83 euros con cargo a la anualidad 2018 y 3.000.000,00 euros con cargo a la anualidad 2019). Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación una incorporación de crédito. En estos supuestos, la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural podrá conceder subvenciones a aquellos solicitantes que, cumpliendo las condiciones exigidas para su concesión, no resultaron beneficiarios por falta de disponibilidad presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Cuarto. El objeto de la ayuda convocada consiste en sufragar parte del coste de la pólizas suscritas por los solicitantes de alguna de las modalidades de aseguramiento contempladas en el trigésimo séptimo y trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados, contratados entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

Quinto. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas o entidades que cumplan los requisitos y condiciones exigidos por el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 13 de abril de 2018, que no presenten renuncia expresa en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Sexto. La formalización de la correspondiente póliza de seguro del trigésimo séptimo y trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre que se haya realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

En caso de pólizas de seguro renovable, tendrán la consideración de solicitud de subvención la póliza de seguro inicialmente suscrita, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

Séptimo. Las cuantías de las ayudas de las pólizas contratadas dentro del trigésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, se calcularán en base a la información facilitada por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y serán las siguientes:

1. La subvención para todas las líneas agrícolas y módulos distintos al módulo I, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, será de un 30%, excepto para la siguientes líneas y módulos:

- a) Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de hortalizas bajo cubierta en la Península y en la C.A. de Islas Baleares: 40%.
- b) Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de hortalizas al aire libre, de ciclo otoño-invierno, en la Península y en la C.A. de Islas Baleares: 40%.
- c) Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de hortalizas al aire libre, ciclo primavera-verano, en la Península y en la C.A. de Islas Baleares: 55%.
- d) Seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras: 50%.

La subvención tendrá la cuantía resultado de aplicar los porcentajes anteriores sobre la subvención otorgada por ENESA, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2. Para las líneas ganaderas, salvo las de retirada y destrucción de animales muertos, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, la subvención será del 30%, excepto para la siguientes líneas:

- a) Seguro de explotación de ganado ovino y caprino: que será del 50%.
- b) Seguro de compensación por pérdida de pastos: 50%.

La subvención tendrá la cuantía resultado de aplicar los porcentajes anteriores sobre la subvención otorgada por ENESA, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Para la línea de seguros para la cobertura de los gastos derivados de la de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, la subvención será del 100% sobre la subvención de ENESA, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

4. En las pólizas contratadas por entidades asociativas, el límite de ayuda será el importe resultante de multiplicar los límites recogidos en los apartados 7.1., 7.2. y 7.3., por el número de personas socias aseguradas.

Octavo. Las cuantías de las ayudas de las pólizas contratadas dentro del trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados, se calcularán en base a la información facilitada por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) y serán las siguientes:

1. La subvención para todas las líneas agrícolas y módulos distintos al módulo I, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, será de un 70%, excepto para la siguientes líneas y módulos:

- a) Seguro de explotaciones olivareras: 100%.
- b) Seguro de explotaciones de frutos secos: 100%.

La subvención tendrá la cuantía resultado de aplicar los porcentajes anteriores sobre la subvención otorgada por ENESA, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2. Para las líneas ganaderas, incluidas las de retirada y destrucción de animales muertos, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, la subvención será del 150%.

La subvención tendrá la cuantía resultado de aplicar los porcentajes anteriores sobre la subvención otorgada por ENESA, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

3. En las pólizas contratadas por entidades asociativas, el límite de ayuda será el importe resultante de multiplicar los límites recogidos en los apartados 8.1. y 8.2., por el número de personas socias aseguradas.

Noveno. Según el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 13 de abril de 2018, la subvención total concedida por póliza no podrá superar los límites establecidos en la normativa de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2010/ C204/01). Si se superase dichos niveles, se ajustará la ayuda, minorando la cantidad a subvencionar por la Junta de Andalucía.

El límite máximo de ayuda por beneficiario se establece en 9.000 euros.

Igualmente, por razones de eficiencia y economía, para que el coste de la gestión no supere el volumen de la ayuda, no se tendrá derecho a la ayuda si esta fuese inferior a 60 euros. Para el cálculo de esta cantidad se tendrán en cuenta todas las pólizas de un mismo beneficiario.

Décimo. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 2 de julio de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Extracto de la Orden de 2 de julio de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, y se establecen las determinaciones en relación con estas ayudas, según lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados.*

BDNS (Identif): 406525.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la BDNS (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se convocan para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a sus bases reguladoras, las ayudas a la contratación de seguros agrarios del trigésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2015, (BOE núm. 303, de 19 de diciembre de 2015), y del trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, (BOE núm. 310, de 24 de diciembre de 2016) contratados entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, y con cargo a los créditos presupuestarios:

#### AUTOFINANCIADA

Partida presupuestaria	Denominación del Proyecto	Anualidad 2018	Anualidad 2019
1900010000 G/71B/47203/00 01	SEGUROS AGRARIOS	6.697.540,83	3.000.000,000

#### Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas o entidades que cumpla los requisitos y condiciones exigidos por el artículo 3 de la Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

#### Tercero. Objeto.

Convocar las ayudas y los pagos para el año 2018 de las pólizas de seguro contratadas entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, dentro del Plan de Seguros Agrarios Combinados.

#### Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de 13 de abril de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva de la Junta de Andalucía a la suscripción de seguros agrarios del Plan de Seguros Agrarios Combinados (BOJA núm. 75, de 19 de abril de 2018).

#### Quinto. Importe.

A) Las cuantías de las ayudas de las pólizas contratadas dentro del trigésimo séptimo Plan de Seguros Agrarios Combinados, se calcularán en base a la información facilitada por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (Enesa) y serán las siguientes:

1. La subvención para todas las líneas agrícolas y módulos distintos al módulo I, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, será de un 30%, excepto para la siguientes líneas y módulos:

- a) Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de hortalizas bajo cubierta en la Península y en la C.A. de Islas Baleares: 40%.
- b) Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de hortalizas al aire libre, de ciclo otoño-invierno, en la Península y en la C.A. de Islas Baleares: 40%.
- c) Seguro con coberturas crecientes para explotaciones de hortalizas al aire libre, ciclo primavera-verano, en la Península y en la C.A. de Islas Baleares: 55%.
- d) Seguro con coberturas crecientes para explotaciones olivareras: 50%.

La subvención tendrá la cuantía resultado de aplicar los porcentajes anteriores sobre la subvención otorgada por Enesa, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2. Para las líneas ganaderas, salvo las de retirada y destrucción de animales muertos, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, la subvención será del 30%, excepto para la siguientes líneas:

- a) Seguro de explotación de ganado ovino y caprino: que será del 50%.
- b) Seguro de compensación por pérdida de pastos: 50%.

La subvención tendrá la cuantía resultado de aplicar los porcentajes anteriores sobre la subvención otorgada por Enesa, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Para la línea de seguros para la cobertura de los gastos derivados de la de retirada y destrucción de animales muertos en la explotación, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, la subvención será del 100% sobre la subvención de Enesa, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

4. En las pólizas contratadas por entidades asociativas, el límite de ayuda será el importe resultante de multiplicar los límites recogidos en los apartados A.1., A.2. y A.3., por el número de personas socias aseguradas.

B) Las cuantías de las ayudas de las pólizas contratadas dentro del trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados, se calcularán en base a la información facilitada por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (Enesa) y serán las siguientes:

1. La subvención para todas las líneas agrícolas y módulos distintos al módulo I, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, será de un 70%, excepto para la siguientes líneas y módulos:

- a) Seguro de explotaciones olivareras: 100%.
- b) Seguro de explotaciones de frutos secos: 100%.

La subvención tendrá la cuantía resultado de aplicar los porcentajes anteriores sobre la subvención otorgada por Enesa, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

2. Para las líneas ganaderas, incluidas las de retirada y destrucción de animales muertos, del Plan de Seguros Agrarios Combinados, la subvención será del 150%.

La subvención tendrá la cuantía resultado de aplicar los porcentajes anteriores sobre la subvención otorgada por Enesa, con un límite máximo por póliza de 5.000 euros de subvención por parte de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

3. En las pólizas contratadas por entidades asociativas, el límite de ayuda será el importe resultante de multiplicar los límites recogidos en los apartados B.1. y , B.2., por el número de personas socias aseguradas.

En ambos casos, A y B:

- Según el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 13 de abril de 2018, la subvención total concedida no podrá superar los límites establecidos en la normativa de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los

sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2010/ C204/01). Si se superase dichos niveles, se ajustará la ayuda, minorando la cantidad a subvencionar por la Junta de Andalucía.

- El límite máximo de ayuda por beneficiario se establece en 9.000 euros.
- Por razones de eficiencia y economía, para que el coste de la gestión no supere el volumen de la ayuda, no se tendrá derecho a la ayuda si esta fuese inferior a 60 euros. Para el cálculo de esta cantidad se tendrán en cuenta todas las pólizas de un mismo beneficiario.

Sexto: Plazo presentación solicitudes.

Al amparo del artículo 6.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 13 de abril de 2018, la formalización de la correspondiente póliza de contrato de seguro por el asegurado, o el tomador en su nombre, tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se haya realizado dentro de los periodos de suscripción establecidos por la normativa reguladora del Plan de Seguros Agrarios Combinados y se hayan contratado entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

En caso de pólizas de seguro renovable, tendrán la consideración de solicitud de subvención la póliza de seguro inicialmente suscrita, conjuntamente con el recibo de pago de la correspondiente anualidad. Se presumirá que el pago del recibo de la póliza constituye la manifestación de la aceptación de las condiciones del seguro y de la concurrencia de los requisitos para la percepción de las subvenciones correspondientes.

Sevilla, 2 de julio de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO  
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Orden de 5 de julio de 2018, por la que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 148.1.11.<sup>a</sup> de la Constitución y 57.2 de su Estatuto de Autonomía, tiene la competencia exclusiva en materia de caza. De otro lado, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en su artículo 65.2 establece que el ejercicio de la caza se regulará de modo que queden garantizados la conservación y fomento de las especies autorizadas para este ejercicio, a cuyos efectos la Administración competente determinará los terrenos donde tal actividad pueda realizarse, así como las fechas hábiles para cada especie.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma el ejercicio de la caza se encuentra regulado en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, la cual en su artículo 35.2 al enumerar los requisitos necesarios para el ejercicio de la caza señala, entre otros, el que dicha actividad se realice durante los periodos declarados hábiles por la Consejería competente en materia de medio ambiente, la cual velará para que los mismos no se solapen con los períodos de celo, reproducción y crianza de las especies de aves, ni con los período de migración prenupcial en el caso de aves migratorias, quedando expresamente prohibida la caza de avifauna en tales períodos.

El Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio, regula en su artículo 19 la orden general de vedas, estableciendo en su apartado primero que la Consejería competente en materia de caza, previo informe del Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, aprobará la Orden general de vedas, en la que se determinarán de forma detalladas las zonas, épocas, períodos, días y horarios hábiles para el aprovechamiento cinegético de las distintas especies, así como las modalidades, excepciones, limitaciones para especies concretas y medidas preventivas para su control, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos planes de caza por áreas cinegéticas.

En cuanto a la presentación de las solicitudes y comunicaciones, se han considerado las previsiones del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece el derecho y obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos. No obstante, de conformidad con lo establecido en su disposición final séptima, las previsiones relativas al registro electrónico producirá efectos a partir del 2 de octubre de 2018.

Expuesto lo anterior, es de interés de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la elaboración de una disposición con rango de orden que sustituya la anterior Orden de 5 de junio de 2015, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza en Andalucía, con el fin de evitar la dispersión normativa causada por las distintas modificaciones al texto de la citada orden. Igualmente, se hace necesario implementar los distintos acuerdos adoptados en el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad celebrado el 25 de abril de 2018, así como los preceptos establecidos en el nuevo Reglamento de Ordenación de la caza aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio.

El primero de los acuerdos adoptados fue implementar las nuevas modalidades de caza incluidas en el Decreto 126/2017, de 25 de julio, caso de la modalidad sin armas denominada «a diente en mano» para la captura con perro del conejo, y por otro lado las modalidades con armas, el «aguardo nocturno para jabalíes» para la caza mayor y «perros de madriguera» exclusiva para la caza del zorro, reguladas conforme a las condiciones

establecidas en el artículo 81.1 apartados b) 11.º, a) 8.º y b) 10.º, respectivamente, del citado Decreto.

Por otro lado, se adapta el artículo 7 referido a la caza menor (perdiz roja, liebre, codorniz, becada y resto de especies de caza menor), a las nuevas definiciones y exigencias establecidas en el Decreto 126/2017, de 25 de julio, en cuanto a las nuevas modalidades y clases de escenarios de caza, tanto deportivos como para la práctica de modalidades.

En cuanto a los zorzales y estornino pinto, se adaptan sus períodos hábiles de caza a las conclusiones del estudio denominado «Seguimiento de los estudios de fenología migratoria del zorzal común (*Turdus philomelos*)», cuyo objetivo es determinar el inicio de la migración prenupcial de los zorzales, con el fin de conocer los períodos hábiles de caza de las distintas especies de zorzales, de manera que en ningún caso sean coincidentes con sus períodos de reproducción y sus migraciones (prenupciales) hacia los lugares de cría.

En el caso de la modalidad de perdiz roja con reclamo, se acordó que los cotos de caza adscritos al área cinegética de Tejeda-Almijara localizados en los términos municipales de la provincia de Málaga que no estén situados en el litoral, puedan optar a pasar del grupo de áreas cinegéticas 3.º al 2.º, estableciéndose la obligación de notificar el período elegido a la Delegación Territorial en materia de medio ambiente con una antelación, al menos, de quince días a la fecha del primer día hábil de caza de la perdiz con reclamo de la provincia. Se trata de una medida conservativa ya que supone el cierre del período de caza en fechas más tempranas y por consiguiente antes del inicio de la reproducción, estando en sintonía con las recomendaciones de la Comisión Europea de velar por los períodos de reproducción de las especies.

Se ajusta el período hábil del corzo adaptándolo a su fenología reproductiva, ampliando el número de jornadas de caza que permita a los titulares cinegéticos cumplir con los cupos y posibilitando equilibrar sus poblaciones. Además, se permite la caza de hembras en la época menos desfavorable para su fenología, desde el 15 de noviembre hasta 15 de enero, por la importancia que tiene el equilibrio de sexos para garantizar el correcto desarrollo de esta especie.

Por último, se modifica la delimitación de la zona costera de la provincia de Cádiz a instancia de su Consejo Provincial de Medio Ambiente y Biodiversidad, cuya delimitación se hace coincidir con terrenos cuyas características físicas, biológicas y ambientales son propias del hábitat de la zona costera.

Asimismo, para evitar problemas de interpretación de las fechas de inicio y final de cada período y especie cinegética, se adjunta como anexo de la presente orden los períodos hábiles de caza en Andalucía para la temporada 2018/2019.

La adopción de esta Orden responde a los principios de buena regulación, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Desde el punto de vista de los principios de necesidad y eficacia, con esta disposición se establecen requisitos para la adopción de medidas de gestión de las poblaciones que tienden a la conservación y aprovechamiento ordenado y sostenible de las especies cinegéticas, de forma detallada de las zonas, épocas, cupos, períodos, días y horarios hábiles para el aprovechamiento cinegético. En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender a la necesidad perseguida, con una simplificación de los trámites administrativos vía planes técnicos de caza. Finalmente, el texto es conforme con las exigencias de los principios de transparencia y de eficiencia, habiendo sido sometido a consulta de las entidades representativas de los sectores afectados.

En cuanto al procedimiento seguido, la presente orden ha sido elaborada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, oídos los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad e informada favorablemente por el Comité de Caza del Consejo Andaluz de Biodiversidad, en sesión plenaria celebrada el 25 de abril de 2018.

Por todo ello, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el artículo 35.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, y en el artículo 19.1 del Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 126/2017, de 25 de julio,

#### D I S P O N G O

##### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta orden tiene como objeto la determinación de forma detallada de las zonas, épocas, periodos, días y horarios hábiles para el aprovechamiento cinegético de las distintas especies así como las modalidades, excepciones, limitaciones y medidas preventivas para su control, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos planes de caza por áreas cinegéticas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del Reglamento de Ordenación de la Caza, aprobado por el Decreto 126/2017, de 25 de julio.

##### Artículo 2. Conejo.

1. Sólo se podrá cazar los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico desde el primer domingo del periodo comprendido entre el 9 de agosto y el 29 de noviembre, pudiéndose utilizar perros a partir del inicio del período hábil de caza del conejo.

2. En aquellos terrenos donde existan daños habituales a la agricultura, el período hábil podrá ser ampliado hasta el 15 de diciembre, siempre que se autorice expresamente en el correspondiente plan técnico de caza.

3. Se podrá cazar todos los días de la semana desde el primer domingo del período comprendido entre el 9 de agosto y el 3 de enero en la modalidad "a diente en mano", exclusivamente para el conejo. Durante este período no se podrá simultanear en un mismo coto de caza y jornada, la citada modalidad con otras donde se permita el uso de armas de caza para la captura de esta especie.

##### Artículo 3. Media veda para la caza de codorniz, tórtola, palomas y córvidos.

Sólo se podrá cazar los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico desde el primer domingo del periodo comprendido entre el 18 de agosto y el 21 de septiembre, excepto en la zona costera de la provincia de Cádiz, definida en el Anexo I, donde se podrá cazar todos los días de la semana desde el primer domingo del período comprendido entre 1 y el 21 de septiembre. Se incluyen todas las palomas cazables: torcaz, zurita y bravía.

##### Artículo 4. Palomas.

Se podrá cazar todos los días de la semana desde el primer domingo de los períodos comprendidos entre el 28 de octubre y el 20 de febrero para la paloma torcaz, y entre el 6 de octubre y el 8 de febrero para las palomas zurita y bravía. A partir del 1 de enero, sólo podrá cazarse desde puesto fijo.

##### Artículo 5. Zorzales y estornino pinto.

1. Sólo se podrá cazar los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico desde el primer domingo del periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 7 de febrero, excepto en la zona costera de la provincia de Cádiz, definida en el

Anexo I, donde será desde el primer domingo del periodo comprendido entre el 12 de octubre y el 7 de febrero.

2. En todos los casos, a partir del 1 de enero sólo podrá cazarse desde puesto fijo.

#### Artículo 6. Aves acuáticas.

1. Se podrá cazar todos los días de la semana desde el primer domingo del periodo comprendido entre el 6 de octubre y el 31 de enero, excepto en el entorno de Doñana, definido en el Anexo II, donde sólo se podrá cazar los sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico desde el primer domingo del periodo comprendido entre el 10 de noviembre y el 31 de enero.

2. Se prohíbe la caza de todas las especies acuáticas en la provincia de Almería.

#### Artículo 7. Perdiz roja, liebre, codorniz, becada y resto de especies de caza menor.

Se podrá cazar todos los días de la semana desde el primer domingo del periodo comprendido entre el 6 de octubre y el 3 de enero, con las siguientes excepciones:

1. El periodo hábil para la becada será desde el 1 de noviembre al 31 de enero.

2. Se podrán seguir corriendo liebres con galgos atraillados hasta el 31 de enero, siempre que esta modalidad de caza esté autorizada expresamente en el correspondiente plan técnico de caza. No podrán portarse armas de fuego, y sólo se permite la suelta de dos galgos por liebre.

3. Se podrán seguir cazando liebres con azor y águila harries hasta el 31 de enero, siempre que se encuentre aprobada como modalidad la cetrería en el correspondiente plan técnico de caza.

4. El período hábil para las perdices, ánades reales, faisanes, codornices, paloma zurita y paloma bravía, objeto de suelta en escenarios de caza deportiva será hasta el 31 de marzo.

5. En cotos intensivos y escenarios para la práctica de modalidades la caza de perdices, ánades reales, faisanes, paloma zurita y paloma bravía, objeto de suelta se podrá realizar hasta el 30 de abril, y la de codornices durante todo el año, pudiendo practicarse mediante las modalidades de caza al salto, en mano, desde puesto fijo, aguardo, cetrería y ojeo.

6. Queda excluida de este período hábil la tórtola común.

#### Artículo 8. Zorro.

1. Se podrá cazar todos los días de la semana desde el primer domingo del periodo comprendido entre el 6 de octubre y el 3 de enero, excepto para la modalidad de perros de madriguera, donde solo se podrá cazar los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico desde el primer domingo del periodo comprendido entre el 9 de agosto hasta el 14 de febrero.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, durante la práctica de la caza de cualquier especie cinegética, en las zonas, períodos y días hábiles establecidos en la orden para las mismas y con sujeción a los cupos de capturas y modalidades aprobadas en los correspondientes planes técnicos de caza, se podrá también cazar el zorro desde el inicio del periodo hábil de caza hasta el 31 de marzo.

#### Artículo 9. Perdiz roja con reclamo.

1. Dentro de cada grupo de áreas cinegéticas que se enumeran a continuación serán hábiles para la caza todos los días de la semana comprendidos en los siguientes periodos:

Grupo 1.º Andévalo, Campo de Tejada-Aljarafe, Pinares de Huelva, Marisma, Campiña de Cádiz, Alcornocales, Campiña del Valle del Guadalquivir, Sierra Subbética, Depresión de Granada, Desiertos y Valle Almanzora:

Desde el 18 de enero al 28 de febrero.

Grupo 2.º Piedemonte de Subbéticas, Ronda-Grazalema, Los Pedroches, Sierra Morena, Sierra Sur de Jaén, Sierras de Cazorla, Depresión de Baza y Sierra de María y Estancias:

Desde el 25 de enero al 7 de marzo.

Grupo 3.º Tejada-Almijara, Sierra Nevada, Depresión de Guadix y Sierra de Baza:

Desde el 31 de enero al 13 de marzo.

2. A continuación se contemplan las siguientes excepciones a los períodos hábiles definidos en el apartado anterior:

a) Los cotos de caza adscritos a las áreas cinegéticas de Depresión de Granada, Tejada-Almijara, Sierra Nevada y Sierra de Baza (solo para cotos de la provincia de Almería), podrán optar entre el período hábil de caza de su grupo de áreas cinegéticas y el correspondiente al Grupo 2.º

b) Los cotos de caza incluidos en los términos municipales adscritos a las áreas cinegéticas de Sierra Nevada y Tejada-Almijara que a continuación se relacionan, podrán optar entre el período hábil de caza del grupo de áreas cinegéticas del Grupo 1.º y el período comprendido entre el 7 de enero y el 17 de febrero.

1.º Área cinegética Sierra Nevada: Almería, Adra, Berja, Ejido (El), Enix, Roquetas de Mar y Vícar (Almería); Albondón, Albuñol, Gualchos, Lújar, Motril, Polopos, Rubite, Sorvilán y Vélez de Benaudalla (Granada).

2.º Área cinegética Tejada-Almijara: Almuñécar, Ítrabo, Jete, Molvízar y Salobreña (Granada); Algarrobo, Málaga, Nerja, Rincón de la Victoria, Torrox y Vélez-Málaga (Málaga).

c) Los cotos de caza adscritos a las áreas cinegéticas de Desiertos y Valle de Almanzora, podrán optar entre el período hábil de caza de su grupo de áreas cinegéticas y el correspondiente al Grupo 2.º, salvo los incluidos en los términos municipales que a continuación se relacionan, que solo podrán optar entre el período hábil de caza de su grupo de áreas cinegéticas y el comprendido entre el 7 de enero y el 17 de febrero.

1.º Área cinegética Desiertos: Almería, Carboneras, Mojácar y Níjar (Almería).

2.º Área cinegética Valle Almanzora: Cuevas del Almanzora, Garrucha, Mojácar, Pulpi y Vera (Almería).

d) En los cotos de caza situados total o parcialmente en altitudes superiores a 1.500 metros, los titulares de los aprovechamientos cinegéticos podrán optar entre el período hábil de caza de su grupo o el que a continuación se detalla.

Desde el 10 de febrero al 23 de marzo.

e) Los cotos de caza adscritos al área cinegética de Ronda-Grazalema (Grupo 2º) de la provincia de Málaga, puedan optar entre el período hábil de caza de su grupo de áreas cinegéticas y el correspondiente al Grupo 1.º

El período de caza elegido al que se refieren los cinco apartados anteriores deberá ponerse en conocimiento de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, con una antelación, al menos, de quince días a la fecha del primer día hábil de caza de la perdiz con reclamo de la provincia. El período elegido deberá mantenerse al menos durante cinco temporadas de caza. La comunicación se podrá presentar a través de medios electrónicos o en cualquiera de los lugares que se mencionan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La delimitación de las diferentes áreas cinegéticas y los cotos de caza adscritos a las mismas, se podrán consultar en el portal de la caza y la pesca continental en Andalucía: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portaldelacazaylapescacontinental](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/portaldelacazaylapescacontinental).

4. La distancia mínima desde el puesto hasta la linde más próxima del propio coto de caza será de 250 metros, salvo acuerdo expreso entre las personas titulares del o de los cotos de caza colindantes y/o de los terrenos no cinegéticos colindantes.

5. La distancia mínima entre puestos será de 250 metros.

Artículo 10. Ciervo, gamo, muflón, jabalí y cabra montés.

1. Se podrá cazar todos los días de la semana desde el primer sábado hasta el último domingo del período comprendido entre el 11 de octubre y el 14 de febrero, salvo para la cabra montés que se podrá seguir cazando hasta el 30 de abril. Para la caza selectiva y a rececho se estará a lo previsto en el plan técnico de caza.

2. El jabalí se podrá cazar todos los días de la semana en la modalidad de aguardo nocturno desde el primer domingo hasta el último domingo del período comprendido entre el 9 de agosto y el 14 de febrero, en cotos de caza mayor y en cotos de menor con aprovechamiento secundario de mayor.

Artículo 11. Corzo.

1. A rececho se podrá cazar todos los días de la semana desde el 10 de julio al 15 de agosto y del 1 de marzo al 15 de abril. Las batidas podrán realizarse en los cotos que las tengan aprobadas en sus planes técnicos de caza únicamente del 1 de marzo al 31 de marzo.

2. Se puede optar a la ampliación del rececho hasta el 31 de mayo en aquellos cotos que han cumplido con los cupos previstos de la temporada anterior en el plan técnico de caza para las especies de caza mayor, ciervo, gamo y/o muflón, y establezcan y mantengan medidas efectivas para el control del cerdo asilvestrado.

3. Se podrá realizar la caza a rececho de hembras para el control de poblaciones desde el 15 de noviembre hasta el 15 de enero.

Artículo 12. Días hábiles de caza.

1. Los periodos hábiles establecidos para las especies de caza menor en la orden, a excepción de los del artículo 9 de la misma, comenzarán el primer domingo y terminarán el último de los comprendidos en cada uno de los periodos.

2. Se limita el ejercicio de la caza en la provincia de Almería a los viernes, sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico para todas las especies de caza menor y modalidades, incluida perros de madriguera, excepto para la perdiz con reclamo macho y el zorro, que serán hábiles todos los días.

Artículo 13. Cupo de capturas.

1. Respetando los límites de cupos de capturas de los planes técnicos de caza aprobados, se disponen las siguientes limitaciones:

a) Tórtola y codorniz: Se establece un cupo de cinco tórtolas y diez codornices por persona cazadora y día.

b) Paloma torcaz. Se establece para el período de media veda, un cupo de quince piezas por persona cazadora y día, y para el período general, un cupo de cincuenta piezas por persona cazadora y día.

c) Zorzal: Se establece un cupo de veinticinco piezas por persona cazadora y día.

d) Aves acuáticas: En la zona definida como entorno de Doñana, Anexo II, se establece un cupo de quince aves acuáticas de las especies cazables, de las que, como máximo, siete serán ánsares por persona cazadora y día.

e) Perdiz roja con reclamo: Se establece un cupo de cuatro piezas por persona cazadora y día.

f) Conejo: Durante el período hábil del mes de noviembre se establece un cupo de tres piezas por persona cazadora y día.

2. Los titulares de los cotos, antes del comienzo del período hábil correspondiente, podrán optar por la limitación anterior o, por una cuota de capturas para todo el coto de acuerdo con su plan técnico de caza, especificando el número de cacerías organizadas y de personas cazadoras por cacería, a excepción de la tórtola, la codorniz y el conejo que deberán ajustarse a los cupos señalados en el apartado primero de este artículo.

La solicitud de la autorización para poder acogerse a lo dispuesto en el párrafo anterior, se regirá por lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se podrá realizar por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El órgano territorial provincial competente en materia de caza, deberá resolver y notificar en el plazo máximo de diez días hábiles que se contarán desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución, la solicitud se entenderá estimada.

**Artículo 14. Propuestas de modificación.**

Los Consejos Provinciales de Medio Ambiente y de la Biodiversidad, podrán proponer modificaciones puntuales de la Orden General de Vedas que afecten a la siguiente temporada cinegética. Dichas propuestas deberán ser trasladadas a la persona titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos antes del 1 de marzo de cada año, a los efectos de la tramitación del procedimiento correspondiente.

**Disposición adicional única. Fecha y periodos hábiles para la temporada de caza 2018/2019.**

Las fechas de apertura y cierre correspondientes a los periodos hábiles de caza establecidos para las distintas especies que habrán de regir durante la temporada de caza 2018/2019, son las establecidas en el Anexo III.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden de 5 de junio de 2015, por el que se fijan las vedas y períodos hábiles de caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y las sucesivas órdenes que hayan modificado la misma.

**Disposición final primera. Publicidad de fechas de periodos hábiles.**

Anualmente y con suficiente antelación al inicio de la temporada cinegética, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de caza, se publicarán las fechas de apertura y cierre correspondientes a los periodos hábiles de caza establecidos para las distintas especies que habrán de regir en cada temporada.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ  
Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

## ANEXO I

## DELIMITACIÓN DE LA ZONA COSTERA DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

«Zona Costera: Desde la provincia de Málaga se hace coincidir su borde externo con la N-340, hasta llegar al término municipal de Tarifa que se incluye íntegramente en la misma, continuando el límite de la N-340 hasta enlazar en Puerto Real con la A-4, siguiendo por ésta hasta el cruce con la AP-4 y continuando por la autopista hasta el límite del término municipal de Puerto Real y siguiendo el límite del término hasta su encuentro con el término de el Puerto de Santa María, siguiendo a partir de aquí por términos municipales completos, incluyendo el Puerto de Santa María, Rota, Chipiona, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena».

## ANEXO II

## ENTORNO DE DOÑANA

Se define como entorno de Doñana a los efectos previstos en el artículo 6 de la presente orden, los términos municipales de Trebujena (Cádiz), Almonte e Hinojos (Huelva) y Aznalcázar, La Puebla del Río, Villamanrique de la Condesa, Lebrija e Isla Mayor (Sevilla), y a los efectos previstos en el artículo 13 de la presente orden se incluye además el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

## ANEXO III

## PERIODOS HÁBILES DE CAZA EN ANDALUCÍA. TEMPORADA 2018/2019

ESPECIES	ÁREA / ÉPOCA / MODALIDAD	INICIO PERIODO HÁBIL	FINAL PERIODO HÁBIL	DÍAS HÁBILES	
				RESTO DE PROVINCIAS	ALMERÍA
Conejo <sup>(1)</sup>	Periodo general	12 de agosto	25 de noviembre	J,S,D y FES	V,S,D y FES
	A diente en mano	12 de agosto	30 de diciembre	Todos los días	V,S,D y FES
Media veda para codorniz, tórtola, palomas y córvidos <sup>(2)</sup>	Periodo general	19 de agosto	16 de septiembre	J,S,D y FES	V,S,D y FES
	Zona costera de Cádiz	2 de septiembre	16 de septiembre	Todos los días	-----
Paloma torcaz <sup>(3)</sup>		28 de octubre	17 de febrero	Todos los días	V,S,D y FES
Palomas zurita y bravía <sup>(3)</sup>		7 de octubre	3 de febrero		
Zorzales y estornino pinto <sup>(3)</sup>	Periodo general	11 de noviembre	3 de febrero	J,S,D y FES	V,S,D y FES
	Zona costera de Cádiz	14 de octubre	3 de febrero		-----
Acuáticas <sup>(4)</sup>	Periodo general	7 de octubre	27 de enero	Todos los días	-----
	Entorno de Doñana	11 de noviembre	27 de enero	S,D y FES	
Perdiz roja, liebre, codorniz, y resto de especies de caza menor, excluida la tórtola <sup>(5)</sup>		7 de octubre	30 de diciembre	Todos los días	V,S,D y FES
Becada		4 de noviembre	27 de enero	Todos los días	V,S,D y FES
Zorro <sup>(6)</sup>		7 de octubre	30 de diciembre	Todos los días	
	Perros de madriquera	12 de agosto	10 de febrero	J,S,D y FES	V,S,D y FES
Perdiz roja con reclamo <sup>(7)</sup>	Grupo 1º	18 de enero	28 de febrero	Todos los días	
	Grupo 2º	25 de enero	7 de marzo		
	Grupo 3º	31 de enero	13 de marzo		
	Cotos por encima de 1.500 m de altitud <sup>(8)</sup>	10 de febrero	23 de marzo		

ESPECIES	ÁREA / ÉPOCA / MODALIDAD	INICIO PERIODO HÁBIL	FINAL PERIODO HÁBIL	DÍAS HÁBILES	
				RESTO DE PROVINCIAS	ALMERÍA
Ciervo, gamo, muflón y jabalí <sup>(9)</sup>		13 de octubre	10 de febrero	Todos los días	
Cabra montés		13 de octubre	28 de abril		
Corzo <sup>(10)</sup>		10 de julio	15 de agosto	Todos los días	
		1 de marzo	15 de abril		

<sup>(1)</sup> Se podrán utilizar perros a partir del 12 de agosto.

Se podrá ampliar hasta el 9 de diciembre, solo jueves, sábados, domingos y festivos, en terrenos donde existan daños habituales a la agricultura, siempre que se autorice expresamente en el plan técnico de caza.

Desde el 1 al 25 de noviembre el cupo máximo será de 3 ejemplares por persona cazadora y día.

<sup>(2)</sup> Palomas cazables: torcaz, zurita y bravía.

<sup>(3)</sup> A partir del día 1 de enero, sólo desde puesto fijo.

<sup>(4)</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 581/2001, de 1 de junio, (BOE núm. 143 de 15 de junio de 2001) y Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, queda prohibida la tenencia y el uso de munición que contenga plomo durante el ejercicio de la caza y el tiro deportivo, cuando estas actividades se ejerzan en zonas húmedas incluidas en la Lista del Convenio relativo a Humedales de Importancia Internacional, en las de la Red Natura 2000 y en las incluidas en espacios naturales protegidos, así como en el Inventario de Humedales de Andalucía.

<sup>(5)</sup> Se podrán seguir corriendo liebres con galgos atraillados y cazando liebres con azor y águila harries hasta el 27 de enero.

- Perdices, ánades reales, faisanes, codornices, paloma zurita y paloma bravía, objeto de suelta en escenarios de caza deportiva hasta el 31 de marzo.

- En cotos intensivos y escenarios para la práctica de modalidades, perdices, ánades reales, faisanes, paloma zurita y paloma bravía objeto de suelta hasta el 28 de abril, y codornices durante todo el año, pudiendo practicarse mediante las modalidades de caza (al salto, en mano, desde puesto fijo, aguardo, cetrería y ojeo).

<sup>(6)</sup> Durante la práctica de la caza de cualquier especie cinegética, en las zonas, períodos y días hábiles establecidos en la presente orden para las mismas y con sujeción a los cupos de capturas y modalidades aprobadas en los correspondientes planes técnicos de caza, se podrá también cazar el zorro desde el inicio del periodo hábil de caza hasta el 31 de marzo.

<sup>(7)</sup> Los períodos hábiles se agrupan a ámbitos territoriales geográfica y ecológicamente homogéneos, dando lugar a los siguientes grupos de Áreas Cinegéticas:

- Grupo 1.º: Andévalo, Campo de Tejada-Aljarafe, Pinares de Huelva, Marisma, Campiña de Cádiz, Alcornocales, Campiña del Valle del Guadalquivir, Sierra Subbética, Depresión de Granada, Desiertos y Valle Almanzora.
  - Grupo 2.º: Piedemonte de Subbéticas, Ronda-Grazalema, Los Pedroches, Sierra Morena, Sierra Sur de Jaén, Sierras de Cazorla, Depresión de Baza y Sierra de María y Estancias.
  - Grupo 3.º: Tejada-Almijara, Sierra Nevada, Depresión de Guadix y Sierra de Baza.
- Los cotos de caza adscritos a las áreas cinegéticas de Depresión de Granada, Tejada-Almijara, Sierra Nevada y Sierra de Baza (solo para cotos de la provincia de Almería), podrán optar entre el período hábil de caza de su grupo de áreas cinegéticas y el correspondiente al Grupo 2.º
- Los cotos de caza incluidos en los términos municipales adscritos a las áreas cinegéticas de Sierra Nevada y Tejada-Almijara que a continuación se relacionan, podrán

optar entre el período hábil de caza del Grupo 1.º y el comprendido entre el 7 de enero y el 17 de febrero.

- Área cinegética Sierra Nevada: Almería, Adra, Berja, Ejido (El), Enix, Roquetas de Mar y Vícar (Almería); Albondón, Albuñol, Gualchos, Lújar, Motril, Polopos, Rubite, Sorvilán y Vélez de Benaudalla (Granada).
- Área cinegética Tejeda-Almijara: Almuñécar, Ítrabo, Jete, Molvízar y Salobreña (Granada); Algarrobo, Málaga, Nerja, Rincón de la Victoria, Torrox y Vélez-Málaga (Málaga).

- Los cotos de caza adscritos a las áreas cinegéticas de Desiertos y Valle de Almanzora, podrán optar entre el período hábil de caza de su grupo de áreas cinegéticas y el correspondiente al Grupo 2.º, salvo los cotos incluidos en los términos municipales que a continuación se relacionan, que solo podrán optar entre el Grupo 1.º y el comprendido entre el 7 de enero y el 17 de febrero.

- Área cinegética Desiertos: Almería, Carboneras, Mojácar y Níjar (Almería).
- Área cinegética Valle Almanzora: Cuevas del Almanzora, Garrucha, Mojácar, Pulpí y Vera (Almería).

- Los cotos de caza adscritos al área cinegética de Ronda-Grazalema (solo para la provincia de Málaga) podrán optar entre el período hábil de su grupo de áreas cinegéticas y el correspondiente al Grupo 1.º

<sup>(8)</sup> En los cotos de caza situados total o parcialmente en altitudes superiores a 1.500 metros, los titulares de los aprovechamientos cinegéticos podrán optar entre el período hábil de caza de su grupo o el que se detalla para estos cotos.

En los apartados 7 y 8 anteriores, el período de caza elegido deberá comunicarse a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente con una antelación, al menos, de quince días a la fecha del primer día hábil de caza de la perdiz con reclamo de la provincia. El período elegido deberá mantenerse al menos durante el período de vigencia de un plan técnico de caza.

<sup>(9)</sup> Además, el jabalí se podrá cazar todos los días de la semana en la modalidad de aguardo nocturno desde el 12 de agosto al 10 de febrero, en cotos de caza mayor y en cotos de menor con aprovechamiento secundario de mayor.

<sup>(10)</sup> Las batidas podrán realizarse en los cotos que las tengan aprobadas en sus planes técnicos de caza únicamente del 1 de marzo al 31 de marzo. Aquellos cotos que han cumplido con los cupos previstos de la temporada anterior en el plan técnico de caza para las especies de caza mayor, ciervo, gamo y/o muflón, y establezcan y mantengan medidas efectivas para el control del cerdo asilvestrado, podrán solicitar la ampliación del rececho hasta el 31 de mayo.

Asimismo, se podrá realizar la caza a rececho de hembras para el control de poblaciones desde el 15 de noviembre hasta el 15 de enero.

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias.*

Mediante la Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 30 de marzo de 2017 se aprobaron las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. A la vista de las propuestas formuladas, en sus reuniones de 31 de octubre de 2017 y 13 de marzo de 2018, por la Comisión técnica de seguimiento, cuya constitución fue prevista en la Orden de 12 de febrero de 2015, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, como medio propio instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus agencias y demás poderes adjudicadores dependientes de aquella, y que formalmente se constituyó mediante la Orden de la Consejería de 12 de enero de 2017, procede la aprobación de las tarifas aplicables por la Agencia en su condición de medio propio personificado adscrito a la Consejería.

Las tarifas que se aprueban mediante la presente orden están calculadas de manera que representan los costes reales de realización de las unidades producidas por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en las actividades objeto de encargos a la misma, y son fruto del trabajo conjunto de los funcionarios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del personal técnico de la Agencia, quedando reflejado el proceso seguido para su elaboración y los criterios interpretativos aplicables a los distintos elementos del tarifario que pudiesen necesitar alguna aclaración en el correspondiente expediente, custodiado en la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Se prevé en la orden una vigencia indefinida de las tarifas, mientras no fuese necesaria su modificación. Asimismo se acuerda la posibilidad de aplicar las mismas a encomiendas o a encargos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor de la orden, siempre que, previa justificación del órgano directivo que hizo el encargo, el coste resultante no fuese superior al coste con las anteriores tarifas.

Por otra parte la Dirección General de Fondos Europeos trasladó a esta Consejería, mediante oficio de 9 de noviembre de 2017, su parecer favorable respecto de que las posibles transferencias de financiación nominativa que se formalizasen con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) se presupuesten y ejecuten en base a las tarifas aprobadas por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Por ello se hacen extensibles dichas tarifas al supuesto señalado.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, expresamente delegó en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, en su ámbito material de actuación y con cargo a los créditos correspondientes, todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, así como las relativas a las encomiendas de gestión a entidades instrumentales. Habida cuenta que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, expresamente establece que los encargos de trabajo no tendrán la consideración jurídica de contrato, y tampoco son propiamente encomiendas de gestión, se considera oportuna, por razones de seguridad jurídica, hacer

una delegación expresa del ejercicio de la competencia para realizar los citados encargos de trabajo en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería.

Por otra parte, dado que las tarifas sufren, a lo largo del tiempo, incidencias que hacen necesaria su revisión, tanto en lo relativo a los precios descompuestos como a los conceptos que las integran, se delega expresamente en la persona titular de la Viceconsejería el ejercicio de la competencia para aprobar sucesivas modificaciones o actualizaciones de las tarifas aprobadas en la presente orden.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con lo dispuesto el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Apartado 1. Aprobación de las tarifas aplicables por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

1. Se aprueban las tarifas, relacionadas en el anexo, aplicables a los encargos que se realicen a la Agencia para la ejecución de manera directa de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios.

2. Las tarifas aprobadas podrán servir de base, también, para presupuestar y ejecutar las transferencias de financiación con asignación nominativa con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

3. El anexo con las tarifas aprobadas podrán ser consultadas y descargadas en la página web de la Consejería, en la dirección: [http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/tarifas\\_amaya](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/tarifas_amaya).

Apartado 2. Vigencia.

1. Las tarifas aprobadas serán de aplicación a todos los encargos cuya orden de iniciación tenga fecha posterior a la entrada en vigor de la presente orden.

2. No obstante, la persona titular de la Viceconsejería podrá acordar, a propuesta justificada del órgano directivo que la formalizó, la aplicación de estas tarifas a las encomiendas de gestión y a los encargos que se encontrasen en ejecución con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden, siempre que el coste resultante no fuese superior al coste con las anteriores tarifas.

3. Durante la vigencia de las tarifas podrá acordarse, si fuese necesario, tanto la creación de nuevos precios elementales como la modificación de determinadas tarifas, previo informe de la Comisión técnica de seguimiento creada mediante la Orden de 12 de febrero de 2015 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Las modificaciones de precios o de tarifas, una vez aprobadas, serán incluidas directamente en el conjunto de tarifas publicadas en la página web.

4. Las tarifas aprobadas estarán vigentes, con las modificaciones o actualizaciones que se acordasen, hasta que se aprueben unas nuevas tarifas mediante la correspondiente orden de la Consejería.

Apartado 3. Delegación del ejercicio de la competencia.

1. Se delega en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio de la competencia para formalizar encargos a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, en su condición de como medio propio personificado de la Consejería, para la ejecución de manera directa

de prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios.

2. Se delega en la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio de la competencia para aprobar las sucesivas modificaciones o actualizaciones de las tarifas aprobadas en la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de julio de 2018

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ  
Consejero de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 5 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se adjudica un puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona seleccionada cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta de la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el apartado 2.9 del Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la misma, y en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (BOJA núm. 133, de 10.7.2013), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 18 de mayo de 2018 (BOJA núm. 99, de 24 de mayo) al funcionario que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ANEXO I

DNI: 31726651-Z.  
Apellidos: Ruiz Ríos.  
Nombre: Francisco Javier.  
Puesto de trabajo: Sv. de Relaciones con los Contribuyentes.  
Código: 6594410.  
Consejería: Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática-  
Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.  
Centro de destino: Sec. Gral. Prov. de Economía, Hacienda y Admón. Pública.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 6 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Intervención Control Financiero, código 12935610, adscrito a la Intervención General, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 24 de abril de 2018 (BOJA núm. 85, de 4 de mayo de 2018), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2018.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

**A N E X O**

DNI: 53281013H.  
Primer apellido: Cañadas.  
Segundo apellido: Godoy.  
Nombre: María.  
Código P.T.: 12935610.  
Puesto de trabajo: Intervención Control Financiero.  
Consejería: Economía, Hacienda y Administración Pública.  
Centro directivo: Intervención General.  
Centro destino: Intervención General.  
Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 6 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Interventor Provincial SAS, código 160610, adscrito a la Intervención Provincial de Córdoba, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 9 de abril de 2018 (BOJA núm. 85, de 4 de mayo de 2018), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2018.- El Viceconsejero, Antonio José Valverde Asencio.

**A N E X O**

DNI: 09022582G.

Primer apellido: Gallego.

Segundo apellido: Fernández.

Nombre: María Paz.

Código P.T.: 160610.

Puesto de trabajo: Interventor Provincial SAS.

Consejería: Economía, Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Intervención General.

Centro destino: Intervención Provincial.

Localidad: Córdoba.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo General de Administrativos (C1.1000).*

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo General de Administrativos, de la Junta de Andalucía, convocadas por Resolución de 13 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 180, de 19 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento del personal funcionario de carrera en el citado Cuerpo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 24 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, y se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería el nombramiento del personal funcionario de carrera, si bien, para la resolución de este proceso, dicha competencia ha sido delegada en la Secretaría General para la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan competencias de diversas materias en órganos de la Consejería, por lo que en uso de la delegación efectuada, esta Secretaría General para la Administración Pública,

#### R E S U E L V E

Primero. Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo General de Administrativos, de la Junta de Andalucía, al personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. En el Anexo II de la presente resolución se relaciona el personal aspirante cuyas actuaciones, en el presente proceso, han quedado sin efecto porque se da alguna de las circunstancias previstas en los apartados 6 y 7 de la base octava de la Resolución de 13 de septiembre de 2016.

De acuerdo con lo indicado en el párrafo anterior, y a la vista de lo dispuesto en el apartado 7 de la base octava de la Resolución de 13 de septiembre de 2016, en relación con el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se requiere a la Comisión de Selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para adquirir la condición de funcionarios de carrera, deberán realizar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Andalucía,

del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Cuarto. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales u órganos asimilados de las Agencias para destinos en los Servicios Centrales, y ante las Secretarías Generales de las Delegaciones, Direcciones Provinciales u órganos asimilados de las Agencias, para los destinos de los servicios periféricos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 24 de julio de 2018.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y empresas dependientes, el personal aspirante aprobado que se relaciona en el Anexo I de esta resolución para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Sexto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de 24 de septiembre de 1999, de la entonces Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se adopta la aplicación del Sirhus.

Séptimo. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

Pág.: 1/35

## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
28914575X	GUTIERREZ	GARCIA D.G. GESTIÓN MEDIO NAT. ESP. PROTEGIDOS	JOSE MARIA DEFINITIVO	2620110 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION D.G. GESTIÓN MEDIO NAT. ESP. PROTEGIDOS	170,8000	1
27527840Z	JURADO	GONZALEZ D.T. EDUCACIÓN ALMERÍA	LUISA MARIA DEFINITIVO	11791010 ALMERIA /ALMERIA	OPERADOR CONSOLA D.T. EDUCACIÓN ALMERÍA	168,3200	2
34045235Z	BUENO	CAMAS D.T. FOMENTO Y VIVIENDA CÁDIZ	JESUS DEFINITIVO	2296610 CÁDIZ /CÁDIZ	OPERADOR CONSOLA D.T. FOM. Y VIV. CÁDIZ	168,0000	3
44277425X	NOFUENTES	RAMIREZ D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR. GRA	SUSANA DEFINITIVO	328010 GRANADA /GRANADA	OPERADOR CONSOLA D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL GR	165,6800	4
52485412X	GARCIA	MAGAÑA VICECONSEJERÍA	MARIA DOLORES DEFINITIVO	1711110 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION VICECONSEJERÍA	162,6000	5
28592584L	MARTIN	CLAVIJO MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT. SE	MARIA DOLORES DEFINITIVO	6541610 SEVILLA /SEVILLA	NG. GESTIÓN Y REGISTRO ACTIVIDADES D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. SE	162,5600	6
34005090G	FRANCO	MOLINA DELEGACION GOBIERNO J.A. CÁDIZ	SILVIA MARIA DEFINITIVO	6607710 CÁDIZ /CÁDIZ	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. CÁDIZ	162,4000	7
28696698N	DE LA ROSA	MARTIN I.A.I.F.A.P.A.P.E.	MARIA CONCEPCION DEFINITIVO	2339510 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	161,8800	8
25697983Z	PEREZ	ARANDA D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE MA	ANA ISABEL DEFINITIVO	1501810 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE MA	161,8400	9
27537500Z	SANCHEZ	SORIANO DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERÍA	JUAN FRANCISCO DEFINITIVO	12105110 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-ALMERIA	161,0000	10
52338925X	PALACIOS	ALCON DELEGACION GOBIERNO J.A. CÁDIZ	DANIEL DEFINITIVO	6608010 CÁDIZ /JEREZ DE LA FRONTERA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS OFICINA TRIBUTARIA	160,6800	11
28601220F	LOPEZ	VELEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	567410 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A DEL SECRETARIO GRAL. TECNICO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	160,1200	12



LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS  
 CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016)  
 PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
44355305N	PAREJA	MARIN D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. CORDOBA	EVA MARIA DEFINITIVO	9058710 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR RECEPCIÓN DOCUMENTOS D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. CO	160,0400	13
28493871E	PEREZ	RODRIGUEZ D.G. FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	MARIA JOSE DEFINITIVO	11523410 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	159,1600	14
44258262Y	TORRES	TRUJILLO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	MARIA JOSE DEFINITIVO	2723510 ALMERIA /ALMERIA	AUXILIAR DE GESTION D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	158,5600	15
79190895D	HERRERA	VARGAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARGARITA DEFINITIVO	9363010 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	158,4400	16
28890958Z	PEÑÁLVER	GOMEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	MARIA TRINIDAD DEFINITIVO	6595910 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. SEVILLA	157,8000	17
27280239P	LUCERO	MUÑOZ D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SEVILLA	LUIS FERNANDO DEFINITIVO	8302210 SEVILLA /SEVILLA	NG. GESTIÓN D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SE	157,7200	18
52692546Y	SANCHEZ	PILA SECRETARÍA CONSEJERO/A	ELENA DEFINITIVO	11749810 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR GESTION-SECRETARIO/A SECRETARÍA CONSEJERO/A	157,5600	19
75386268L	ARCE	FERNANDEZ SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR	MARIA LUISA DEFINITIVO	1782210 SEVILLA /SEVILLA	NG. GESTIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR	156,7600	20
75763312Y	SANCHEZ	FERNANDEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	SUSANA DEFINITIVO	680710 CADIZ /CADIZ	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CA	156,6800	21
26016214V	CRUZ	GOMEZ D.T. EDUCACIÓN JAÉN	EVA MARIA DEFINITIVO	11293410 JAEN /JAEN	ADMINISTRATIVO INST. EDUC. SEC. "AZ-ZAIT"	156,6800	22
52488679B	MORA	ESPEJO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CO	RAFAEL DEFINITIVO	12104310 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CO	156,6800	23
10838702K	ALPERRI	ORTEGA D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ	IGNACIO DEFINITIVO	11292910 CADIZ /JEREZ DE LA FRONTERA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "FERNANDO QUIÑONES"	156,6000	24



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
34036229R	NUÑEZ	BOLAÑOS D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. SE	MARIA CARMEN DEFINITIVO	2458210 SEVILLA /SEVILLA	NG. GESTIÓN D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. SE	156,1200	25
25680436Q	MORALES	RUIZ D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. MÁLAGA	ANTONIO DEFINITIVO	555710 MÁLAGA /MÁLAGA	OPERADOR CONSOLA CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	156,0400	26
28577923D	VELARDO	VILLAR D.G. RR. HH. Y FUNCION PÚBLICA	ANGELA MARIA DEFINITIVO	9619910 SEVILLA /SEVILLA	UN. SEGURIDAD SOCIAL D.G. RR. HH. Y FUNCION PÚBLICA	155,9200	27
75751409N	RODRIGUEZ	MORALES D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ	GABRIEL DEFINITIVO	12087810 CADIZ /CADIZ	ADMINISTRATIVO CENTRO DE PROFESORADO "CADIZ I"	155,8800	28
26007760G	JIMENEZ	ZAMORA D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JAÉN	DOLORES MARIA DEFINITIVO	8532710 JAEN /JAEN	UN. SEGUIMIENTO Y CONTROL D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JAÉN	155,6000	29
28566630D	MORA	MARQUEZ D.T. EDUCACIÓN SEVILLA	CARMEN DEFINITIVO	11294210 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "LEONARDO DA VINCI"	155,4400	30
14315017R	NAVARRO	ISORNA DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	ALICIA MARIA DEFINITIVO	6595810 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. SEVILLA	155,4000	31
14324158B	CRUZ	SICILIA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA ELISABETH DEFINITIVO	9485210 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	155,2400	32
28488231V	DIAZ	LOPEZ DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO	DOLORES DEFINITIVO	1765910 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO	155,2400	33
34845117W	GARCIA	MORENO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. GRANADA	MANUEL DEFINITIVO	541110 GRANADA /ARMILLA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	154,9200	34
289233981D	MARTIN	MORENO GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	MARIA DOLORES DEFINITIVO	3265210 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	154,7200	35
26017456V	HERRANZ	SANCHEZ D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JAÉN	MARIA ISABEL DEFINITIVO	9058610 JAEN /JAEN	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JA	154,7200	36

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## ANEXO I

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
28481187B	SANCHEZ	BARREDA DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	GENA DEL MAR DEFINITIVO	7803310 HUELVA/HUELVA	AUXILIAR GESTION U.C.N.P. SEC. GRAL. PROV. JUST. INT. HUELVA	154,7200	37
28493488F	CARIDE	CASTRO D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	MARIA MERCEDES DEFINITIVO	1719410 SEVILLA/SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION D.G. RR.HH. Y FUNCION PUBLICA	154,6400	38
28874142B	MUÑOZ	AMODEO DIRECCIÓN GRAL.PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN	MARIA ANGELES DEFINITIVO	9842310 SEVILLA/SEVILLA	NG. TRAMITACION DIRECCIÓN GRAL.PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN	154,5600	39
24175538P	PRADOS	PRADOS D.T. EDUCACIÓN GRANADA	MARIA DOLORES DEFINITIVO	1139910 GRANADA/GRANADA	NG. REGISTRO D.T. EDUCACIÓN GRANADA	154,5600	40
30978737Z	HIDALGO	ODRIZOLA MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CO	YOLANDA DEFINITIVO	12104310 CORDOBA/CORDOBA	ADMINISTRATIVO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CO	154,4000	41
25997398S	HIDALGO	COLMENERO DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	JULIO ANTONIO DEFINITIVO	65710 GRANADA/GRANADA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	154,4000	42
28473974C	GARCIA	CEBRAN D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	FERMINA DEFINITIVO	824010 SEVILLA/SEVILLA	OPERADOR CONSOLA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	154,1200	43
52485679R	AGUAYO	MORAL DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	MARIA ANTONIA DEFINITIVO	12251210 MÁLAGA/MÁLAGA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. MÁLAGA	154,0800	44
30536999Z	RINO	GARCIA-CANACHO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CO	SILVIA DEFINITIVO	6530710 CORDOBA/CORDOBA	NG. GESTIÓN Y REGISTRO ACTIVIDADES D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CO	153,8000	45
32847609K	SOLER	HIDALGO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CA	MANUEL DEFINITIVO	9487210 CADIZ/CADIZ	ADMINISTRATIVO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CA	153,7200	46
25990459E	GOMEZ	MONTABES D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA	VIRGINIA DEFINITIVO	11529710 JAEN/JAEN	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA	153,6400	47
28927575S	GOMEZ	HERNANDEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	MIGUEL ANGEL DEFINITIVO	6595810 SEVILLA/SEVILLA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. SEVILLA	153,6000	48



Pág.: 5/35

## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
28881197M EDUCACIÓN	RODRIGUEZ	FIGO D.G.FORM.PROF.INICIAL Y EDUC.PERMAN.	JOSE ADRIAN DEFINITIVO	2649410 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN D.G.FORM.PROF.INICIAL Y EDUC.PERMAN.	153,3600	49
29789623T EDUCACIÓN	TOSCANO	MECA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	RAFAEL SANTIAGO DEFINITIVO	1718210 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	153,2400	50
28696882P EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	BEJARANO	PASTOR SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ENCARNACION DEFINITIVO	9363010 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	153,2000	51
25106302P SALUD	CRUZ	CALVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	CRISPULO DEFINITIVO	2119210 MALAGA /MALAGA	OPERADOR CONSOLA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	153,2000	52
23798684D CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	GONZALEZ	MEANA D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. GRANADA	CARLOS EDUARDO DEFINITIVO	481310 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. GR	153,0000	53
24198536Y EDUCACIÓN	TORRES	SIERRA D.T. EDUCACIÓN GRANADA	Mª DEL CARMEN DEFINITIVO	1136210 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN GRANADA	152,7600	54
28731878W PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	ROMASANTA	ROMERO DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. SEVILLA	ANTONIO DEFINITIVO	6595810 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA	152,7600	55
27303270Q PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	GOMEZ	ROMERO DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. SEVILLA	MARIA JOSE DEFINITIVO	83310 SEVILLA /SEVILLA	OPERADOR CONSOLA DELEGACIÓN GOBIERNO J.A.-SEVILLA	152,6000	56
34046818X PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	LEON	BENITEZ DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. CADIZ	DAVID DEFINITIVO	2638210 CADIZ /CADIZ	AUX. GESTIÓN-ATENCIÓN AL CIUDADANO DELEGACIÓN GOBIERNO J.A.-CADIZ	152,2000	57
28872889T EDUCACIÓN	MARTINEZ	HERMOSO D.T. EDUCACIÓN SEVILLA	MARIA DE LA SOLEDAD DEFINITIVO	1159610 SEVILLA /SEVILLA	NG. SEGUROS SOCIALES D.T. EDUCACIÓN SEVILLA	152,0400	58
28933456P PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	GORDILLO	RODRIGUEZ SEC.GRAL.RELACIONES CON EL PARLAMENTO	FRANCISCO JOSE DEFINITIVO	11277010 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO SEC.GRAL.RELACIONES CON EL PARLAMENTO	151,9600	59
28474724B AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	HERAS	VAZQUEZ I.A.I.F.A.P.A.P.E.	JESUS DE LAS DEFINITIVO	2334610 SEVILLA /SEVILLA	UN. GESTIÓN I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	151,9200	60



Pág.: 6 / 35

## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
28487199C	LOPEZ	JIMENEZ D.G. INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROT. CIVIL	MARIA INMACULADA DEFINITIVO	11277410 SEVILLA /AZNALCAZAR	ADMINISTRATIVO ESCUELA SEGURIDAD PUBLICA DE ANDALUCÍA	151,7600	61
30837475H	RIVERA	COMINO DELEGACION GOBIERNO J.A. CÓRDOBA	YOLANDA MARIA DEFINITIVO	12075410 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. CÓRDOBA	151,6400	62
45580470J	CUENCA	RODRIGUEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERÍA	EVA MARIA DEFINITIVO	9494010 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A. -ALMERIA	151,3600	63
31244268X	DOMINGUEZ	D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CA	FERNANDO DEFINITIVO	6529810 CADIZ /CADIZ	NG. GESTIÓN D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CA	151,2000	64
52340461M	RUIZ	MARIN DIRECCION GRAL. PLANIFICACION Y GESTION	ANGEL DEFINITIVO	9842510 SEVILLA /SEVILLA	NG. TRAMITACION DIRECCION GRAL. PLANIFICACION Y GESTION	151,2000	65
260121420	ARANDA	ENDRINO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JAEN	EVA MARIA DEFINITIVO	9062310 JAEN /JAEN	AUXILIAR DE GESTION D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JA	151,1200	66
28764271B	GONZALEZ	GUIRAO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. SE	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	2549310 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. SE	150,9200	67
10668504R	MOLDES	REY DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERÍA	ROSALIA DEFINITIVO	12107410 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. ALMERIA	150,8000	68
28886808G	SANCHEZ	GOMEZ INST. ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ANDALUCIA	MARIA TERESA DEFINITIVO	1706910 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION INST. ESTADISTICA Y CARTOGRAFIA ANDALUCIA	150,8000	69
28709789Q	ALCAZAR	GAMERO D.G. DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIO RURAL	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	2308110 SEVILLA /SEVILLA	UN. TRAMITACION D.G. DESARROLLO SOSTENIBLE MEDIO RURAL	150,6800	70
28931683Y	MARTINEZ	ORTIZ D.T. EDUCACION SEVILLA	INMACULADA ESTHER DEFINITIVO	11560510 SEVILLA /VILLANUEVA DEL ARISCAL	ADMINISTRATIVO I.E.S. "AL ISCAR"	150,6000	71

Pág.: 7/35

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## ANEXO I

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
52295354R	HIDALGO	LEO D.G. INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROT. CIVIL	INMACULADA DEFINITIVO	1719610 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION D.G. INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROT. CIVIL	150,4400	72
27301222S	GARVEY	RAMIREZ D.G. REL. LAB. SEGURIDAD SALUD LABORAL	TERESA DEFINITIVO	3217310 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION D.G. REL. LAB. SEGURIDAD SALUD LABORAL	150,3600	73
28588280Q	LOPEZ	CALERO D.G. INVEST. Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	MARIA JESUS DEFINITIVO	2058410 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION D.G. INVEST. Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO	150,2400	74
35451062N	NUÑEZ	FABRIRO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CA	MARIA BELEN DEFINITIVO	12610 CADIZ /CADIZ	NG. GESTIÓN PRESUPUESTARIA D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CA	150,1600	75
26003791Z	PERAGON	JUAREZ DELEGACION GOBIERNO J.A.	MARIA INMACULADA DEFINITIVO	12108110 JAEN /JAEN	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. JAÉN	150,0800	76
27289690Y	DAMAS	HURTADO D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA	MARIA REYES DEFINITIVO	11317910 MALAGA /CHURRIANA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "CARLOS ALVAREZ"	150,0800	77
52565551V	PAVES	CARVAJAL DIRECCION PROVINCIAL SAE SEVILLA	MARIA DEL PILAR DEFINITIVO	11289910 SEVILLA /ECIJA	ADMINISTRATIVO CENTRO EMPLEO ÉCIJA	149,8400	78
28869479V	ACEVEDO	BASTIDA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	DOMINGO DEFINITIVO	100010 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR GESTIÓN-SECRETARIO/A SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA	149,8000	79
28523432M	GARFIA	GOMEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	JOSEFA DEFINITIVO	6595810 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. SEVILLA	149,7600	80
28701431F	ALONSO	LOPEZ D.G. UNIVERSIDADES	JOSE VENTURA DEFINITIVO	1059510 SEVILLA /SEVILLA	NG. GESTIÓN D.G. UNIVERSIDADES	149,7200	81
33974751W	RODRIGUEZ	ACEDO D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SE	DOLORES DEFINITIVO	1712810 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE SE	149,6800	82
30818445D	ESPINO	ESTEPA D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	MANUEL DEFINITIVO	1888910 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	149,5600	83



**LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS  
CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016)  
PROMOCIÓN INTERNA**

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
28637466M	VILA	PÉREZ D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS	VICTORIANO CARLOS DEFINITIVO	11130910 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL D.G. INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS	149,4800	84
52513236G	GALLEGO	BETETA D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. GRANADA	SALVADOR DEFINITIVO	12113710 GRANADA /ARMILLA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	149,4400	85
52233764M	CAMPO	GUTIERREZ D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SEVILLA	JOSE MANUEL DEFINITIVO	521310 SEVILLA /SEVILLA	OPERADOR CONSOLA D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SE	149,4000	86
31631028W	URBANO	SALAZAR I. A. I. F. A. P. A. P. E.	RICARDO JOSE DEFINITIVO	9196910 CADIZ /CHIPONA	AUXILIAR DE GESTIÓN C. INV. Y FORM. AG. "CHIPONA"	149,2400	87
34077729D	MANTECÓN	CAMPOS D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	JESUS IGNACIO DEFINITIVO	1709410 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	149,2400	88
27314039K	QUINTANA	OSETE D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	1709310 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN D.G. ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS	149,2400	89
44361497V	GONZÁLEZ	JIMENEZ D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	RAÚL DEFINITIVO	1888910 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	149,0800	90
28448489L	DE PABLOS	BUIZA D.G. ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEPORTE	MARIA GRACIA DEFINITIVO	2758410 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL D.G. ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEPORTE	149,0400	91
24279460Q	TORRES	GARCIA D.T. EDUCACIÓN GRANADA	JUAN JOSE DEFINITIVO	1276910 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO I. E. S. "HURTADO DE MENDOZA"	149,0000	92
28873463E	OUILLES	MACHADO D.G. ADMINISTRACIÓN LOCAL	CARMEN GLORIA DEFINITIVO	11520710 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. ADMINISTRACIÓN LOCAL	148,6800	93
44293991Q	RUIZ	BENITEZ D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. GRANADA	LETICIA DEFINITIVO	481310 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. GR	148,3600	94
28905106V	GÓMEZ	FERNÁNDEZ DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. SEVILLA	MARIA CARMEN DEFINITIVO	6595810 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. SEVILLA	148,2800	95



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
34078198H	RUBIO	HERREBA DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	EVA MARIA DEFINITIVO	6595810 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA	148,2800	96
30443621Q	EGUSQUIZA	MUÑOZ D.T. FOMENTO Y VIVIENDA CÓRDOBA	CARMEN DEFINITIVO	7765510 CÓRDOBA /CÓRDOBA	NG. TRAMITACION D.T. FOM. Y VIV. CÓRDOBA	148,0000	97
77322293L	MORENO	GONZALEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. JAÉN	MARIA TRINIDAD DEFINITIVO	12108110 JAÉN /JAÉN	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. JAÉN	147,9600	98
24229903R	AGUILERA	ZAMORA AGENCIA DE GESTIÓN AGRICULTURA, PESCA Y PESQUERA	JOSE MANUEL DEFINITIVO	7120710 GRANADA /LOJA	OPERADOR CONSOLA OFICINA COMARCAL AGRARIA DE LOJA	147,9600	99
28891422H	MONTALBÁN	GARCIA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ISAAC DEFINITIVO	1709210 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	147,8000	100
24212488C	GUERRERO	MORAGA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA	ANTONIA DEFINITIVO	11529710 JAÉN /JAÉN	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA	147,6000	101
30525593Q	GARRIDO	GARCIA D.T. EDUCACIÓN ALMERÍA	ENCARNACION DEFINITIVO	11955410 ALMERIA /ROQUETAS DE ESCUELA OF. IDIOMAS ROQUETAS DE MAR MAR	ADMINISTRATIVO ADMINISTRATIVO	147,5600	102
44271703S	GARCIA	RUBIO DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	EDUARDA DEFINITIVO	65710 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	147,5600	103
28703028V	VARGAS	VARGAS D.G. INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROT. CIVIL	JUAN DEFINITIVO	9493610 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROT. CIVIL	147,5600	104
52555014Z	TORRES	ALES D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA	JOAQUIN DEFINITIVO	12115110 JAÉN /JAÉN	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA	147,5200	105
75015440C	SORIANO	LOPEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA	ALONSO DEFINITIVO	11529710 JAÉN /JAÉN	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA	147,5200	106
00395497N	FERRANDO	LAMANA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MERCEDES DEFINITIVO	421610 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	147,2800	107



Pág.: 10 / 35

## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
24193818A EDUCACIÓN	MARTIN	ALMENDROS D.T. EDUCACIÓN GRANADA	FERNANDO ESTEBAN DEFINITIVO	12074810 GRANADA /LA MALAHA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "EL TEMPLE"	147,2000	108
242545740 PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	CERVERA	LOPERA DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	MARÍA DEL CARMEN DEFINITIVO	12105510 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	147,1600	109
48915486Y PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	GARCIA	MARTINEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	RAQUEL DEFINITIVO	9264710 HUELVA /HUELVA	AUX. GESTIÓN-REFRO. Y ATENC. CIUDADANO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. HUELVA	147,1600	110
29791933X IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	PONCE	MARISCAL DIRECCION INST. ANDALUZ DE LA MUJER	SAMELAS DEFINITIVO	8034010 HUELVA /HUELVA	NG. GESTIÓN CENTRO DE LA MUJER	147,0800	111
25682178X PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	MARTIN	BELTRAN DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	MARIA EVA DEFINITIVO	78310 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-MÁLAGA	147,0400	112
30488989M PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	TERRON	DELGADO DELEGACION GOBIERNO J.A. CORDOBA	ANTONIO RAFAEL DEFINITIVO	6705510 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA	146,9200	113
44218899L AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	RABADAN	LIMON I. A. I. F. A. P. A. P. E.	MERCEDES DEFINITIVO	9203210 HUELVA /CARTAYA	AUXILIAR DE GESTION C. INV. Y FORM. PESQ. Y ACUI"AGUA DEL PINO"	146,9200	114
51362537H PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	MAROTO	DIAZ VICECONSEJERÍA	RAMON DEFINITIVO	36110 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION VICECONSEJERÍA	146,8800	115
25995990X EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	PIQUERAS	MONTEFINOS DIRECCION PROVINCIAL SAE JAÉN	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	11528510 JAEN /JAEN	ADMINISTRATIVO DIRECCION PROVINCIAL SAE JAÉN	146,8400	116
52586100G EDUCACIÓN	JIMENA	GONZALEZ D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA	JOSE DEFINITIVO	11319910 MALAGA /ARROYO DE LA MIEL	ADMINISTRATIVO I.E.S. "BENALMADENA"	146,8400	117
27508931B EDUCACIÓN	PEREZ	GALDEANO D.T. EDUCACIÓN ALMERÍA	JOAQUIN JESUS DEFINITIVO	11542710 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "ALHAMILLA"	146,6800	118
24273205V PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	GUTIERREZ	DEL MORAL DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	CONCEPCION DEFINITIVO	12249510 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. GRANADA	146,6800	119



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
34864415A SALUD	OLMO	GONZALEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	12115510 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO RESIDENCIA DE PENSIONISTAS	146,6400	120
34847414E SALUD	BAENA	DIAZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	ANA MARIA DEFINITIVO	804210 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	146,6000	121
44230383A TURISMO Y DEPORTE	OCHOA	CORCHELO D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE HU	SARA DEFINITIVO	1497210 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE HU	146,6000	122
28706440W EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	SEPULVEDA	SANCHEZ D.G. REL. LAB. SEGURIDAD SALUD LABORAL	MERCEDES DEFINITIVO	423910 SEVILLA /SEVILLA	NG. TRAMITACION D.G. REL. LAB. SEGURIDAD SALUD LABORAL	146,5600	123
28471272D AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	GUTIERREZ	ASIAN D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR SEV	AMPAO DEFINITIVO	2458010 SEVILLA /SEVILLA	NG. CONTROL GASTO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL SE	146,5600	124
44280891A FOMENTO Y VIVIENDA	MENDOZA	GOMEZ D.T. FOMENTO Y VIVIENDA GRANADA	RITA FRANCISCA DEFINITIVO	12100710 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. FOM. Y VIV. GRANADA	146,5200	125
18107625R EDUCACIÓN	RIADO	LUQUE D.T. EDUCACIÓN GRANADA	ESTEBAN DEFINITIVO	1136210 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN GRANADA	146,4000	126
28571599X MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	BUENO	GARCIA S.G. MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	MANUELA DEFINITIVO	9079410 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A DEL SECRETARIO/A GRAL. S.G. MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO	146,3600	127
30787519H EDUCACIÓN	LOPEZ	CARBONA D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ	RAUL DEFINITIVO	11560410 CADIZ /PUERTO DE SANTA MARIA [EL]	ADMINISTRATIVO INST. EDUC. SEC. "LAS BANDERAS"	146,2800	128
28911382Z EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	RICO	PAGUILLO DIRECCION PROVINCIAL SAE SEVILLA	MARIA TRINIDAD DEFINITIVO	11621510 SEVILLA /ALCALA DE GUADAIRA	ADMINISTRATIVO A.T.E. CAMPAÑA-ALCALÁ	146,2800	129
48908161H MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	FERNANDEZ	MARTINEZ D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CA	MARIA JOSE DEFINITIVO	12642910 CADIZ /CADIZ	ADMINISTRATIVO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CA	146,2800	130
26193755K MEM. DEMOCR.	SANCHEZ	GARCIA DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	MARIA CARMEN DEFINITIVO	12105510 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	146,2400	131



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
30520608E EDUCACIÓN	CASTRO	JURADO D.T. EDUCACIÓN GRANADA	LUZ MARIA DEFINITIVO	1136210 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN GRANADA	146,2000	132
24194854G PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	MONTE	SALAS DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. GRANADA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	12105510 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-GRANADA	146,1200	133
27248440H FOMENTO Y VIVIENDA	HERRERA	HERNANDEZ D.T. FOMENTO Y VIVIENDA ALMERÍA	REGINA MARIA DEFINITIVO	221210 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO D.T. FOM. Y VIV. ALMERÍA	145,9600	134
31628335T TURISMO Y DEPORTE	LUNA	FRANCO D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE CA	JORGE DEFINITIVO	8266410 CADIZ /CADIZ	NG. GESTIÓN SUBVENCIONES D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE CA	145,8800	135
27289173H CULTURA	GARCIA	MENACHO VICECONSEJERÍA	JOSE MARIA DEFINITIVO	11537610 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO VICECONSEJERÍA	145,7200	136
28890638Q PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	MARTIN	DE LOS SANTOS DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	MANUELA DEFINITIVO	9265110 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-REGTO. Y ATENC. CIUDADANO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA	145,6400	137
28490293D ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	RAMIREZ	GARCIA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARTA DEFINITIVO	6672910 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-REGTO. Y ATENC. CIUDADANO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	145,6400	138
26013457C EDUCACIÓN	RAMIREZ	PALOMAR D.T. EDUCACIÓN GRANADA	ANA MARIA DEFINITIVO	11546610 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "VELETA"	145,5200	139
24293952H EDUCACIÓN	PEINADO	GONZALEZ D.T. EDUCACIÓN GRANADA	MARIA TERESA DEFINITIVO	11531010 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN GRANADA	145,4400	140
30529939S PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	MONTERO	CASTILLA DELEGACION GOBIERNO J.A. CORDOBA	MARIA JOSEFA DEFINITIVO	6705510 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-CORDOBA	145,4000	141
33357907H AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	MATEO	ORENES D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR. MAL	AMANDA DEFINITIVO	334410 MALLAGA /MALLAGA	ADMINISTRATIVO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MA	145,4000	142
28637038Z EDUCACIÓN	LINEROS	BACA D.T. EDUCACIÓN HUELVA	PABLO DEFINITIVO	11287510 HUELVA /VALVERDE DEL I.E.S. "DIEGO ANGULO" CAMINO	ADMINISTRATIVO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MA	145,2400	143
28911117W ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	MARTOS	BORRALLO D.G. FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	MARIA JOSE DEFINITIVO	1766310 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN D.G. FINANCIACIÓN Y TRIBUTOS	145,0000	144



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
2847887R	RIVERA	VELEZ SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA	MACRENA DEFINITIVO	430410 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A DEL SECRETARIO GENERAL SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA	144,9600	145
24240785G	PICOSSI	NIETO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	ENCARNACION DEFINITIVO	684710 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	144,8800	146
28924248T	FRANCO	HERNANDEZ D.G. TELECOMUNICACIONES Y SOC. INFORMACIÓN	MARIA REYES DEFINITIVO	6893510 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN D.G. TELECOMUNICACIONES Y SOC. INFORMACIÓN	144,8000	147
28709205F	CAMPOS	GALVAN D.G. ORDENACIÓN EDUCATIVA	FRANCISCO MANUEL DE DEFINITIVO	2603810 SEVILLA /SEVILLA	UN. GESTIÓN D.G. ORDENACIÓN EDUCATIVA	144,8000	148
17719760P	IBARBIA	CARRERA DIRECCIÓN GERENCIA S.A.S.	MARIA TERESA DEFINITIVO	6511610 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-REGISTRO E INFORMACIÓN DIRECCIÓN GERENCIA S.A.S.	144,6800	149
74645777J	ARCO	AVILA D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA	JOSE JAIME DEFINITIVO	1154710 MALAGA /ANTEQUERA	ADMINISTRATIVO CONSERVATORIO ELEMENTAL DE MUSICA	144,6000	150
27504538B	BELMONTE	UREÑA DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	CARMEN DEFINITIVO	12492710 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	144,4800	151
28624361X	ROMERO	CARRASCOA D.T. EDUCACIÓN SEVILLA	SANDRA MARIA DEFINITIVO	11393010 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN INST. DE BACH. CARLOS HAYA	144,3600	152
45583302Q	LOPEZ	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	ANTONIA DEFINITIVO	10027710 ALMERIA /ALMERIA	AUXILIAR GESTIÓN-SECRETARIO/A DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA	144,3200	153
75743337J	RODRIGUEZ	ROMERO D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ	EDUARDO DEFINITIVO	11393710 CADIZ /SAN FERNANDO	ADMINISTRATIVO I.E.S. WENCESLAO BENÍTEZ	144,2800	154
27318168X	CONTRERAS	ARIZA D.G. SALUD PÚBLICA Y ORD. FARMACÉUTICA	ESTHER MARÍA DEFINITIVO	2051610 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. SALUD PÚBLICA Y ORD. FARMACÉUTICA	144,2000	155
75741957J	POZO	CASTILLO AGENCIA DE GESTIÓN AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	ANTONIA DEL DEFINITIVO	348610 CADIZ /OLIVERA	ADMINISTRATIVO OFIC. COMARCAL AGRARIA SIERRA DE CADIZ	144,1200	156



## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## ANEXO I

Pág.: 14 / 35

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
75014408T	MARTIN	OZAREZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	JUAN JOSE DEFINITIVO	12097210 JAEN/JAEN	ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	144,1200	157
30503304Z	YEBRAS	PIEDRAS D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. CORDOBA	MARIA JOSEFA DEFINITIVO	8102410 CORDOBA /CORDOBA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. CO	144,1200	158
30803793P	BORREGO	GARCIA D.T. FOMENTO Y VIVIENDA CORDOBA	JORQUIN DEFINITIVO	11794610 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO D.T. FOM. Y VIV. CÓRDOBA	143,8800	159
11735700L	SANTOS	HERRERO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE GRANADA	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	11623110 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO A.T.E. ZONA DE GRANADA-SUR	143,7200	160
28492046Z	COBARRO	CANTOS DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	6595910 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA	143,7200	161
34029480Z	RUIZ	GUERRERO D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	MARIA ANTONIA DEFINITIVO	12093210 CORDOBA /LUCENA	ADMINISTRATIVO INST. EDUC. SEC. "MIGUEL DE CERVANTES"	143,7200	162
29435412N	DURAN	ARANDA D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	MARIA ISABEL DEFINITIVO	1718310 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION D.G. PROFESORADO Y GEST. REC. HUMANOS	143,7200	163
28916876B	ESFIGARES	SABIDO D.G. COMERCIO	CECILIA DEFINITIVO	6711010 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION D.G. COMERCIO	143,7200	164
53714543K	CANO	ZUBIAUR D.T. EDUCACIÓN ALMERÍA	SERGIO MIGUEL DEFINITIVO	11317510 ALMERIA /BERJA	ADMINISTRATIVO I.E.S. BERJA	143,6800	165
44282672P	LOPEZ	LOPEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	11523810 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. GRANADA	143,6800	166
25052528P	ANGEL	FERNANDEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	MARIA HEIDI DEFINITIVO	12341010 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. MALAGA	143,6400	167
24190456E	VARGAS	LIÑAN D.T. EDUCACIÓN GRANADA	SERGIO ANTONIO DEFINITIVO	12117010 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN GRANADA	143,6400	168
52668170X	CID	POLOMIO AGENCIA DE GESTIÓN AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	ELENA DEFINITIVO	7118310 SEVILLA /SANLUCAR LA MAYOR	OPERADOR CONSOLA OFIC. COM. AGRARIA PONENTE DE SEVILLA	143,6400	169



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
45595282H EDUCACIÓN	RODRIGUEZ	GONZALEZ D.T. EDUCACIÓN ALMERÍA	MARIA LOURDES DEFINITIVO	12076310 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "BAHIA DE ALMERIA"	143,5600	170
52511542N EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	CANO	FERNANDEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE ALMERÍA	JOSEFA DEFINITIVO	10992510 ALMERIA /OLULA DEL RIO	AUXILIAR DE GESTIÓN CENTRO EMPLEO OLULA DEL RÍO	143,5600	171
25663903C EDUCACIÓN	RUIZ	DUARTE D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA	AGUSTÍN DEFINITIVO	11531410 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA	143,4800	172
28596646X SALUD	DOQUE	POVEDA AGENCIA EVALUAC. TECN. SANITARIAS AND.	JUAN JOSE DEFINITIVO	9293910 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN AGENCIA EVALUAC. TECN. SANITARIAS AND.	143,4800	173
29434107H CULTURA	ROLDAN	RSCUDRO CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	MAGDALENA MARIA DEFINITIVO	9495510 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	143,4000	174
28597637N IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	ROMERO	REINOSO D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONCEPCION DEFINITIVO	9597010 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	143,3600	175
52541487B PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	LOZANO	DELEGACION GOBIERNO J.A. MALAGA	MARIA DEL LA CABEZA DEFINITIVO	183110 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. MALAGA	143,3200	176
44036214T PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	AYUSO	VILACIDES DELEGACION GOBIERNO J.A. CÁDIZ	DAVID DEFINITIVO	9264410 CADIZ /CADIZ	AUX. GESTIÓN-RETR. Y ATENC. CIUDADANO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. CÁDIZ	143,3200	177
31264650Z PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	PEREZ	SALINAS DELEGACION GOBIERNO J.A. CÁDIZ	AMPARO DEFINITIVO	58410 CADIZ /CADIZ	OPERADOR CONSOLA DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ	143,2400	178
28897454R EDUCACIÓN	JURADO	RODRIGUEZ D.G. PLANIFICACION Y CENTROS	RAFAEL DEFINITIVO	1755210 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN D.G. PLANIFICACION Y CENTROS	143,2400	179
25940476H MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	CASTILLO	CISNEROS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	EUGENIA DEFINITIVO	9856310 JAEN /JAEN	NG. REGIMEN INTERIOR Y RECURSOS HUMANOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN	143,2000	180
33363628N PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	TORRES	RAMIREZ DELEGACION GOBIERNO J.A. MALAGA	AGUSTIN DEFINITIVO	12251510 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. MALAGA	143,1200	181



## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## ANEXO I

Pág.: 16 / 35

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
25024004X CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	RAMÍREZ	RAMÍREZ D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JAÉN	MANUEL DEFINITIVO	9062410 JAÉN/JAÉN	ADMINISTRATIVO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JA	143,0800	182
31868798K AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	PELAYO	JURADO AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	ADELAIDA DEL MAR DEFINITIVO	11294310 CADIZ /ALGECIRAS	ADMINISTRATIVO OFICINA COMARCAL AGRARIA DE ALGECIRAS	143,0800	183
24239666N EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	VARGAS	LUFION DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	JULIO CESAR DEFINITIVO	8559810 JAÉN/JAÉN	AUXILIAR DE GESTIÓN CENTRO EMPLEO JAÉN	143,0800	184
7541426T PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	HERRERA	CARREÑO DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	FRANCISCA DEFINITIVO	6595810 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA	142,9200	185
74643086J EDUCACIÓN	ROCA	BAENA D.T. EDUCACIÓN GRANADA	RAFAEL DEFINITIVO	12069210 GRANADA /ARMILLA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "LUIS BUENO CRESPO"	142,8800	186
31233919B EDUCACIÓN	SANCHEZ	CASTILLO D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	1126210 CADIZ /CADIZ	ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ	142,7600	187
24146328P CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	MOLINA	MUÑOZ D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. GRANADA	ANTONIO DEFINITIVO	481310 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. GR	142,7600	188
26228640S EDUCACIÓN	HERRANZ	RODRIGUEZ D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ	SOLEDAD DEFINITIVO	11319010 CADIZ /PUERTO DE SANTA MARIA [EL]	ADMINISTRATIVO ESC.OFIC.IDIOMAS EL PUERTO STA.MARIA	142,7600	189
32858079A PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	VICO	DE MIGUEL DELEGACION GOBIERNO J.A. CADIZ	CARLOS DEFINITIVO	9264410 CADIZ /CADIZ	AUX. GESTIÓN-RTRO. Y ATENC. CIUDADANO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. CÁDIZ	142,7200	190
52222889D EDUCACIÓN	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ D.G.FORM.PROF.INICIAL Y EDUC.PERMAN.	CARMEN DEFINITIVO	2603310 SEVILLA /SEVILLA	NG. GESTIÓN ECONÓMICA D.G.FORM.PROF.INICIAL Y EDUC.PERMAN.	142,7200	191
75700446V PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	ALBERCA	DÍAZ DELEGACION GOBIERNO J.A. CÓRDOBA	JULIA DEFINITIVO	12075410 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. CÓRDOBA	142,6000	192
28634949H PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	IGLESIAS	VALLÉ DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	SERGIO DEFINITIVO	6595810 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA	142,5200	193



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
28725926V ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	DIÁZ	MENACHO INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PÚBLICA	PEDRO DEFINITIVO	1717510 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PÚBLICA	142,5200	194
28479049N ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	FALCÓN	MORO SEC. GRAL. PARA LA ADMON. PÚBLICA	MANUELA DEFINITIVO	9602510 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PARA LA ADMON. PÚBLICA	142,4000	195
45076049M PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	CANTOS	CASTRO DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERÍA	YOLANDA DEFINITIVO	6604010 ALMERIA /ALMERIA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. ALMERIA	142,3600	196
28613690B SALUD	VEGAS	VILLEGAS D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	FRANCISCO JOSE DEFINITIVO	825510 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	142,2800	197
34848708M SALUD	GARCIA	ALCARAZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	ALMA MARIA DEFINITIVO	2065010 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	142,2000	198
24156052A SALUD	CAÑAVEAL	DE LA PAZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	MIGUEL ANGEL DEFINITIVO	684710 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	142,2000	199
34838164H PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	ANDUJAR	PLAZA DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERÍA	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	6604010 ALMERIA /ALMERIA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. ALMERIA	142,1600	200
2862208L CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	ARRABAL	DOMINGUEZ D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SEVILLA	JESUS MANUEL DEFINITIVO	521310 SEVILLA /SEVILLA	OPERADOR CONSOLA D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SE	142,1200	201
28770070Z MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	POZO	GALAN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	SONIA DEFINITIVO	2410 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A DEL SECRETARIO/A GRAL. TCO. SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	142,0400	202
08919228N PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	OLMOS	PEULA DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	MARIA ESTHER DEFINITIVO	183110 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. MALAGA	141,8000	203
28882771S PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	HIDALGO	CABALLEJO DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	82910 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA	141,6800	204
29056191S ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	LLORDEN	GONZALEZ D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	NURIA DEFINITIVO	1719410 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN D.G. RR.HH. Y FUNCION PÚBLICA	141,6400	205



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
28893053Q SALUD	PRIETO	ROJAS D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	ANA MARIA DEFINITIVO	7090410 SEVILLA /SEVILLA	NG. AUTORIZACIONES D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	141,6400	206
74821115E PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	MARIN	GUTIERREZ DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	LAURA DEFINITIVO	12341010 MÁLAGA /MÁLAGA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. MÁLAGA	141,5200	207
27514858G PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	RODRIGUEZ	GARCIA DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERÍA	MARIA ISABEL DEFINITIVO	145710 ALMERIA /ALMERIA	NG. FIANZAS Y DEPÓSITOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. ALMERIA	141,4400	208
29782483J PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	DUQUE	VAZQUEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	CAVETANO JOSE DEFINITIVO	6689410 HUELVA /HUELVA	OPERADOR CONSOLA DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	141,4400	209
34843352P EDUCACIÓN	RODRIGUEZ	CAPEL D.T. EDUCACIÓN ALMERÍA	MARIA DEL MAR DEFINITIVO	11323810 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "ALHADRA"	141,4000	210
52323370A MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	MORENO	BUZON D.G. GESTIÓN MEDIO NAT. ESP. PROTEGIDOS	MANUELA DEFINITIVO	12081910 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. GESTIÓN MEDIO NAT. ESP. PROTEGIDOS	141,4000	211
26215324Q EDUCACIÓN	PADILLA	CAMAFORT D.T. EDUCACIÓN JAÉN	JUAN MANUEL DEFINITIVO	10766710 JAEN /LINARES	ADMVO. "ZONA CENTRO DE PROFESORADO "JAEN II"	141,4000	212
75741522S EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	CABEZA DE VACA	SANDUVEYE DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	ANTONIO DEFINITIVO	10977410 CADIZ /CADIZ	AUXILIAR DE GESTIÓN CENTRO EMPLEO CÁDIZ-ANDALUCÍA	141,3600	213
27522380M TURISMO Y DEPORTE	MARTINEZ	VIOLA D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE AL	TOMAS DEFINITIVO	1485610 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE AL	141,3600	214
25694297P PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	HEREDIA	GONZALEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	MARIA DE LA O DEFINITIVO	78310 MÁLAGA /MÁLAGA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-MÁLAGA	141,3200	215
44206357N MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	CRUZ	GARCIA D.G. GESTIÓN MEDIO NAT. ESP. PROTEGIDOS	BELLA DEL MAR DEFINITIVO	9976810 GRANADA /PINOS-GENIL	ADMINISTRATIVO ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA	141,0800	216
25691353P PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	ZAMBRANA	REY DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	MARIA FRANCISCA DEFINITIVO	183110 MÁLAGA /MÁLAGA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. MÁLAGA	141,0800	217



Pág.: 19 / 35

## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
75395243Y	RIVAS	BOZA D.G. REL. LAB. SEGURIDAD SALUD LABORAL	CARMEN DEFINITIVO	424010 SEVILLA /SEVILLA	NG. GESTIÓN Y ESTADÍSTICA D.G. REL. LAB. SEGURIDAD SALUD LABORAL	140,9200	218
75883916Q	PINTADO	MEDEL D.T. FOMENTO Y VIVIENDA CÁDIZ	LUIS ENRIQUE DEFINITIVO	9507810 CÁDIZ /ALGECIRAS	ADMINISTRATIVO D.T. FOM. Y VIV. CÁDIZ	140,7200	219
75018389W	FORTILLA	HERNANZ SECRETARÍA GENERAL	BELEN DEFINITIVO	12587810 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-ATENCIÓN AL CIUDADANO SECRETARÍA GENERAL	140,6800	220
27298233Q	MALAYER	LUQUE VICECONSEJERÍA	MARIA DOLORES DEFINITIVO	2598610 SEVILLA /SEVILLA	NG. GESTIÓN FISCAL VICECONSEJERÍA	140,6000	221
25055679P	MARTIN	RUIZ DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	MARIA DEL MAR DEFINITIVO	9114810 MÁLAGA /MÁLAGA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-MÁLAGA	140,4800	222
28489264S	PANADERO	SUAREZ D.G. RR. HH. Y FUNCION PÚBLICA	MARIA TERESA DEFINITIVO	11556810 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. RR. HH. Y FUNCION PÚBLICA	140,3200	223
30469913L	ARTACHO	CAÑADAS DELEGACION GOBIERNO J.A. CÓRDOBA	SUCESO DEFINITIVO	12075410 CÓRDOBA /CÓRDOBA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. CÓRDOBA	140,3200	224
79219468Q	PAREJA	GONZALEZ D.G. SALUD PÚBLICA Y ORD. FARMACÉUTICA	CONSUELO DEFINITIVO	2055410 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. SALUD PÚBLICA Y ORD. FARMACÉUTICA	140,2000	225
27515883V	RUIZ	ROMAN DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERÍA	JOSÉ ANTONIO DEFINITIVO	6604010 ALMERÍA /ALMERÍA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. ALMERÍA	140,0800	226
53275612E	LOPEZ	FERNANDEZ S.G. FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD	ROSARIO DEFINITIVO	9794010 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN S.G. FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD	140,0000	227
28566708H	OSORNO	PRIETO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	ELISA DEFINITIVO	2647410 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	140,0000	228
27315214T	GONZALEZ	CARABALLO DIRECCION GERENCIA S.A.S.	JOSE DEFINITIVO	2142110 SEVILLA /SEVILLA	OPERADOR CONSOLA DIRECCION GERENCIA S.A.S.	139,9600	229



Pág.: 20 / 35

## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
52234601Z EDUCACIÓN	PALOMINO	LUNA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Diego DEFINITIVO	1751110 SEVILLA /SEVILLA	UN. GESTIÓN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	139,8800	230
30473363L EDUCACIÓN	LEAL	BERMEJO D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	Dolores Natividad DEFINITIVO	1131910 CORDOBA /CORDOBA	OPERADOR PERIFÉRICO D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	139,8800	231
28923913X EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	PEREIRA	FRANCO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE SEVILLA	NURIA DEFINITIVO	8628910 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN OFICINA EMPLEO SEVILLA-CRUZ ROJA	139,8400	232
31231322J MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRIT.	ABAD	PUYANA D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CA	MANUELA DEFINITIVO	1151910 CADIZ /CADIZ	ADMINISTRATIVO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CA	139,6800	233
14315957K IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	OJEDA	GALVARRO D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	GENA DEFINITIVO	9597010 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	139,6800	234
28629885Z MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRIT.	PAVON	DÍAZ D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. SE	OLGA DEFINITIVO	33010 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. SE	139,6800	235
33389015F MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRIT.	CABRERA	DURAN D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA	YOLANDA DEFINITIVO	2547510 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA	139,6400	236
48910306R EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	CARDENAS	GOMEZ DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE HUELVA	BEATRIZ DEFINITIVO	11084410 HUELVA /HUELVA	AUXILIAR DE GESTIÓN CENTRO EMPLEO HUELVA-LA ORDEN	139,6400	237
28715221C CULTURA	LAYNEZ	RODRÍGUEZ VICECONSEJERÍA	ROSARIO DEFINITIVO	1711110 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTIÓN VICECONSEJERÍA	139,6000	238
28586483J MEM. DEMOCR.	CABEZA	JIMENEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	93510 SEVILLA /SEVILLA	NG. TRAMITACION SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	139,6000	239
28881397K CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	GONZALEZ	FERNANDEZ INST. ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCIA	ASUNCION DEFINITIVO	109410 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR GESTIÓN-SECRETARIO/A INST. ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA ANDALUCIA	139,5200	240
52222297S PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	GARRIDO	CRILADO VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA CONSEJERO/A	ROCIO DEFINITIVO	88410 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA CONSEJERO/A	139,4800	241



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
27521491J	CESPEDES	GALLUPT AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	MANUEL JAVIER DEFINITIVO	11552310 ALMERIA /MOONERA (LA)	ADMINISTRATIVO OFICINA COMARCAL AGRARIA LA MOONERA	139,3200	242
25106260N	DURAN	GALVAN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	FRANCISCO DEFINITIVO	9828610 MALAGA /ARDALES	AUXILIAR DE GESTION SISTEMA GUADALHORCE-LIMONERO	139,2800	243
52266029R	CASTRO	DELGADO VICECONSEJERÍA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	1578110 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A VICECONSEJERO/A VICECONSEJERÍA	139,2800	244
25564034V	PUERTA	PEÑA VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA CONSEJERO/A	MARIA DEL MAR DE LA DEFINITIVO	88410 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A VICEPRESIDENCIA Y SECRETARÍA CONSEJERO/A	139,1600	245
74634031C	TRIBALDOS	SANCHEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	AMELIA DEFINITIVO	1603010 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	139,0800	246
30954314V	PRIETO	DONOSO D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	GLORIA DEFINITIVO	1888910 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	138,9200	247
30194342B	MORENO	CUMBERS D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	CONCEPCION DEFINITIVO	12065510 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO CONSERV.PROF.MUSICA. MUSICO ZIRYAB	138,8000	248
25697402P	MORENO	ORTIZ DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	12446810 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	138,7600	249
30503410M	PARRA	JIMENEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. CÓRDOBA	JUAN DEFINITIVO	12075410 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. CÓRDOBA	138,7600	250
74829774X	RIVERA	CANO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SEVILLA	MANUEL DEFINITIVO	1710210 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SE	138,5200	251
33389587G	DIAZ	ROMERO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR MAL	CARMEN DEFINITIVO	334410 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MA	138,4400	252
33378247A	BARBADILLA	CERVILLA D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA	ROSA MARIA DEFINITIVO	11531410 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA	138,2800	253
52667855V	RAMIREZ	MARCHENA D.G. INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENT.	LOURDES DEFINITIVO	2330810 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION D.G. INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENT.	138,2400	254



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
34078884Z EDUCACIÓN	OLIVA	BERMÚDEZ D.T. EDUCACIÓN SEVILLA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	1157510 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN SEVILLA	138,2000	255
24256191T PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	DONAIRE	RODRIGUEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	MARIA JOSE DEFINITIVO	11523810 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. GRANADA	138,2000	256
28702977N CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	PONCE	AMODEO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA CARMEN DEFINITIVO	2566110 SEVILLA /SEVILLA	NG. TRAMITACION SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	138,1600	257
44037080S IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES	BARCELONA	BENITEZ DIREC. PROV. I.A.J. DE CADIZ	EMILIO JAVIER DEFINITIVO	2569110 CADIZ /CADIZ	AUXILIAR DE GESTION DIREC. PROV. I.A.J. DE CADIZ	138,1600	258
30508269B PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	NARANJO	CUEVAS DELEGACION GOBIERNO J.A. CÓRDOBA	ANTONIA DEFINITIVO	12248610 CÓRDOBA /CÓRDOBA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. CÓRDOBA	138,0400	259
11421768Z FOMENTO Y VIVIENDA	COTO	GOMEZ D.T. FOMENTO Y VIVIENDA CÁDIZ	ANA JESUS DEFINITIVO	229010 CADIZ /CADIZ	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL D.T. FOM. Y VIV. CÁDIZ	138,0400	260
27492407R PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	PASTOR	SALMERON DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERÍA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	53210 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A. -ALMERIA	138,0000	261
44201364X SALUD	PONCE	RAMIREZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	PATRICIA DEFINITIVO	817310 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	137,8000	262
52568527A EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	MANTILLA	RODRIGUEZ DIRECCION PROVINCIAL SAE SEVILLA	FRANCISCO JAVIER DEFINITIVO	9565610 SEVILLA /CARMONA	ADMINISTRATIVO OFICINA EMPLEO CARMONA	137,7200	263
75408468R CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	CONDE	DIAZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	421710 SEVILLA /SEVILLA	NG. NOMINAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	137,7200	264
25708375X EDUCACIÓN	FERNANDEZ	RUBIA D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA	RICARDO JAVIER DEFINITIVO	11531410 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA	137,6800	265
250897504L MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	FERNANDEZ	AMARO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA	NUFIA DEFINITIVO	2547510 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA	137,6400	266

## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
28483544E	MOLINA	DOMINGUEZ D.G. INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROT. CIVIL	JUAN RAMON DEFINITIVO	9493810 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. INTERIOR, EMERGENCIAS Y PROT. CIVIL	137,6400	267
77804030K	VALLE	VISERAS DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	DANIEL JESUS DEL DEFINITIVO	6595810 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. SEVILLA	137,6000	268
23767150P	GUALDA	FERNANDEZ D.T. EDUCACIÓN ALMERÍA	JUAN JOSE DEFINITIVO	11955610 ALMERIA /VICAR	ADMINISTRATIVO ESCUELA OFICIAL IDIOMAS VICAR	137,5600	269
34983435K	MUÑIZ	FERNANDEZ DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL	CRISTINA DEFINITIVO	2704910 SEVILLA /SEVILLA	UN. DOCUMENTACION DIRECCION GENERAL COMUNICACION SOCIAL	137,2400	270
30819203P	JIMENEZ	GARCIA D.T. FOMENTO Y VIVIENDA CÓRDOBA	RICARDO DEFINITIVO	11794610 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO D.T. FOM. Y VIV. CÓRDOBA	137,1600	271
24802204Q	HUERTAS	LOPEZ D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA	JESUS DEFINITIVO	12058310 MALAGA /TORREMOLINOS	ADMINISTRATIVO I.E.S. "LOS MANANTIALES"	137,1600	272
28873249S	ANAYA	DE CASTRO I.A.I.F.A.P.A.P.E.	RAFAEL MANUEL DEFINITIVO	11282810 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO I.A.I.F.A.P.A.P.E. (SS.CC.)	137,1600	273
44267359H	MORALES	JIMENEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	MARÍA DEL PILAR DEFINITIVO	12105510 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A. -GRANADA	137,1200	274
27316133E	LLAMAS	GUIRAUM D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR. GRÁ	MARIA DOLORES DEFINITIVO	327210 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL GR	137,0400	275
29791473X	REGIDOR	CALDERON D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	ANTONIO DEFINITIVO	1709410 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION D.G. POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO	137,0400	276
28506486X	PALMA	PALMA DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	MARIA ANGELES DEFINITIVO	6595810 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. SEVILLA	136,9600	277
26013832G	LENDINEZ	CALERO DELEGACION GOBIERNO J.A. JAEN	FRANCISCO DEFINITIVO	176410 JAEN /JAEN	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. JAÉN	136,9200	278



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
05911760R	PRIETO	LEDESMA INTERVENCIÓN GENERAL JUNTA ANDALUCÍA	ENRIQUE DEFINITIVO	135410 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR GESTIÓN-SECRETARIO/A INTERVENCIÓN GENERAL	136,9200	279
30548131Z	MORENO	GOMEZ D.T. FOMENTO Y VIVIENDA CÓRDOBA	ADELA DEFINITIVO	11794610 CÓRDOBA /CÓRDOBA	ADMINISTRATIVO D.T. FOM. Y VIV. CÓRDOBA	136,7600	280
80126039L	MARZO	BAENA D.T. FOMENTO Y VIVIENDA CÓRDOBA	ENCARNACION DEFINITIVO	236310 CÓRDOBA /CÓRDOBA	ADMINISTRATIVO D.T. FOM. Y VIV. CÓRDOBA	136,7600	281
25699528H	QUINTANILLA	LOPEZ D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR. MAL	MARIA DOLORES DEFINITIVO	334410 MÁLAGA /MÁLAGA	ADMINISTRATIVO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MA	136,6800	282
25085931S	DIAZ	CAMPELLO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR. MAL	CONCEPCION DEFINITIVO	334410 MÁLAGA /MÁLAGA	ADMINISTRATIVO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MA	136,5600	283
28613078C	OLMO	DOMINGUEZ SECRETARÍA CONSEJERO/A	MARIA DE LOS REYES DEFINITIVO	6866910 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A CONSEJERO/A SECRETARÍA CONSEJERO/A	136,4400	284
31260325J	MARTIN	ORTEGA DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	12484110 CÁDIZ /CÁDIZ	ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE CÁDIZ	136,4000	285
30491491T	CALERO	SALAS D.T. EDUCACIÓN SEVILLA	RAFAELA DEFINITIVO	1159810 SEVILLA /SEVILLA	OPERADOR CONSOLA D.T. EDUCACIÓN SEVILLA	136,3600	286
45654140Z	BELLERIN	CEPEDA D.T. EDUCACIÓN SEVILLA	MARIA LUISA DEFINITIVO	1157910 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A DELEGADO PROVINCIAL D.T. EDUCACIÓN SEVILLA	136,2800	287
27387004F	MORENO	FORRAS DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE MÁLAGA	MARIA JESUS DEFINITIVO	8637010 MÁLAGA /TORREMOLINOS	AUXILIAR DE GESTIÓN OFICINA EMPLEO TORREMOLINOS	135,9600	288
25684680M	JIMENEZ	MOYANO D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA	ANTONIO DEFINITIVO	12119110 MÁLAGA /MÁLAGA	ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA	135,8000	289
28571225G	LOPEZ	COMA D.G. PERS. MAYORES Y PENS.NO CONTRIBUT.	INES MACARENA DEFINITIVO	1827710 SEVILLA /SEVILLA	UN. REVISIÓN D.G. PERS. MAYORES Y PENS.NO CONTRIBUT.	135,8000	290
31661671D	FLORES	MEDINA DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. MEM. DEMOCR.	MARIA ESMERALDA DEFINITIVO	6608010 CÁDIZ /JEREZ DE LA FRONTERA	AUX. GESTIÓN-RECEPCIÓN DOCUMENTOS OFICINA TRIBUTARIA	135,6800	291



## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## ANEXO I

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
25070975D	BAEZ	GARCIA DELEGACION GOBIERNO J.A. MALAGA	MARIA BEATRIZ DEFINITIVO	6699810 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA	135,6000	292
75441093N	BENITEZ	JIMENEZ D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	CONCEPCION DEFINITIVO	728810 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL D.G. PERSONAS CON DISCAPACIDAD	135,6000	293
51385222W	GARCIA	SANTOS VICECONSEJERÍA	JUAN CARLOS DEFINITIVO	1759210 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION VICECONSEJERÍA	135,6000	294
28469099K	FERNANDEZ	ALCOBA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA TERESA DEFINITIVO	1713310 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	135,5200	295
30547967B	CORREDOR	CANO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR. COR	JOAQUIN DEFINITIVO	325310 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL CO	135,4800	296
33361326X	MAESTRE	DOBLAS D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	MANUEL DEFINITIVO	821410 MALAGA /MALAGA	OPERADOR CONSOLA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	135,4400	297
26019659N	ESPEJO	LOPEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA	JESUS DEFINITIVO	818510 JAEN /JAEN	OPERADOR CONSOLA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES JA	135,4400	298
34852805P	GONZALEZ	VALERO D.T. EDUCACIÓN GRANADA	MARIA ANGELES DEFINITIVO	11532410 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "ANGEL GRANIVET"	135,2400	299
33358720A	PALOMO	TORTO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	ROSA MARIA DEFINITIVO	820910 MALAGA /MALAGA	NG. REGISTRO Y ARCHIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	135,1200	300
75437901V	DIAZ	DIAZ VICECONSEJERÍA	MANUEL ENRIQUE DEFINITIVO	1042810 SEVILLA /SEVILLA	NG. INVERSIONES VICECONSEJERÍA	135,1200	301
27284483C	DELGADO	GALLARDO DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	JOAQUIN DEFINITIVO	190210 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. SEVILLA	134,9600	302
280565657X	BORRERO	CANELO DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	JUAN MANUEL DEFINITIVO	11532810 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	134,9200	303



Pág.: 26 / 35

## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
30489972E SALUD	ALBARCA	FELIPE D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CO	FRANCISCA MARIA DEFINITIVO	12234710 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CO	134,6000	304
77585016J EDUCACIÓN	PEREZ	MORENO D.G. PLANIFICACION Y CENTROS	JUAN IGNACIO DEFINITIVO	1755210 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION D.G. PLANIFICACION Y CENTROS	134,5200	305
28707199W PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	BACA	MORENO DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	SANTOS DEFINITIVO	1778710 SEVILLA /SEVILLA	NG. GESTIÓN SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA	134,4800	306
24253390M EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	HINOJOSA	EXPOSITO SECRETARIA GENERAL	RAFAEL DEFINITIVO	8804310 SEVILLA /SEVILLA	UN. TRAMITACION SECRETARIA GENERAL	134,2000	307
28881227N TURISMO Y DEPORTE	PEREZ	GONZALEZ SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	2758110 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	134,1600	308
23789485X PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	CASARES	GONZALEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERÍA	SABINA DEFINITIVO	6688210 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A. -ALMERIA	134,0400	309
28725504E MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	AGUILAR	RUEDA D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. SE	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	6541410 SEVILLA /SEVILLA	NG. GESTIÓN Y REGISTRO ACTIVIDADES D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. SE	133,9600	310
48905802M EDUCACIÓN	VALERA	MUÑOZ D.T. EDUCACIÓN HUELVA	SALVADOR DEFINITIVO	12056510 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "DIEGO DE GUZMAN Y QUEBADA"	133,7200	311
31221825S MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	QUIROS	BAÑOS D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CA	MARIA DE LA PAZ DEFINITIVO	12210 CADIZ /CADIZ	NG. REGISTRO E INFORMACIÓN D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CA	133,7200	312
45651961C EDUCACIÓN	RODRIGUEZ	RAMOS D.G. ORDENACIÓN EDUCATIVA	DANIEL DEFINITIVO	11283210 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO/A D.G. ORDENACIÓN EDUCATIVA	133,5200	313
31261952F CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	ALFARO	BRAZA D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. CÁDIZ	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	461710 CADIZ /CADIZ	ADMINISTRATIVO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. CA	133,4000	314
2805651G EDUCACIÓN	DABRIO	CABREJA D.T. EDUCACIÓN HUELVA	JOSE MANUEL DEFINITIVO	12069810 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "ESTUARIA"	133,4000	315



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
28899111W EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	VARGAS	VARGAS VICECONSEJERÍA	JONAJUIN DEFINITIVO	1577510 SEVILLA /SEVILLA	NG. GESTIÓN ADMINISTRATIVA VICECONSEJERÍA	133,3600	316
24246940H SALUD	ALONSO	GOMEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	MARIA ROSA DEFINITIVO	684710 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	133,3200	317
28734063W PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	SOUSA	PRADO GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	MARIA CARMEN DEFINITIVO	3265210 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	133,3200	318
28457958N EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO	FERNANDEZ	GONZALEZ VICECONSEJERÍA	MARIA PILAR DEFINITIVO	9492210 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO VICECONSEJERÍA	133,2400	319
28735123G PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	GUERRERO	TORRES DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	JUAN CARLOS DEFINITIVO	9265110 SEVILLA /SEVILLA	AUX. GESTIÓN-RETRO. Y ATENC. CIUDADANO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. SEVILLA	133,1600	320
27295838J CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	SANCHEZ	GARCIA D.G. INVESTIGACIÓN TRANSFER.CONOCIMIENTO	MARIA JOSE DEFINITIVO	1055210 SEVILLA /SEVILLA	UN. TRAMITACION D.G. INVESTIGACIÓN TRANSFER.CONOCIMIENTO	133,0000	321
44351233B SALUD	ARAQUE	GONZALEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES CO	MARIA CARMEN DEFINITIVO	11456110 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO UNIDAD AG. SS.DEF.AND. CÓRDOBA	132,9600	322
30824397G EDUCACIÓN	RIOS	VILLORES D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	EDUARDO ANTONIO DEFINITIVO	11356210 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO I.E.S. N-1 "ALHAKEN II"	132,9200	323
24263858P CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	REYES	GUERRERO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JAÉN	MONTSERRAT DEFINITIVO	1613010 JAEN /JAEN	SECRETARIO/A DEL DELEGADO PROVINCIAL D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JA	132,8800	324
74854145R AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	CARVAJAL	TRUILLO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL	MARIA DE LA PAZ DEFINITIVO	334410 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MA	132,6800	325
28737716K CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	BARRERO	LOPEZ SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	JOSE MARIA DEFINITIVO	1668910 SEVILLA /SEVILLA	NG. TRAMITACION SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	132,6800	326
30220870C CULTURA	CAMPOS	CUEVAS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	Mª SANDRA DEFINITIVO	1457510 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A S. GENERAL TECNICO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	132,5200	327



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
53157778V	ACOSTA	MARTIN D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR MAL	ROSA DEFINITIVO	334410 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MA	132,4400	328
25094230B	FERNANDEZ	LINARES D.T. EDUCACION MÁLAGA	MARIA VICTORIA DEFINITIVO	10767010 MALAGA /MALAGA	ADMVO. - ZONA CENTRO DE PROFESORADO "MALAGA I"	132,4000	329
74629267V	RIVERA	FERNANDEZ MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	ANA MARIA DEFINITIVO	17810 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. GR	132,3600	330
26225118N	CHINCHILLA	RODRIGUEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	1616810 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	132,3600	331
75394881F	BLANCO	ARCOS S.G. INNOVACION, INDUSTRIA Y ENERGÍA	LORENZO JAVIER DEFINITIVO	9079510 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A DEL SECRETARIO/A GRAL. S.G. INNOVACION, INDUSTRIA Y ENERGÍA	132,2800	332
24215906B	CERVILLA	MIRANDA DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	MANUEL DEFINITIVO	11523810 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN PUB. GRANADA	132,1600	333
77534359W	CLAVIJO	PEREZ I. A. I. F. A. P. A. P. E.	YOLANDA DEFINITIVO	11282810 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO I. A. I. F. A. P. A. P. E. (SS.CC.)	132,1200	334
30518226D	SANCHO	CANTABERO D.T. FOMENTO Y VIVIENDA CÓRDOBA	SALUD DEFINITIVO	11794610 CÓRDOBA /CÓRDOBA	ADMINISTRATIVO D.T. FOM. Y VIV. CÓRDOBA	132,1200	335
26191929N	GONZALEZ	OLMO D.T. EDUCACION ALMERÍA	JOSEFA DEFINITIVO	9503910 ALMERIA /ROQUETAS DE MAR	ADMINISTRATIVO ADMIN. EDUC. SEC. "SABINAR"	132,0400	336
28885820M	MEDINA	GARRIDO SECRETARÍA CONSEJERO/A	ANGELES DEFINITIVO	11422510 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A CONSEJERO/A SECRETARÍA CONSEJERO/A	132,0000	337
24255023M	POYATOS	COBO DELEGACION GOBIERNO J.A. ALMERÍA	JOSEFA DEFINITIVO	11551810 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A. -ALMERIA	131,8400	338
75443953C	HUMANES	SANCHEZ D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	12236510 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	131,8400	339



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
25021246N	COBO	LÓPEZ SECRETARÍA GENERAL TECNICA	MARÍA DE LA PAZ DEFINITIVO	9876410 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	131,7600	340
52668952X	SANCHEZ	MEJIAS D.G. RR HH. Y FUNCION PÚBLICA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	9602410 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. RR HH. Y FUNCION PUBLICA	131,6400	341
30672751C	MARTINEZ	PEREZ D.G. GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS	AINHOA ARANZAZU DEFINITIVO	6509410 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A DIRECTOR GENERAL D.G. GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS	131,4800	342
44263374N	FERNANDEZ	CHAVARINO D.T. EDUCACIÓN GRANADA	MIGUEL DEFINITIVO	11531010 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. EDUCACIÓN GRANADA	131,4800	343
74621498E	FERNANDEZ	GIRON D.T. FOMENTO Y VIVIENDA MÁLAGA	DOLORES DEFINITIVO	12075610 MÁLAGA /MÁLAGA	ADMINISTRATIVO D.T. FOM. Y VIV. MÁLAGA	131,4400	344
28876954V	JIMENEZ	CANO D.G. COMERCIO	MARIA JOSE DEFINITIVO	3271110 SEVILLA /SEVILLA	NG. HORARIOS COMERCIALES D.G. COMERCIO	131,2000	345
24194784A	RAMON	GAVILAN D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR GRA	PEDRO DEFINITIVO	327210 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL GR	131,2000	346
28879456N	MORENTE	BERRAQUERO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	MARIA ESTRELLA DEFINITIVO	2129710 SEVILLA /SEVILLA	NG. GESTIÓN ASesorÍA JURÍDICA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	131,1600	347
45273174C	DURAN	CARRASCOSA D.T. EDUCACIÓN HUELVA	SANTIAGO DEFINITIVO	11543210 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "PINTOR PEDRO GOMEZ"	131,0800	348
70985058C	SIERRA	PATO DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAEN	FELIPE DEFINITIVO	12485410 JAEN /JAEN	AUXILIAR DE GESTION DIRECCIÓN PROVINCIAL SAE JAÉN	131,0400	349
25090066X	MARTIN	MACIAS MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	LUIS DEFINITIVO	2547510 MÁLAGA /MÁLAGA	ADMINISTRATIVO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA	130,9600	350
43800038B	ALEMAN	CLAVIJO MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	ESTHER DEFINITIVO	910 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO VICECONSEJERÍA	130,9200	351



Pág.: 30 / 35

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## ANEXO I

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
27269980F SALUD	NIEVO	UREÑA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	MARIA INMACULADA DEFINITIVO	2065010 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES AL	130,8400	352
28581632S PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	AGUILAR	ANTEQUERA GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	JOSE DEFINITIVO	13262810 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO/A GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	130,8400	353
28457420A CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	VICENTE	HERNANDEZ D.G. PLANIFICACIÓN ECONÓMICA ESTADÍST.	ROSARIO DEFINITIVO	3268910 SEVILLA /SEVILLA	UN. GESTION D.G. PLANIFICACIÓN ECONÓMICA ESTADÍST.	130,8400	354
30469802T FOMENTO Y VIVIENDA	CASILLAS DEL	COLLADO D.T. FOMENTO Y VIVIENDA CÓRDOBA	MARIA ANGELES DEFINITIVO	7785210 CORDOBA /CORDOBA	NG. TRAMITACION D.T. FOM. Y VIV. CÓRDOBA	130,7600	355
26003466B CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	ESPINOSA	RIVILIA D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JAÉN	FRANCISCO DEFINITIVO	1677810 JAEN /JAEN	UN. TRAMITACION D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JAÉN	130,5600	356
25580413C PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	TORRES	VELASCO DELEGACION GOBIERNO J.A. MALAGA	JUAN DEFINITIVO	6699810 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA	130,5200	357
27294206Z CULTURA	GONZALEZ DEL PIÑAL	JURADO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA JOSE DEFINITIVO	1711210 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	130,4400	358
30483065S FOMENTO Y VIVIENDA	CALDERON	RUIZ D.T. FOMENTO Y VIVIENDA CORDOBA	MATILDE DEFINITIVO	11794610 CORDOBA /CORDOBA	ADMINISTRATIVO D.T. FOM. Y VIV. CÓRDOBA	130,4000	359
27304645B JUSTICIA E INTERIOR	SALAS	SOBA D.G. COORDINACION POLITICAS MIGRATORIAS	PABLO SIXTO DEFINITIVO	9492810 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO D.G. COORDINACION POLITICAS MIGRATORIAS	130,2400	360
27526921S EDUCACIÓN	HERNANDEZ	FERRE D.T. EDUCACIÓN ALMERÍA	CONSUELO DEFINITIVO	2226710 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO ESCUELA OFICIAL IDIOMAS DE ALMERIA	130,2400	361
28686242K MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	PEREZ ABASCAL	AGUILAR DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	MARIA DE GRACIA DEFINITIVO	9694910 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR GESTION-SECRETARIO/A DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA	130,1200	362
24852837A CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	ORTEGA	MARTIN D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. MÁLAGA	ISABEL DEFINITIVO	9065210 MALAGA /MALAGA	AUXILIAR DE GESTION D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. MA	130,0400	363



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
28695345Q PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	RODRIGUEZ DE AUSTRIA	GIMENEZ DE ARAGON DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	GONZALO DEFINITIVO	9492910 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	130,0400	364
28714662J AGRICULTURA,PESCA Y DESARROLLO RURAL	RODRIGO	LOPEZ DE HARO AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	ROSA MARIA DEFINITIVO	7117210 SEVILLA /ECIJA	OPERADOR CONSOLA OFICINA COMARCAL AGRARIA LA CAMPIÑA	129,8800	365
07979796S PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	HERNANDEZ	SANCHEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. MÁLAGA	MARIA BELEN DEFINITIVO	6699810 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-MALAGA	129,8400	366
33393973C MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	PEREZ	CABELLO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA	ISABEL MARIA DEFINITIVO	2547510 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA	129,8000	367
74804054G FOMENTO Y VIVIENDA	PASCUAL	GARCIA D.T. FOMENTO Y VIVIENDA MÁLAGA	REMEDIOS DEFINITIVO	266810 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO D.T. FOM. Y VIV. MÁLAGA	129,8000	368
31241346D PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	PERFUMO	VELAZQUEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. CADIZ	MARINA DEFINITIVO	12248310 CADIZ /CADIZ	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. CÁDIZ	129,7600	369
24185368V PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	RODRIGUEZ	RUIZ DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	MARIA JOSE DEFINITIVO	11523810 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. GRANADA	129,7600	370
52517119T EDUCACIÓN	ROMERO	GUTIERREZ D.T. EDUCACIÓN GRANADA	GEMA DEFINITIVO	11543110 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO I.E.S. POLITECNICO "HERMENEGILDO LANZ"	129,7200	371
24170525D EDUCACIÓN	MARTIN	VIGIL D.T. EDUCACIÓN GRANADA	MARIA REGINA DEFINITIVO	2252510 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "AYNADAMAR"	129,5200	372
29796544K PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	MATOS	RODRIGUEZ DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	MARIA TERESA DEFINITIVO	6693810 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-HUELVA	129,4800	373
31219220D PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	LUCEÑA DE LA	TORRE DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	9264710 HUELVA /HUELVA	AUX. GESTIÓN-REFTR. Y ATENC. CIUDADANO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. HUELVA	129,3200	374
29796547R SALUD	CONDE DEL	RIO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	MANUEL ANTONIO DEFINITIVO	2100110 HUELVA /HUELVA	OPERADOR CONSOLA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES HU	129,2000	375



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL SECRET GENERAL PARA ADMÓN PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
48805478F ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	PEREIRA	GIL DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	MARIA DEL CARMEN DEFINITIVO	121210 SEVILLA /SEVILLA	NG. TRATAMIENTO EXPEDIENTES DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS	129,2000	376
24246080D MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	GARCIA	NUÑEZ D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. GR	CARMEN ALICIA DEFINITIVO	17810 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. GR	129,1600	377
43498953L SALUD	LERMA	BARBA D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	JOSE ALBERTO DEFINITIVO	2094510 GRANADA /GRANADA	AUXILIAR DE GESTION D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES GR	129,0400	378
25577948Q MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	LARA	OROZCO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA	SIMON SANTIAGO DEFINITIVO	6545310 MALAGA /MALAGA	NG. GESTIÓN Y REGISTRO ACTIVIDADES D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. MA	128,9600	379
28710772X TURISMO Y DEPORTE	JAMBRINA	VELASCO SECRETARIA DEL CONSEJERO	MARIA DE LOS ANGELES DEFINITIVO	1577110 SEVILLA /SEVILLA	SECRETARIO/A CONSEJERO SECRETARIA DEL CONSEJERO	128,8800	380
28475276B EDUCACIÓN	ARGOTA	CASTRO SECRETARIA GENERAL TECNICA	JOAQUINA DEFINITIVO	1045010 SEVILLA /SEVILLA	NG. COSTES SECRETARIA GENERAL TECNICA	128,8000	381
52520811N EDUCACIÓN	GRACIA	GAMEZ D.T. EDUCACIÓN GRANADA	MARIA JOSEFA DEFINITIVO	12075810 GRANADA /PULIÑAS	ADMINISTRATIVO INST. EDUC. SEC. "BULYANA"	128,7600	382
34078172S CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	CARRION	GUERRA D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SEVILLA	ELOISA DEFINITIVO	9059010 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR RECEPCION DOCUMENTOS D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SE	128,7200	383
34017690T EDUCACIÓN	LOPEZ	COBO D.T. EDUCACIÓN CÓRDOBA	PABLO MANUEL DEFINITIVO	1153410 CORDOBA /CABRA	ADMINISTRATIVO RESIDENCIA ESCOLAR DE BEMM.	128,7200	384
25089569L CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	YUSTE	ROMERO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. MALAGA	ISABEL DEFINITIVO	511510 MALAGA /MALAGA	OPERADOR CONSOLA D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. MA	128,6800	385
75231193X TURISMO Y DEPORTE	DE MIGUEL	PEREZ DE PERCEVAL D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE AL	MARIA PAZ DEFINITIVO	1486010 ALMERIA /ALMERIA	OPERADOR CONSOLA D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE AL	128,6400	386
28602576Y SALUD	PEREZ	GUERRERO SECRETARIA GENERAL TECNICA	SORAYA DEFINITIVO	1710910 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION SECRETARIA GENERAL TECNICA	128,6400	387

## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Caracter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
29079539H	MARTIN	GARCIA D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. GRANADA	ANGELES DEFINITIVO	1710510 GRANADA /ARMILLA	AUXILIAR DE GESTION CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	128,6000	388
74632763V	ESPINOSA	HERNANDEZ D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE GR	RICARDO DEFINITIVO	1524110 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO ARCHIVO HISTORICO	128,5600	389
25706782G	MARTIN	REY D.T. EDUCACIÓN MÁLAGA	GLORIA DEFINITIVO	11536510 MÁLAGA /MÁLAGA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "POLITECNICO JESUS MARIN"	128,4400	390
74821930D	CARRETERO	GARCIA D.T. FOMENTO Y VIVIENDA MÁLAGA	MARIA DEFINITIVO	266810 MÁLAGA /MÁLAGA	ADMINISTRATIVO D.T. FOM. Y VIV. MÁLAGA	128,4400	391
74639056P	GARCÍA	ORTEGA D.T. EDUCACIÓN GRANADA	FRANCISCA BELÉN DEFINITIVO	12099310 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS GRANADA	128,2000	392
28726178Y	VELAZQUEZ	UTRERA D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SEVILLA	LOLA DEFINITIVO	3284710 SEVILLA /SEVILLA	NG. PROCEDIMIENTO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. SE	128,1600	393
28866752G	LANCHARRO	VIEJO DELEGACION GOBIERNO J.A. SEVILLA	JOSE ANTONIO DEFINITIVO	2223610 SEVILLA /SEVILLA	NG. GESTIÓN U.C.N.P. SEC. GRAL. PROV. JUST. INT. SEVILLA	128,1600	394
77585626W	GIL	FERRARO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES SE	VIVIANA DEFINITIVO	12412810 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE VALORACION Y ORIENTACION	128,0400	395
24122443C	FUERTA	RIOS PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	MANUEL DEFINITIVO	9294710 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO/A PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	127,9200	396
27300908T	GARCIA	MARTINEZ GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	MARIA JOSE DEFINITIVO	3265210 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION GABINETE JURIDICO JUNTA DE ANDALUCÍA	127,8800	397
27522393H	HERNANDEZ	SALVADOR D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. ALMERÍA	CARMEN DEFINITIVO	9053010 ALMERIA /ALMERIA	OPERADOR CONSOLA D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. AL	127,8400	398
25681184M	SANCHEZ	DURAN D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR MAL	OSCAR DEFINITIVO	334410 MÁLAGA /MÁLAGA	ADMINISTRATIVO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MA	127,7600	399



Pág.: 34 / 35

## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCION : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCION INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
52281637S EDUCACIÓN	FERNANDEZ	MORENO D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ	PEDRO LUIS DEFINITIVO	10763510 CADIZ /VILLAMARTIN	ADMINISTRATIVO I.E.S. "LA LOMA"	127,7200	400
28696180T SALUD	HIDALGO	MARIN SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	MARIA JOSE DEFINITIVO	1710910 SEVILLA /SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	127,7200	401
25996490G EDUCACIÓN	ORTEGA	CALAHORRO D.T. EDUCACIÓN ALMERÍA	GLORIA DEFINITIVO	12052510 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO ESCUELA OFICIAL IDIOMAS DE ALMERIA	127,6000	402
25074855W CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	AZNAR	RODRIGUEZ D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. MÁLAGA	MODESTO DEFINITIVO	553310 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOR.	127,1200	403
44228412X PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	MORA	MARTIN DELEGACION GOBIERNO J.A. HUELVA	GUADALUPE DEFINITIVO	486210 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. HUELVA	126,1200	404
75230616P CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSID.	GILABERT	MARTINEZ D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. ALMERÍA	MARIA DEL MAR DEFINITIVO	9061210 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. AL	125,6800	405
29492612B EDUCACIÓN	PACHECO	MARTIN D.T. EDUCACIÓN HUELVA	PATRICIA DEFINITIVO	12056410 HUELVA /HUELVA	ADMINISTRATIVO I.E.S. "LA RABIDA"	125,6400	406
25071547Y SALUD	MARTIN	ROMERO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	ELOISA DEFINITIVO	2124910 MALAGA /MALAGA	NG. GESTIÓN PERSONAL D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	125,4800	407
29080012P PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	SANCHEZ	TAPIA DELEGACION GOBIERNO J.A. GRANADA	JAVIER DEFINITIVO	11523810 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. GRANADA	125,1200	408
24200705J FOMENTO Y VIVIENDA	CASTILLO	HIDALGO D.T. FOMENTO Y VIVIENDA GRANADA	DOLORES DEFINITIVO	12100710 GRANADA /GRANADA	ADMINISTRATIVO D.T. FOM. Y VIV. GRANADA	125,0000	409
52924665D MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRIT.	ALCANTARA	CANTO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CA	JUAN DEFINITIVO	11410 CADIZ /CADIZ	ADMINISTRATIVO D.T. MEDIO AMBIENTE Y ORD. TERRIT. CA	124,0800	410
29432573W PRESIDENCIA, ADMÓN. LOCAL Y MEM. DEMOCR.	DELGADO	ALVARADO DELEGACION GOBIERNO J.A. CÁDIZ	FLORES DEFINITIVO	6687010 CADIZ /CADIZ	ADMINISTRATIVO DELEGACION GOBIERNO J.A.-CADIZ	123,1200	411



## ANEXO I

## OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016

## LISTADO DE ADJUDICATARIOS DEL CUERPO/ESPECIALIDAD/OPCIÓN : C1.1000 CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOL. SECRET. GENERAL PARA ADMÓN. PÚBLICA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (BOJA Nº 180 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016) PROMOCIÓN INTERNA

DNI Consejería	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Directivo	Nombre Carácter Ocupación	Código Puesto Provincia/Localidad	Denominación Puesto Centro Destino	Puntuación	Orden
30507658K	MARTINEZ	ARENAS AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA	JUAN DEFINITIVO	362910 CORDOBA /MONTORO	ADMINISTRATIVO OF. COMARCAL AGRARIA ALTO GUADALQUIVIR	122,6800	412
25051833A	RICO	GUZMAN D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	CONSUELO DEFINITIVO	1616810 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	122,5600	413
25974757Y	ZAMORANO	MORENO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JAÉN	MARIA JOSE DEFINITIVO	9062410 JAEN /JAEN	ADMINISTRATIVO D.T. ECON., INN., CIENC., EMP. JA	116,1600	414
28869608P	OROZCO	OCAÑA VICECONSEJERÍA	JUAN DEFINITIVO	12061010 SEVILLA /SEVILLA	ADMINISTRATIVO VICECONSEJERÍA	115,9600	415
33352985H	DIÁZ	MONTERO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	ANTONIA MARIA DEFINITIVO	1616810 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO D.T. IGUALD. SALUD Y POL. SOCIALES MA	113,7600	416
32862188H	PEÑA	FERNANDEZ D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE CA	MARIA DEFINITIVO	1487910 CADIZ /CADIZ	ADMINISTRATIVO D.T. CULTURA, TURISMO Y DEPORTE CA	111,5600	417
27271946H	MEDINA	GONZALEZ DELEGACIÓN GOBIERNO J.A. ALMERÍA	HERMINIA DEFINITIVO	12107410 ALMERIA /ALMERIA	ADMINISTRATIVO SEC. GRAL. PROV. HAC. ADMÓN. PUB. ALMERIA	107,0400	418
44586915N	LOPEZ	ATENCIA D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RUR MAL	ESPERANZA DEFINITIVO	334410 MALAGA /MALAGA	ADMINISTRATIVO D.T. AGRIC., PESCA Y DES. RURAL MA	105,7600	419
31250733N	CARRASCO	MOYA D.T. EDUCACIÓN CÁDIZ	MARIA DEL MAR DEFINITIVO	12078610 CADIZ /CADIZ	ADMINISTRATIVO ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS CADIZ	101,8400	420



### ANEXO II

#### APELLIDOS Y NOMBRE:

MONTALVO FERNÁNDEZ, JESÚS

ANTOLINEZ CARRASCO, JOSÉ

CASASOLA BALSELLS, LUIS ALEJANDRO

ASENSIO GUTIÉRREZ, MANUEL

PÉREZ GARCÍA, JOSÉ LUIS

#### DNI:

28798301-R

34840396-L

31692459-T

23246316-D

04172645-P

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Orden de 9 de julio de 2018, por la que se nombran a las personas integrantes de las vocalías y la Secretaría del Consejo Andaluz de Entidades de Economía Social, se designan a las portavocías y se atribuyen los votos que corresponden a los miembros de dicho Consejo, durante el período 2018-2022.*

El Decreto 3/2018, de 16 de enero, crea y regula el Consejo Andaluz de Entidades de Economía Social, como máximo órgano de coordinación y participación en materia de economía social entre la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades más representativas de las empresas de dicho sector y las organizaciones sindicales más representativas, tanto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como del Estado; revistiendo, asimismo, el carácter de órgano consultivo y asesor de dicha Administración autonómica en la materia.

El artículo 5 de dicho decreto regula la composición del mencionado órgano, previendo una Presidencia, una Vicepresidencia, una Secretaría, once vocalías por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, un número de vocalías por parte de la economía social, subordinado al de las entidades que integren en cada momento el ordinal 11 del grupo b) del apartado 5 del citado decreto, y cuatro vocalías por parte de otras Administraciones Públicas y entidades.

La disposición final primera de dicho decreto establece los trámites para la constitución del Consejo, remitiéndose en lo esencial al artículo 6.3, conforme al cual, dicho órgano se renovará, de conformidad con un procedimiento, que incluye por parte de las Consejerías, asociaciones y entidades a las que corresponda proponer alguna vocalía, su comunicación, a la persona titular de la Presidencia del Consejo y, en su caso, cuáles revestirán el carácter de portavoces. Igualmente se establece, que la persona titular de la Presidencia nombrará, mediante orden, a las personas que ostenten las vocalías del Consejo, designando a las que revistan el carácter de portavoces, conforme a las propuestas realizadas, así como a la persona que ejerza la secretaría, estableciendo, finalmente, los votos que correspondan a cada miembro del Consejo.

Una vez recibidas las comunicaciones más arriba referidas por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, del sector de la economía social y de otras Administraciones Públicas y entidades, y efectuada la valoración respecto del voto correspondiente a cada miembro, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 7, en uso de las atribuciones que me confiere la disposición final primera del Decreto 3/2018, de 16 de enero,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar, a propuesta de las distintas Consejerías, entidades y organizaciones, a las personas que ostentarán, en calidad de titulares y suplentes y, en su caso, de portavoces, las vocalías del Consejo Andaluz de Entidades de Economía Social, así como a la Secretaría de dicho órgano, durante el período 2018-2022, atribuyendo, asimismo, el voto a los miembros del referido Consejo, en los siguientes términos:

**VOCALÍAS EN REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

En materia de ECONOMÍA:

Titular	Suplente	VOTO
Don Jesús Sánchez Fernández DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y ESTADÍSTICA	Doña Dolores López Cabrera. JEFA DEL SERVICIO DE INVERSIONES PÚBLICAS	6

En materia de EMPLEO:

Titular	Suplente	VOTO
Don Manuel Jesús García Martín DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	Doña Silvia Matilde Barrera Meléndez JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS Y PROGRAMAS FORMATIVOS	6

En materia de AGRICULTURA:

Titular	Suplente	VOTO
Doña Rosa Isabel Ríos Martínez DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIA (portavoz)	Don Pedro Cerezuela Sánchez JEFE DEL SERVICIO DE CONTROL Y PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA	6

En materia de SERVICIOS SOCIALES:

Titular	Suplente	VOTO
Don Francisco José Martín Suárez DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS MAYORES Y PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS	Doña Ana Conde Trescastro DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA	6

En materia de EDUCACIÓN:

Titular	Suplente	VOTO
Don José María Ayerbe Toledano DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS	Doña María Auxiliadora García Serrano JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS DOCENTES Y ENSEÑANZAS CONCERTADAS	6

En materia de TRANSPORTES:

Titular	Suplente	VOTO
Don Rafael Chacón Sánchez DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD	Doña Paloma Ortega Delgado JEFA DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE	6

En materia de VIVIENDA:

Titular	Suplente	VOTO
Doña Catalina Madueño Magdaleno SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA (portavoz)	Don José Manuel Colmenero López DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA	6

En materia de TURISMO:

Titular	Suplente	VOTO
Doña M.ª del Carmen Arjona Pabón DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO	Doña Natividad M.ª Bejarano Marín JEFA DEL SERVICIO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS	6

En materia de MEDIO AMBIENTE:

Titular	Suplente	VOTO
Don Fernando Martínez Vidal DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	Don Andrés Leal Gallardo COORDINADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	6

En materia de CONSUMO:

Titular	Suplente	VOTO
Doña Isabel Niñoles Ferrández DIRECTORA GENERAL DE CONSUMO	Don Daniel Escalona Rodríguez JEFE DEL SERVICIO MEDIACIÓN, RECLAMACIONES, ARBITRAJE E INFORMACIÓN. JUNTA ARBITRAL	6

En materia de CULTURA:

Titular	Suplente	VOTO
Don Antonio José Lucas Sánchez DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y DEL LIBRO	Doña Teresa Estepa Jiménez JEFA DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL	6

**VOCALÍAS EN REPRESENTACIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL**

COOPERATIVAS DE TRABAJO ANDALUZAS:

Titular	Suplente	VOTO
Don Luís Miguel Jurado Mancilla (portavoz)	Doña Paki Benítez Fuentes	8
Doña María del Mar García Torres	Don Miguel Vega Sánchez	8

COOPERATIVAS AGRARIAS ANDALUZAS:

Titular	Suplente	VOTO
Doña Ana I. Sánchez Nieto-Sandoval	Don Juan Rafael Leal Rubio	9
Don Jaime Martínez-Conradi Álamo (portavoz)	Doña Amparo Martín Fernández	9

COOPERATIVAS DE SERVICIO NO AGRARIAS ANDALUZAS:

Titular	Suplente	VOTO
Don José Luis Sánchez García	Doña Martirio Castilla Ífiguez	1

COOPERATIVAS DE CONSUMO ANDALUZAS:

Titular	Suplente	VOTO
Don Gregorio Ojuelos Gómez	Doña Inmaculada Montero Carrión	2

COOPERATIVAS DE TRANSPORTE ANDALUZAS:

Titular	Suplente	VOTO
Don David Jiménez Cabeza	Doña Irene Jiménez López	3

COOPERATIVAS ESPECIALES ANDALUZAS:

Titular	Suplente	VOTO
Doña Eva Guzmán Vázquez	Don David Comet Herrera	1

SOCIEDADES LABORALES ANDALUZAS:

Titular	Suplente	VOTO
Don Felipe Berenguel Bruque	Doña Clemencia Rufo Quiles	4
Doña Begoña Mayoral Vaquero	Don José M.ª Algora Jiménez	4

**PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOCIAL ANDALUZA**

Titular	Suplente	VOTO
Don Óskar Martín Silvoso	Doña Cristina García Romero	3
Doña Soledad Ruíz Seguí	Don Raúl García Romo	3
Don José Blanco Domínguez	Doña Trinidad Villanueva Pérez	3
Doña Yolanda Carrasco Tenorio	Don Sergio Santos Romera	3
<b>MUTUALIDADES ANDALUZAS:</b>		
Titular	Suplente	VOTO
Don Rafael Rodríguez Franco	Doña Marta Molina Lorente	1
<b>FUNDACIONES ANDALUZAS:</b>		
Titular	Suplente	VOTO
Don Antonio Romero Moreno	Doña Ana M. <sup>a</sup> Ordóñez Muñoz	2
<b>EMPRESAS DE INSERCIÓN ANDALUZAS:</b>		
Titular	Suplente	VOTO
Don Francisco Javier Granja Nieto	Doña Nancy Noemí Alfaro Marcone	1
<b>CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO ANDALUCES:</b>		
Titular	Suplente	VOTO
Don Rafael Ángel Cía González	Doña M. <sup>a</sup> del Mar Martín Pastor	3
<b>COFRADÍAS DE PESCADORES ANDALUZAS:</b>		
Titular	Suplente	VOTO
Don Manuel Fernández Belmonte	Doña M. <sup>a</sup> del Carmen Navas Guerrero	1
<b>SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN ANDALUZAS:</b>		
Titular	Suplente	VOTO
Doña Pilar Gómez Fernández	Don Rafael Rodríguez Morales	3

**VOCALÍAS EN REPRESENTACIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y ENTIDADES****UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS:**

Titular	Suplente
Doña Josefa García Mestanza	Doña Gloria Puy Fernández

**MUNICIPIOS ANDALUCES:**

Titular	Suplente
Don Juan Antonio García García	Doña Teresa Muela Tudela

**ENTIDAD INSTRUMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE EMPRENDIMIENTO**

Titular	Suplente
Doña Montserrat de los Reyes Cilleza	Don Santiago Ariza Reyes

**CONSEJO ANDALUZ DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES:**

Titular	Suplente
Doña Carmen Perea Moreno	Doña Estela Sánchez Benítez

**SECRETARÍA**

Don Luciano Ramírez de Arellano Espadero

**VOTO DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA**

Las personas titulares de la Presidencia y la Vicepresidencia contarán con 6 votos cada una de ellas.

Sevilla, 9 de julio de 2018

**LINA GÁLVEZ MUÑOZ**  
Consejera de Conocimiento, Investigación  
y Universidad

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Salud de fecha 27 de abril de 2018 (BOJA núm. 86, de 7 de mayo de 2018), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- La Viceconsejera, M.<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.  
DNI: 25.729.592K.  
Primer apellido: Moreno.  
Segundo apellido: Abril.  
Nombre: Alba.  
Código Sirhus: 822810.  
Denominación del puesto: Secretario/a Delegado Provincial.  
Consejería: Salud.  
Centro Directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga.  
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de gestión clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación en el Hospital Universitario Reina Sofía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Anestesiología y Reanimación, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n. Córdoba (14004), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....,  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Anestesiología y Reanimación del Hospital Universitario Reina Sofía, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio

Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA  
núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente  
documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA. CÓRDOBA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del

centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
  - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
  - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
  - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
  - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
  - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
  - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
  - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
  - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, PS (Resolución de 25.6.18), el Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.*

Mediante Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se aprobaron las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149 de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Sistema Andaluz de Salud, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. El 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- La Directora General, P.S. (Res. de 25.6.2018, de la Dirección Gerencia del SAS), el Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

#### ANEXO I

##### BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

###### 1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría/especialidad convocada será el establecido en el apartado 2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), Resolución de 2 de enero de 2015 (BOJA núm. 7, de 13 de enero) y la

Resolución de 25 de marzo de 2015 (BOJA núm. 63, de 1 de abril), todas ellas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, así como sus posibles modificaciones posteriores. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud ([http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios\\_oep](http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios_oep)).

## 2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las Bases Generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

## 3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las Bases Generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Poseer el título de especialista en la especialidad a la que se pretende acceder, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las Bases Generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases Generales aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las Bases Generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 17 de julio hasta el día 6 de agosto de 2018, ambos inclusive.

4.3. Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 43,91 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía

(BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1 de las Bases Generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3 de las Bases Generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

#### 5. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

5.1. El autobaremo y acreditación de méritos y requisitos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán realizar el trámite de Alta de méritos de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán alegar en el plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales, cuantos méritos consideren oportunos.

Los méritos se valorarán con referencia al día de la publicación de la presente convocatoria y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por razones de economía, agilidad y eficiencia, los méritos alegados por las personas aspirantes en el plazo establecido en las presentes bases específicas se encontrarán en alguna de estos dos estados:

- Mérito alegado y en fase de baremación.
- Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

Para ello, las personas opositoras deberán proponer en cada apartado dos relaciones ordenadas de méritos. La primera Relación contendrá aquellos méritos que solicitan sean baremados en primer lugar por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo en el que concursan, hasta llegar a la máxima puntuación conforme al baremo aplicable en cada convocatoria. Dichos méritos se encontrarían en la primera fase (Mérito alegado y en fase de baremación). La segunda Relación contendrá de forma ordenada los méritos que solicitan sean baremados por el Tribunal Calificador en caso de que algún mérito de la 1.<sup>a</sup> relación éste acuerde no baremar por no cumplir con algún requisito exigido en la convocatoria o por el ejercicio de la discrecionalidad técnica que tiene atribuido. En este supuesto el Tribunal Calificador, incorporará de oficio a la primera Relación cuantos méritos fueran precisos a efectos de completar la baremación del expediente de la persona candidata hasta la puntuación máxima contenida en su autobaremo. Los méritos contenidos en esta segunda Relación se encontrarían el estado de Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

En caso de que la persona candidata no determine la relación ordenada de los méritos alegados en la forma indicada anteriormente, el Tribunal Calificador procederá a generar de oficio las dos relaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores: la primera contendrá una relación de méritos alegados por el candidato en cada apartado y organizada por orden cronológico decreciente hasta completar, en su caso, la puntuación máxima correspondientes a dicho apartado. La segunda contendrá el resto de los méritos alegados por el candidato en cada apartado que no hubieran sido incorporados en la primera Relación y organizada igualmente por orden cronológico.

#### 6. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación

de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### NORMAS GENERALES PARA LA BAREMACIÓN Y EL CÓMPUTO DE LOS MÉRITOS

- a) El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
- b) Se atenderá al principio de especialización del Baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
- c) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira, con excepción de lo regulado específicamente para la Formación Especializada en ciencias de la salud en función del programa de formación por el que se hubiera obtenido.
- d) El cómputo de los periodos se calculará aplicando la siguiente fórmula:
  - Los expresados en Meses: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.
  - Los expresados en Años: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al año completo.
- e) Las valoraciones de cada mérito se hará con una puntuación de hasta 4 decimales. Los procesos de cálculo intermedios, si procediera, se realizarán con 6 decimales.
- f) Tendrán consideración de Internacional los Proyectos de Cooperación Tecnológica o Científica y las publicaciones científicas, de carácter Supranacional (Unión Europea u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales), promovidos o impulsados por el Gobierno de España o por consorcios internacionales relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica.
- g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el

castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

h) La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos en la solicitud de participación en la fase de concurso bajo declaración responsable podrá suponer la exclusión de los méritos alegados en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad dicha solicitud.

El Tribunal, previa audiencia al interesado en la que ponga de manifiesto las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación en la fase de concurso, podrá emitir propuesta motivada de la exclusión de los méritos alegados de esta fase del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de personal. El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estime pertinentes.

#### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado los servicios prestados en:

a) Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea.

b) Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de sus servicios con la Consejería competente en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas.

c) Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas en puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de dichos organismos.

d) En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público.

e) Los servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional de carácter sanitario del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

El interesado deberá efectuar declaración responsable de que los servicios prestados alegados corresponden inequívocamente con alguno de estos centros.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad:

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

- Adicionalmente, hasta un máximo de 7,2 puntos, por cada mes completo de servicios que haya sido prestado con competencia profesional acreditada por órgano competente de la administración sanitaria, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria: Este valor se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Nivel avanzado o equivalente: 0,15 puntos (hasta un máximo de 3,6 puntos).

- Nivel experto o equivalente: 0,225 puntos (hasta un máximo de 5,4 puntos).

- Nivel excelente o equivalente: 0,30 puntos (hasta un máximo de 7,2 puntos).

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

- En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

- En centros hospitalarios privados con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o con los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o adscritos al Sistema Nacional de Salud en virtud de un convenio singular justificado documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros hospitalarios privados de la Unión Europea, con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios y acreditación docente justificados documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto básico cuyo requisito de acceso de titulación y especialidad sea idéntico: 0,30 puntos.

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

- En cualquier otro supuesto distinto a los anteriores: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT).

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para una categoría y especialidad homóloga a aquella desde la que accedió a dicha situación: 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado no pertenece a un cuerpo homólogo ni a puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo de carácter asistencial en proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

- Personal con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos.

- Personal que participa o cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual, como Facultativo voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

Por cada mes completo y hasta un máximo de 24 meses, de servicios prestados en contratos investigación o en Subprogramas de y Movilidad en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos.

- En contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,30 puntos mes.

- Estancias en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por el Instituto de Salud Carlos III, por convocatorias de ayudas a acciones de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación en acciones de Salud convocadas por los órganos de gobierno europeos, nacionales o autonómicos: 0,30 puntos mes.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán de acuerdo con el criterio en que les corresponda mayor valoración.

b) Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará de acuerdo con el criterio de los indicados anteriormente que corresponda, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

c) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

d) Los servicios prestados a la seguridad social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

e) El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

f) De conformidad con lo establecido en el art. 56 de la Ley 62/2003, la experiencia profesional de los médicos que han obtenido el título de especialista conforme al Real Decreto 1497/1999 se valorará como servicios prestados en dicha especialidad, descontando de tal ejercicio, y en el periodo inicial del mismo, el 170% del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España.

g) Los servicios prestados por Médicos Especialistas que acceden al título por la vía excepcional del RD 1776/1994 se valorarán como prestados en la especialidad que corresponda, descontando de tal ejercicio los que correspondan al período de formación realizado.

h) Los servicios prestados por Médicos/as Especialistas con título de especialista sin validez profesional en España serán valorados desde la fecha de expedición del título válido para ejercer en España.

i) Los servicios prestados por Médicos/as de Familia con título especialista obtenido en un país miembro de la UE que serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

j) Los servicios prestados por profesionales con títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de Sanidad.

k) El carácter de cuerpo homólogo en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado

si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones asignadas a la misma son idénticas.

l) El carácter de puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones llevadas a cabo se corresponde con el contenido de las tareas desarrolladas por aquélla.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Los servicios prestados como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se acreditarán de oficio por el SAS.

b) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante certificado emitido por la Dirección de Recursos Humanos del centro u órgano equivalente en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. En el supuesto de vínculos de atención continuada deberá constar adicionalmente el régimen de jornada (jornada completa, tiempo parcial) y nº de horas.

c) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios que no sean de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante:

- Informe de vida laboral (documento oficial emitido por la autoridad competente en el que se recogen todos los períodos en que has estado cotizando en el Sistema de la Seguridad Social).

- La documentación acreditativa de los contratos que detallen la categoría/especialidad profesional en la que se prestaron los servicios.

- Así mismo deberá adjuntarse la documentación acreditativa de su integración en el sistema sanitario público o la existencia de un concierto con el sistema sanitario público durante los periodos de vinculación del candidato.

d) Los servicios prestados con nombramiento o contrato laboral en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste la fecha de inicio y fin, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

Así mismo la acreditación de tratarse de un puesto homologado deberá justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa donde se regulen las funciones de la categoría/especialidad que desempeña o bien con la presentación de la certificación de la Administración para la que se prestaron en que se detallen las tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestados para la misma.

e) Para la valoración de los servicios que hayan sido prestados en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud con competencia profesional acreditada, se deberá presentar la certificación emitida por el órgano competente de la acreditación de competencias profesionales con indicación de las fechas de inicio y fin de vigencia y las categorías o, en su caso, especialidades a que se refiere.

#### 2. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 15 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado las titulaciones o grados académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional obtenidos tras la superación del correspondiente programa de estudios en cualquiera enseñanzas universitarias oficiales conducentes, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de

Educación Superior a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado y que por ello se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Expediente académico correspondiente a la Titulación universitaria exigida como requisito de acceso.

Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo y opción a que se aspira.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuando se trate de un Título español de grado o en su caso de master: será el resultado de multiplicar los créditos correspondientes a cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumaran los créditos correspondientes a las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de créditos del plan de estudios.

- Cuando se trate de un Título español de Licenciado/a será el resultado de multiplicar cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumaran las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de asignaturas del plan de estudios.

#### Doctorado

Para títulos de Doctor/a conforme a los RD 185/1985 o RD 778/1998:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE-: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE: 7 puntos.

- Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE) sin haber obtenido el título de Doctor/a: 4 puntos.

Para títulos de Doctor/a conforme a los RD 56/2005, y posteriores:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 7 puntos.

#### Enseñanzas de Master

Por cada Master Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el RUCT relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 4 puntos.

Enseñanzas de Grado (Otras Titulaciones Universitarias distintas a la exigida como requisito de acceso).

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

a) En la evaluación del expediente académico, no serán tenidas en cuenta las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

b) Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas adaptadas por cambio de titulación se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

c) Los créditos obtenidos por reconocimiento correspondiente a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

d) No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) La superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica acreditados como Máster Oficial y exigibles para poder obtener el grado de Doctor/a conforme a los RD 56/2005, y posteriores: no podrán ser valorados como Máster Oficial, al ser un requisito exigido y conducente a la obtención de dicha titulación.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

a) Los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado solo pueden ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio o por el Rector de la Universidad en que se hubiesen concluido las enseñanzas que den derecho a su obtención, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

c) El expediente académico y calificaciones solo pueden ser acreditados mediante la presentación de la certificación emitida por la universidad en la que consten los resultados obtenidos en cada una de las materias del plan de estudios correspondiente.

#### 3. FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DEL APARTADO 4 NO PODRÁ SUPERAR LOS 35 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado los Título de especialista en Ciencias de la Salud, expedidos por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Título de facultativo/a especialista de exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que se concursa:

-Obtenido mediante el cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio competente en materia de Educación con la correspondiente titulación: 14 puntos.

- Obtenido mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos 2 años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado los aspectos teórico y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 4 puntos.

-Obtenido de acuerdo con la orden PRE/1107/2002, de 10 de mayo, por la que se regulan las vías transitorias de acceso al título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, modificado por Real Decreto 654/2005, de 6 de junio: 4 puntos (solo aplicable a Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica).

Otros títulos de facultativo/a especialista, diferentes al exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que se concursa:

- Obtenido mediante el cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad convalidado por el Ministerio competente en materia de Educación con la correspondiente titulación: 3 puntos.

- Obtenido mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años; o por haberlo obtenido tras la superación del período de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, o por haber cumplido otro período de formación equivalente como residente u otra vía de acceso, siempre que se hubiera obtenido el título: 1,5 puntos.

-Obtenido de acuerdo con la orden PRE/1107/2002, de 10 de mayo, por la que se regulan las vías transitorias de acceso al título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, modificado por Real Decreto 654/2005, de 6 de junio: 1,5 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN CIENCIAS DE LA SALUD

a) Los títulos de especialista solo pueden ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio competente en materia de educación o del certificado acreditativo de haber tramitado la solicitud de expedición del correspondiente título, tras la obtención de la Orden de concesión y abono de los derechos de expedición del mismo (certificación supletoria provisional emitida por el Ministerio competente en materia de educación).

b) Título de especialista en la especialidad a la que se pretende acceder, expedido por los órganos competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio.

c) Los residentes que hayan finalizado la formación y en la evaluación final hubieran obtenido la calificación positiva, podrán acreditar este mérito mediante certificación emitida por el Jefe de Estudios o el presidente de la comisión de docencia con el visto bueno del Gerente del Centro Sanitario donde hubieran cursado la especialidad en la que conste expresamente la fecha de finalización del programa formativo de la especialidad.

#### 4. FORMACIÓN CONTINUADA (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO NO PODRÁ SUPERAR LOS 21 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.

b) Formación impartida por Centros Universitarios correspondiente a actividades de formación continuada bajo la denominación de diplomas o certificaciones de extensión universitaria Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, impartidos por Centros Universitarios.

c) Formación impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

d) Formación impartida por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Formación continuada acreditada por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el consejo de acreditación europeo para la formación médica continuada concedidos por el Consejo Europeo de Acreditación de la Formación Médica Continuada (EACCME) o reconocidos por los mismos cuyos contenidos estén relacionados con el contenido específico del ejercicio profesional de la categoría/especialidad o del puesto de trabajo:

- Por cada crédito: 0,15 puntos.

- Aquellos créditos que haya sido realizados en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria tendrán, hasta un máximo de 2 puntos, una puntuación adicional de 0,05 puntos.

Formación Continuada impartida por Centros Universitarios cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad.

- Cada Título Propio Universitario con la denominación Máster: 3 puntos.

- Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente: 2 puntos.

- Otros Títulos Propios Universitarios, diferentes a los contemplados anteriormente en este epígrafe:

- Con un número igual o superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.

- Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1 punto.

- Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente.

- Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.

- Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

Formación continuada no acreditada impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad y hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada crédito: 0,15 puntos.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora: 0,015 puntos.

Estancias formativas:

- Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 350 horas anuales (ó 35 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

c) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios que vengan referidas en horas se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito, conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos.

d) Las actividades de Formación Continuada Acreditada para ser validas han de venir expresadas en créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud (CEFCS), en créditos internacionales de Formación Médica Continuada (ECMECS) y haber sido reconocida por el sistema de acreditación desarrollado por la Comisión de Formación Continuada (CFC) del Sistema Nacional de Salud o acreditar la existencia de un mecanismo de acuerdo de reconocimiento mutuo de créditos, tales como:

- Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME).
- European Accreditation Council for CME (EACCME).
- Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería.
- American Medical Association (AMA).
- Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

e) Equivalencia de créditos ECMECS en créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud (CEFCS):

- 1 ECMECS =0,14 CEFCS.
- 3 ECMECS =0,46 CEFCS.
- 6 ECMECS =0,92 CEFCS.
- Equivalencia de créditos EACCME a AMA PRA a ECMECS 1 crédito.

f) No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.

g) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

h) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares, excepto que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema nacional de salud o por la Comisión Autonómica.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA FORMACIÓN CONTINUADA

a) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios deberán acreditarse mediante la presentación del Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del

referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

b) Las actividades de Formación Continuada Acreditada para ser validas han de venir expresadas en créditos y deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad formativa, título y denominación de la actividad formativa, las fechas de realización, número de créditos y número de expediente. Deberá figurar además el logotipo de la respectiva comisión.

c) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

d) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

e) Las estancias formativas se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estadía, donde conste la fecha de inicio y finalización, y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el período formativo de una especialidad.

#### 5. OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DEL APARTADO 6 NO PODRÁ SUPERAR LOS 6 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas no acreditadas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias.

b) Actividades formativas no acreditadas impartidas por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA

Cursos de formación no acreditados impartidos por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad o las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tales como gestión clínica, bioética y derechos del paciente, bioestadística y metodología de la investigación, Calidad y Docencia, ordenación, gestión y planificación sanitaria, prevención de riesgos laborales, Ofimática e Igualdad y hasta un máximo de 6 puntos.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora: 0,005 puntos.

- Por cada crédito: 0,05 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 300 horas anuales (ó 30 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

c) Se considerará que una actividad formativa no acreditada impartida se encuentre avalada por el amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública cuando se trata de cursos impartidos al amparo de un convenio suscrito con la Consejería competente en materia de Sanidad, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas la Consejería competente en materia de Función Pública o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos.

En los mismos los diplomas o certificados de cursos impartidos deberá constar que se imparte al amparo de lo indicado en el párrafo anterior.

d) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

e) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA

a) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

b) En los diplomas o certificados de cursos impartidos por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación deberá constar que se imparte que se encuentre avalada por al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública. En caso de que no figurase se deberá adjuntar con la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

d) Equivalencia de créditos: 1 crédito equivale a 10 horas.

#### 6. ACTIVIDADES DOCENTES (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DEL APARTADO 5 NO PODRÁ SUPERAR LOS 6 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas impartidas por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en los que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado. Correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.

c) Actividades formativas impartidas por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

d) Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

- Por cada hora: 0,010 puntos.

Desempeño de plaza de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/especialidad a la que se opta impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por servicios prestados como Profesor/a contratado/a con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Diplomado o grado en el área de conocimiento en Ciencias de la Salud.

- Por cada curso académico: 0,30 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios.

- Por cada año con nombramiento al efecto cargo en cualquiera de los años de formación de grado de medicina: 0,10 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a de residentes de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada año con residentes a cargo en cualquiera de los años de formación para residentes de la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,10 puntos.

- Por cada año con residentes a cargo en cualquiera de los años de formación para residentes de la categoría/especialidad distinta que se concursa: 0,05 puntos.

Por Actividades prestadas como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada año con nombramiento al efecto para residentes de la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,10 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades de docencia en cursos de formación continuada en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos y no se explice expresamente el número de horas efectivamente impartidas por el interesado.

b) Sólo se valorarán por una sola vez una única edición las actividades de docencia en cursos de formación continuada docentes relativas a una misma materia y programa.

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.

d) Las actividades correspondientes a las figuras de tutor/a colaborador/a docente acreditado/a, de residentes de formación sanitaria especializada solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS

a) Los certificados de docencia impartida en actividades de formación continuada, deberá constar, al menos, el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por el interesado y, en su caso, la entidad acreditadora.

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.

c) Los certificados de actividades correspondientes a las figuras de tutor/a o colaborador/a docente acreditado/a, de residentes de formación sanitaria especializada solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por el Jefe de Estudios o el presidente de la comisión de docencia con el visto bueno de la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

d) Los certificados de actividades correspondientes a la figura de jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

#### 7. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 8 Y 9 NO PODRÁ SUPERAR LOS 4 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas publicaciones correspondientes a las siguientes actividades:

a) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): avaladas por una institución pública, académica, sociedad científica.

b) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros realizada por una sociedad editora de revistas científicas en revistas listadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS

(índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

c) No serán objeto de valoración las autoediciones, coediciones y/o auto-publicaciones entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que éste figure como editor o distribuidor y en general aquellas ediciones que no reúnan similares criterios formales en la aceptación y revisión de originales que los exigidos por las normas internacionales comúnmente aceptadas para las revistas y publicaciones de carácter científico.

d) Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

#### CRITERIOS ESPECIFICOS DE VALORACION DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

Publicaciones de libros de carácter científico relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas (máximo 1 punto).

- Cada libro completo de autor único: 0,50 puntos.
- Cada capítulo de libro del que no se sea autor único (máximo 2 capítulos por libro): 0,10 puntos.

Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias.

Se valorarán en función del Factor de Impacto o índice de impacto y por lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores conforme a los siguientes criterios:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.
- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.
- Cada publicación en revista incluida en WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), con Factor de Impacto o índice de impacto (del año de publicación del artículo): de acuerdo con los siguientes valores:

	Factor	Índice
Incluido en el primer cuartil (Q1)	0,30 puntos	0,22 puntos
Incluido en el segundo cuartil (Q2)	0,22 puntos	0,18 puntos
Incluido en el tercer cuartil (Q3)	0,18 puntos	0,14 puntos
Incluido en el cuarto cuartil (Q4)	0,14 puntos	0,10 puntos

- Las publicaciones con Índice y Factor de impacto la puntuación no podrá ser acumulativa y corresponderá al valor más alto obtenido.

- Cada publicación en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS CUIDEN, LATINDEX, SciELO, DICE, RESH (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), sin índice o factor de impacto (del año de publicación del artículo): 0,07 puntos.

**8. PONENCIAS Y COMUNICACIONES CIENTÍFICAS (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 7 Y 9 NO PODRÁ SUPERAR LOS 4 PUNTOS)**

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y de carácter científico organizadas por las Asociaciones y sociedades científicas de los de los ámbitos de la práctica clínica en atención sanitaria, promoción y prevención de la salud y la gestión de los procesos y centros sanitarios.

Presentación de ponencias y comunicaciones, conferencias inaugurales o de clausura en congresos y reuniones científicas, en los que haya evaluación de comunicaciones y relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas.

- Cada exposición de carácter nacional o internacional que este que estén publicadas las actas con texto completo en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma): 0,015 puntos.

- Cada exposición no incluida en el apartado anterior, en función del ámbito de congresos o reuniones científicas.

- Ponencia regional: 0,005 puntos.

- Ponencia nacional o internacional: 0,01 puntos.

- Comunicación oral/Póster regional: 0,003 puntos.

- Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,005 puntos.

- Mesa redonda regional: 0,005 puntos.

- Mesa redonda nacional o internacional: 0,01 puntos.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS PONENCIAS Y COMUNICACIONES**

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.

c) Para un mismo autor/a no podrán valorarse más de 3 ponencias o comunicaciones a un mismo congreso.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS PONENCIAS Y COMUNICACIONES**

a) Las ponencias, comunicaciones o conferencias inaugurales en congresos y reuniones científicas publicadas en revistas científicas, solo podrá acreditarse mediante la documentación que contenga las páginas correspondientes a los siguientes elementos:

- La portada.

- La página donde se pueda identificar el código ISBN o ISSN.

- La primera página donde conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

b) Las ponencias, comunicaciones y conferencias en congresos y reuniones científicas no publicadas en revistas científicas deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la denominación de la misma y en la que conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

**9. ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 7 Y 8 NO PODRÁ SUPERAR LOS 4 PUNTOS)**

Solo podrán ser incluidos en este apartado las actividades correspondientes a:

a) La participación como investigador/a principal proyectos de investigación con financiación competitiva de organismos públicos.

b) La participación como investigador/a colaborador proyectos de investigación con financiación competitiva de organismos públicos.

c) La pertenencia a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE.

d) Premios a proyectos de investigación otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por organismos oficiales y sociedades científicas.

e) El registro de la Titularidad de patentes y modelos de utilidad.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Proyectos de investigación Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea.

- Por cada proyecto de ámbito internacional como investigador/a principal: 2 puntos.

- Por cada proyecto de ámbito internacional como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

- Por cada proyecto de ámbito nacional o regional como investigador/a principal: 1 punto.

- Por cada proyecto de ámbito nacional o regional como investigador colaborador/a: 0,5 puntos.

Pertenencia a Redes Temáticas y grupos de investigación reconocidos.

- Por cada pertenencia a Redes Temática de investigación (RETICS): 0,50 puntos.

- Por Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) del Instituto de Salud Carlos III: 0,50 puntos.

- Pertenencia a Grupos de Investigación reconocido por Plan Andaluz de Investigación, a Grupos de Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía o a Centros de investigación participados por la Consejería de Salud, Centros de Investigación propios de la Junta de Andalucía o sus homólogos de las CCAA: 0,25 puntos.

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,25 puntos.

Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

Premios de investigación:

- Premios a proyectos de investigación otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito internacional: 0,50 puntos.

- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito nacional: 0,30 puntos.

- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito regional: 0,15 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

a) Solo serán valorables proyectos de investigación con financiación competitiva financiación competitiva mediante convocatoria pública de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea y de los entes instrumentales constituidos por las mismas para el impulso de la investigación.

b) No tendrán la consideración de Premios a proyectos de investigación los premios otorgados en los congresos científicos a las comunicaciones orales ni en póster.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

a) La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

b) La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia. En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

c) La pertenencia a Redes Temáticas se acreditará mediante certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación y, en su caso, de la participación en publicaciones asociadas a proyectos de investigación de dicho centro.

d) La pertenencia a grupos de investigación reconocidos se acreditará mediante certificados, expedidos por el órgano competente de la Administración Sanitaria, las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación a través de sus institutos, centros y grupos de investigación, los Institutos, Institutos de Investigación Singulares y Centros de Investigación de la Junta de Andalucía o, los grupos de investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía en la deberá constar, al menos, la denominación del grupo, su identificación en el inventario o registro correspondiente y las fechas en que el investigador se encuentra registrado en el mismo.

e) La Propiedad Industrial: se acreditará mediante certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

f) Los Premios de investigación se acreditará mediante certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

**10. IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO NO PODRÁ SUPERAR 1 PUNTO Y LA CONJUNTA CON LOS APARTADOS 5, 6, 7, 8 Y 9 NO PODRÁ SUPERAR LOS 10 PUNTOS)**

Solo podrán ser incluidos en este apartado las participaciones en comisiones y grupos de trabajo y mejora constituidas en los centros sanitarios públicos y en las consejerías y los servicios de salud de las Comunidades Autónomas.

**CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN**

Participación en grupos de mejora de la calidad, comisiones y proyectos de mejora, en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada, Junta Facultativa y de Enfermería y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud, Consejerías /Ministerios competentes en materia de Sanidad, u

Organismos Internacionales Públicas o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria.

- Por cada año como Miembro de la Comisión, Grupo de Mejora o Comisión: 0,15 puntos/ año.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

La participación en Comisiones Técnicas o Asesoras deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación expedida por la dirección del centro, acreditativos de la participación efectiva en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

### ANEXO III

#### PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total	
FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA	52	5	0	0	5	57
FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	258	26	0	3	29	287
FEA APARATO DIGESTIVO	84	9	0	1	10	94
FEA CARDIOLOGÍA	86	9	0	1	10	96
FEA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	17	1	0	0	1	18
FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	154	15	0	1	16	170
FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	172	17	0	2	19	191
FEA CIRUGÍA PEDIÁTRICA	18	1	0	0	1	19
FEA CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	19	2	0	0	2	21
FEA DERMATOLOGÍA MEDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGIA	40	4	0	0	4	44
FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	35	3	0	0	3	38
FEA FARMACIA HOSPITALARIA	59	6	0	1	7	66
FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	84	9	0	1	10	94
FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	79	8	0	1	9	88
FEA MEDICINA INTENSIVA	109	11	0	1	12	121
FEA MEDICINA INTERNA	191	19	0	2	21	212
FEA MEDICINA NUCLEAR	21	2	0	0	2	23
FEA MICROBIOLOGÍA-PARASITOLOGÍA	37	4	0	0	4	41
FEA NEFROLOGÍA	58	6	0	1	7	65
FEA NEUMOLOGÍA	58	6	0	1	7	65
FEA NEUROCIRUGÍA	29	3	0	0	3	32

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total	
FEA NEUROLOGÍA	58	6	0	1	7	65
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	194	19	0	2	21	215
FEA OFTALMOLOGÍA	106	11	0	1	12	118
FEA ONCOLOGÍA MEDICA	54	5	0	0	5	59
FEA ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	36	4	0	0	4	40
FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA	70	7	0	1	8	78
FEA PEDIATRÍA	176	18	0	2	20	196
FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	83	8	0	1	9	92
FEA PSIQUIATRÍA	169	16	0	1	17	186
FEA RADIODIAGNÓSTICO	145	14	0	1	15	160
FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	28	3	0	0	3	31
FEA REUMATOLOGÍA	36	4	0	0	4	40
FEA UROLOGÍA	68	7	0	1	8	76

## ANEXO IV

## CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2018: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «N» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RIO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RIO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guion. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajador/a Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017.*

Mediante Resolución de 31 de enero de 2018, de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se aprobaron las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de Resolución de 31 de enero de 2018, de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Trabajador/a Social, por el sistema de promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12

de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. El 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- La Directora General, P.S. (Res. de 25.6.2018, de la Dirección Gerencia del SAS), el Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

## ANEXO I

### BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

#### 1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 161, de 20 de agosto de 2014), Resolución de 25 de agosto de 2014, de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), así como sus posibles modificaciones posteriores excluyéndose de estos la parte correspondiente al temario común.

Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud ([http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios\\_oep](http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios_oep)).

#### 2. Sistema de acceso.

##### 2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los

méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las Bases Generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

### 3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las Bases Generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

3.3. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

3.4. Poseer el título exigido para el acceso a la correspondiente categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las Bases Generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para las categorías convocadas:

Trabajador/a Social: Título de Diplomado/a en Trabajo Social, o Grado en Trabajo Social o equivalente.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases Generales, aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las Bases Generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 17 de julio hasta el día 6 de agosto de 2018, ambos inclusive.

4.3 Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 29,00 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1 de las Bases Generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3 de las Bases Generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

#### 5. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

5.1. El autobaremo y acreditación de méritos y requisitos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán realizar el trámite de Alta de méritos de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán alegar en el plazo que se establezca, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales, cuantos méritos consideren oportunos.

Los méritos se valorarán con referencia al día de la publicación de la presente convocatoria y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los méritos alegados pueden encontrarse en alguna de estos dos estados:

- Mérito alegado y en fase de baremación.
- Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

Para ello, las personas opositoras deberán proponer en cada apartado dos relaciones ordenadas de méritos. La primera Relación contendrá aquellos méritos que solicitan sean baremados en primer lugar por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo en el que concursan, hasta llegar a la máxima puntuación conforme al baremo aplicable en cada convocatoria. Dichos méritos se encontrarían en la primera fase (Mérito alegado y en fase de baremación). La segunda Relación contendrá de forma ordenada los méritos que solicitan sean baremados por el Tribunal Calificador en caso de que algún mérito de la 1.<sup>a</sup> relación éste acuerde no baremar por no cumplir con algún requisito exigido en la convocatoria o por el ejercicio de la discrecionalidad técnica que tiene atribuido. En este supuesto el Tribunal Calificador, incorporará de oficio a la primera Relación cuantos méritos fueran precisos a efectos de completar la baremación del expediente de la persona candidata hasta la puntuación máxima contenida en su autobaremo. Los méritos contenidos en esta segunda Relación se encontrarían el estado de Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

En caso de que la persona candidata no determine la relación ordenada de los méritos alegados en la forma indicada anteriormente, el Tribunal Calificador procederá a generar de oficio las dos relaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores: la primera contendrá una relación de méritos alegados por el candidato en cada apartado y organizada por orden cronológico decreciente hasta completar, en su caso, la puntuación máxima correspondientes a dicho apartado. La segunda contendrá el resto de los méritos alegados por el candidato en cada apartado que no hubieran sido incorporados en la primera Relación y organizada igualmente por orden cronológico.

#### 6. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de

concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

- a) El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
- b) Se atenderá al principio de especialización del Baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
- c) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira, con excepción de lo regulado específicamente para la Formación Especializada en Ciencias de la Salud en función del programa de formación por el que se hubiera obtenido.
- d) El cómputo de los periodos se calculará aplicando la siguiente fórmula
  - Los expresados en meses: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.
  - Los expresados en años: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al año completo.
- e) Las valoraciones de cada mérito se hará con una puntuación de hasta 4 decimales. Los procesos de cálculo intermedios, si procediera, se realizarán con 6 decimales.
- f) Tendrán consideración de Internacional los Proyectos de Cooperación Tecnológica o Científica y las publicaciones científicas, de carácter Supranacional (Unión Europea u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales), promovidos o impulsados por el Gobierno de España o por consorcios internacionales relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica.
- g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

h) La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos en la solicitud de participación en la fase de concurso bajo declaración responsable podrá suponer la exclusión de los méritos alegados en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en dicha solicitud.

El Tribunal, previa audiencia al interesado en la que ponga de manifiesto las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación en la fase de concurso, podrá emitir propuesta motivada de la exclusión de los méritos alegados de esta fase del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de personal. El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estime pertinentes.

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los servicios prestados en:

a) Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea.

b) Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de sus servicios con la Consejería competente en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas.

c) Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas en puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de dichos organismos.

d) En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público.

e) En proyectos o programas de cooperación internacional de carácter sanitario del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

El interesado deberá efectuar declaración responsable de que los servicios prestados alegados corresponden inequívocamente con alguno de estos centros.

Criterios específicos de valoración de la experiencia profesional.

Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría o especialidad a la que concursa:

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

- En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

- En centros hospitalarios privados con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o con los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o adscritos al Sistema Nacional de Salud en virtud de un convenio singular justificado documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros hospitalarios privados de la Unión Europea, con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios y acreditación docente justificados documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto básico cuyo requisito de acceso de titulación y especialidad sea idéntico: 0,30 puntos.

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

- En cualquier otro supuesto distinto a los anteriores: 0,10.

Por cada mes de servicios prestados en puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT).

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para una categoría y especialidad homóloga a aquella desde la que accedió a dicha situación : 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado No pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como personal de gestión y servicios en proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea:

- Personal con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos.

- Personal que participa o cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual, como personal de gestión y servicios voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de la experiencia profesional.

a) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán de acuerdo con el criterio en que les corresponda mayor valoración.

b) Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará de acuerdo con el criterio de los indicados anteriormente que corresponda, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

c) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

d) El carácter de cuerpo homólogo en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones asignadas a la misma son idénticas.

e) El carácter de puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones llevadas a cabo se corresponde con el contenido de las tareas desarrolladas por aquélla.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la experiencia profesional.

a) Los servicios prestados como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se acreditarán de oficio por el SAS.

b) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante certificado emitido por la Dirección de Recursos Humanos del centro u órgano equivalente en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

c) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de que no sean de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante:

- Informe de vida laboral (documento oficial emitido por la autoridad competente en el que se recogen todos los períodos en que has estado cotizando en el Sistema de la Seguridad Social).
- La documentación acreditativa de los contratos que detallen la categoría/especialidad profesional en la que se prestaron los servicios.
- Así mismo deberá adjuntarse la documentación acreditativa de su integración en el sistema sanitario público o la existencia de un concierto con el sistema sanitario público durante los periodos de vinculación del candidato.

d) Los servicios prestados con nombramiento o contrato laboral en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste la fecha de inicio y fin, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

e) Así mismo la acreditación de tratarse de un puesto homólogo deberá justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa donde se regulen las funciones de la categoría/especialidad que desempeña o bien con la presentación de la certificación de la Administración para la que se prestaron en que se detallen las tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestados para la misma.

f) Para la valoración de los servicios que hayan sido prestados en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud con competencia profesional acreditada, se deberá presentar la certificación emitida por el órgano competente de la acreditación de competencias profesionales con indicación de las fechas de inicio y fin de vigencia y las categorías o, en su caso, especialidades a que se refiere.

## 2. Formación académica (máximo 8 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las titulaciones o grados académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional obtenidos tras la superación del correspondiente programa de estudios en cualquiera enseñanzas universitarias oficiales

conducentes, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado y que por ello se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Criterios específicos de valoración de la formación académica.

Expediente académico correspondiente a la Titulación universitaria exigida como requisito de acceso.

Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo y opción a que se aspira.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuando se trate de un Título español de grado o en su caso de máster: será el resultado de multiplicar los créditos correspondientes a cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumaran los créditos correspondientes a las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de créditos del plan de estudios.

- Cuando se trate de un Título español de Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a Ingeniero/a, Ingeniero Técnico/a o Licenciado/a o Diplomado/a, será el resultado de multiplicar cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumarán las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de asignaturas del plan de estudios.

Doctorado.

- Para títulos de Doctor/a conforme a los R.D. 185/1985 o R.D. 778/1998:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE-: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE: 7 puntos.

- Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE) sin haber obtenido el título de Doctor/a: 4 puntos.

- Para títulos de Doctor/a conforme a los Real Decreto 56/2005, y posteriores:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 7 puntos.

Enseñanzas de Máster.

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el RUCT relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 4 puntos.

Enseñanzas de Grado (Otras Titulaciones Universitarias distintas a la exigida como requisito de acceso).

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Diplomado/a, Ingeniero/a, Ingeniero Técnico/a, Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

Normas específicas aplicables en la evaluación de la formación académica.

a) En la evaluación del expediente académico no serán tenidas en cuenta las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

b) Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas adaptadas por cambio de titulación se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia: correspondientes a actividades.

c) Los créditos obtenidos por reconocimiento correspondiente a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

d) No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) La superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica acreditados como máster Oficial y exigibles para poder obtener el grado de Doctor/a conforme a los R.D. 56/2005, y posteriores: no podrán ser valorados como Máster Oficial, al ser un requisito exigido y conducente a la obtención de dicha titulación.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación académica.

a) Los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado solo pueden ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio, Consejería competente de la Comunidad Autónoma, o por el Rector de la Universidad en que se hubiesen concluido las enseñanzas que den derecho a su obtención, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

c) El expediente académico y calificaciones solo pueden ser acreditados mediante la presentación de la certificación emitida por la universidad en la que consten los resultados obtenidos en cada una de las materias del plan de estudios correspondiente.

### 3. Formación continuada (máximo 32 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Formación impartida por Centros Universitarios correspondiente a actividades de formación continuada bajo la denominación de diplomas o certificaciones de extensión universitaria Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, impartidos por Centros Universitarios.

b) Formación impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

c) Formación impartida por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

Criterios específicos de valoración de la formación continuada.

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Formación Continuada impartida por Centros Universitarios cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad.

- Cada Título Propio Universitario con la denominación Máster: 3 puntos.

- Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente: 2 puntos.
  - Otros Títulos Propios Universitarios, diferentes a los contemplados anteriormente en este epígrafe:
    - Con un número igual o superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.
    - Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1 punto.
  - Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente.
    - Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.
    - Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.
- Formación continuada impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad o las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
- Por cada crédito: 0,15 puntos.
  - Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora: 0,015 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de la formación continuada.

- a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.
- b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 525 horas anuales (ó 52,5 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.
- c) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios que vengan referidas en horas se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito, conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos.
- d) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.
- e) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación continuada.

- a) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios deberán acreditarse mediante la presentación del Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

b) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

4. Otras actividades de formación continuada (la suma máxima de este apartado y del apartado 5 no podrá superar los 16 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

- Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias.

- Actividades formativas impartidas por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que esta se encuentre avalada por el amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública.

Crterios específicos de valoración de otras actividades de formación continuada.

Cursos de formación no acreditados impartidos por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad o las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora: 0,013 puntos.

- Por cada crédito: 0,13 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de otras actividades de formación continuada.

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 450 horas anuales (ó 45 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

c) Se considerará que una actividad formativas impartida se encuentre avalada por el amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública cuando se trata de cursos impartidos al amparo de un convenio suscrito con la Consejería competente en materia de Sanidad, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, la Consejería competente en materia en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas la Consejería competente en materia de Función Pública o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos.

En los mismos los diplomas o certificados de cursos impartidos deberá constar que se imparte al amparo de lo indicado en el párrafo anterior.

d) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia, excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

e) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de otras actividades de formación continuada.

a) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, debe constar el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad, las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

b) En los diplomas o certificados de cursos impartidos por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación, deberá constar qué se imparte que se encuentre avalada por al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública. En caso de que no figurase se deberá adjuntar con la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

d) Equivalencia de créditos: 1 crédito equivale a 10 horas.

5. Actividades docentes (la suma máxima de este apartado y del apartado 4 no podrá superar los 16 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

- Actividades formativas impartidas por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

- Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en lo que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado, correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.

- Actividades formativas impartidas por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

- Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional

de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas.

- Por cada hora 0,013 puntos.
- Por cada crédito 0,13 puntos.

Desempeño de plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario en la categoría a la que se opta:

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de actividades docentes impartidas.

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades de docencia en cursos de formación continuada en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos y no se explicita expresamente el número de horas efectivamente impartidas por el interesado.

b) Sólo se valorarán por una sola vez una única edición las actividades de docencia en cursos de formación continuada docentes relativas a una misma materia y programa.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas.

- Los certificados de docencia impartida en actividades de formación continuada, deberá constar, al menos, el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por el interesado y, en su caso, la entidad acreditadora.

6. Publicaciones científicas (la suma máxima de este apartado y de los apartados 7 y 8 no podrá superar los 4 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas publicaciones correspondientes a las siguientes actividades:

- Publicaciones originales de libros o capítulos de libros con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): avaladas por una institución pública, académica, sociedad científica.

- Publicaciones originales de libros o capítulos de libros realizada por una sociedad editora de revistas científicas en revistas listadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

- No serán objeto de valoración las autoediciones, coediciones y/o auto-publicaciones entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que éste figure como editor o distribuidor y en general aquellas ediciones que no reúnan similares criterios formales en la aceptación y revisión de originales que los exigidos por las normas internacionales comúnmente aceptadas para las revistas y publicaciones de carácter científico.

- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

Criterios específicos de valoración de las publicaciones científicas.

Publicaciones de libros de carácter científico relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas (máximo 1 punto).

- Cada libro completo de autor único: 0,50 puntos.

- Cada capítulo de libro del que no se sea autor único (máximo 2 capítulos por libro): 0,10 puntos.

Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias.

Se valorarán en función del Factor de Impacto o índice de impacto y por lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores conforme a los siguientes criterios:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

- Cada publicación en revista incluida en WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), con factor de impacto o índice de impacto (del año de publicación del artículo):

	Factor	Índice
Incluido en el primer cuartil (Q1)	0,40 puntos	0,29 puntos
Incluido en el segundo cuartil (Q2)	0,32 puntos	0,26 puntos
Incluido en el tercer cuartil (Q3):	0,25 puntos	0,19 puntos
Incluido en el cuarto cuartil (Q4):	0,18 puntos	0,13 puntos

- Cada publicación en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS CUIDEN, LATINDEX, SciELO, DICE, RESH (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), sin índice o factor de impacto (del año de publicación del artículo): 0,11 puntos.

7. Ponencias y comunicaciones científicas (la suma máxima de este apartado y de los apartados 6 y 8 no podrá superar los 4 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y de carácter científico organizadas por las Asociaciones y sociedades científicas de los de los ámbitos de la práctica clínica en atención sanitaria, promoción y prevención de la salud y la gestión de los procesos y centros sanitarios.

Presentación de ponencias y comunicaciones, conferencias inaugurales o de clausura en congresos y reuniones científicas, en los que haya evaluación de comunicaciones y relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas.

- Cada exposición de carácter nacional o internacional que este que estén publicadas las actas con texto completo en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma): 0,026 puntos.

- Cada exposición no incluida en el apartado anterior, en función del ámbito del congreso o reuniones científicas:

- Ponencia regional: 0,008 puntos.

- Ponencia nacional o internacional: 0,018 puntos.
- Comunicación oral/Póster regional: 0,005 puntos.
- Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,008 puntos.
- Mesa redonda regional: 0,008 puntos.
- Mesa redonda nacional o internacional: 0,018 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

- a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.
- b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.
- c) Para un mismo autor/a no podrán valorarse más de 3 ponencias o comunicaciones a un mismo congreso.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de las ponencias y comunicaciones.

a) Las ponencias, comunicaciones o conferencias inaugurales en congresos y reuniones científicas publicadas en revistas científicas, solo podrá acreditarse mediante la documentación que contenga las páginas correspondientes a los siguientes elementos:

La portada.

La página donde se pueda identificar el código ISBN o ISSN.

La primera página donde conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

b) Las ponencias, comunicaciones y conferencias en congresos y reuniones científicas no publicadas en revistas científicas deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la denominación de la misma y en la que conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

8. Actividades y proyectos de investigación: (la suma máxima de este apartado y de los apartados 6 y 7 no podrá superar los 4 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las actividades correspondientes a:

- a) El registro de la Titularidad de patentes y modelos de utilidad.

Criterios específicos de las actividades y proyectos de investigación.

Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 3 puntos.
- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 puntos.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de las actividades y proyectos de investigación.

a) La Propiedad Industrial: se acreditará mediante certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

9. Implicación en el desarrollo organizativo (la suma máxima de este apartado no podrá superar 1 punto y la conjunta con los apartados 4, 5, 6, 7 y 8 no podrá superar los 20 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las participaciones en comisiones y grupos de trabajo y mejora constituidas en los centros sanitarios públicos y en las consejerías y los servicios de salud de las Comunidades Autónomas.

Criterios específicos de las actividades de participación y compromiso con la organización.

Participación en grupos de mejora de la calidad, comisiones y proyectos de mejora, en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada, Junta Facultativa y de Enfermería y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud, Consejerías /Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicas o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria.

- Por cada año como Miembro de la Comisión, Grupo de Mejora o Comisión Técnica: 0,1 puntos/año.

Normas específicas aplicables en la evaluación de las actividades de participación y compromiso con la organización.

- No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de las actividades de participación y compromiso con la organización.

- La participación en Comisiones Técnicas o Asesoras deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación expedida por la dirección del centro, acreditativos de la participación efectiva en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

### ANEXO III

#### PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total	
TRABAJADOR/A SOCIAL	14	1	0	0	1	15

### ANEXO IV

#### CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2018: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «N» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores Fuente.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGÜERO.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajador/a Social dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.*

Mediante Resolución de 31 de enero de 2018, de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se aprobaron las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149 de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Trabajador/a Social, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. El 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- La Directora General, P.S. (Res. de 25.6.2018, de la Dirección Gerencia del SAS), el Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

## ANEXO I

### BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

#### 1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (B.O.J.A. n.º 161 de 20 de agosto de 2014), Resolución de 25 de agosto de 2014, de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), así como sus posibles modificaciones posteriores. Estas resoluciones

pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud ([http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios\\_oep](http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios_oep)).

## 2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las Bases generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

## 3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las Bases Generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Poseer el título exigido para el acceso a la correspondiente categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las Bases Generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para la categoría convocada:

Trabajador/a Social: Título de Diplomado/a en Trabajo Social, o Grado en Trabajo Social o equivalente.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases Generales aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las Bases Generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 17 de julio hasta el día 6 de agosto de 2018, ambos inclusive.

4.3 Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 29,00 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1 de las Bases Generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3 de las Bases Generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

#### 5. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

5.1. El autobaremo y acreditación de méritos y requisitos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán realizar el trámite de Alta de méritos de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán alegar en el plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales, cuantos méritos consideren oportunos.

Los méritos se valorarán con referencia al día de la publicación de la presente convocatoria y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por razones de economía, agilidad y eficiencia, los méritos alegados por las personas aspirantes en el plazo establecido en las presentes bases específicas se encontrarán en alguna de estos dos estados:

- Mérito alegado y en fase de baremación.
- Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

Para ello, las personas opositoras deberán proponer en cada apartado dos relaciones ordenadas de méritos. La primera Relación contendrá aquellos méritos que solicitan sean baremados en primer lugar por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo en el que concursan, hasta llegar a la máxima puntuación conforme al baremo aplicable en cada convocatoria. Dichos méritos se encontrarían en la primera fase (Mérito alegado y en fase de baremación). La segunda Relación contendrá de forma ordenada los méritos que solicitan sean baremados por el Tribunal Calificador en caso de que algún mérito de la 1.<sup>a</sup> relación éste acuerde no baremar por no cumplir con algún requisito exigido en la convocatoria o por el ejercicio de la discrecionalidad técnica que tiene atribuido. En este supuesto el Tribunal Calificador, incorporará de oficio a la primera Relación cuantos méritos fueran precisos a efectos de completar la baremación del expediente de la persona candidata hasta la puntuación máxima contenida en su autobaremo. Los méritos contenidos en esta segunda Relación se encontrarían el estado de Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

En caso de que la persona candidata no determine la relación ordenada de los méritos alegados en la forma indicada anteriormente, el Tribunal Calificador procederá a generar de oficio las dos relaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores: la primera contendrá una relación de méritos alegados por el candidato en cada apartado y organizada por orden cronológico decreciente hasta completar, en su caso, la puntuación máxima correspondientes a dicho apartado. La segunda contendrá el resto de los méritos alegados por el candidato en cada apartado que no hubieran sido incorporados en la primera Relación y organizada igualmente por orden cronológico.

#### 6. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar

necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### NORMAS GENERALES PARA LA BAREMACIÓN Y EL CÓMPUTO DE LOS MÉRITOS

- a) El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
  - b) Se atenderá al principio de especialización del Baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
  - c) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira, con excepción de lo regulado específicamente para la Formación Especializada en Ciencias de la Salud en función del programa de formación por el que se hubiera obtenido.
  - d) El cómputo de los periodos se calculará aplicando la siguiente fórmula.
    - Los expresados en Meses: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.
    - Los expresados en Años: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al año completo.
  - e) Las valoraciones de cada mérito se hará con una puntuación de hasta 4 decimales. Los procesos de cálculo intermedios, si procediera, se realizarán con 6 decimales.
  - f) Tendrán consideración de Internacional los Proyectos de Cooperación Tecnológica o Científica y las publicaciones científicas, de carácter Supranacional (Unión Europea u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales), promovidos o impulsados por el Gobierno de España o por consorcios internacionales relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica.
  - g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.
- Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier

momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

h) La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos en la solicitud de participación en la fase de concurso bajo declaración responsable podrá suponer la exclusión de los méritos alegados en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en dicha solicitud.

El Tribunal, previa audiencia al interesado en la que ponga de manifiesto las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación en la fase de concurso, podrá emitir propuesta motivada de la exclusión de los méritos alegados de esta fase del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de personal. El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estime pertinentes.

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los servicios prestados en:

a) Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea.

b) Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de sus servicios con la Consejería competente en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas.

c) Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas en puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de dichos organismos.

d) En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público.

e) En proyectos o programas de cooperación internacional de carácter sanitario del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

El interesado deberá efectuar declaración responsable de que los servicios prestados alegados corresponden inequívocamente con alguno de estos centros.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría o especialidad a la que concursa:

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

- En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

- En centros hospitalarios privados con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o con los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o adscritos al Sistema Nacional de Salud en virtud de un convenio singular justificado documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros hospitalarios privados de la Unión Europea, con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios y acreditación docente justificados documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto básico cuyo requisito de acceso de titulación y especialidad sea idéntico: 0,30 puntos.

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

- En cualquier otro supuesto distinto a los anteriores: 0,10.

Por cada mes de servicios prestados en puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT).

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para una categoría y especialidad homóloga a aquella desde la que accedió a dicha situación: 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado NO pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como personal de gestión y servicios en proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea:

- Personal con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos.

- Personal que participa o cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual, como personal de gestión y servicios voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán de acuerdo con el criterio en que les corresponda mayor valoración.

b) Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará de acuerdo con el criterio de los indicados anteriormente que corresponda, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

c) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

d) El carácter de cuerpo homólogo en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones asignadas a la misma son idénticas.

e) El carácter de puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones llevadas a cabo se corresponde con el contenido de las tareas desarrolladas por aquélla.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Los servicios prestados como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se acreditarán de oficio por el SAS.

b) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante certificado emitido por la Dirección de Recursos Humanos del centro u órgano equivalente en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

c) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de que no sean de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante:

- Informe de vida laboral (documento oficial emitido por la autoridad competente en el que se recogen todos los períodos en que has estado cotizando en el Sistema de la Seguridad Social).

- La documentación acreditativa de los contratos que detallen la categoría/especialidad profesional en la que se prestaron los servicios.

- Así mismo deberá adjuntarse la documentación acreditativa de su integración en el sistema sanitario público o la existencia de un concierto con el sistema sanitario público durante los periodos de vinculación del candidato.

d) Los servicios prestados con nombramiento o contrato laboral en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste la fecha de inicio y fin, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

e) Así mismo la acreditación de tratarse de un puesto homólogo deberá justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa donde se regulen las funciones de la categoría/especialidad que desempeña o bien con la presentación de la certificación de la Administración para la que se prestaron en que se detallen las tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestados para la misma.

f) Para la valoración de los servicios que hayan sido prestados en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud con competencia profesional acreditada, se deberá presentar la certificación emitida por el órgano competente de la acreditación de competencias profesionales con indicación de las fechas de inicio y fin de vigencia y las categorías o, en su caso, especialidades a que se refiere.

#### 2. Formación académica (máximo 8 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las titulaciones o grados académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional obtenidos tras la superación del correspondiente programa de estudios en cualquiera enseñanzas universitarias oficiales conducentes, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado y que por ello se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

Expediente académico correspondiente a la Titulación universitaria exigida como requisito de acceso.

Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo y opción a que se aspira.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuando se trate de un Título español de grado o en su caso de máster: será el resultado de multiplicar los créditos correspondientes a cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumaran los créditos correspondientes a las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de créditos del plan de estudios.

- Cuando se trate de un Título español de Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a Ingeniero/a, Ingeniero Técnico/a o Licenciado/a o Diplomado/a, será el resultado de multiplicar cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumarán las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de asignaturas del plan de estudios.

Doctorado.

- Para títulos de Doctor/a conforme a los R.D. 185/1985 o R.D. 778/1998:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE-: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE: 7 puntos.

- Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE) sin haber obtenido el título de Doctor/a: 4 puntos.

- Para títulos de Doctor/a conforme a los Real Decreto 56/2005, y posteriores:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 7 puntos.

Enseñanzas de Máster.

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el RUCT relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 4 puntos.

Enseñanzas de Grado (Otras Titulaciones Universitarias distintas a la exigida como requisito de acceso).

Por haber obtenido otra/s Titulación/es Universitaria/s Oficial/es de Licenciado/a, Diplomado/a, Ingeniero/a, Ingeniero Técnico/a, Arquitecto/a, Arquitecto/a Técnico/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

a) En la evaluación del expediente académico no serán tenidas en cuenta las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

b) Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas adaptadas por cambio de titulación se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia: correspondientes a actividades.

c) Los créditos obtenidos por reconocimiento correspondiente a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

d) No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) La superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica acreditados como máster Oficial y exigibles para poder obtener el grado de Doctor/a conforme a los RD 56/2005, y posteriores: no podrán ser valorados como Máster Oficial, al ser un requisito exigido y conducente a la obtención de dicha titulación.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

a) Los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado solo pueden ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio, Consejería competente de la Comunidad Autónoma, o por el Rector de la Universidad en que se hubiesen concluido las enseñanzas que den derecho a su obtención, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

c) El expediente académico y calificaciones solo pueden ser acreditados mediante la presentación de la certificación emitida por la universidad en la que consten los resultados obtenidos en cada una de las materias del plan de estudios correspondiente.

#### 3. Formación continuada (máximo 32 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Formación impartida por Centros Universitarios correspondiente a actividades de formación continuada bajo la denominación de diplomas o certificaciones de

extensión universitaria Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, impartidos por Centros Universitarios.

b) Formación impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

c) Formación impartida por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Formación Continuada impartida por Centros Universitarios cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad.

- Cada Título Propio Universitario con la denominación Máster: 3 puntos.
- Cada Título Propio Universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente: 2 puntos.
- Otros Títulos Propios Universitarios, diferentes a los contemplados anteriormente en este epígrafe:
  - Con un número igual o superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.
  - Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1 punto.
  - Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente.
    - Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.
    - Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

Formación continuada impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad o las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Por cada crédito: 0,15 puntos.
- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora: 0,015 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 525 horas anuales (ó 52,5 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa

en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

c) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios que vengan referidas en horas se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito, conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos.

d) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

e) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA FORMACIÓN CONTINUADA

a) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios deberán acreditarse mediante la presentación del Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

b) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

4. Otras actividades de formación continuada (la suma máxima de este apartado y del apartado 5 no podrá superar los 16 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

- Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias.

- Actividades formativas impartidas por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que esta se encuentre avalada por el amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA

Cursos de formación no acreditados impartidos por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente

categoría/especialidad o las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora: 0,013 puntos.
- Por cada crédito: 0,13 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 450 horas anuales (ó 45 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

c) Se considerará que una actividad formativa impartida se encuentre avalada por el amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública cuando se trata de cursos impartidos al amparo de un convenio suscrito con la Consejería competente en materia de Sanidad, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas la Consejería competente en materia de Función Pública o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos.

En los mismos los diplomas o certificados de cursos impartidos deberá constar que se imparte al amparo de lo indicado en el párrafo anterior.

d) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia, excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

e) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA

a) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, debe constar el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad, las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

b) En los diplomas o certificados de cursos impartidos por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación, deberá constar qué se imparte que se encuentre avalada por el amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública. En caso de que no figurase se deberá adjuntar con la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

d) Equivalencia de créditos: 1 crédito equivale a 10 horas.

5. Actividades docentes (la suma máxima de este apartado y del apartado 4 no podrá superar los 16 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

- Actividades formativas impartidas por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados,

- Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en lo que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado, correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.

- Actividades formativas impartidas por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

- Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas.

- Por cada hora 0,013 puntos.

- Por cada crédito 0,13 puntos.

Desempeño de plaza de Profesor/a Asociado/a Universitario en la categoría a la que se opta:

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades de docencia en cursos de formación continuada en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos y no se explicita expresamente el número de horas efectivamente impartidas por el interesado.

b) Sólo se valorarán por una sola vez una única edición las actividades de docencia en cursos de formación continuada docentes relativas a una misma materia y programa.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS**

-Los certificados de docencia impartida en actividades de formación continuada, deberá constar, al menos, el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por el interesado y, en su caso, la entidad acreditadora.

6. Publicaciones científicas (la suma máxima de este apartado y de los apartado 7 y 8 no podrá superar los 4 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas publicaciones correspondientes a las siguientes actividades:

- Publicaciones originales de libros o capítulos de libros con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): avaladas por una institución pública, académica, sociedad científica.

- Publicaciones originales de libros o capítulos de libros realizada por una sociedad editora de revistas científicas en revistas listadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

- No serán objeto de valoración las autoediciones, coediciones y/o auto-publicaciones entendiendo por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que éste figure como editor o distribuidor y en general aquellas ediciones que no reúnan similares criterios formales en la aceptación y revisión de originales que los exigidos por las normas internacionales comúnmente aceptadas para las revistas y publicaciones de carácter científico.

- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

**CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS**

Publicaciones de libros de carácter científico relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas (máximo 1 punto).

- Cada libro completo de autor único: 0,50 puntos.

- Cada capítulo de libro del que no se sea autor único (máximo 2 capítulos por libro): 0,10 puntos.

Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias.

Se valorarán en función del Factor de Impacto o índice de impacto y por lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores conforme a los siguientes criterios:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

- Cada publicación en revista incluida en WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), con factor de impacto o índice de impacto (del año de publicación del artículo):

	Factor	Índice
Incluido en el primer cuartil (Q1)	0,40 puntos	0,29 puntos
Incluido en el segundo cuartil (Q2)	0,32 puntos	0,26 puntos
Incluido en el tercer cuartil (Q3):	0,25 puntos	0,19 puntos
Incluido en el cuarto cuartil (Q4):	0,18 puntos	0,13 puntos

- Cada publicación en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS CUIDEN, LATINDEX, SciELO, DICE, RESH (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), sin índice o factor de impacto (del año de publicación del artículo): 0,11 puntos.

7. Ponencias y comunicaciones científicas (la suma máxima de este apartado y de los apartados 6 y 8 no podrá superar los 4 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y de carácter científico organizadas por las Asociaciones y sociedades científicas de los ámbitos de la práctica clínica en atención sanitaria, promoción y prevención de la salud y la gestión de los procesos y centros sanitarios.

Presentación de ponencias y comunicaciones, conferencias inaugurales o de clausura en congresos y reuniones científicas, en los que haya evaluación de comunicaciones y relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas.

- Cada exposición de carácter nacional o internacional que este que estén publicadas las actas con texto completo en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma): 0,026 puntos.

- Cada exposición no incluida en el apartado anterior, en función del ámbito del congreso o reuniones científicas:

- Ponencia regional: 0,008 puntos

- Ponencia nacional o internacional: 0,018 puntos

- Comunicación oral/Póster regional: 0,005 puntos

- Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,008 puntos

- Mesa redonda regional: 0,008 puntos

- Mesa redonda nacional o internacional: 0,018 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS PONENCIAS Y COMUNICACIONES

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.

c) Para un mismo autor/a no podrán valorarse más de 3 ponencias o comunicaciones a un mismo congreso.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS PONENCIAS Y COMUNICACIONES**

a) Las ponencias, comunicaciones o conferencias inaugurales en congresos y reuniones científicas publicadas en revistas científicas, solo podrá acreditarse mediante la documentación que contenga las páginas correspondientes a los siguientes elementos:

La portada.

La página donde se pueda identificar el código ISBN o ISSN.

La primera página donde conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

b) Las ponencias, comunicaciones y conferencias en congresos y reuniones científicas no publicadas en revistas científicas deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la denominación de la misma y en la que conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

8. Actividades y proyectos de investigación: (la suma máxima de este apartado y de los apartados 6 y 7 no podrá superar los 4 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las actividades correspondientes a:

a) El registro de la Titularidad de patentes y modelos de utilidad.

**CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 3 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 puntos.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

- La Propiedad Industrial: se acreditará mediante certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

9. Implicación en el desarrollo organizativo (la suma máxima de este apartado no podrá superar 1 punto y la conjunta con los apartados 4, 5, 6, 7 y 8 no podrá superar los 20 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las participaciones en comisiones y grupos de trabajo y mejora constituidas en los centros sanitarios públicos y en las consejerías y los servicios de salud de las Comunidades Autónomas.

**CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN**

Participación en grupos de mejora de la calidad, comisiones y proyectos de mejora, en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada, Junta Facultativa y de Enfermería y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud, Consejerías /Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicas o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria.

- Por cada año como Miembro de la Comisión, Grupo de Mejora o Comisión Técnica: 0,1 puntos/año.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

- No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

- La participación en Comisiones Técnicas o Asesoras deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación expedida por la dirección del centro, acreditativos de la participación efectiva en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

### ANEXO III

#### PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total	
TRABAJADOR/A SOCIAL	57	6	0	0	6	63

### ANEXO IV

#### CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2018: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «N» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean

transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RIO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RIO DE LA FUENTE, LUIS DEL

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guion. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS ODONNELL AGUERO.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017.*

Mediante Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se aprobaron las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de Resolución de 31 de enero de 2018, de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017, de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Sistema Andaluz de Salud, por el sistema de promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12

de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. El 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- La Directora General, P.S. (Res. de 25.6.2018, de la Dirección Gerencia del SAS), el Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

## ANEXO I

### BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

#### 1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las Bases Generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El contenido de dicho ejercicio se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014 (BOJA núm. 161, de 20 de agosto), Resolución de 25 de agosto de 2014 de corrección de errores (BOJA núm. 169, de 1 de septiembre), Resolución de 2 de enero de 2015 (BOJA núm. 7, de 13 de enero) y la Resolución de 25 de marzo de 2015 (BOJA núm. 63, de 1 de abril), todas ellas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, así como sus posibles modificaciones posteriores, excluyéndose de estos la parte correspondiente al temario común.

Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud ([http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios\\_oep](http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios_oep)).

#### 2. Sistema de acceso.

##### 2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los

méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las Bases Generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

### 3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las Bases Generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

3.3. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

3.4. Poseer el título de especialista en la especialidad a la que se pretende acceder, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las Bases Generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las Bases Generales, aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las Bases Generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 17 de julio hasta el día 6 de agosto de 2018, ambos inclusive.

4.3 Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 43,91 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1 de las Bases Generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3 de las Bases Generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

#### 5. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

5.1. El autobaremo y acreditación de méritos y requisitos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán realizar el trámite de alta de méritos de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán alegar en el plazo que se establezca, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales, cuantos méritos consideren oportunos.

Los méritos se valorarán con referencia al día de la publicación de la presente convocatoria y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por razones de economía, agilidad y eficiencia, los méritos alegados por las personas aspirantes en el plazo establecido en las presentes bases específicas se encontrarán en alguno de estos dos estados:

- Mérito alegado y en fase de baremación.
- Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

Para ello, las personas opositoras deberán proponer en cada apartado dos relaciones ordenadas de méritos. La primera relación contendrá aquellos méritos que solicitan sean baremados en primer lugar por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo en el que concursan, hasta llegar a la máxima puntuación conforme al baremo aplicable en cada convocatoria. Dichos méritos se encontrarían en la primera fase (mérito alegado y en fase de baremación). La segunda relación contendrá de forma ordenada los méritos que solicitan sean baremados por el Tribunal Calificador en caso de que algún mérito de la 1.<sup>a</sup> relación éste acuerde no baremar por no cumplir con algún requisito exigido en la convocatoria o por el ejercicio de la discrecionalidad técnica que tiene atribuido. En este supuesto el Tribunal Calificador, incorporará de oficio a la primera relación cuantos méritos fueran precisos a efectos de completar la baremación del expediente de la persona candidata hasta la puntuación máxima contenida en su autobaremo. Los méritos contenidos en esta segunda relación se encontrarían el estado de mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

En caso de que la persona candidata no determine la relación ordenada de los méritos alegados en la forma indicada anteriormente, el Tribunal Calificador procederá a generar de oficio las dos relaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores: la primera contendrá una relación de méritos alegados por el candidato en cada apartado y organizada por orden cronológico decreciente hasta completar, en su caso, la puntuación máxima correspondientes a dicho apartado. La segunda contendrá el resto de los méritos alegados por el candidato en cada apartado que no hubieran sido incorporados en la primera Relación y organizada igualmente por orden cronológico.

#### 6. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de

concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

Normas generales para la baremación y el cómputo de los méritos.

- a) El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
- b) Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
- c) En ningún caso serán objeto de valoración como mérito aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira, con excepción de lo regulado específicamente para la formación especializada en ciencias de la salud en función del programa de formación por el que se hubiera obtenido.
- d) El cómputo de los periodos se calculará aplicando la siguiente fórmula:
  - Los expresados en meses: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.
  - Los expresados en años: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al año completo.
- e) Las valoraciones de cada mérito se hará con una puntuación de hasta 4 decimales. Los procesos de cálculo intermedios, si procediera, se realizarán con 6 decimales.
- f) Tendrán consideración de Internacional los Proyectos de Cooperación Tecnológica o Científica y las publicaciones científicas, de carácter Supranacional (Unión Europea u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales), promovidos o impulsados por el Gobierno de España o por consorcios internacionales relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica.
- g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Quedan exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

h) La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos en la solicitud de participación en la fase de concurso bajo declaración responsable podrá suponer la exclusión de los méritos alegados en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad dicha solicitud.

El Tribunal, previa audiencia al interesado en la que ponga de manifiesto las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación en la fase de concurso, podrá emitir propuesta motivada de la exclusión de los méritos alegados de esta fase del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de personal. El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estime pertinentes.

1. Experiencia profesional (máximo 40 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los servicios prestados en:

a) Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea.

b) Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de sus servicios con la Consejería competente en materia de salud o del servicio de salud de las Comunidades Autónomas.

c) Ministerio competente en materia de sanidad, Consejerías competentes en materia de salud o del servicio de salud de las Comunidades Autónomas en puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de dichos organismos.

d) En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público.

e) Los servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional de carácter sanitario del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

El interesado deberá efectuar declaración responsable de que los servicios prestados alegados corresponden inequívocamente con alguno de estos centros.

Criterios específicos de valoración de la experiencia profesional.

Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad:

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

- Adicionalmente, hasta un máximo de 7,2 puntos, por cada mes completo de servicios que haya sido prestado con competencia profesional acreditada por órgano competente de la administración sanitaria, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria: Este valor se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

- Nivel avanzado o equivalente: 0,15 puntos (hasta un máximo de 3,6 puntos).

- Nivel experto o equivalente: 0,225 puntos (hasta un máximo de 5,4 puntos).

- Nivel excelente o equivalente: 0,30 puntos (hasta un máximo de 7,2 puntos).

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

- En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

- En centros hospitalarios privados con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o con los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o adscritos al Sistema Nacional de Salud en virtud de un convenio singular justificado documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros hospitalarios privados de la Unión Europea, con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios y acreditación docente justificados documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto básico cuyo requisito de acceso de titulación y especialidad sea idéntico: 0,30 puntos.

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

- En cualquier otro supuesto distinto a los anteriores: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT).

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para una categoría y especialidad homóloga a aquella desde la que accedió a dicha situación: 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado no pertenece a un cuerpo homólogo ni a puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo de carácter asistencial en proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

- Personal con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos.

- Personal que participa o cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual, como Facultativo voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

Por cada mes completo y hasta un máximo de 24 meses, de servicios prestados en contratos investigación o en Subprogramas de y Movilidad en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por organismos oficiales europeos, nacionales o autonómicos.

- En contratos Juan Rodés, Río Hortega, Sara Borrell, Miguel Servet: 0,30 puntos mes.

- Estancias en centros extranjeros o nacionales adjudicadas como acciones de ampliación de estudios o similar, concedidas por el Instituto de Salud Carlos III, por convocatorias de ayudas a acciones de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación en acciones de Salud convocadas por los órganos de gobierno europeos, nacionales o autonómicos: 0,30 puntos mes.

Normas específicas aplicables en la evaluación de la experiencia profesional.

a) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán de acuerdo con el criterio en que les corresponda mayor valoración.

b) Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará de acuerdo con el criterio de los indicados anteriormente que corresponda, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

c) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

d) Los servicios prestados a la seguridad social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a los prestados en las categorías que les correspondan.

e) El período de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados.

f) De conformidad con lo establecido en el art. 56 de la Ley 62/2003, la experiencia profesional de los médicos que han obtenido el título de especialista conforme al Real Decreto 1497/1999 se valorará como servicios prestados en dicha especialidad, descontando de tal ejercicio, y en el periodo inicial del mismo, el 170% del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España.

g) Los servicios prestados por Médicos Especialistas que acceden al título por la vía excepcional del R.D. 1776/1994 se valorarán como prestados en la especialidad que corresponda, descontando de tal ejercicio los que correspondan al periodo de formación realizado.

h) Los servicios prestados por Médicos/as Especialistas con título de especialista sin validez profesional en España serán valorados desde la fecha de expedición del título válido para ejercer en España.

i) Los servicios prestados por Médicos/as de Familia con título especialista obtenido en un país miembro de la UE que serán valorados, previo reconocimiento de su cualificación profesional en aplicación del R.D. 1837/2008, desde la fecha de expedición de dicho título.

j) Los servicios prestados por profesionales con títulos extranjeros de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea con reconocimiento de efectos profesionales conforme al R.D. 459/2010 serán valorados desde la fecha de obtención de dicho reconocimiento mediante la resolución del Ministerio competente en materia de Sanidad.

k) El carácter de cuerpo homólogo en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones asignadas a la misma son idénticas.

l) El carácter de puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones llevadas a cabo se corresponde con el contenido de las tareas desarrolladas por aquélla.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la experiencia profesional.

a) Los servicios prestados como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se acreditarán de oficio por el SAS.

b) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante certificado emitido por la Dirección de Recursos Humanos del centro u órgano equivalente en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones. En el supuesto de vínculos de atención continuada deberá constar adicionalmente el régimen de jornada (jornada completa, tiempo parcial) y núm. de horas.

c) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios que no sean de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante:

- Informe de vida laboral (documento oficial emitido por la autoridad competente en el que se recogen todos los períodos en que has estado cotizando en el Sistema de la Seguridad Social).

- La documentación acreditativa de los contratos que detallen la categoría/especialidad profesional en la que se prestaron los servicios.

- Así mismo deberá adjuntarse la documentación acreditativa de su integración en el sistema sanitario público o la existencia de un concierto con el sistema sanitario público durante los periodos de vinculación del candidato.

d) Los servicios prestados con nombramiento o contrato laboral en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste la fecha de inicio y fin, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

Así mismo la acreditación de tratarse de un puesto homologado deberá justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa donde se regulen las funciones de la categoría/especialidad que desempeña o bien con la presentación de la certificación de la Administración para la que se prestaron en que se detallen las tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestados para la misma.

e) Para la valoración de los servicios que hayan sido prestados en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud con competencia profesional acreditada, se deberá presentar la certificación emitida por el órgano competente de la acreditación de competencias profesionales con indicación de las fechas de inicio y fin de vigencia y las categorías o, en su caso, especialidades a que se refiere.

## 2. Formación académica (máximo 15 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las titulaciones o grados académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional obtenidos tras la superación del correspondiente programa de estudios en cualquiera enseñanzas universitarias oficiales conducentes, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior a la obtención de los correspondientes títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado y que por ello se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Criterios específicos de valoración de la formación académica.

Expediente académico correspondiente a la Titulación universitaria exigida como requisito de acceso.

Se valorará, hasta un máximo de 2 puntos, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo y opción a que se aspira.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuando se trate de un título español de grado o en su caso de máster: será el resultado de multiplicar los créditos correspondientes a cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumaran los créditos correspondientes a las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de créditos del plan de estudios.

- Cuando se trate de un título español de Licenciado/a será el resultado de multiplicar cada asignatura con matrícula de honor por 2 puntos, a la que se le sumaran las asignaturas con sobresaliente multiplicados por 1 punto y se dividirá dicha suma por el número total de asignaturas del plan de estudios.

Doctorado.

Para títulos de Doctor/a conforme a los R.D. 185/1985 o R.D. 778/1998:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE-: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado -Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE-: 7 puntos.

- Por la superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE) sin haber obtenido el título de Doctor/a: 4 puntos.

Para títulos de Doctor/a conforme a los R.D. 56/2005, y posteriores:

- Por título de Doctor/a, con la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 8 puntos.

- Por título de Doctor/a, sin la mención «cum laude» o sobresaliente, previa superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica: 7 puntos.

Enseñanzas de Máster.

Por cada Máster Universitario Oficial (Espacio Europeo de Educación Superior, EEES) que se encuentran debidamente acreditados e inscritos en el RUCT relacionado con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 4 puntos.

Enseñanzas de Grado (otras titulaciones universitarias distintas a la exigida como requisito de acceso)

Por haber obtenido otra/s titulación/es universitaria/s oficial/es de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Grado o equivalente, diferente a la exigida como requisito de acceso, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas: 3 puntos por cada titulación.

Normas específicas aplicables en la evaluación de la formación académica.

a) En la evaluación del expediente académico, no serán tenidas en cuenta las materias de idioma, religión, formación política y educación física.

b) Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas adaptadas por cambio de titulación se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia.

c) Los créditos obtenidos por reconocimiento correspondiente a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.

d) No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) La superación de los periodos de docencia e investigación conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica

acreditados como Máster Oficial y exigibles para poder obtener el grado de Doctor/a conforme a los R.D. 56/2005, y posteriores: no podrán ser valorados como Máster Oficial, al ser un requisito exigido y conducente a la obtención de dicha titulación.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación académica.

a) Los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado solo pueden ser acreditados mediante el título expedido en nombre del Rey por el Ministerio o por el Rector de la Universidad en que se hubiesen concluido las enseñanzas que den derecho a su obtención, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

c) El expediente académico y calificaciones solo pueden ser acreditados mediante la presentación de la certificación emitida por la universidad en la que consten los resultados obtenidos en cada una de las materias del plan de estudios correspondiente.

3. Formación especializada en ciencias de la salud (la suma máxima de este apartado y del apartado 4 no podrá superar los 35 puntos)

Solo podrán ser incluidos en este apartado los Título de especialista en Ciencias de la Salud, expedidos por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio.

Criterios específicos de valoración de la formación especializada en Ciencias de la Salud.

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Título de facultativo/a especialista exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que se concursa:

- Obtenido mediante el cumplimiento del período completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio competente en materia de Educación con la correspondiente titulación: 14 puntos.

- Obtenido mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos 2 años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado los aspectos teórico y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 4 puntos.

- Obtenido de acuerdo con la Orden PRE/1107/2002, de 10 de mayo, por la que se regulan las vías transitorias de acceso al título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, modificado por Real Decreto 654/2005, de 6 de junio: 4 puntos (solo aplicable a Facultativo/a Especialista de Área en Psicología Clínica).

Otros títulos de facultativo/a especialista: diferentes al exigido para el acceso a la categoría/especialidad a la que se concursa.

- Obtenido mediante el cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad convalidado por el Ministerio competente en materia de Educación con la correspondiente titulación: 3 puntos.

- Obtenido mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un período como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario período de al menos un año como médico/a interno/a en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años; o por haberlo obtenido tras la superación del período de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, o por haber cumplido otro período de formación equivalente como residente u otra vía de acceso, siempre que se hubiera obtenido el título: 1,5 puntos.

- Obtenido de acuerdo con la Orden PRE/1107/2002, de 10 de mayo, por la que se regulan las vías transitorias de acceso al título de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica en desarrollo de lo dispuesto en el Real Decreto 2490/1998, de 20 de noviembre, modificado por Real Decreto 654/2005, de 6 de junio: 1,5 puntos.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación especializada en ciencias de la salud.

a) Los títulos de especialista solo pueden ser acreditados mediante el título expedido en nombre del Rey por el Ministerio competente en materia de educación o del certificado acreditativo de haber tramitado la solicitud de expedición del correspondiente título, tras la obtención de la Orden de concesión y abono de los derechos de expedición del mismo (certificación supletoria provisional emitida por el Ministerio competente en materia de educación).

b) Título de especialista en la especialidad a la que se pretende acceder, expedido por los órganos competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio.

c) Los residentes que hayan finalizado la formación y en la evaluación final hubieran obtenido la calificación positiva, podrán acreditar este merito mediante certificación emitida por el Jefe de Estudios o el presidente de la comisión de docencia con el visto bueno del Gerente del Centro Sanitario donde hubieran cursado la especialidad en la que conste expresamente la fecha de finalización del programa formativo de la especialidad.

4. Formación continuada (la suma máxima de este apartado no podrá superar los 21 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas acreditadas por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea la entidad u organismo que imparta la actividad formativa.

b) Formación impartida por Centros Universitarios correspondiente a actividades de formación continuada bajo la denominación de diplomas o certificaciones de extensión universitaria Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, impartidos por Centros Universitarios.

c) Formación impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

d) Formación impartida por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

Criterios específicos de valoración de la formación continuada.

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Formación continuada acreditada por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud o por el consejo de acreditación europeo para la formación médica continuada concedidos por el Consejo Europeo de Acreditación de la Formación Médica Continuada (EACCME) o reconocidos por los mismos cuyos contenidos estén relacionados con el contenido específico del ejercicio profesional de la categoría/especialidad o del puesto de trabajo:

- Por cada crédito: 0,15 puntos.

- Aquellos créditos que haya sido realizados en los dos últimos años, tomando como referencia la fecha de publicación de la convocatoria tendrán, hasta un máximo de 2 puntos, una puntuación adicional de 0,05 puntos.

Formación Continuada impartida por Centros Universitarios cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad.

- Cada título propio universitario con la denominación Máster: 3 puntos.

- Cada título propio universitario con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente: 2 puntos.

- Otros títulos propios universitarios, diferentes a los contemplados anteriormente en este epígrafe:

- Con un número igual o superior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 2 puntos.

- Con un número inferior a 20 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1 punto.

- Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente.

- Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.

- Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

Formación continuada no acreditada impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad y hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada crédito: 0,15 puntos.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora: 0,015 puntos.

Estancias formativas:

- Por cada mes de estancia formativa reglada, tras la obtención del título de especialista, en un centro sanitario público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de la formación continuada.

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 350 horas anuales (ó 35 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

c) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios que vengan referidas en horas se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito, conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos.

d) Las actividades de Formación Continuada Acreditada para ser validas han de venir expresadas en créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud (CEFCS), en créditos internacionales de Formación Médica Continuada (ECMECS) y haber sido reconocida por el sistema de acreditación desarrollado por la Comisión de Formación Continuada (CFC) del Sistema Nacional de Salud o acreditar la existencia de un mecanismo de acuerdo de reconocimiento mutuo de créditos, tales como:

- Accreditation Council for Continuing Medical Education (ACCME).
- European Accreditation Council for CME (EACCME).
- Acreditado por el Consejo Internacional de Enfermería.
- American Medical Association (AMA).
- Royal College of Physicians and Surgeons of Canada.

e) Equivalencia de créditos ECMECS en créditos españoles de formación continuada en ciencias de la salud (CEFCS):

- 1 ECMECS =0,14 CEFCS.
- 3 ECMECS =0,46 CEFCS.
- 6 ECMECS =0,92 CEFCS.
- Equivalencia de créditos EACCME a AMA PRA a ECMECS 1 crédito.

f) No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa docente de la especialidad a la que se aspira.

g) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

h) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares, excepto que estén debidamente acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema nacional de salud o por la Comisión Autónoma.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de la formación continuada.

a) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios deberán acreditarse mediante la presentación del Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

b) Las actividades de Formación Continuada Acreditada para ser validas han de venir expresadas en créditos y deberá constar el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad formativa, título y denominación de la actividad formativa, las fechas de realización, número de créditos y número de expediente. Deberá figurar además el logotipo de la respectiva comisión.

c) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo

o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

d) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

e) Las estancias formativas se acreditarán mediante certificación de la Dirección del Centro Sanitario responsable de la estadía, donde conste la fecha de inicio y finalización, y el objeto de la estancia. No serán tenidas en cuenta las rotaciones externas realizadas, en su caso, durante el período formativo de una especialidad.

5. Otras actividades de formación continuada (la suma máxima de este apartado y del apartado 6 no podrá superar los 6 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas no acreditadas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias.

b) Actividades formativas no acreditadas impartidas por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública.

Criterios específicos de valoración de otras actividades de formación continuada.

Cursos de formación no acreditados impartidos por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad o las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, tales como gestión clínica, bioética y derechos del paciente, bioestadística y metodología de la investigación, Calidad y Docencia, ordenación, gestión y planificación sanitaria, prevención de riesgos laborales, Ofimática e Igualdad y hasta un máximo de 6 puntos.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora 0,005 puntos.

- Por cada crédito: 0,05 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de otras actividades de formación continuada.

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 300 horas anuales (ó 30 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

c) Se considerará que una actividad formativas no acreditadas impartida se encuentre avalada por el amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública cuando se trata de cursos impartidos al amparo de un convenio suscrito con la Consejería competente en materia de Sanidad, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, la Consejería competente en materia en materia de

Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas la Consejería competente en materia de Función Pública o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos.

En los mismos los diplomas o certificados de cursos impartidos deberá constar que se imparte al amparo de lo indicado en el párrafo anterior.

d) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

e) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de otras actividades de formación continuada.

a) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

b) En los diplomas o certificados de cursos impartidos por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación deberá constar que se imparte que se encuentre avalada por al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública. En caso de que no figurase se deberá adjuntar con la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

d) Equivalencia de créditos: 1 crédito equivale a 10 horas.

6. Actividades docentes (la suma máxima de este apartado y del apartado 5 no podrá superar los 6 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas impartidas por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en los que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado. Correspondiente a titulaciones académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, títulos propios universitarios y títulos propios universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.

c) Actividades formativas impartidas por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

d) Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

Criterios específicos de valoración de las actividades docentes impartidas.

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

- Por cada hora 0,010 puntos.

Desempeño de plaza de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud en la categoría/especialidad a la que se opta impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada curso académico: 0,10 puntos.

Por servicios prestados como Profesor/a contratado/a con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Diplomado o grado en el área de conocimiento en Ciencias de la Salud.

- Por cada curso académico: 0,30 puntos.

Por actividades prestadas como tutor/a clínico/a, con estudiantes de grado a cargo en cualquiera de los años de formación en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios.

- Por cada año con nombramiento al efecto cargo en cualquiera de los años de formación de grado de medicina: 0,10 puntos.

Por actividades prestadas como tutor/a de residentes de formación sanitaria especializada, con nombramiento al efecto, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada año con residentes a cargo en cualquiera de los años de formación para residentes de la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,10 puntos.

- Por cada año con residentes a cargo en cualquiera de los años de formación para residentes de la categoría/especialidad distinta que se concursa: 0,05 puntos.

Por Actividades prestadas como jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación sanitaria Especializada.

- Por cada año con nombramiento al efecto para residentes de la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,10 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de actividades docentes impartidas.

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades de docencia en cursos de formación continuada en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos y no se explicita expresamente el número de horas efectivamente impartidas por el interesado.

b) Sólo se valorarán por una sola vez una única edición las actividades de docencia en cursos de formación continuada docentes relativas a una misma materia y programa.

c) Las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.

d) Las actividades correspondientes a las figuras de tutor/a colaborador/a docente acreditado/a, de residentes de formación sanitaria especializada solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su computo como horas de formación continuada impartida.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de actividades docentes impartidas.

a) Los certificados de docencia impartida en actividades de formación continuada, deberá constar, al menos, el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por el interesado y, en su caso, la entidad acreditadora.

b) Los certificados de las actividades correspondientes a las figuras de Profesor/a Asociado/a en Ciencias de la Salud, Profesor/a contratado/a y tutor/a clínico/a solamente podrán ser acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria.

c) Los certificados de actividades correspondientes a las figuras de tutor/a o colaborador/a docente acreditado/a, de residentes de formación sanitaria especializada solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por el Jefe de Estudios o el presidente de la comisión de docencia con el visto bueno de la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

d) Los certificados de actividades correspondientes a la figura de jefe/a de estudios de formación sanitaria especializada solamente podrán ser acreditados mediante certificación emitida por la Gerencia de correspondiente Centro Sanitario.

7. Publicaciones científicas (la suma máxima de este apartado y de los apartado 8 y 9 no podrá superar los 4 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas publicaciones correspondientes a las siguientes actividades:

a) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): avaladas por una institución pública, académica, sociedad científica.

b) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros realizada por una sociedad editora de revistas científicas en revistas listadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

c) No serán objeto de valoración las autoediciones, coediciones y/o auto-publicaciones entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que éste figure como editor o distribuidor y en general aquellas ediciones que no reúnan similares criterios formales en la aceptación y revisión de originales que los exigidos por las normas internacionales comúnmente aceptadas para las revistas y publicaciones de carácter científico.

d) Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

Criterios específicos de valoración de las publicaciones científicas.

Publicaciones de libros de carácter científico relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas (máximo 1 punto).

- Cada libro completo de autor único: 0,50 puntos.

- Cada capítulo de libro del que no se sea autor único (máximo 2 capítulos por libro): 0,10 puntos.

Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias.

Se valorarán en función del Factor de Impacto o índice de impacto y por lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores conforme a los siguientes criterios:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

- Cada publicación en revista incluida en WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), con Factor de Impacto o índice de impacto (del año de publicación del artículo): de acuerdo con los siguientes valores:

	Factor	Índice
Incluido en el primer cuartil (Q1)	0,30 puntos	0,22 puntos
Incluido en el segundo cuartil (Q2)	0,22 puntos	0,18 puntos
Incluido en el tercer cuartil (Q3):	0,18 puntos	0,14 puntos
Incluido en el cuarto cuartil (Q4):	0,14 puntos	0,10 puntos

- Las publicaciones con Índice y Factor de impacto la puntuación no podrá ser acumulativa y corresponderá al valor más alto obtenido.

- Cada publicación en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS CUIDEN, LATINDEX, SciELO, DICE, RESH (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma), sin índice o factor de impacto (del año de publicación del artículo): 0,07 puntos.

8. Ponencias y comunicaciones científicas (la suma máxima de este apartado y de los apartados 7 y 9 no podrá superar los 4 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y de carácter científico organizadas por las Asociaciones y sociedades científicas de los de los ámbitos de la práctica clínica en atención sanitaria, promoción y prevención de la salud y la gestión de los procesos y centros sanitarios.

Presentación de ponencias y comunicaciones, conferencias inaugurales o de clausura en congresos y reuniones científicas, en los que haya evaluación de comunicaciones y relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas.

- Cada exposición de carácter nacional o internacional que este que estén publicadas las actas con texto completo en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma): 0,015 puntos.

- Cada exposición no incluida en el apartado anterior, en función del ámbito de congresos o reuniones científicas:

- Ponencia regional: 0,005 puntos.
- Ponencia nacional o internacional: 0,01 punto.
- Comunicación oral/Póster regional: 0,003 puntos.
- Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,005 puntos.
- Mesa redonda regional: 0,005 puntos.
- Mesa redonda nacional o internacional: 0,01 punto.

Normas específicas aplicables en la evaluación de las ponencias y comunicaciones.

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.

c) Para un mismo autor/a no podrán valorarse más de 3 ponencias o comunicaciones a un mismo congreso.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de las ponencias y comunicaciones.

a) Las ponencias, comunicaciones o conferencias inaugurales en congresos y reuniones científicas publicadas en revistas científicas, solo podrá acreditarse mediante la documentación que contenga las páginas correspondientes a los siguientes elementos:

- La portada.
- La página donde se pueda identificar el código ISBN o ISSN.
- La primera página donde conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

b) Las ponencias, comunicaciones y conferencias en congresos y reuniones científicas no publicadas en revistas científicas deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la denominación de la misma y en la que conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

9. Actividades y proyectos de investigación: (la suma máxima de este apartado y de los apartados 7 y 8 no podrá superar los 4 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las actividades correspondientes a:

a) La participación como investigador/a principal proyectos de investigación con financiación competitiva de organismos públicos.

b) La participación como investigador/a colaborador proyectos de investigación con financiación competitiva de organismos públicos.

c) La pertenencia a redes de investigación del Instituto de Salud Carlos III o redes de investigación de la UE.

d) Premios a proyectos de investigación otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por organismos oficiales y sociedades científicas.

e) El registro de la titularidad de patentes y modelos de utilidad.

Criterios específicos de las actividades y proyectos de investigación.

Proyectos de investigación Participación en proyectos de investigación con financiación competitiva de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea.

- Por cada proyecto de ámbito internacional como investigador/a principal: 2 puntos.  
- Por cada proyecto de ámbito internacional como investigador/a colaborador/a: 1 punto.

- Por cada proyecto de ámbito nacional o regional como investigador/a principal: 1 punto.

- Por cada proyecto de ámbito nacional o regional como investigador colaborador/a: 0,5 puntos.

Pertenencia a Redes Temáticas y grupos de investigación reconocidos.

- Por cada pertenencia a Redes Temática de investigación (RETICS): 0,50 puntos.

- Por Pertenencia a Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER) del Instituto de Salud Carlos III: 0,50 puntos.

- Pertenencia a Grupos de Investigación reconocido por Plan Andaluz de Investigación, a Grupos de Investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía o a Centros de investigación participados por la Consejería de Salud, Centros de Investigación propios de la Junta de Andalucía o sus homólogos de las CCAA: 0,25 puntos.

- Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,25 puntos.

Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 1,50 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 0,50 puntos.

Premios de investigación:

- Premios a proyectos de investigación otorgados en convocatorias de pública concurrencia y carácter competitivo por sociedades científicas sanitarias, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito internacional: 0,50 puntos.

- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito nacional: 0,30 puntos.

- Por cada premio otorgado por una organización de ámbito regional: 0,15 puntos.

Normas específicas aplicables en la evaluación de las actividades y proyectos de investigación.

a) Solo serán valorables proyectos de investigación con financiación competitiva financiación competitiva mediante convocatoria pública de las Administraciones Públicas, Comunidades Autónomas, Nacionales y de la Unión Europea y de los entes instrumentales constituidos por las mismas para el impulso de la investigación.

b) No tendrán la consideración de Premios a proyectos de investigación los premios otorgados en los congresos científicos a las comunicaciones orales ni en póster.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de las actividades y proyectos de investigación.

a) La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

b) La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia. En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida

por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

c) La pertenencia a Redes Temáticas se acreditará mediante certificados, expedidos por el órgano competente del Instituto Carlos III, acreditativos de la pertenencia a sus redes de Investigación y, en su caso, de la participación en publicaciones asociadas a proyectos de investigación de dicho centro.

d) La pertenencia a grupos de investigación reconocidos se acreditará mediante certificados, expedidos por el órgano competente de la Administración Sanitaria, las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación a través de sus institutos, centros y grupos de investigación, los Institutos, Institutos de Investigación Singulares y Centros de Investigación de la Junta de Andalucía o, los grupos de investigación del Sistema Sanitario Público de Andalucía en la deberá constar, al menos, la denominación del grupo, su identificación en el inventario o registro correspondiente y las fechas en que el investigador se encuentra registrado en el mismo.

e) La Propiedad Industrial: se acreditará mediante certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

f) Los Premios de investigación se acreditará mediante certificación o resolución de concesión de premio, donde consten los datos de la persona premiada, la actividad premiada y la entidad que concede el premio. Si en el certificado no consta expresamente su ámbito, deberá complementarse tal documentación con la aportación de las bases de la convocatoria del premio.

10. Implicación en el desarrollo organizativo (la suma máxima de este apartado no podrá superar 1 punto y la conjunta con los apartados 5, 6, 7, 8 y 9 no podrá superar los 10 puntos).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las participaciones en comisiones y grupos de trabajo y mejora constituidas en los centros sanitarios públicos y en las consejerías y los servicios de salud de las Comunidades Autónomas.

Criterios específicos de las actividades de participación y compromiso con la organización.

Participación en grupos de mejora de la calidad, comisiones y proyectos de mejora, en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada, Junta Facultativa y de Enfermería y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios de Salud, Consejerías /Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicas o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria.

- Por cada año como Miembro de la Comisión, Grupo de Mejora o Comisión: 0,15 puntos/ año.

Normas específicas aplicables en la evaluación de las actividades de participación y compromiso con la organización.

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

Normas específicas aplicables en la acreditación documental de las actividades de participación y compromiso con la organización.

La participación en Comisiones Técnicas o Asesoras deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación expedida por la dirección del centro, acreditativos de la participación efectiva en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

## ANEXO III

## PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total	
FEA ANATOMÍA PATOLÓGICA	4	0	0	0	0	4
FEA ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	6	1	0	0	1	7
FEA APARATO DIGESTIVO	3	0	0	0	0	3
FEA CARDIOLOGÍA	2	0	0	0	0	2
FEA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	1	0	0	0	0	1
FEA CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	4	0	0	0	0	4
FEA CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	5	1	0	0	1	6
FEA CIRUGÍA PEDIÁTRICA	1	0	0	0	0	1
FEA CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA	1	0	0	0	0	1
FEA DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGICA	2	0	0	0	0	2
FEA ENDOCRINOLOGÍA Y NUTRICIÓN	2	0	0	0	0	2
FEA FARMACIA HOSPITALARIA	6	1	0	0	1	7
FEA HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	2	0	0	0	0	2
FEA MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	3	0	0	0	0	3
FEA MEDICINA INTENSIVA	8	1	0	0	1	9
FEA MEDICINA INTERNA	15	1	0	0	1	16
FEA MEDICINA NUCLEAR	1	0	0	0	0	1
FEA MICROBIOLOGÍA-PARASITOLOGÍA	1	0	0	0	0	1
FEA NEFROLOGÍA	3	0	0	0	0	3
FEA NEUMOLOGÍA	5	1	0	0	1	6
FEA NEUROCIRUGÍA	2	0	0	0	0	2
FEA NEUROLOGÍA	2	0	0	0	0	2
FEA OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	5	1	0	0	1	6
FEA OFTALMOLOGÍA	3	0	0	0	0	3
FEA ONCOLOGÍA MÉDICA	2	0	0	0	0	2
FEA ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	2	0	0	0	0	2
FEA OTORRINOLARINGOLOGÍA	2	0	0	0	0	2
FEA PEDIATRÍA	18	2	0	0	2	20
FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA	2	0	0	0	0	2
FEA PSIQUIATRÍA	5	1	0	0	1	6
FEA RADIODIAGNÓSTICO	5	1	0	0	1	6
FEA RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	2	0	0	0	0	2
FEA REUMATOLOGÍA	2	0	0	0	0	2
FEA UROLOGÍA	1	0	0	0	0	1

## ANEXO IV

## CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2018: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «N» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL

Aparecerá después de los anteriores FUENTE

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGÜERO.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a y Cocinero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017 y la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.*

Mediante Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se aprobaron las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149 de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y por el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Administrativo/a y Cocinero/a, por el sistema de acceso libre.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. El 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- La Directora General, P.S. (Res. de 25.6.2018, de la Dirección Gerencia del SAS), el Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

#### ANEXO I

#### BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO OPOSICIÓN

##### 1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, Resolución

de 19 de febrero de 2015, por la que se actualizan los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías del Servicio Andaluz de Salud, y se modifican las Resoluciones de 11 de agosto de 2014 y de 2 de enero de 2015 y la actualización reflejada en la Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 11 de agosto de 2014, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, así como sus posibles modificaciones posteriores.

Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del Servicio Andaluz de Salud ([http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios\\_oep](http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios_oep)).

## 2. Sistema de acceso.

### 2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de acceso libre.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las Bases generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

## 3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Poseer el título exigido para el acceso a la correspondiente categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las Bases Generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para las categorías convocadas:

- Administrativo/a: Título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior), Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

- Cocinero/a: Título de formación profesional de Grado Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo, con la denominación de Técnico Superior en Dirección de Cocina, o de titulación equivalente o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y acreditar al menos tres años de desempeño de funciones de Cocinero de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las Bases Generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 17 de julio hasta el día 6 de agosto de 2018, ambos inclusive.

4.3. Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 14,91 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1 de las Bases Generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3 de las Bases Generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

#### 5. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

5.1. El autobaremo y acreditación de méritos y requisitos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán realizar el trámite de Alta de méritos de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales.

Las personas opositoras deberán alegar en el plazo que se establezca de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las Bases Generales, cuantos méritos consideren oportunos.

Los méritos se valorarán con referencia al día de la publicación de la presente convocatoria y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por razones de economía, agilidad y eficiencia, los méritos alegados por las personas aspirantes en el plazo establecido en las presentes bases específicas se encontrarán en alguna de estos dos estados:

- Mérito alegado y en fase de baremación.
- Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

Para ello, las personas opositoras deberán proponer en cada apartado dos relaciones ordenadas de méritos. La primera Relación contendrá aquellos méritos que solicitan sean baremados en primer lugar por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo en el que concursan, hasta llegar a la máxima puntuación conforme al baremo aplicable en cada convocatoria. Dichos méritos se encontrarían en la primera fase (Mérito alegado y en fase de baremación). La segunda Relación contendrá de forma ordenada los méritos que solicitan sean baremados por el Tribunal Calificador en caso de que algún mérito de la 1ª relación éste acuerde no baremar por no cumplir con algún requisito exigido en la convocatoria o por el ejercicio de la discrecionalidad técnica que tiene atribuido. En este supuesto el Tribunal Calificador, incorporará de oficio a la primera Relación cuantos méritos fueran precisos a efectos de completar la baremación del expediente de la persona candidata hasta la puntuación máxima contenida en su autobaremo. Los méritos contenidos en esta segunda Relación se encontrarían el estado de Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

En caso de que la persona candidata no determine la relación ordenada de los méritos alegados en la forma indicada anteriormente, el Tribunal Calificador procederá a generar de oficio las dos relaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores: la primera contendrá una relación de méritos alegados por el candidato en cada apartado y organizada por orden cronológico decreciente hasta completar, en su caso, la puntuación máxima correspondientes a dicho apartado. La segunda contendrá el resto de los méritos alegados por el candidato en cada apartado que no hubieran sido incorporados en la primera Relación y organizada igualmente por orden cronológico.

#### 6. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### NORMAS GENERALES PARA LA BAREMACIÓN Y EL CÓMPUTO DE LOS MÉRITOS

- a) El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
- b) Se atenderá al principio de especialización del Baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
- c) En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira, con excepción de lo regulado específicamente para la Formación Especializada en ciencias de la salud en función del programa de formación por el que se hubiera obtenido.
- d) El cómputo de los periodos se calculará aplicando la siguiente fórmula:
  - Los expresados en Meses: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.
  - Los expresados en Años: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al año completo.
- e) Las valoraciones de cada mérito se hará con una puntuación de hasta 4 decimales. Los procesos de cálculo intermedios, si procediera, se realizarán con 6 decimales.
- f) Tendrán consideración de Internacional, los Proyectos de Cooperación Tecnológica o Científica y las publicaciones científicas, de carácter Supranacional (Unión Europea u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales), promovidos o impulsados

por el Gobierno de España o por consorcios internacionales relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica.

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Queda exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

h) La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos en la solicitud de participación en la fase de concurso bajo declaración responsable podrá suponer la exclusión de los méritos alegados en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en dicha solicitud.

El Tribunal, previa audiencia al interesado en la que ponga de manifiesto las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación en la fase de concurso, podrá emitir propuesta motivada de la exclusión de los méritos alegados de esta fase del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de personal. El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estime pertinentes.

#### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado los servicios prestados en:

a) Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea.

b) Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de sus servicios con la Consejería competente en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas.

c) Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas en puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de dichos organismos.

d) En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público.

e) Los servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional de carácter sanitario del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

El interesado deberá efectuar declaración responsable de que los servicios prestados alegados corresponden inequívocamente con alguno de estos centros.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría o especialidad a la que concursa:

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa,

agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

- En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

- En centros hospitalarios privados con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o con los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o adscritos al Sistema Nacional de Salud en virtud de un convenio singular justificado documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros hospitalarios privados de la Unión Europea, con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios y acreditación docente justificados documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto básico cuyo requisito de acceso de titulación y especialidad sea idéntico: 0,30 puntos.

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

- En cualquier otro supuesto distinto a los anteriores: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT).

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para una categoría y especialidad homóloga a aquella desde la que accedió a dicha situación: 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado NO pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como personal de gestión y servicios en proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

- Personal con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos.

- Personal que participa o cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual, como personal de gestión y servicios voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán de acuerdo con el criterio en que les corresponda mayor valoración.

b) Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará de acuerdo con el criterio de los indicados anteriormente que corresponda, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

c) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

d) El carácter de cuerpo homólogo en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones asignadas a la misma son idénticas.

e) El carácter de puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones llevadas a cabo se corresponde con el contenido de las tareas desarrolladas por aquélla.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Los servicios prestados como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se acreditarán de oficio por el SAS.

b) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante certificado emitido por la Dirección de Recursos Humanos del centro u órgano equivalente en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

c) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de que no sean de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante:

I. Informe de vida laboral (documento oficial emitido por la autoridad competente en el que se recogen todos los períodos en que has estado cotizando en el Sistema de la Seguridad Social).

II. La documentación acreditativa de los contratos que detallen la categoría/especialidad profesional en la que se prestaron los servicios.

III. Así mismo deberá adjuntarse la documentación acreditativa de su integración en el sistema sanitario público o la existencia de un concierto con el sistema sanitario público durante los periodos de vinculación del candidato.

d) Los servicios prestados con nombramiento o contrato laboral en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste la fecha de inicio y fin, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

e) Así mismo la acreditación de tratarse de un puesto homologo deberá justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa donde se regulen las funciones de la categoría/especialidad que desempeña o bien con la presentación de la certificación de la Administración para la que se prestaron en que se detallen las tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestados para la misma.

f) Para la valoración de los servicios que hayan sido prestados en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud con competencia profesional acreditada, se deberá presentar la certificación emitida por el órgano competente de la acreditación de competencias profesionales con indicación de las fechas de inicio y fin de vigencia y las categorías o, en su caso, especialidades a que se refiere.

## 2. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 6 PUNTOS)

Expediente Académico de la titulación exigida como requisito de acceso:

a) Por cada sobresaliente en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada notable en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

Otras titulaciones académicas:

- Por cada titulación académica de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría a la que se opte, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas, y distinta a la presentada para acceder a la categoría: 4 puntos por cada titulación.

## NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

a) Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas adaptadas por cambio de titulación se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia: correspondientes a actividades.

b) No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

## NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA

a) Los títulos oficiales solo pueden ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio, Consejería competente de la Comunidad Autónoma o por el Rector de la Universidad en que se hubiesen concluido las enseñanzas que den derecho a su obtención, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

c) El expediente académico y calificaciones solo pueden ser acreditados mediante la presentación de la certificación emitida por el centro académico en la que consten los resultados obtenidos en cada una de las materias del plan de estudios correspondiente.

### 3. FORMACIÓN CONTINUADA (MÁXIMO 34 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Formación impartida por Centros Universitarios correspondiente a actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, impartidos por Centros Universitarios.

b) Formación impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

c) Formación impartida por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Formación Continuada impartida por Centros Universitarios cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad.

- Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente.

- Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.

- Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

Formación continuada impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad o las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Por cada crédito: 0,25 puntos.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora: 0,025 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 525 horas anuales (ó 52,5 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

c) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios que vengan referidas en horas se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito, conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos.

d) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

e) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA FORMACIÓN CONTINUADA

a) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios deberán acreditarse mediante la presentación del Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

b) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

#### 4. OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 5, 6, 7, 8 y 9 NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias.

b) Actividades formativas impartidas por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que esta se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA

Cursos de formación impartidos por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad o las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora 0,025 puntos.

- Por cada crédito: 0,25 puntos.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA**

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 450 horas anuales (O 45 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

c) Se considerará que una actividad formativa impartida se encuentre avalada por el amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública cuando se trata de cursos impartidos al amparo de un convenio suscrito con la Consejería competente en materia de Sanidad, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas la Consejería competente en materia de Función Pública o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos.

En los mismos los diplomas o certificados de cursos impartidos deberá constar que se imparte al amparo de lo indicado en el párrafo anterior.

d) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

e) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA**

a) En los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, debe constar el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

b) En los diplomas o certificados de cursos impartidos por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación deberá constar que la formación que se imparte se encuentra avalada por el amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública. En caso de que no figurase se deberá adjuntar con la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

d) Equivalencia de créditos: 1 crédito equivale a 10 horas.

**5. ACTIVIDADES DOCENTES (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 4, 6, 7, 8 y 9 NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS)**

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas impartidas por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas,

Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en lo que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado. correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.

c) Actividades formativas impartidas por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

d) Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas.

- Por cada hora 0,025 puntos.

- Por cada crédito 0,25 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos de prácticas en virtud de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional.

- Por cada año con nombramiento al efecto para alumnos de ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades de docencia en cursos de formación continuada en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos y no se explicita expresamente el número de horas efectivamente impartidas por el interesado.

b) Sólo se valorarán por una sola vez una única edición las actividades de docencia en cursos de formación continuada docentes relativas a una misma materia y programa.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS**

a) Los certificados de docencia impartida en actividades de formación continuada, deberá constar, al menos, el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por el interesado y, en su caso, la entidad acreditadora.

b) Las actividades correspondientes a las figuras de tutor/a laboral de prácticas solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su cómputo como horas de formación continuada impartida.

**6. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 4, 5, 7, 8 y 9 NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS)**

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas publicaciones correspondientes a las siguientes actividades:

a) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): avaladas por una institución pública, académica, sociedad científica.

b) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros realizada por una sociedad editora de revistas científicas en revistas listadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

c) No serán objeto de valoración las autoediciones, coediciones y/o auto-publicaciones entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que éste figure como editor o distribuidor y en general aquellas ediciones que no reúnan similares criterios formales en la aceptación y revisión de originales que los exigidos por las normas internacionales comúnmente aceptadas para las revistas y publicaciones de carácter científico.

d) Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

**CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.**

Publicaciones de libros de carácter científico relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas (máximo 1 punto).

- Cada libro completo de autor único: 0,50 puntos.

- Cada capítulo de libro del que no se sea autor único (máximo 2 capítulos por libro): 0,10 puntos.

Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias.

Se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.
- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.
- Cada publicación en revista incluida en WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma). 0,30 puntos.
- Cada publicación en revista incluida en PUBMED CUIDEN, LATINDEX, SciELO, DICE, RESH (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma): 0,10 puntos

#### 7. PONENCIAS Y COMUNICACIONES CIENTÍFICAS (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 4, 5, 6, 8 Y 9 NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y de carácter científico organizadas por las Asociaciones y sociedades científicas de los de los ámbitos de la práctica clínica en atención sanitaria, promoción y prevención de la salud y la gestión de los procesos y centros sanitarios.

Presentación de ponencias y comunicaciones, conferencias inaugurales o de clausura en congresos y reuniones científicas, en los que haya evaluación de comunicaciones y relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas.

- Cada exposición de carácter nacional o internacional que este que estén publicadas las actas con texto completo en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma): 0,026 puntos.
- Cada exposición no incluida en el apartado anterior, en función del ámbito del congreso o reuniones científicas:
  - Ponencia regional: 0,008 puntos.
  - Ponencia nacional o internacional: 0,018 puntos.
  - Comunicación oral/Póster regional: 0,005 puntos.
  - Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,008 puntos.
  - Mesa redonda regional: 0,008 puntos.
  - Mesa redonda nacional o internacional: 0,018 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS PONENCIAS Y COMUNICACIONES

- a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.
- b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.
- c) Para un mismo autor/a no podrán valorarse más de 3 ponencias o comunicaciones a un mismo congreso.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS PONENCIAS Y COMUNICACIONES

- a) Las ponencias, comunicaciones o conferencias inaugurales en congresos y reuniones científicas publicadas en revistas científicas, solo podrá acreditarse mediante la documentación que contenga las páginas correspondientes a los siguientes elementos:
  - La portada.
  - La página donde se pueda identificar el código ISBN o ISSN.
  - La primera página donde conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.
- b) Las ponencias, comunicaciones y conferencias en congresos y reuniones científicas no publicadas en revistas científicas deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la

denominación de la misma y en la que conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

8. ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 4, 5, 6, 7 y 9 NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS)

Solo podrán ser incluidos en este apartado las actividades correspondientes al registro de la Titularidad de patentes y modelos de utilidad.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 3 puntos.
- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 punto.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

-La Propiedad Industrial: se acreditará mediante certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

9. IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO NO PODRÁ SUPERAR 1 PUNTO Y LA CONJUNTA CON LOS APARTADOS 4, 5, 6, 7 Y 8 NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las participaciones en comisiones y grupos de trabajo y mejora constituidas en los centros sanitarios públicos y en las consejerías y los servicios de salud de las Comunidades Autónomas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

Participación en grupos de mejora de la calidad, comisiones y proyectos de mejora , en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada, Junta Facultativa y de Enfermería y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios, de Salud, Consejerías /Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicas o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria:

- Por cada año como Miembro de la Comisión, Grupo de Mejora o Comisión Técnica: 0,10 puntos/año.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN

La participación en Comisiones Técnicas o Asesoras deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación expedida por la dirección del centro, acreditativos de la participación efectiva en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

## ANEXO III

## PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total	
ADMINISTRATIVO/A	241	24	0	3	27	268
COCINERO/A	88	9	0	1	10	98

## ANEXO IV

## CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2018: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «N» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RÍO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RÍO DE LA FUENTE, LUIS DEL

Aparecerá después de los anteriores FUENTE

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guión. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a y Cocinero/a dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para el año 2017.*

Mediante Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), se aprobaron las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de la Oferta de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobada mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Por lo cual, siendo precisa la cobertura de determinadas plazas vacantes, de conformidad con lo establecido en la base 1.2 de Resolución de 31 de enero de 2018 de la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 130/2017, de 1 de agosto (BOJA núm. 149, de 2017), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que se le asignan en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso-oposición para cubrir las plazas básicas vacantes que se detallan en el Anexo III correspondientes a Administrativo/a y Cocinero/a por el sistema de promoción interna.

Segundo. Aprobar las bases específicas y el baremo de méritos, contenidos en los Anexos I y II que regirán la convocatoria, así como el Anexo IV de criterios de prelación y orden alfabético. En lo no previsto en los mismos se regirá por las disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Tercero. Reservar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; y en las condiciones que se establecen en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.6 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el artículo 4, apartados 3 y 4, del Decreto 136/2001, de 12

de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, por el que se regula el ingreso, la promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, el 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social. El 1% se reserva para su cobertura por personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- La Directora General, P.S. (Res. de 25.6.2018, de la Dirección Gerencia del SAS), el Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

## ANEXO I

### BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

#### 1. Sistema selectivo.

El sistema selectivo para ingresar en la categoría convocada será el establecido en el apartado 2 de la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El contenido del ejercicio de la fase de oposición se ajustará al programa de materias aprobado por Resolución de 11 de agosto de 2014, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, Resolución de 19 de febrero de 2015, por la que se actualizan los programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías del Servicio Andaluz de Salud, y se modifican las Resoluciones de 11 de agosto de 2014 y de 2 de enero de 2015 y la actualización reflejada en la Resolución de 13 de julio de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 11 de agosto de 2014, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías y especialidades del Servicio Andaluz de Salud, así como sus posibles modificaciones posteriores. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la web del

Servicio Andaluz de Salud ([http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios\\_oep](http://www.sas.junta-andalucia.es/principal/documentosacc.asp?pagina=temarios_oep)), excluyéndose de estos la parte correspondiente al temario común.

## 2. Sistema de acceso.

2.1. El sistema de acceso previsto es el sistema general de promoción interna.

Fase de concurso. El concurso consistirá en la valoración, por el Tribunal Calificador y con arreglo al baremo contenido en el Anexo II de la presente convocatoria, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, en los términos establecidos en las Bases generales.

2.2. En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el cupo de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10% de las plazas no cubiertas. Las plazas restantes no cubiertas se acumularán a las del cupo general en las respectivas convocatorias en las que se produzca dicha circunstancia, respetándose, en todo caso, la correspondiente tasa de reposición prevista en la legislación básica estatal.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otros análogos, resolviendo la Dirección General competente en materia de Personal lo que proceda conforme al artículo 29.2 del Decreto 136/2001, de 12 de junio.

## 3. Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan en las bases generales, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada.

3.2. Encontrarse en situación de servicio activo y con nombramiento de personal estatutario fijo del Servicio Andaluz de Salud durante, al menos, dos años en la categoría de procedencia, y ello con independencia de que se hayan desempeñado efectivamente servicios en dicha categoría.

3.3. El título exigido para el ingreso en la categoría de procedencia debe ser de igual o inferior nivel académico al requerido en la categoría convocada, y sin perjuicio del número de niveles existentes entre ambos títulos.

3.4. Poseer el título exigido para el acceso a la correspondiente categoría a la que se opta, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado 4.1.2 de las Bases generales, o estar en condiciones de obtenerlo habiendo finalizado la formación exigida para su obtención dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial de reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español. En concreto, para las categorías convocadas:

- Administrativo/a: Título de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior), Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

- Cocinero/a: Título de formación profesional de Grado Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo, con la denominación de Técnico Superior en Dirección de Cocina, o de titulación equivalente o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y acreditar al menos tres años de desempeño de funciones de Cocinero de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. El procedimiento a seguir será el establecido en las bases generales, aportando junto con la solicitud de participación, la documentación acreditativa de los requisitos de participación relacionados en el apartado 5.1.2 de las Bases Generales que contempla los referidos a la Nacionalidad y la Titulación requerida para el acceso.

4.2. Plazo de presentación: el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, comenzando el día 17 de julio hasta el día 6 de agosto de 2018, ambos inclusive.

4.3. Tasa de examen: De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.<sup>a</sup> del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, quienes se inscriban como aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 14,91 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

4.4. La tasa de examen puede ser abonada de alguna de las formas que dispone el apartado 5.5.1 de las Bases Generales.

4.5. Conforme dispone el apartado 5.5.3 de las Bases Generales, en ningún caso la mera presencia de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.6. Contarán con exención del pago de la tasa aquellas personas aspirantes que acrediten su condición de personas con discapacidad en un grado igual o superior al 33%.

#### 5. Autobaremo y acreditación de méritos y requisitos.

5.1. El autobaremo y acreditación de méritos y requisitos se realizará conforme a lo establecido en el apartado 9 de las bases generales.

Las personas opositoras deberán realizar el trámite de Alta de méritos de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las bases generales.

Las personas opositoras deberán alegar en el plazo que se establezca, de acuerdo con lo establecido en el apartado 9 de las bases generales, cuantos méritos consideren oportunos.

Los méritos se valorarán con referencia al día de la publicación de la presente convocatoria y sus bases específicas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los méritos alegados pueden encontrarse en alguna de estos dos estados:

- Mérito alegado y en fase de baremación.
- Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

Para ello, las personas opositoras deberán proponer en cada apartado dos relaciones ordenadas de méritos. La primera Relación contendrá aquellos méritos que solicitan sean baremados en primer lugar por el Tribunal Calificador en el proceso selectivo en el que concursan, hasta llegar a la máxima puntuación conforme al baremo aplicable en cada convocatoria. Dichos méritos se encontrarían en la primera fase (Mérito alegado y en fase de baremación). La segunda Relación contendrá de forma ordenada los méritos que solicitan sean baremados por el Tribunal Calificador en caso de que algún mérito de la 1.<sup>a</sup> relación éste acuerde no baremar por no cumplir con algún requisito exigido en la convocatoria o por el ejercicio de la discrecionalidad técnica que tiene atribuido. En este supuesto el Tribunal Calificador, incorporará de oficio a la primera Relación cuantos méritos fueran precisos a efectos de completar la baremación del expediente de la persona candidata hasta la puntuación máxima contenida en su autobaremo. Los méritos contenidos en esta segunda Relación se encontrarían el estado de Mérito alegado y en reserva, pendiente de baremación en caso de ser necesario.

En caso de que la persona candidata no determine la relación ordenada de los méritos alegados en la forma indicada anteriormente, el Tribunal Calificador procederá

a generar de oficio las dos relaciones a que se refieren los dos párrafos anteriores: la primera contendrá una relación de méritos alegados por el candidato en cada apartado y organizada por orden cronológico decreciente hasta completar, en su caso, la puntuación máxima correspondientes a dicho apartado. La segunda contendrá el resto de los méritos alegados por el candidato en cada apartado que no hubieran sido incorporados en la primera Relación y organizada igualmente por orden cronológico.

#### 6. Admisión de solicitudes.

Para el cumplimiento del requisito de participación por el cupo de reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, las personas aspirantes deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, por lo que, para subsanar esta circunstancia en la fase de alegaciones al listado lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, deberán aportar necesariamente para su comprobación la resolución, el certificado o la tarjeta acreditativa, en los que expresamente conste el grado de discapacidad concedido, la fecha de concesión, vigencia del grado de discapacidad, emitido por el órgano competente en esta materia de la Junta de Andalucía u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, en los casos en que la acreditación de la condición de persona con una discapacidad igual o superior al 33% corresponda al órgano competente de la Junta de Andalucía, la persona opositora no tendrá que presentar dicha resolución, certificado o tarjeta, ya que la concurrencia de este requisito será comprobada de oficio por la Dirección General competente en materia de Personal del Servicio Andaluz de Salud, salvo oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá acreditarla tal y como se describe en el párrafo anterior.

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS

#### NORMAS GENERALES PARA LA BAREMACIÓN Y EL CÓMPUTO DE LOS MÉRITOS

- a) El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces.
- b) Se atenderá al principio de especialización del Baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.
- c) En ningún caso serán objeto de valoración como méritos aquéllos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso a la categoría a la que se aspira, con excepción de lo regulado específicamente para la Formación Especializada en ciencias de la salud en función del programa de formación por el que se hubiera obtenido.
- d) El cómputo de los periodos se calculará aplicando la siguiente fórmula:
  - Los expresados en meses: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. El cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo.
  - Los expresados en años: Por cada mérito, se sumarán todos los días en cada uno de los subapartados y se dividirán entre 365. Al resultado así obtenido, con dos decimales, se le aplicará el valor asignado al año completo.
- e) Las valoraciones de cada mérito se hará con una puntuación de hasta 4 decimales. Los procesos de cálculo intermedios, si procediera, se realizarán con 6 decimales.
- f) Tendrán consideración de Internacional, los Proyectos de Cooperación Tecnológica o Científica y las publicaciones científicas, de carácter Supranacional (Unión Europea u Organismos Internacionales Públicos o intergubernamentales), promovidos o impulsados

por el Gobierno de España o por consorcios internacionales relacionados con la participación española en programas de cooperación tecnológica.

g) Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones o cualquier otra documentación, sea distinto al castellano la persona aspirante deberá presentar, junto a dicha documentación, la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

Queda exceptuado de lo anterior las publicaciones y comunicaciones científicas escritas en inglés, las publicaciones o comunicaciones científicas cuyo idioma sea distinto del inglés que la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, el Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor/a jurado.

h) La manifiesta y reiterada falta de veracidad de los datos incluidos en la solicitud de participación en la fase de concurso bajo declaración responsable podrá suponer la exclusión de los méritos alegados en esta fase del proceso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en dicha solicitud.

El Tribunal, previa audiencia al interesado en la que ponga de manifiesto las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de participación en la fase de concurso, podrá emitir propuesta motivada de la exclusión de los méritos alegados de esta fase del proceso selectivo, dirigida a la Dirección General competente en materia de personal. El aspirante dispondrá de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar las justificaciones que estime pertinentes.

#### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 40 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los servicios prestados en:

a) Centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea.

b) Centros hospitalarios concertados en la totalidad de su cartera de sus servicios con la Consejería competente en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas.

c) Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas en puestos incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo de dichos organismos.

d) En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público.

e) Los servicios prestados en proyectos o programas de cooperación internacional de carácter sanitario del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

El interesado deberá efectuar declaración responsable de que los servicios prestados alegados corresponden inequívocamente con alguno de estos centros.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría o especialidad a la que concursa.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa,

agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,30 puntos.

- En centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por entidad de naturaleza distinta a las recogidas en el apartado anterior: 0,10 puntos.

- En centros sanitarios públicos de países no integrados en la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho: 0,025 puntos.

- En centros hospitalarios privados con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud o con los Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o adscritos al Sistema Nacional de Salud en virtud de un convenio singular justificado documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros hospitalarios privados de la Unión Europea, con concierto asistencial en la totalidad de su cartera de servicios y acreditación docente justificados documentalmente: 0,10 puntos.

- En centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, en categoría, cuerpo/especialidad, o grupo/categoría homólogos o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,15 puntos.

Por cada mes de servicios prestados, en categoría o especialidad distinta a la que concursa, en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, gestionados por administración pública sanitaria, agencia administrativa, agencia pública empresarial o cualesquiera otra entidad de naturaleza o titularidad pública admitida en derecho.

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto básico cuyo requisito de acceso de titulación y especialidad sea idéntico: 0,30 puntos.

- En puestos o categorías que tengan la consideración clasificación funcional de puesto directivo o cargo intermedio si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,30 puntos.

- En cualquier otro supuesto distinto a los anteriores: 0,10 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en puestos del Ministerio competente en materia de Sanidad, Consejerías competentes en materia de Salud o del Servicio de Salud de las Comunidades Autónomas desempeñando un puesto de los incluidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT).

Se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para la categoría y especialidad desde la que se accedió a dicha situación: 0,25 puntos.

- Como alto cargo o en destino en puesto de libre designación (PLD) con nombramiento publicado en el correspondiente Boletín Oficial, si se concursa para una categoría y especialidad homóloga a aquella desde la que accedió a dicha situación: 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar 0,15 puntos.

- Si el puesto ocupado NO pertenece a un cuerpo homólogo o puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar: 0,10 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados como personal de gestión y servicios en proyectos o programas de cooperación internacional del Gobierno de España, de las Comunidades Autónomas o de la Unión Europea.

- Personal con plaza o puesto base en centros e instituciones con gestión y provisión pública que participa en programas de carácter asistencial en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública: 0,30 puntos.

- Personal que participa o cooperante en el campo sanitario mediante relación contractual, como personal de gestión y servicios voluntario o cooperante: 0,10 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a) Los servicios prestados coincidentes en el tiempo serán excluyentes entre sí. Al efecto, sólo se computarán de acuerdo con el criterio en que les corresponda mayor valoración.

b) Los dos primeros años de excedencia por cuidados familiares y cuidados de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará de acuerdo con el criterio de los indicados anteriormente que corresponda, atendiendo a la categoría desempeñada cuando se accedió a dicha excedencia.

c) Los servicios prestados en centros sanitarios integrados en el Sistema Nacional de Salud tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados en dichos centros antes de la integración.

d) El carácter de cuerpo homólogo en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones asignadas a la misma son idénticas.

e) El carácter de puestos que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestada en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público solo podrá ser alegado si la titulación exigida en el acceso a la categoría, cuerpo/especialidad y las funciones llevadas a cabo se corresponde con el contenido de las tareas desarrolladas por aquélla.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

a) Los servicios prestados como personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud se acreditarán de oficio por el SAS.

b) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante certificado emitido por la Dirección de Recursos Humanos del centro u órgano equivalente en la que deberá constar la siguiente información: categoría/especialidad, tipo de vínculo (fijo, temporal, atención continuada, formación, promoción profesional temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones.

c) Los servicios prestados con nombramiento en centros sanitarios de que no sean de titularidad pública del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía o de cualquier centro sanitario público de los países miembros de la Unión Europea, mediante:

I. Informe de vida laboral (documento oficial emitido por la autoridad competente en el que se recogen todos los períodos en que has estado cotizando en el Sistema de la Seguridad Social).

II. La documentación acreditativa de los contratos que detallen la categoría/especialidad profesional en la que se prestaron los servicios.

III. Así mismo deberá adjuntarse la documentación acreditativa de su integración en el sistema sanitario público o la existencia de un concierto con el sistema sanitario público durante los periodos de vinculación del candidato.

d) Los servicios prestados con nombramiento o contrato laboral en centros no sanitarios de la Administración Pública o del sector público, mediante certificado de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste la fecha de inicio y fin, Cuerpo y opción o categoría profesional y tipo de relación.

e) Así mismo la acreditación de tratarse de un puesto homologado deberá justificarse mediante la presentación de la documentación acreditativa donde se regulen las funciones de la categoría/especialidad que desempeña o bien con la presentación de la certificación de la Administración para la que se prestaron en que se detallen las tareas de contenido similar en la experiencia profesional prestados para la misma.

f) Para la valoración de los servicios que hayan sido prestados en centros sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud con competencia profesional acreditada, se deberá presentar la certificación emitida por el órgano competente de la acreditación de competencias profesionales con indicación de las fechas de inicio y fin de vigencia y las categorías o, en su caso, especialidades a que se refiere.

## 2. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 6 PUNTOS).

Expediente académico de la titulación exigida como requisito de acceso:

a) Por cada sobresaliente en expediente académico: 2 puntos.

b) Por cada notable en expediente académico: 1 punto.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del apartado a) más el apartado b) entre el número total de asignaturas de la titulación exigida para el acceso (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación Política, Educación Física).

Otras titulaciones académicas:

- Por cada titulación académica de igual o superior nivel académico a la exigida para acceder a la categoría a la que se opte, relacionada con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas, y distinta a la presentada para acceder a la categoría: 4 puntos por cada titulación.

## NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA.

a) Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Las asignaturas adaptadas por cambio de titulación se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia: correspondientes a actividades.

b) No se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

## NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA.

a) Los títulos oficiales solo pueden ser acreditados mediante el Título expedido en nombre del Rey por el Ministerio, Consejería competente de la Comunidad Autónoma o por el Rector de la Universidad en que se hubiesen concluido las enseñanzas que den derecho a su obtención, o mediante la presentación del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

b) En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, credencial de reconocimiento de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

c) El expediente académico y calificaciones solo pueden ser acreditados mediante la presentación de la certificación emitida por el centro académico en la que consten los resultados obtenidos en cada una de las materias del plan de estudios correspondiente.

### 3. FORMACIÓN CONTINUADA (MÁXIMO 34 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Formación impartida por Centros Universitarios correspondiente a actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente, impartidos por Centros Universitarios.

b) Formación impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados,

c) Formación impartida por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA.

El valor de este epígrafe se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Formación Continuada impartida por Centros Universitarios cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad.

- Por cada actividad de formación como discente en actividades de formación continuada bajo la denominación de cursos, diplomas o certificaciones de extensión universitaria, programas de desarrollo profesional y personal o equivalente.

- Con un número igual o superior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): 1,5 puntos.

- Con un número inferior a 15 créditos ECTS (o su equivalente en horas): por cada crédito 0,10 puntos.

Formación continuada impartida por Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad o las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Por cada crédito: 0,25 puntos.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora: 0,025 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN CONTINUADA.

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 525 horas anuales (o 52,5 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

c) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios que vengan referidas en horas se utilizará la equivalencia de veinticinco horas un crédito, conforme al R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos.

d) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

e) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LA FORMACIÓN CONTINUADA.

a) Las actividades de Formación Continuada impartida por Centros Universitarios deberán acreditarse mediante la presentación del Título o certificación de la Universidad que lo imparte en el que se especifique la denominación del mismo y en la que conste haber sido superada por la persona aspirante la formación conducente a la obtención del referido título, fechas de realización y el número de horas o créditos asignados a dicha actividad formativa.

b) Los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, donde conste el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

#### 4. OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 5, 6, 7, 8 y 9 NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de asistencia y aprovechamiento de las actividades de formación continuada recibida en calidad de alumno que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones, Corporaciones Profesionales o Sociedades Científicas Sanitarias.

b) Actividades formativas impartidas por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación y que esta se encuentre avalada al amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA.

Cursos de formación impartidos por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas para la formación dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública, Corporaciones Profesionales, Sociedades Científicas Sanitarias, Corporaciones Locales y entidades sin ánimo de lucro y entre cuyos fines se encuentre la formación, cuyos contenidos estén directamente relacionados con la correspondiente categoría/especialidad o las herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

- Si la carga lectiva viene expresada en horas, por cada hora 0,025 puntos.

- Por cada crédito: 0,25 puntos.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA.**

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades formativas en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos.

b) En el conjunto de actividades formativas como discente se podrá valorar como máximo 450 horas anuales (o 45 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que sólo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha. A estos efectos, 1 crédito equivale a 10 horas.

c) Se considerará que una actividad formativa impartida se encuentre avalada por el amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública cuando se trata de cursos impartidos al amparo de un convenio suscrito con la Consejería competente en materia de Sanidad, o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, la Consejería competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas la Consejería competente en materia de Función Pública o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos.

En los mismos los diplomas o certificados de cursos impartidos deberá constar que se imparte al amparo de lo indicado en el párrafo anterior.

d) Exclusivamente se valorarán por una sola vez una única edición de actividades de formación relativas a una misma materia excepto que se trate de temáticas o habilidades que por su naturaleza han de ser actualización o reacreditación periódica.

e) No serán objeto de valoración los diplomas relativos a la realización de jornadas, seminarios, simposios, talleres o similares.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE OTRAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUADA.**

a) En los certificados de asistencia a actividades de formación continuada, en calidad de alumno o discente, debe constar el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas asignados, en su caso, la entidad acreditadora.

b) En los diplomas o certificados de cursos impartidos por Corporaciones Locales o sus entes instrumentales, o por entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentre la formación deberá constar que la formación que se imparte se encuentra avalada por el amparo de norma reguladora que incorpore estos procesos formativos dentro de los Planes de Formación de las Instituciones Sanitarias Públicas o de la Administración Pública. En caso de que no figurase se deberá adjuntar con la documentación que acredite dicha circunstancia.

c) En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

d) Equivalencia de créditos: 1 crédito equivale a 10 horas.

**5. ACTIVIDADES DOCENTES (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 4, 6, 7, 8 y 9 NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS).**

Solo podrán ser incluidos en este apartado los certificados de actividades docentes impartidas que vengan expresadas en horas o créditos y correspondientes a las siguientes actividades:

a) Actividades formativas impartidas por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas,

Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados.

b) Actividades formativas impartidas por Centros Universitarios en lo que no se tenga la condición de funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y de personal contratado. correspondiente a Titulaciones Académicas oficiales, formación continuada cursos, diplomas, Títulos Propios Universitarios y Títulos Propios Universitarios con la denominación de Diploma de Especialización, Experto Universitario, Especialista Universitario o equivalente impartidos por Centros Universitarios.

c) Actividades formativas impartidas por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas.

d) Actividades formativas impartidas por Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS.

Docencia en cursos de formación continuada relacionadas con la categoría/especialidad a que se concursa impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, Instituto Andaluz de Administración Pública o equivalentes, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas.

- Por cada hora 0,025 puntos.

- Por cada crédito 0,25 puntos.

Por Actividades prestadas como tutor/a laboral de prácticas, en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías de Salud de las Comunidades y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos de prácticas en virtud de un Convenio o Acuerdo de Colaboración para la realización de prácticas académicas externas del alumnado de titulaciones no sanitarias dirigidas a centros docentes públicos o concertados no universitarios dependientes de la Consejería de Educación que imparten ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional.

- Por cada año con nombramiento al efecto para alumnos de ciclos formativos de grado medio y grado superior de la familia profesional directamente relacionada con la categoría/especialidad a la que se concursa: 0,30 puntos.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS.

a) No serán consideradas por el Tribunal calificador las actividades de docencia en cursos de formación continuada en cuya justificación documental no figuren ni horas ni créditos y no se explicita expresamente el número de horas efectivamente impartidas por el interesado.

b) Sólo se valorarán por una sola vez una única edición las actividades de docencia en cursos de formación continuada docentes relativas a una misma materia y programa.

#### NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE ACTIVIDADES DOCENTES IMPARTIDAS.

a) Los certificados de docencia impartida en actividades de formación continuada, deberá constar, al menos, el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad

que convocó e impartió dicta actividad las fechas de realización, el número de número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por el interesado y, en su caso, la entidad acreditadora.

b) Las actividades correspondientes a las figuras de tutor/a laboral de prácticas solo podrán ser computadas por años académicos o su fracción no siendo admisible su cómputo como horas de formación continuada impartida.

#### 6. PUBLICACIONES CIENTÍFICAS (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 4, 5, 7, 8 y 9 NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas publicaciones correspondientes a las siguientes actividades:

a) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros con código ISBN o ISSN (excluidas Tesis Doctorales): avaladas por una institución pública, académica, sociedad científica.

b) Publicaciones originales de libros o capítulos de libros realizada por una sociedad editora de revistas científicas en revistas listadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

c) No serán objeto de valoración las autoediciones, coediciones y/o auto-publicaciones entendiéndose por tales aquellas publicaciones financiadas o promovidas por alguno de sus autores o en las que éste figure como editor o distribuidor y en general aquellas ediciones que no reúnan similares criterios formales en la aceptación y revisión de originales que los exigidos por las normas internacionales comúnmente aceptadas para las revistas y publicaciones de carácter científico.

d) Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas en las bases de datos WOS y SCOPUS, así como en otras bases de datos nacionales o internacionales siguientes IN-RECS (índice de impacto de las revistas españolas de Ciencias Sociales), RESH (Revistas Españolas de Ciencias Sociales y Humanidades), LATINDEX (Sistema Regional de Información en línea para revistas científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal), DICE (Difusión y calidad editorial de las revistas españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas) así como las revistas acreditadas por la FECYT Y CUIDEN (Base de Datos Bibliográfica que incluye producción científica sobre Cuidados de Salud) o SciELO (Scientific Electronic Library Online).

#### CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS.

Publicaciones de libros de carácter científico relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas (máximo 1 punto).

- Cada libro completo de autor único: 0,50 puntos.

- Cada capítulo de libro del que no se sea autor único (máximo 2 capítulos por libro): 0,10 puntos.

Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados las actividades propias de los centros e instituciones sanitarias.

Se valorarán conforme a los siguientes criterios:

- Con el 100% de la puntuación, el primer autor/a, el segundo autor/a y el último autor/a o el autor/a de correspondencia.

- Con el 50% de la puntuación, el resto de posiciones de autoría no incluidos en el apartado anterior.

- Cada publicación en revista incluida en WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma). 0,30 puntos.

- Cada publicación en revista incluida en PUBMED CUIDEN, LATINDEIX, SciELO, DICE, RESH (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma): 0,10 puntos.

**7. PONENCIAS Y COMUNICACIONES CIENTÍFICAS (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 4, 5, 6, 8 Y 9 NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS).**

Solo podrán ser incluidos en este apartado aquellas ponencias y comunicaciones presentadas en congresos y de carácter científico organizadas por las Asociaciones y sociedades científicas de los de los ámbitos de la práctica clínica en atención sanitaria, promoción y prevención de la salud y la gestión de los procesos y centros sanitarios.

Presentación de ponencias y comunicaciones, conferencias inaugurales o de clausura en congresos y reuniones científicas, en los que haya evaluación de comunicaciones y relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas.

- Cada exposición de carácter nacional o internacional que este que estén publicadas las actas con texto completo en revista incluida en PUBMED o WOS SCOPUS (siendo necesario aportar el ISSN o el PMID de la misma): 0,026 puntos.

- Cada exposición no incluida en el apartado anterior, en función del ámbito del congreso o reuniones científicas:

- Ponencia regional: 0,008 puntos.

- Ponencia nacional o internacional: 0,018 puntos.

- Comunicación oral/Póster regional: 0,005 puntos.

- Comunicación oral/Póster nacional o internacional: 0,008 puntos.

- Mesa redonda regional: 0,008 puntos.

- Mesa redonda nacional o internacional: 0,018 puntos.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS PONENCIAS Y COMUNICACIONES.**

a) Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas o abstracts no serán valorables.

b) Las comunicaciones o ponencias en los que intervengan seis o más autores no serán objeto de valoración.

c) Para un mismo autor/a no podrán valorarse más de 3 ponencias o comunicaciones a un mismo congreso.

**NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS PONENCIAS Y COMUNICACIONES.**

a) Las ponencias, comunicaciones o conferencias inaugurales en congresos y reuniones científicas publicadas en revistas científicas, solo podrá acreditarse mediante la documentación que contenga las páginas correspondientes a los siguientes elementos:

- La portada.

- La página donde se pueda identificar el código ISBN o ISSN.

- La primera página donde conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

b) Las ponencias, comunicaciones y conferencias en congresos y reuniones científicas no publicadas en revistas científicas deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación o diploma de la sociedad científica organizadora en el que se especifique la denominación de la misma y en la que conste el título de la comunicación o ponencia y la relación de autores de la misma.

8. ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN: (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO Y DE LOS APARTADOS 4, 5, 6, 7 y 9 NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las actividades correspondientes al registro de la Titularidad de patentes y modelos de utilidad.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

Títulos de Propiedad Industrial relacionados con el programa de materias que rigen las pruebas selectivas:

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 3 puntos.
- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1 punto.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN.

a) La Propiedad Industrial: se acreditará mediante certificados, expedidos por el registro correspondiente, acreditativos de la titularidad de patentes y modelos de utilidad, y el contrato de la patente o modelo de utilidad licenciados.

9. IMPLICACIÓN EN EL DESARROLLO ORGANIZATIVO (LA SUMA MÁXIMA DE ESTE APARTADO NO PODRÁ SUPERAR 1 PUNTO Y LA CONJUNTA CON LOS APARTADOS 4, 5, 6, 7 Y 8 NO PODRÁ SUPERAR LOS 20 PUNTOS).

Solo podrán ser incluidos en este apartado las participaciones en comisiones y grupos de trabajo y mejora constituidas en los centros sanitarios públicos y en las consejerías y los servicios de salud de las Comunidades Autónomas.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN.

Participación en grupos de mejora de la calidad, comisiones y proyectos de mejora, en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada, Junta Facultativa y de Enfermería y Comisiones Técnicas o Asesoras constituidas en los centros sanitarios públicos o en los servicios centrales u órganos equivalentes de los Servicios, de Salud, Consejerías /Ministerios competentes en materia de Sanidad, u Organismos Internacionales Públicas o intergubernamentales que gestionan políticas de acción sanitaria:

- Por cada año como Miembro de la Comisión, Grupo de Mejora o Comisión Técnica: 0,10 puntos/año.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN.

No serán tenidas en cuenta las participaciones en comisiones Técnicas o asesoras en que la misma se desarrolle por razón de cargo o por la naturaleza de las funciones inherentes a su puesto de trabajo.

NORMAS ESPECÍFICAS APLICABLES EN LA ACREDITACIÓN DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN Y COMPROMISO CON LA ORGANIZACIÓN.

La participación en Comisiones Técnicas o Asesoras deberán acreditarse mediante la presentación de la certificación expedida por la dirección del centro, acreditativos de la participación efectiva en Comisiones Técnicas o Asesoras, con indicación de la fecha de inicio y fin de dicha participación.

## ANEXO III

## PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total	TOTAL PLAZAS
Administrativo/a	155	15	0	2	17	172
Cocinero/a	10	1	0	0	1	11

## ANEXO IV

## CRITERIOS DE PRELACIÓN Y ORDEN ALFABÉTICO

1. En caso de que se requiera una actuación individualizada de prelación de las personas aspirantes en la pruebas selectivas convocadas, y solo a estos efectos, el orden de actuación será el determinado por la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2018: será por orden alfabético a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M». En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «N» y así sucesivamente.

2. A efectos de establecer el orden alfabético se respetarán los siguientes criterios:

2.1. La letra «Ñ» se considerará tal «Ñ» y aparecerá en su orden alfabético correspondiente, detrás de la letra «N».

2.2. Los primeros apellidos que comiencen con «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesados, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo: LUIS DEL RÍO será tratado como RÍO, LUIS DEL.

2.3. Los segundos apellidos que comiencen «DE», «DEL», «DE LA(S)» o «DE LO(S)», serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, apareciendo en el lugar correspondiente a la inicial del apellido en sí.

Ejemplo:

LUIS DEL RIO DE LA FUENTE debe figurar en el listado como RIO DE LA FUENTE, LUIS DEL.

Aparecerá después de los anteriores FUENTE.

2.4. Los apellidos compuestos serán tratados de forma igualitaria, independientemente de la forma en que sean transcritos por las personas interesadas, considerándose en cualquier caso sin guion. Se situarán al final de la primera mitad del apellido compuesto.

Ejemplos: LUIS SUÁREZ-FIGUEROA, aparecerá después de los anteriores SUÁREZ.

2.5. Los acentos, diéresis, apóstrofes o cualquier otro signo ortográfico no establecerán distinción alguna en cuanto al orden alfabético, considerándose para ello como si no existiesen.

Ejemplo:

LUIS CASTILLO O'CONNOR = LUIS CASTILLO OCONNOR.

LUIS O'DONNELL AGÜERO = LUIS OCONNELL AGUERO.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados, propuesto por los Tribunales Calificadores correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías y especialidades que se citan dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

Mediante las Resoluciones de 10 de mayo de 2018 (BOJA núm. 94, de 17 de mayo), 23 de mayo de 2018 (BOJA núm. 102, de 29 de mayo), de 28 de mayo de 2018 (BOJA núm. 104, de 31 de mayo), de 30 de mayo de 2018 (BOJA Extraordinario núm. 3, de 1 de junio), de 4 de junio de 2018 (BOJA núm. 109, de 7 de junio), y de 13 de junio de 2018 (BOJA núm. 115, de 15 de junio), todas de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, se aprobaron las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Facultativo/a Especialista de Área especialidad Urología, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Nefrología, Celador/a Conductor/a, Facultativo/a Especialista de Área especialidad Cirugía Pediátrica, Enfermero/a, Médico/a de Familia de Atención Primaria, Personal de Lavandería y Planchado, y Pediatra de Atención Primaria, y se anunció su publicación, por orden alfabético y de puntuación, indicando la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Asimismo, en el Resuelve segundo, se aprobaron las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Adicionalmente, se indicaba que los aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (en adelante VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Habiéndose detectado que existen personas candidatas incluidas en los listados provisionales de aspirantes que no han superado el concurso-oposición para los que persiste la necesidad de requerirles la documentación justificativa de los méritos alegados, en vista de que su puntuación total en el autobaremo y oposición supera la de personas candidatas incluidas en la lista provisional de aspirantes que superan el concurso oposición, resulta procedente anunciar nuevos requerimientos de documentación dirigidos a las personas candidatas que se encuentran en tal situación.

Todo ello en base al artículo 23.2 de la Constitución Española, que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública de acuerdo a los principios de mérito y capacidad, con arreglo a las bases y al procedimiento de selección establecido, garantizando su aplicación por igual a todas las personas participantes, lo que obliga a

realizar el citado anuncio de los requerimientos y del plazo para la presentación de la solicitud de aporte de documentación.

Igualmente, tras la comprobación de la documentación aportada y consignación de la correspondiente puntuación por el Tribunal Calificador, la misma se hará pública mediante Resolución de esta Dirección General, en la que se resuelva corregir o bien mantener los listados provisionales, según proceda, y disponiendo el correspondiente plazo para formular alegaciones, lo que podrá en su caso llevar a modificar los listados provisionales de aspirantes que superan y que no superan el concurso-oposición.

De conformidad con lo anterior, y con lo establecido en la base 8 apartados 1 y 2 del Anexo I de la Resolución de 18 de marzo de 2015, de esta Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 57, de 24 de marzo), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia de Atención Primaria, Resolución de 18 de marzo de 2015, de esta Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 57, de 24 de marzo), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Enfermero/a, Resolución de 13 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área, Resolución de 13 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 72, de 16 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria, y Resolución de 13 de abril de 2015, de esta Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado; procesados los autobaremos de méritos presentados en Registro Oficial; y en relación con las Resoluciones de 28 de abril de 2017 de la Dirección General de Profesionales (BOJA núm. 86, de 9 de mayo) por las que se modifican parcialmente las Resoluciones de 23 de febrero de 2017 (BOJA núm. 41, de 2 de marzo) que publican la lista de personas opositoras a las que se les requiere la documentación acreditativa de los citados procesos selectivos, persistiendo la necesidad de realizar nuevos requerimientos a propuesta de los Tribunales Calificadores, se procede a realizar el citado requerimiento.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

## R E S U E L V E

Primero. Anunciar la publicación en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)) de nuevos requerimientos de documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados dirigidos a las personas aspirantes cuya suma de puntuación total de autobaremo y oposición supera la puntuación de alguna de las personas candidatas incluidas en los listados de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre, de las siguientes categorías y/o especialidades:

- FEA CIRUGÍA PEDIÁTRICA.
- FEA NEFROLOGÍA.

- FEA UROLOGÍA.
- MÉDICO/A DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.
- PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA.
- ENFERMERO/A.
- CELADOR/A CONDUCTOR/A.
- PERSONAL DE LAVANDERÍA Y PLANCHADO.

Dicha lista, ordenada por la puntuación resultante de la suma de la fase de oposición y autobaremo, se encontrará expuesta al público en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Anunciar el plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 18 de julio hasta el día 7 de agosto de 2018, ambos inclusive, para que las personas aspirantes requeridas procedan a la presentación de la documentación que acredite los méritos alegados y autobaremos y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos alegados que se establecen en la base 3 de la convocatoria, a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Tercero. Advertir que, tras la comprobación de la documentación aportada y consignación de la correspondiente puntuación por los Tribunales Calificadores, la misma se hará pública por Resolución de esta Dirección General, en la que se resuelva corregir o bien mantener los listados provisionales, según proceda, y disponiendo el correspondiente plazo para formular alegaciones, lo que podrá en su caso llevar a modificar los listados provisionales de aspirantes que superan y que no superan el concurso-oposición.

Cuarto. Esta Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- La Directora General, P.S. (Res. de 25.6.2018, de la Dirección Gerencia del SAS), el Director General de Gestión Económica y Servicios, Horacio Pijuán González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio mediante el sistema de libre designación, para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Servicio de Electromedicina en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.*

El Decreto 105/1986, de 11 junio, de Ordenación de la asistencia especializada y de órganos de dirección de los hospitales, dispone en su artículo 17 que la Gerencia y las Direcciones de Servicios Generales y Económico-Administrativos contarán con la estructura de Servicio, Sección y Unidad al frente de cada cual existirá un Jefe como órgano unipersonal disponiendo así mismo que en atención a la complejidad, se definirá el nivel máximo que tendrá cada una de estas unidades y que en todo caso el número, composición y denominación de los diferentes Servicios, Secciones y Unidades se adaptarán a las condiciones específicas de cada Hospital y Centro periféricos de Especialidades adscritos al mismo y a las necesidades del Área Hospitalaria correspondiente.

Con este precedente legislativo, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto, y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Servicio de Electromedicina en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE SERVICIO DE ELECTROMEDICINA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión para Jefe/a de Servicio de Electromedicina, en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

1. Visión, misión y valores del Servicio de Electromedicina, y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del Servicio de Electromedicina.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos de gestión y servicios asociados.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del Servicio de Electromedicina.
7. Las propuestas para materializar una participación de las distintas Unidades y una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de Licenciado, Grado, Diplomado Universitario, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, o equivalente, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio de Electromedicina.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 o A2 (anteriormente Grupos A o B).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Servicio Administrativo.

### 3.2. Funciones a desarrollar.

#### 3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Servicio.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
- La coordinación de las actividades de los profesionales del Servicio, asegurado los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.
- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Servicio, evaluando y propiciando la adquisición de

competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Servicio y los objetivos individuales de los profesionales que la integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Servicio, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Servicio, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- El Impulso de la investigación del Servicio.

### 3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Planificar, adquirir y mantener, de acuerdo con los presupuestos del Centro, el equipamiento clínico, tecnologías sanitarias y otras inversiones.

- Velar por el cumplimiento de las actualizaciones en normativas, recomendaciones, etc vinculadas a las tecnologías sanitarias, con criterios de seguridad, eficacia, rentabilidad y eficiencia.

- Coordinar con los Servicios Técnicos responsables de contratos de servicios, asociados a tecnologías sanitarias, equipamiento electromédico y otras instalaciones, la comunicación necesaria, para la resolución y servicio, tanto de dotación, sustitución y mantenimiento de los mismos.

- Establecer líneas de comunicación permanente con los profesionales clínicos, de cada servicio asistencial, para recoger y valorar sus demandas y necesidades.

- Coordinar planes de formación para los usuarios de los nuevos equipos. Asistir, cuando se le demande, a las reuniones relacionadas con el equipamiento de Electromedicina.

- Proponer sistemas de evaluación que permita la mejor decisión para seleccionar los equipamientos y tecnologías sanitarias y no sanitarias, gestionar su vida útil, trazabilidad u obsolescencia.

- Diseñar pautas y realizar seguimiento que mejoren la eficiencia del equipamiento en el ámbito sanitario asignado mediante la aplicación de nuevas tecnologías.

- Realización de inventarios de equipamiento, tecnologías sanitarias y no sanitarias, así como las propuestas de baja del equipamiento, argumentando y documentando la razón de la misma.

- Colaboración en la redacción de pliegos de prescripciones técnicas tanto de mantenimiento como de nuevas adquisiciones.

- Control de la garantía de trazabilidad del equipamiento a través de un inventario que aporte la información necesaria para alcanzar dicho objetivo. Así como la inspección del cumplimiento de los mantenimientos correctivos y preventivos previstos realizados sobre el equipamiento.

- Realizar los cuadros de mando del servicio, así como su análisis y propuestas de mejora en función de la desviación de los valores de control marcados. Desarrollar indicadores de servicio que permitan tanto el seguimiento de empresas así como otros factores que afecten al mismo.

- Certificar los servicios prestados y suministros entregados según las condiciones contractuales firmadas e informar con detalle, y con pruebas de cargo, de los

incumplimientos de la calidad de la prestación del servicio o de las condiciones del bien adquirido.

- Interlocución con las Unidades y Servicios asistenciales y no asistenciales para dar respuesta a los posibles Acuerdos de Niveles de Servicio firmados con las mismas, facilitándole la información acordada y haciendo seguimiento de los compromisos alcanzados.

- Hacer seguimiento de alertas sanitarias que afecten a equipos o sistemas de su ámbito de competencia.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección Económica Administrativa y/o de Servicios Generales a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen del Rocío sito en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 de Sevilla, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión, en formato papel y digital.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen del Rocío o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital universitario Virgen del Rocío y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del S.A.S., de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña .....  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
calle/avda./pza. ...., tfnos. ....  
correo electrónico ....., en posesión del título  
de ..... especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el área de gestión y servicios de Jefe/a de Servicio de ..... en el Hospital ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL .....

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 30 puntos).

Experiencia:

1.1.1. Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Grupo y Jefatura de Equipo, o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de Jefes de Servicio, hasta un máximo de 20 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Jefes de Grupo y Jefes de Equipo, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.2. Dirección Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales, Subdirecciones Económico-Administrativa y/o de Servicios Generales o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos.

1.1.3. Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los Países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 1 punto por año de servicios prestados hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.4. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E., a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.5. Servicios prestados en cualquier otra categoría básica de los subgrupos retributivos A1 y A2, puesto Directivo o Cargo Intermedio similares en otras administraciones públicas, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados: 0,50 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.6. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.7. Servicios prestados como Licenciado, Grado, Diplomado o equivalente en puestos de Cargo Intermedio o Directivo del área de gestión y servicios similares en otros centros e instituciones no dependientes de administraciones públicas: 0,25 puntos por año de servicios prestados hasta un máximo de 5 puntos.

Desempeño:

1.1.8. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el

cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.9. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.10. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.11. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

## 1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 25 puntos).

### Formación:

1.2.1. Formación Universitaria de Postgrado, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.1.1. Grado de Doctor.

- Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

- Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos adicionales.

1.2.1.2. Por cada Master Universitario oficial (EEES) relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.1.3. Por cada Master Universitario título propio, relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,00 puntos.

1.2.1.4. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.2. Formación continuada, hasta un máximo de 7 puntos.

- 1.2.2.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

- 1.2.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Solo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 son excluyentes entre sí). Solo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.2.1 y 1.2.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.3. Actividades formativas, hasta un máximo de 7 puntos.

1.2.3.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3.2. Docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pre-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas.

- Tutoría de trabajos de fin de masteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado.

1.2.3.3. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

Idiomas:

1.2.4. Nivel de inglés, máximo 3 puntos.

De acuerdo a los niveles establecidos en el marco común europeo de referencia para las lenguas (MCERL) se valorarán los siguientes niveles de dominio del inglés, puntuándose exclusivamente el máximo nivel alcanzado:

- Nivel A2 o equivalente: 0,5 puntos.

- Nivel B1 o equivalente: 1,0 puntos.

- Nivel B2 o equivalente: 2,0 puntos.

- Nivel C1 o equivalente: 2,5 puntos.

- Nivel C2 o equivalente: 3,0 puntos.

La comisión de valoración establecerá las equivalencias con certificados expedidos por instituciones de reconocido prestigio. A título indicativo: B1 con PET, ISE 1, etc.

1.2.5. Otro idioma extranjero.

Acreditación de nivel de dominio de otro idioma extranjero con nivel alcanzado B1 o superior: 1 puntos

1.3. Publicaciones (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores o el último autor o el autor de correspondencia.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.
- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: incluidas en el Journal Citation Report, 1 punto; otras revistas, 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:
  - 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.
  - 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

Sevilla, 9 de julio de 2018. La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de junio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 4 de abril de 2016 y en la Orden de 11 de septiembre de 2017, del Consejero de Economía y Conocimiento, por las que se autoriza a la Universidad de Cádiz para la convocatoria de plazas de personal de administración y servicios en ejecución de las ofertas de empleo público del personal de administración y servicios correspondiente a los años 2015 y 2017 y, de acuerdo con el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía de 23 de febrero de 2004,

#### R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, de 29 de junio de 2018.- El Rector, por delegación de firma, (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, BOUCA del 30), el Gerente, Alberto Tejero Navarro.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna cuatro plazas de personal laboral de administración y servicios con las categorías profesionales relacionadas en el Anexo I.

1.2 El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía de 23 de febrero de 2004, el Reglamento de selección, contratación y nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2017, la Resolución de 19 de enero de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios y a las bases de esta convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Para el acceso a la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la docencia e investigación: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título superior a los anteriores o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, han sido o son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Titulado de Grado Medio en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de la correspondiente Universidad.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.2. Se requerirá para todas las plazas un conocimiento de inglés equivalente al nivel C1 y un nivel equivalente a B2 en una lengua oficial de un Estado de la Unión Europea, según lo dispuesto en el Marco Común Europeo de Referencia (MCER). Se exceptúa la plaza L40009, a la que se requerirá un conocimiento de ruso equivalente al nivel C1 y un nivel equivalente a B2 de inglés, según lo dispuesto en el Marco Común Europeo de Referencia (MCER)

2.1.3. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del área de Personal en la dirección: <http://www.uca.es/personal/conocatorias/pas>.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Acreditación oficial de idiomas según lo establecido en la base 2.1.3. No será necesaria ésta en los siguientes supuestos, debiendo adjuntar la correspondiente documentación acreditativa:

- El nivel C1 de inglés o ruso se acreditará, sin necesidad de aportación del correspondiente título oficial de idioma, siendo nativo de un país en el que ese idioma sea oficial y haya cursado y obtenido el título correspondiente a estudios universitarios superiores en dicho país.

- El nivel B2 de inglés o de otro idioma oficial de la Unión Europea se acreditará, sin necesidad de aportación del correspondiente título oficial de idioma, siendo nativo de un país en el que ese idioma sea oficial y haya cursado y obtenido el título equivalente al Bachillerato en dicho país.

d) Los cursos de formación realizados en organismo oficial de formación distinto a la Universidad de Cádiz que deberán ser justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del área de Personal.

3.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen. Los derechos de examen serán de 25 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de Cádiz, indicando «PS TGM/ORI PI».

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001, Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras, E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real, calle Benito Pérez Galdós s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7. También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es>. En caso de no establecerse dicho procedimiento telemático específico, se podrá presentar la solicitud utilizando el procedimiento telemático de solicitud genérica (Registro Electrónico) <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=48>.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, se hará pública, en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.2. Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 5. Tribunal calificador.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Tribunal calificador de este proceso selectivo será el establecido en el Anexo V.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: [seleccion.pas@uca.es](mailto:seleccion.pas@uca.es).

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

**6. Temario.**

El temario correspondiente a los puestos convocados figura como Anexo IV de la presente convocatoria.

**7. Fase de concurso.**

7.1. El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo II, los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia.
- b) Antigüedad.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada.

**8. Fase de oposición.**

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará no antes del 1 de septiembre de 2018. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página web del área de Personal: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>. La fecha de celebración del siguiente ejercicio se hará pública en la página web mencionada.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**9. Calificaciones y lista de aprobados.**

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada ley.

## A N E X O I

## RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS

PLAZA	CATEGORÍA	GRUPO	UNIDAD/SUBUNIDAD
L40006	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la D/I	2	Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales
L40007	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la D/I	2	
L40008	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la D/I	2	
L40009	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la D/I	2	

## A N E X O II

## BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA (POR PLAZA VACANTE)

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

## A) Fase de concurso.

## 1. Experiencia profesional.

- Experiencia dentro de la especialidad e igual categoría de la plaza convocada: 1,436 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.
- Experiencia dentro de la especialidad e inferior categoría de la plaza convocada: 0,431 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.
- El período máximo que se podrá valorar será de 10 años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,31 puntos.

## 2. Antigüedad.

- Por haber prestado servicios en cualquier Administración Pública: 0,377 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses.
- La puntuación máxima de este apartado será de 3,77 puntos.

3. Formación <sup>(1)</sup>.

- Solo se valorarán los cursos de formación organizados por organismo oficial de formación, que estén directamente relacionados con la plaza convocada y hayan sido realizados con posterioridad a la aprobación del primer Plan de Formación del PAS (junio de 1996) y con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No se valorarán las instrucciones de servicio.
- Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,162 puntos por curso.
- Por haber realizado cursos de formación de menos de 15 horas de duración, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,269 puntos por curso.
- Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de asistencia: 0,323 puntos por curso.

- f. Por haber realizado cursos de formación de duración igual o superior a 15 horas, en los que se haya expedido certificado de aprovechamiento: 0,538 puntos por curso.
- g. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite su carácter de asistencia o de aprovechamiento, serán valorados como de asistencia.
- h. Los cursos de formación cuyo certificado no acredite el número de horas de duración, serán valorados como cursos de formación de menos de quince horas, puntuándose como se señala en la letra c.
- i. La posesión de titulación universitaria oficial específica relacionada con la plaza, de igual o superior nivel académico que la titulación exigida para el ingreso en el correspondiente grupo profesional, se valorará a razón de 1,076 puntos.

La puntuación máxima de este apartado será de 2,69 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán superar el límite de 10,77 puntos (35% de la puntuación total del proceso selectivo), únicamente se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a aquellos aspirantes que superen esta última.

<sup>(1)</sup> Los cursos alegados en el apartado tercero de la fase de concurso y que hayan sido realizados con anterioridad a la aprobación del Plan de Formación del PAS deberán ser justificados documentalmente, acompañando a la solicitud copia del certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

#### B) Fase de oposición.

1.º Ejercicio teórico. Consistirá en contestar un cuestionario, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa de esta convocatoria. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente de acuerdo con la siguiente fórmula de corrección:

Total = aciertos – [errores/ (número de alternativas – 1)].

La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos.

2.º Ejercicio práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y temario de las bases.

La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos.

Para aprobar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

#### C) Valoración Final del Proceso Selectivo.

La valoración final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición, siendo necesario para superar el proceso selectivo haber aprobado la fase de oposición.

## A N E X O I V

### PROGRAMA

#### TITULADO DE GRADO MEDIO APOYO D/I.

##### Bloque General.

1. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.

2. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.

3. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.

4. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.

5. El segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; ámbito y objetivos estratégicos. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

6. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.

#### Bloque Específico

1. Las organizaciones internacionales. Origen y desarrollo. La ONU. La UNESCO.

2. La declaración de Bolonia y el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

3. Los Estudios Universitarios oficiales en España. Estructura de las enseñanzas Universitarias oficiales. Enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado.

4. El acceso a la Universidad. El Distrito Único Andaluz. Acceso a la Universidad de Cádiz de alumnos con estudios en sistemas educativos extranjeros.

5. Sistema Europeo de Créditos. Reconocimiento y homologación de titulaciones extranjeras.

6. Objetivos, características y estructura del programa Erasmus+.

7. Erasmus+: Asociaciones estratégicas.

8. Erasmus+: Alianzas para el conocimiento.

9. Erasmus+: Desarrollo de Capacidades.

10. Erasmus+ Actividades específicas.

11. Erasmus+ KA103 Movilidad Internacional entre países del programa.

12. Erasmus+ KA107 Movilidad internacional con países asociados.

13. Organización del Programa de Movilidad Internacional de la UCA: reglamento de alumnos visitantes.

14. El programa Erasmus+ de Prácticas en Empresas.

15. Tipos y posibilidades de movilidad internacional para PDI y PAS de la Universidad de Cádiz.

16. Servicios de apoyo universitario a estudiantes extranjeros y de intercambio.

17. Estructura y organización de las Relaciones internacionales en la UCA. Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz.

18. Proyección Internacional de la Educación Superior a través de la Conferencia de Rectores de las universidades españolas. La Comisión Sectorial de internacionalización y cooperación.

19. Difusión Internacional de la Universidad (Ferias Anuales de Educación Superior, Workshops, Conferencias, etc.)

20. Asociaciones de Educación Superior a nivel europeo e internacional. Redes y Asociaciones Universitarias Internacionales.

21. El programa Erasmus+ y la Comisión Europea, seguimiento a través de la herramienta Mobility Tool.

22. El Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación-SEPIE. Estructura, funciones y programas.

23. Los Campus de Excelencia y su dimensión internacional.

24. El Espacio Iberoamericano de Conocimiento (EIC).

25. La Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID). La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

26. Trámites de extranjería. La situación jurídica de los estudiantes extranjeros en el Estado español. El papel de las embajadas y consulados en la protección de los estudiantes españoles en el extranjero.

27. Gestión económica, tramitación y pago de las movilidades.

**A N E X O V****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR PLAZA VACANTE**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO		TELEFONO	TELEFONO MOVIL
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			N.º PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DIRECCION CORREO ELECTRONICO			
TITULACIÓN EXIGIDA			
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO	
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma			
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: <input type="checkbox"/>			

(\*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SMS  Email

**EXPONE:**

Que, habiéndose convocado proceso selectivo de personal laboral de administración y servicios de la categoría de Titulado de Grado Medio de Apoyo a la D/I, mediante promoción interna por plaza vacante,

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

....., a ..... de..... de 2018

Fdo.: .....

SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

**A N E X O V****TRIBUNAL CALIFICADOR TITULADO GRADO MEDIO APOYO D/I****Titulares**

Presidente: Doña Candelaria Gallardo Plata, Funcionaria de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**Vocales:**

Don Miguel Ángel Herrera Sánchez, Titulado de Grado Medio de la Universidad Pablo de Olavide.

Don Juan Carlos Mellado Martín, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Doña Regina Stork, Titulada Grado Medio Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Don Javier Izquierdo Antón, Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Juan Marrero Torres, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**Suplentes****Presidente:**

Don Manuel Gómez Ruiz, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**Vocales:**

Don Miguel García Pantoja, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad Pablo de Olavide.

Doña Margarita Delgado Corredera, Titulada de Grado Medio de la Universidad de Málaga.

Don Cándido Andrés García, Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Don Fernando Merello Luna, Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

**Secretario:**

Don Armando Moreno Castro, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 29 de junio de 2018, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de Personal de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Cádiz.*

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, conforme a lo establecido en el artículo 73.3 de la citada Ley Orgánica de Universidades, y existiendo plazas vacantes y dotadas presupuestariamente por transformación en la Relación de Puestos de Trabajo Personal de Administración y Servicios,

#### R E S U E L V O

Convocar proceso selectivo para cubrir por promoción interna plazas de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las bases que se acompañan.

Cádiz, de 29 de junio de 2018.- El Rector, por delegación de firma (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20 de abril, BOUCA del 30), el Gerente, Alberto Tejero Navarro.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir, por el sistema de promoción interna por transformación de otras ya existentes, tres plazas de personal laboral de administración y servicios con las categorías profesionales relacionadas en el Anexo I.

1.2. El presente proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre, el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía de 23 de febrero de 2004, el Reglamento de selección, contratación y nombramiento del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 18 de diciembre de 2017, la Resolución de 19 de enero de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se aprueba la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios y a las bases de esta convocatoria.

1.3. El proceso selectivo constará de dos fases: fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones especificadas en el Anexo II de esta convocatoria.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

1.5. Las personas que promocionen mediante la transformación de su puesto a la categoría de grupo inmediatamente superior asumirán las funciones de ésta, además de

las funciones propias de la categoría desde la que promocionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 del Estatuto de los Trabajadores, así como las funciones, en su caso, que viniera realizando dicha categoría en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Séptima del vigente Convenio Colectivo.

## 2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Para el acceso a la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la docencia e investigación: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Título superior a los anteriores o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, han sido o son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Titulado de Grado Medio en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de la correspondiente Universidad.

2.1.2. Para el acceso a la categoría de Titulado Superior: Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, o Título equivalente reconocido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, han sido o son contratados en virtud de su titulación para ejercer funciones o desempeñar un puesto de trabajo definido como de Titulado Superior en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Laboral de la correspondiente Universidad.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.1.3. Se requerirá para todas las plazas un conocimiento de inglés equivalente al nivel C1 y un nivel equivalente a B2 en una lengua oficial de un Estado de la Unión Europea, según lo dispuesto en el Marco Común Europeo de Referencia (MCER).

2.1.4. Ser personal laboral fijo de la Universidad de Cádiz, con independencia de la categoría profesional que se ostente.

2.2. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

## 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo podrán presentar su solicitud mediante modelo oficial que se acompaña como Anexo IV de esta convocatoria, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del área de Personal en la dirección: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>.

3.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, Pasaporte, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea en vigor.

b) Fotocopia de la titulación académica exigida en la convocatoria.

c) Acreditación oficial de idiomas según lo establecido en la base 2.1.3. No será necesaria ésta en los siguientes supuestos, debiendo adjuntar la correspondiente documentación acreditativa:

- El nivel C1 de inglés o ruso se acreditará, sin necesidad de aportación del correspondiente título oficial de idioma, siendo nativo de un país en el que ese idioma sea oficial y haya cursado y obtenido el título correspondiente a estudios universitarios superiores en dicho país.

- El nivel B2 de inglés o de otro idioma oficial de la Unión Europea se acreditará, sin necesidad de aportación del correspondiente título oficial de idioma, siendo nativo de un

país en el que ese idioma sea oficial y haya cursado y obtenido el título equivalente al Bachillerato en dicho país.

d) Los cursos de formación realizados en organismo oficial de formación distinto a la Universidad de Cádiz que deberán ser justificados documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán aquellos cursos de formación no alegados y que no consten en el correspondiente expediente del área de Personal.

3.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen:

a) Para el acceso a la categoría de Titulado de Grado Medio de apoyo a la docencia e investigación, los derechos de examen serán de 25 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de Cádiz, indicando «PS TGM/ORI PIT».

b) Para el acceso a la categoría de Titulado Superior, los derechos de examen serán de 30 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número ES69-0049-4870-86-2816096467, abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de Cádiz, indicando «PS TS/ORI PIT».

En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. No se admitirá la presentación de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3.5. Los aspirantes con discapacidad podrán solicitar, expresándolo en el recuadro correspondiente del modelo de solicitud, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que estimen necesarias para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

3.6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, 16, 11001 Cádiz), así como en las oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (edificio junto a F. CC. Educación), Jerez de la Frontera (edificio de Servicios Generales), bahía de Algeciras (Administración Campus de Algeciras, E. Politécnica Superior, 1.ª planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real, calle Benito Pérez Galdós, s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.7. También se podrá presentar la solicitud a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es>. En caso de no establecerse dicho procedimiento telemático específico, se podrá presentar la solicitud utilizando el procedimiento telemático de solicitud genérica (Registro Electrónico) <https://sedelectronica.uca.es/procedimientos/?proc=48>.

3.8. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.10. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes y en el plazo máximo de un mes, se hará pública, en la página web del área de Personal de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>), relación provisional de aspirantes admitidos y

excluidos, dándose un plazo de diez días desde el siguiente a dicha publicación para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.2. Pasado el plazo de subsanación de errores, se hará pública, del mismo modo arriba señalado, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Contra la resolución por la que se excluya definitivamente a algún aspirante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación y según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación, ante el órgano competente y según lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. De acuerdo con lo establecido en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, el Tribunal calificador de este proceso selectivo será el establecido en el Anexo V.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Cádiz, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a tales categorías en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.3. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará en la página web del área de Personal, resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2 y 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la totalidad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso, y con una antelación mínima de diez días a la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas y determinará las actuaciones convenientes en los casos no previstos, ajustándose la actuación del Tribunal a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 3 de marzo de 2005, en los términos correspondientes.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz.

5.8. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares

condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad del contenido de los ejercicios antes de su realización por todos los opositores y para que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozcan la identidad de los aspirantes.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, así como de información, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, calle Ancha, número 10, 11001 Cádiz, teléfono 956 015 039 y en la siguiente dirección de correo electrónico: [seleccion.pas@uca.es](mailto:seleccion.pas@uca.es).

5.11. El Tribunal que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 20 y en el Anexo III del Reglamento de la Universidad de Cádiz sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 10 de junio de 2005.

#### 6. Temario.

El temario correspondiente a los puestos convocados figura como Anexo IV de la presente convocatoria.

#### 7. Fase de concurso.

7.1. El Tribunal calificador valorará, de acuerdo con los baremos de la convocatoria, que se adjuntan como Anexo II, los siguientes méritos de los candidatos, con las puntuaciones establecidas en el mismo:

- a) Experiencia.
- b) Antigüedad.
- c) Cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada.
- d) Prestación de servicios en el área y dentro del mismo Campus que la plaza solicitada.

#### 8. Fase de oposición.

8.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios, teórico y práctico, basados en el contenido del temario, con una puntuación máxima de 10 puntos cada ejercicio.

8.2. Para aprobar la fase de oposición será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la misma, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los ejercicios realizados.

8.3. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará no antes del 1 de septiembre de 2018. La fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará pública en la página web del área de Personal: <http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>. La fecha de celebración del siguiente ejercicio se hará pública en la página web mencionada.

8.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.5. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

**9. Calificaciones y lista de aprobados.**

9.1. Tras la realización de cada ejercicio, el Tribunal hará público en la página web del área de Personal (<http://www.uca.es/personal/convocatorias/pas>) el acuerdo con la relación provisional de aprobados. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará público el acuerdo con el listado provisional de valoración de la fase de concurso de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla. Contra este acuerdo se podrá presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles que serán resueltas por el Tribunal mediante acuerdo definitivo. En caso de no presentarse reclamación, el acuerdo provisional devendrá automáticamente en definitivo.

9.3. Una vez finalizada la valoración del proceso selectivo, el Tribunal hará público el acuerdo por el que se publica el listado de candidatos que han superado el mismo, sin que su número pueda superar el de plazas convocadas.

9.4. Contra el acuerdo señalado en el apartado anterior, así como contra los acuerdos definitivos del Tribunal que impidan continuar con el procedimiento, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en los plazos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**10. Norma final.**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

**ANEXO I****RELACIÓN DE PUESTOS CONVOCADOS**

PLAZA	CATEGORÍA	GRUPO	DESTINO
L40002	Titulado Superior Apoyo a la D/I	1	Área de Gestión de Alumnado y Relaciones Internacionales
L40011	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la D/I	2	
L40012	Titulado de Grado Medio de Apoyo a la D/I	2	

**ANEXO II****BAREMO GENERAL PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL LABORAL CREADAS POR TRANSFORMACIÓN DE OTRAS DE CATEGORÍA INFERIOR, MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA**

El sistema de provisión será el de concurso-oposición.

**A) Fase de concurso.**

1.º Experiencia dentro de la especialidad de la plaza convocada en la UCA:

1,6 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 8 puntos.

2.º Antigüedad en cualquier Administración Pública:

0,4 puntos por año de servicio o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3 puntos.

3.º Por la realización de cursos de formación directamente relacionados con la plaza convocada, organizados por la Universidad de Cádiz <sup>(1)</sup>:

0,5 puntos por cada curso realizado hasta un máximo de 2 puntos.

4.º Por prestar servicios en el área y dentro del mismo Campus que la plaza solicitada: máximo 3 puntos.

B) Fase de oposición.

1.º Ejercicio teórico. Consistirá en desarrollar un tema a elegir de entre dos propuestos del bloque general y, dos temas a elegir de entre cuatro propuestos del bloque específico. Los temas propuestos serán elegidos por el tribunal mediante sorteo.

La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos correspondiendo, un máximo de 2,5 puntos al tema del bloque general y, un máximo de 3,75 a cada tema de los dos elegidos del bloque específico.

2.º Ejercicio práctico. Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relacionados con las funciones de la categoría y temario de las bases.

La puntuación máxima a alcanzar en este ejercicio será de 10 puntos.

Para aprobar será necesario obtener como mínimo 10 puntos en la fase de oposición, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los dos ejercicios realizados.

<sup>(1)</sup> Los cursos alegados en el apartado tercero de la fase de concurso y que hayan sido realizados con anterioridad a la aprobación del Plan de Formación del PAS deberán ser justificados documentalmente, acompañando a la solicitud copia del certificado de asistencia y/o aprovechamiento.

### ANEXO III

#### PROGRAMA

#### TITULADO SUPERIOR DE APOYO D/I

##### BLOQUE GENERAL

1. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.

2. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.

3. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.

4. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.

5. El segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; ámbito y objetivos estratégicos. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

6. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.

##### BLOQUE ESPECÍFICO

1. Las organizaciones internacionales. Origen y desarrollo. La ONU. La UNESCO.

2. La declaración de Bolonia y el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

3. El Consejo de la Unión Europea. Composición. Funciones. Organización interna. La Presidencia. El Consejo Europeo.

4. El Parlamento Europeo. Composición. Funciones. Organización interna.

5. La Comisión Europea. Composición. Funciones. Organización interna.

6. Sistema Europeo de Créditos. Reconocimiento y homologación de titulaciones extranjeras. Experiencia internacional. Situación actual en España.

7. Programas Europeos conducentes al establecimiento de dobles titulaciones o de titulaciones conjuntas.

8. La política de la Unión Europea en el campo de la educación y la formación. Evolución y momento actual: Del «Programa de Aprendizaje Permanente» al programa «Erasmus para Todos». El «marco estratégico para la educación y la formación» (ET 2020).

9. Organismos ejecutivos de la política de la Unión Europea en el campo de la educación y la formación a nivel europeo y estatal. El Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE). La estructura y las funciones de la Agencia Ejecutiva para la Educación, Audiovisual y Cultura (EACEA).

10. Objetivos, características y estructura del programa Erasmus+.

11. Erasmus +: Asociaciones estratégicas.

12. Erasmus +: Alianzas para el conocimiento.

13. Erasmus +: Desarrollo de Capacidades.

14. Erasmus+ Actividades Jean Monnet; módulos, cátedras y Centros de excelencias.

15. Erasmus +Deporte: acciones en colaboración.

16. Educación Escolar, Formación Profesional y Educación de Personas adultas en el programa Erasmus+.

17. Erasmus + Procedimientos para la movilidad Internacional.

18. Erasmus + KA103 Movilidad Internacional entre países del programa.

19. Erasmus+ KA107 Movilidad internacional con países asociados.

20. Elaboración y gestión de acuerdos bilaterales bajo el marco Erasmus+.

21. Elaboración y gestión de solicitudes de proyectos en el marco Erasmus+.

22. Programa UCA Internacional: Convocatorias de movilidad de becas de Grado y Postgrado. Otras convocatorias de internacionalización.

23. Convocatorias de movilidad internacional con fines formativos. Tipos de movilidad internacional para el Personal Docente e Investigador y para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

24. Organización del Programa de Movilidad Internacional (alumnos visitantes).

25. Proyección Internacional de la Educación Superior a través de la Conferencia de Rectores de las universidades españolas. La Comisión Sectorial de internacionalización y cooperación.

26. El papel de las Asociaciones de Educación Superior a nivel europeo e internacional, EAIE, EUA, Nafsa, OEI, AUIP, UDUAL, Grupo Compostela: programas y actividades que realizan.

27. Difusión Internacional de la Universidad (Ferias Anuales de Educación Superior, Workshops, Conferencias, etc.).

28. Trámites de extranjería. La situación jurídica de los estudiantes extranjeros en el Estado español. El papel de las embajadas y consulados en la protección de los estudiantes españoles en el extranjero.

29. La Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID). La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

30. El Espacio Iberoamericano de Conocimiento (EIC).

31. Los Campus de Excelencia y su dimensión internacional.

32. La trascendencia del aprendizaje de las lenguas para la internacionalización de la Universidad. Programas existentes a nivel internacional.

33. El diseño de la estrategia de internacionalización de la Universidad.

34. Gestión económica, tramitación y pago de las movilidades. Fuentes de financiación del programa Erasmus+ y de otras movilidades en la Universidad de Cádiz.

35. Estructura y organización de las Relaciones internacionales en la UCA. Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Relaciones Internacionales.

36. Procedimientos de Registro de estancias de estudios, formación y docencia de carácter internacional en la Universidad de Cádiz.

37. Gestión de la calidad. Indicadores en materia de relaciones internacionales. Las Relaciones Internacionales en el Sistema de Información de la UCA.

#### TITULADO DE GRADO MEDIO APOYO D/I

##### BLOQUE GENERAL

1. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz: naturaleza, funciones, principios y fines; estructura; órganos de gobierno, participación social y representación; el personal de administración y servicios.

2. Administración para la calidad. Modelos de gestión: el modelo EFQM. Los sistemas de certificación y acreditación.

3. El factor humano en la organización. El grupo en la organización. El trabajo en equipo. La comunicación interna en las organizaciones. Resolución de problemas.

4. Acceso a la información pública y transparencia: el Reglamento de Transparencia de la Universidad de Cádiz. Reclamaciones, quejas y peticiones.

5. El segundo Plan Estratégico de la Universidad de Cádiz: misión, visión y valores; diagnóstico; ámbito y objetivos estratégicos. Código Ético de la Universidad de Cádiz (Código Peñalver).

6. Normativa de ejecución presupuestaria de la Universidad de Cádiz.

##### BLOQUE ESPECÍFICO

1. Las organizaciones internacionales. Origen y desarrollo. La ONU. La UNESCO.

2. La declaración de Bolonia y el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

3. Los Estudios Universitarios oficiales en España. Estructura de las enseñanzas Universitarias oficiales. Enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado.

4. El acceso a la Universidad. El Distrito Único Andaluz. Acceso a la Universidad de Cádiz de alumnos con estudios en sistemas educativos extranjeros.

5. Sistema Europeo de Créditos. Reconocimiento y homologación de titulaciones extranjeras.

6. Objetivos, características y estructura del programa Erasmus+.

7. Erasmus +: Asociaciones estratégicas.

8. Erasmus +: Alianzas para el conocimiento.

9. Erasmus +: Desarrollo de Capacidades.

10. Erasmus+ Actividades específicas.

11. Erasmus + KA103 Movilidad Internacional entre países del programa.

12. Erasmus+ KA107 Movilidad internacional con países asociados.

13. Organización del Programa de Movilidad Internacional de la UCA: reglamento de alumnos visitantes.

14. El programa Erasmus+ de Prácticas en Empresas.

15. Tipos y posibilidades de movilidad internacional para PDI y PAS de la Universidad de Cádiz.

16. Servicios de apoyo universitario a estudiantes extranjeros y de intercambio.

17. Estructura y organización de las Relaciones internacionales en la UCA. Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Relaciones Internacionales de la Universidad de Cádiz.

18. Proyección Internacional de la Educación Superior a través de la Conferencia de Rectores de las universidades españolas. La Comisión Sectorial de internacionalización y cooperación.

19. Difusión Internacional de la Universidad (Ferias Anuales de Educación Superior, Workshops, Conferencias, etc.).

20. Asociaciones de Educación Superior a nivel europeo e internacional. Redes y Asociaciones Universitarias Internacionales.

21. El programa Erasmus+ y la Comisión Europea, seguimiento a través de la herramienta Mobility Tool.

22. El Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación-SEPIE. Estructura, funciones y programas.

23. Los Campus de Excelencia y su dimensión internacional.

24. El Espacio Iberoamericano de Conocimiento (EIC).

25. La Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID). La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID).

26. Trámites de extranjería. La situación jurídica de los estudiantes extranjeros en el Estado español. El papel de las embajadas y consulados en la protección de los estudiantes españoles en el extranjero.

27. Gestión económica, tramitación y pago de las movilidades.

**ANEXO IV****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ACCESO, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA POR TRANSFORMACIÓN DE OTRAS A PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	TELEFONO	TELEFONO MÓVIL		
DOMICILIO (Calle, plaza, avenida)			Nº	PLANTA
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA		
DIRECCION CORREO ELECTRONICO				
TITULACION EXIGIDA				
DISCAPACIDAD	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	GRADO		
En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
Si presta o ha prestado servicios en la Universidad de Cádiz, marque el siguiente casillero: <input type="checkbox"/>				

(\*) Si desea que las notificaciones correspondientes a esta convocatoria se practiquen utilizando algún medio electrónico (SMS al teléfono móvil o correo electrónico), marque la casilla y señale el medio preferente (artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

SMS     Email

**EXPONE:**

Que, habiéndose convocado proceso selectivo de puestos de personal laboral de administración y servicios, señale lo que proceda:

- Titulado Superior Apoyo a la D/I, promoción interna por transformación  
 Titulado de Grado Medio de Apoyo a la D/I, promoción interna por transformación

**SOLICITA:**

Sea admitida la presente solicitud para optar al citado proceso.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

**ANEXO V****TRIBUNAL CALIFICADOR TITULADO SUPERIOR APOYO D/I****Titulares**

Presidenta: Doña Candelaria Gallardo Plata, Funcionaria de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**Vocales:**

Don Rafael Wagner Parets, Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Sevilla.

Doña Rosario López Ruiz, Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Doña Concepción Castiñeira Madrid, Titulada Superior de la Universidad de Córdoba.

Don Javier Izquierdo Antón, Titulado Superior de apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Juan Marrero Torres, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**Suplentes**

Presidente: Don Manuel Gómez Ruiz, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**Vocales:**

Don Juan Carlos Mellado Martín, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel Moreno Urbano, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Don Cándido Andrés García, Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Don Fernando Merello Luna, Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Armando Moreno Castro, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**TRIBUNAL CALIFICADOR TITULADO GRADO MEDIO APOYO D/I****Titulares**

Presidenta: Doña Candelaria Gallardo Plata, Funcionaria de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**Vocales:**

Don Juan Carlos Mellado Martín, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Don Miguel Ángel Herrera Sánchez, Titulado de Grado Medio de la Universidad Pablo de Olavide.

Doña Regina Stork, Titulada Grado Medio Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Don Javier Izquierdo Antón, Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Juan Marrero Torres, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

**Suplentes**

Presidente: Don Manuel Gómez Ruiz, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

Vocales:

Don Miguel García Pantoja, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad Pablo de Olavide.

Doña Margarita Delgado Corredera, Titulada de Grado Medio de la Universidad de Málaga.

Don Cándido Andrés García, Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Don Fernando Merello Luna, Titulado Superior de Apoyo a la Docencia e Investigación de la Universidad de Cádiz.

Secretario: Don Armando Moreno Castro, Funcionario de la escala Técnica de Gestión Universitaria de la Universidad de Cádiz.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Orden de 6 de julio de 2018, por la que se resuelve el concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Casino de Juego en la provincia de Granada.*

Por Orden de 11 de mayo de 2017 se convocó concurso público para la adjudicación de la autorización de instalación de un Casino de Juego en la provincia de Granada, aprobándose, asimismo, las bases en virtud de las cuales se regiría el mismo.

Presentadas tres solicitudes, dentro del plazo establecido al efecto en la Base 3.<sup>ª</sup>1 de la convocatoria del concurso, por las entidades «Gran Casino de Granada, Sociedad Anónima», «Global Casino Technology Corporation, Sociedad Anónima» y «Centro San Roque 2013, Sociedad Limitada Unipersonal», y habiéndose evacuado los informes prevenidos tanto en el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 229/1988, de 31 de mayo, como en la Base 3.<sup>ª</sup>4 de la convocatoria, además del trámite de audiencia o puesta de manifiesto del expediente previsto en dicha base, se ha procedido a la valoración global o de conjunto de las tres ofertas de casinos de juego presentadas, dando como resultado la siguiente puntuación, sobre el máximo de 100 puntos establecido en la base 4.<sup>ª</sup>2 de la orden de convocatoria:

- a) Oferta presentada por «Gran Casino de Granada, S.A.»: 78 puntos.
- b) Oferta presentada por «Global Casino Technology Corporation, S.A.»: 77 puntos.
- c) Oferta presentada por «Centro San Roque 2013, S.L.U.»: 90 puntos.

Sobre la base de lo anterior, por el Director General de Patrimonio, ha sido elevada la correspondiente propuesta de resolución el 25 de mayo de 2018.

Consecuentemente, se ha considerado que la oferta presentada por la sociedad «Centro San Roque 2013, Sociedad Limitada Unipersonal» cumple todos los requisitos exigidos en las Bases de la precitada Orden y ofrece en su conjunto óptimas condiciones para ser merecedora de la adjudicación del presente concurso público.

Por cuanto antecede, vista la propuesta de resolución del Director General de Patrimonio, de acuerdo con la motivación contenida en la misma y en ejercicio de las facultades conferidas en virtud del artículo 9.3 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Único. Adjudicar la autorización de instalación de un Casino de Juego en la provincia de Granada a la oferta presentada por «Centro San Roque 2013, Sociedad Limitada Unipersonal», para la sociedad en proyecto «Casino de Monachil, Sociedad Anónima», de duración indefinida, con domicilio social en la calle Granada, número 51, de Monachil (Granada), en los términos y en las condiciones que en la notificación de la presente Orden se expresarán conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 229/1988, de 31 de mayo.

Sevilla, 6 de julio de 2018

ANTONIO RAMÍREZ DE ARELLANO LÓPEZ  
Consejero de Economía, Hacienda  
y Administración Pública

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 6 de julio de 2018, de la Agencia Tributaria de Andalucía, relativa a la suplencia temporal de las personas titulares de las Gerencias Provinciales durante el periodo vacacional.*

El artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que «Los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos».

De acuerdo con el artículo 12.1.d) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado mediante Decreto 4/2012, de 17 de enero, corresponde a la Presidencia de la Agencia nombrar al personal directivo. Por su parte, el artículo 32.1 del citado Estatuto dispone que son puestos directivos los de las jefaturas de las Gerencias Provinciales.

Para la suplencia de las personas titulares de las Gerencias Provinciales, durante el periodo vacacional, procede establecer el régimen de suplencia adecuado.

De acuerdo con lo anteriormente expresado, en virtud del artículo 109.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

#### D I S P O N G O

Primero. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Almería:

- a) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Jaén durante el periodo comprendido del 16 al 27 de julio, ambos incluidos.
- b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Cádiz durante el periodo comprendido del 30 de julio al 3 de agosto, ambos incluidos.
- c) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Granada durante el periodo comprendido del 6 al 10 de agosto, ambos incluidos.

Segundo. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Cádiz:

- a) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Málaga durante el periodo comprendido del 16 al 27 de julio, ambos incluidos.
- b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Huelva durante el periodo comprendido del 6 al 17 de agosto, ambos incluidos.

Tercero. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Córdoba:

- a) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Málaga durante el periodo comprendido del 16 al 20 de julio, ambos incluidos.
- b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Granada durante el periodo comprendido del 23 al 27 de julio, ambos incluidos.
- c) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Cádiz durante el periodo comprendido del 30 de julio al 3 de agosto, ambos incluidos.
- d) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Huelva durante el periodo comprendido del 6 al 10 de agosto, ambos incluidos.
- e) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Sevilla durante el periodo comprendido del 13 al 17 de agosto, ambos incluidos.

Cuarto. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Granada:  
a) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Jaén durante el periodo comprendido del 16 al 20 de julio, ambos incluidos.

b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Almería durante el periodo comprendido del 13 al 31 de agosto, ambos incluidos.

Quinto. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Huelva:

a) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Sevilla durante el periodo comprendido del 16 al 20 de julio, ambos incluidos.

b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Jaén durante el periodo comprendido del 23 al 27 de julio, ambos incluidos.

b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Córdoba durante el periodo comprendido del 20 al 31 de agosto, ambos incluidos.

Sexto. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Jaén:

a) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Granada durante el periodo comprendido del 1 al 10 de agosto, ambos incluidos.

b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Almería durante el periodo comprendido del 13 al 31 de agosto, ambos incluidos.

Séptimo. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Málaga:

a) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Granada durante el periodo comprendido del 30 de julio al 10 de agosto, ambos incluidos.

b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Cádiz durante el periodo comprendido del 20 al 31 de agosto, ambos incluidos.

Octavo. Designar suplente de la persona titular de la Gerencia Provincial en Sevilla:

a) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Jaén durante el periodo comprendido del 23 al 27 de julio, ambos incluidos.

b) A la persona titular de la Gerencia Provincial en Huelva durante el periodo comprendido del 30 de julio al 10 de agosto, ambos incluidos.

c) A la persona titular de la Gerencia Provincial de Córdoba durante el periodo comprendido del 27 al 31 de agosto.

Noveno. Siempre que se ejerzan competencias con base en la suplencia establecida en esta Resolución, deberá hacerse constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Décimo. La presente suplencia no implicará alteración alguna de las competencias atribuidas a las personas titulares de las Gerencias Provinciales.

Sevilla, 6 de julio de 2018.- El Presidente, Antonio José Valverde Asencio.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, por la que se delegan competencias en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.*

Mediante la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, se creó la Agencia Tributaria de Andalucía como agencia de régimen especial para realizar, en régimen de autonomía de gestión, las actividades administrativas de aplicación de los tributos y las demás funciones y competencias referidas en el artículo 6 de dicha ley. Entre ellas, consta la recaudación en período ejecutivo de los ingresos de Derecho público de naturaleza tributaria de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 15.2.j) del Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/2012, de 17 de enero, establece que corresponde a la Dirección de la Agencia la resolución de los procedimientos de compensación de oficio y de las solicitudes de compensación a instancia de la persona obligada al pago, de deudas a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma con créditos, tributarios y no tributarios.

La Resolución de 23 de junio de 2010, del Consejo Rector de la Agencia Tributaria de Andalucía, en su apartado Octavo, da cumplimiento a la disposición adicional quinta de la citada Ley 23/2007, de 18 de diciembre, estableciendo la delegación, en materia de tasas, en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de las competencias de gestión tributaria y de recaudación en período voluntario de las tasas y cánones por servicios y concesiones portuarias.

La Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía establece en su artículo 47 que las tasas portuarias son tributos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía exigidos por la prestación de servicios públicos, por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público portuario y por el otorgamiento de licencias de actividad en el ámbito de los puertos.

Del mismo modo, el artículo 48 de la citada Ley 21/2007, de 18 de diciembre, establece que los ingresos procedentes de las tasas portuarias constituyen recursos económicos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, estando afectados al desarrollo y cumplimiento de su objeto, correspondiéndole también a ésta la gestión, liquidación y recaudación en período voluntario de dichas tasas.

Resulta habitual que, durante el período voluntario de pago de las liquidaciones portuarias, se genere la necesidad de acudir a los mecanismos de compensación de créditos con los usuarios o destinatarios de los servicios portuarios, tratándose de un supuesto distinto al previsto en el artículo 58.2.b) del Reglamento General de Recaudación, aprobado mediante Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Con objeto de simplificar y agilizar la realización de dicha compensación por parte de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, en particular debido al distinto régimen de tesorería y a la aplicación informática usada para ello, se hace aconsejable que la función de compensación pueda realizarse directamente por los órganos competentes de la citada Agencia.

Por todo ello, esta Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía

**R E S U E L V E**

Primero. Delegar en la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la competencia de resolución de los procedimientos de compensación en periodo voluntario y a instancia del interesado de las deudas pendientes por tasas y cánones por servicios y concesiones portuarias con cualquier pago en favor del obligado al pago de las mismas que deba realizar dicha Agencia.

Segundo. La competencia delegada por la presente resolución será ejercida con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- El Director, Manuel Vázquez Martín.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Orden de 8 de mayo de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Divina Pastora» de Málaga. (PP. 1593/2018).*

Examinada la documentación presentada por don José Antonio Sánchez Herrera, representante legal de la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria, entidad titular del centro docente privado «Divina Pastora», con código 29004213, ubicado en Plaza de Capuchinos, núm. 5, de la localidad de Málaga, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa del 2.º ciclo de Educación Infantil.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación en Málaga de fecha 4 de abril de 2018.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «Divina Pastora», con código 29004213, de la localidad de Málaga, cuya entidad titular es la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria, para la etapa educativa del 2.º ciclo de Educación Infantil.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013, y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la

Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 5 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el recurso núm. 402/2017, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.*

Se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, correspondiente al siguiente procedimiento:

Recurso núm 402/2017, interpuesto por doña Susana Rodríguez Gallardo, contra la Resolución de fecha 8 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Educación en Almería, por la que se acuerda la modificación de puntuación otorgada a la solicitud de escolarización en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil para el curso escolar 2016/2017 en el C.D.P.C. «Compañía de María de Almería».

Todo ello para que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por los órganos jurisdiccionales,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 402/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a los Juzgados copia precedida de un índice de los documentos que los integran. Emplácese a cuantos aparecen como interesados en los expedientes, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78, en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por los órganos jurisdiccionales, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Almería, 5 de julio de 2018.- La Delegada, Francisca Lourdes Fernández Ortega.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 5 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 180/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Ocho de Sevilla se ha interpuesto por doña Ana María Coronilla Piña, el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 180/2018, contra la Resolución de 22 de febrero de 2018, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se procede a la aprobación de las listas definitivas de las bolsas de personal interino de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial en el ámbito territorial de Andalucía.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha resuelto emplazar a los interesados en dicho recurso para que puedan personarse y comparecer en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- El Secretario General Técnico, José Ramón Benítez García.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo de Confederación Sindical Comisiones Obreras Andalucía.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Confederación Sindical Comisiones Obreras Andalucía» (Código 71000692011998) de ámbito interprovincial, suscrito por la representación legal de la empresa y la de los trabajadores, en fecha 30 de mayo de 2018, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### R E S U E L V O

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos dependiente de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2018. El Director General, Jesús González Márquez.

#### CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE CC.OO. ANDALUCÍA

##### CAPÍTULO I

##### ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito funcional, territorial y personal.

El presente acuerdo regulará las relaciones laborales entre CCOO de Andalucía y el personal laboral que presta servicios dentro del ámbito de la organización y dirección de ésta, así como a toda trabajadora o trabajador que pase a formar parte del personal con posterioridad a la firma del presente acuerdo.

Se exceptúan del presente acuerdo los cargos electos y que, por lo tanto estén sujetos a la temporalidad y revocación inherente al cargo.

Quedan excluidos del presente convenio los cargos representativos del sindicato constituidos al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, que ejerzan funciones sindicales de dirección y adjuntos, con dedicación exclusiva o parcial, independientemente de que perciban una retribución. Dichas funciones están reguladas en nuestros Estatutos en el artículo 46.1 y tienen un carácter y naturaleza de vínculo asociativo sindical de carácter voluntario y no laboral.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y terminará su vigencia el día 31 de diciembre de 2023. No obstante lo anterior, surtirá efecto desde el día 1 de enero de 2018, salvo para aquellas materias en que explícitamente se indique fecha distinta.

Artículo 3. Prórroga, denuncia y revisión.

El presente convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales hasta que sea sustituido por otro. La denuncia deberá realizarse como mínimo un mes antes de la finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4. Participación y organización del trabajo.

Las modificaciones que se produzcan tanto en los sistemas de trabajo, como en la asignación de puestos de trabajo se harán previa negociación con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores en el ámbito que corresponda. En el supuesto de que no se alcance acuerdo, la organización del trabajo será facultad del órgano de dirección de CCOO-A que la ejercerá a través de su Comisión Ejecutiva. El ejercicio de esta facultad podrá ser delegado en Comisiones Ejecutivas de ámbito inferior, siempre con previa comunicación a la representación legal de las trabajadoras y trabajadores del ámbito correspondiente.

## CAPÍTULO II

### R E T R I B U C I O N E S

Artículo 5. Retribución Salarial.

Para la determinación de las retribuciones salariales desde el día 1 de enero de 2018, se tomarán como base las establecidas en el artículo 20 del Convenio Colectivo de CCOO-A publicado en el BOJA de 25.5.2015.

- Las retribuciones a percibir por el personal laboral tomarán como base los salarios fijados en el artículo 20 antes mencionado.
- Para los seis años siguientes de vigencia del convenio (2018 a 2023) se establecen los siguientes incrementos sobre el salario base y pluses “ad personam” actuales:
  - Una subida salarial conforme al IPC previsto anual. En 2018 se incrementará por este concepto el 1'6% previsto.
  - Se garantiza la revisión salarial al alza sobre el IPC real anual, con efectos desde el 1.1.2018 durante la vigencia del convenio.
  - Se incrementará un 1'5% anual como recuperación salarial (9% acumulado al final del periodo) con efectos desde el 1.1.2018.
  - Se establece una paga anual que se abonará a partir del mes de abril del año 2019, en un solo pago, a cada trabajadora y trabajador de la cantidad resultante de repartir, de manera lineal y proporcional a su jornada, el 23% del diferencial de incremento de ingresos por cotizaciones anual en el CIF de CS CCOO-A referenciado en los meses de diciembre de cada año y certificado por el Centro Contable de CCOO-A. En caso de que el diferencial sea menor al resultante en diciembre 2016/2017, será éste el que se aplique.
  - Se respetarán las retribuciones salariales que vienen percibiendo el personal técnico de los Servicios Jurídicos que estuvieran ya reconocidas por la Secretaría de Organización de CCOO-A antes de la firma del presente Convenio aunque excedan de lo establecido en el mismo.

Artículo 6. Pagas extraordinarias.

1. Se abonarán dos pagas extraordinarias al año, coincidiendo con los meses de junio y diciembre, integrando cada una de estas pagas el salario base.
2. Dichas pagas extraordinarias serán proporcionales al tiempo trabajado en el año, así como a la jornada de trabajo prestada durante el mismo.
3. El periodo de devengo de la paga extra de junio es desde el día 1 de enero hasta el día 30 de junio y el periodo de devengo de la paga extra de diciembre es desde el día 1 de julio hasta el día 31 de diciembre.

**Artículo 7. Anticipos.**

- Toda trabajadora y todo trabajador podrá solicitar anticipos del salario neto mensual a percibir y hasta el 75% del mismo.
- Respecto a las pagas extraordinarias se podrá solicitar anticipos de hasta el 75% de lo ya devengado.

**Artículo 8. Desplazamientos y dietas.**

Cuando por necesidades del trabajo y a petición de la dirección de la organización se generen gastos de desplazamientos y/o dietas, la trabajadora o trabajador tendrá derecho a percibir los importes establecidos en la organización por esos conceptos.

**CAPÍTULO III****J O R N A D A****Artículo 9. Jornada Laboral.**

1. Se establece una jornada de 35 horas semanales equivalentes a una jornada anual de 1.525 horas durante la vigencia del presente convenio, que como norma general, se realizarán en dos días de jornada partida y tres días de jornada continuada, siendo los viernes exclusivamente de mañana. Estas horas serán distribuidas en los calendarios laborales anuales a concretar en cada ámbito territorial, validados por la Secretaría de Organización de CCOO-A.

Con carácter general se establece una jornada intensiva de mañana desde el día 15 de junio al día 30 de septiembre. En los meses junio y septiembre se garantizará la apertura de los centros de trabajo y la prestación de servicios conforme a la jornada habitual que se viene realizando en dichos centros, previa negociación con los representantes legales de las trabajadoras y trabajadores de su ámbito.

Se establece un periodo de descanso retribuido de 30 minutos diarios, para la jornada completa.

2. Las trabajadoras y trabajadores que presten sus servicios en Gabinete Técnico, Área de Centro Contable, U.A.R., Departamento de Programas, Departamento de Personal, Departamento de Nuevas Tecnologías y aquellos otros que se consideren oportunos desde la Secretaría de Organización de la Confederación Sindical de CCOO-A, desarrollarán unas jornadas y horarios específicos en jornada continua, tendentes a asegurar la mejor realización de las actividades propias de la organización.

El personal que preste servicios en Mantenimiento, Limpieza, S.I.O.T. y Asesorías Jurídicas podrán realizar con carácter general sus jornadas en horario intensivo, mediante el establecimiento de turnos rotativos para garantizar la cobertura del servicio.

La concreción y distribución horaria de estos servicios se negociará en el ámbito correspondiente y se validará por la Secretaría de Organización de CCOO-A.

**Artículo 10. Reducción de jornada y adaptación de jornada.****1. Reducción de Jornada:**

Quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado algún menor de 12 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrán derecho a una reducción de la jornada anual de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. No obstante, con carácter individual, excepcional, y por un periodo máximo de un año, por acuerdo de la Comisión Paritaria, se podrá aplicar una reducción de jornada de trabajo anual inferior a un octavo.

Tendrán el mismo derecho las trabajadoras y trabajadores a los cuales se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Su duración se adecuará a sus condiciones físicas, psíquicas o sensoriales.

Igualmente tendrán el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Las trabajadoras y trabajadores que tenga la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas de terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la citada reducción de jornada de trabajo con disminución proporcional del salario.

Esta reducción de jornada constituye un derecho individual de las trabajadoras y trabajadores y se calculará teniendo en cuenta el cómputo de la jornada anual.

No obstante, si dos o más trabajadoras o trabajadores que generasen este derecho por el mismo sujeto causante coincidieran para la misma organización, sería la Secretaría de Organización de CCOO-A la que establecería los límites en el ejercicio simultáneo, por razones justificadas de funcionamiento de la misma.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso por lactancia y de la reducción de jornada previstos en los apartados anteriores de este artículo, corresponde a la trabajadora o trabajador, dentro de su jornada ordinaria establecida en el Calendario Laboral de aplicación.

La trabajadora o trabajador, salvo fuerza mayor, deberá preavisar con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción de jornada.

#### 2. Adaptación de la jornada:

Las trabajadoras y trabajadores tendrán derecho, de mutuo acuerdo con la organización, a una reordenación del tiempo de trabajo, sin reducción de jornada a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se establezcan, en los siguientes supuestos:

a) Excepcionalmente por acuerdo de la Comisión Paritaria y durante el periodo y en los términos que la misma acuerde podrá concederse a aquellas trabajadoras y trabajadores que se encuentren en las situaciones descritas en el apartado 1 de este mismo artículo y que además su unidad familiar sufra de una situación económica precaria.

b) La persona progenitora, adoptante, guardadora con fines de adopción o acogimiento permanente para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y que requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla 18 años o hasta que cumpla los 25 años si convive en la unidad familiar.

c) Las trabajadoras y trabajadores que tenga la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas de terrorismo tendrán derecho para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.

d) En aquellos supuestos de familia monoparental, donde se ejerza la patria potestad en solitario por una persona empleada de CCOO-A, y para el cumplimiento de los deberes derivados de la patria potestad, así como en interés del menor o menores, incluso aunque suponga modificación de su turno de trabajo para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

#### Artículo 11. Vacaciones.

Las trabajadoras y trabajadores de CCOO-A dispondrán de unas vacaciones retribuidas de 23 días laborables, que se podrán disfrutar de una sola vez, preferentemente entre el día 1 de junio y el día 15 de septiembre, o en un máximo de dos periodos de los cuales uno de ellos tendrá necesariamente que disfrutarse en el periodo citado con un mínimo de 18 días laborables. Cuando un número de trabajadoras o trabajadores del mismo Departamento, Secretaría o Servicio soliciten vacaciones en las mismas fechas

y ello pudiera impedir el desarrollo del trabajo o servicio, será la Comisión Ejecutiva del ámbito territorial correspondiente quien las distribuya.

A. La definición del calendario de vacaciones será establecido por negociación entre la Comisión Ejecutiva del ámbito territorial correspondiente y la representación legal de las trabajadoras y trabajadores de cada ámbito, antes del día 31 de marzo para las vacaciones a disfrutar entre el 1 de junio y el 15 de septiembre, y con un mínimo de dos meses de antelación a su disfrute en el resto de los casos.

B. Las vacaciones deberán disfrutarse en el año correspondiente, entendiéndose prolongado, a estos efectos, hasta el 31 de enero del año siguiente en situaciones excepcionales.

C. Las trabajadoras y trabajadores que en la fecha determinada para las vacaciones anuales, no hubieran cumplido un año completo de trabajo, disfrutarán de un número de días de vacaciones proporcionales al tiempo de servicio que preste durante el año natural en curso.

D. Las trabajadoras o trabajadores fijos o temporales que cesen por cualquier motivo, en el transcurso del año, deberán disfrutar sus vacaciones. En caso de imposibilidad, se les abonará la parte proporcional correspondiente.

Artículo 12. Organización del tiempo de trabajo para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

- Criterios Generales.

El seguimiento y control del horario de trabajo será individualizado.

La jornada será la indicada en el artículo 9 del presente Convenio Colectivo.

A efectos de cómputo, la jornada será anual y su distribución diaria se realizará en los Calendario Laborales anuales a concretar en cada ámbito territorial, validados por la Secretaría de Organización de CCOO-A.

Una vez implantado el sistema de verificación y control horario, con carácter general se establece una flexibilidad de una hora diaria al comienzo de la jornada, la cual será recuperable durante el mismo día, dentro de los márgenes de flexibilidad que se establezcan por la Comisión Paritaria del Convenio conforme a lo que se dispone en la Disposición Adicional Sexta del presente Convenio.

La jornada de las trabajadoras y trabajadores con contrato a tiempo parcial o con reducción de jornada, estará comprendida dentro de la jornada ordinaria establecida en la organización recogida en los Calendarios Laborales de cada ámbito territorial para la jornada completa. La flexibilidad horaria será con carácter general la misma que para las trabajadoras y trabajadores a jornada completa.

2. Una vez implantado el citado sistema de control y verificación horaria y la flexibilidad horaria se establece con carácter general como horario de obligado cumplimiento el siguiente:

- En horario de jornada partida: de 09:30 horas a 14:00 horas y de 17:00 horas a 19:00 horas.

- En horario de jornada intensiva el resto del año: de 09:00 horas a las 14:00 horas.

Artículo 13. Control y verificación horaria.

La regulación y mantenimiento del sistema de control y verificación horaria de la jornada es competencia de la Secretaría de Organización CCOO-A, y se fundamenta en su capacidad de organización del trabajo y en el derecho a la comprobación de la realización efectiva de la contraprestación de la jornada de trabajo en el marco del horario recogido en el presente Convenio.

Artículo 14. Compensación por tareas realizadas fuera de las jornadas habituales.

- El tiempo realizado fuera de jornada laboral será compensado con el 150% del mismo en tiempo libre. Es decir, toda hora trabajada fuera de jornada laboral se compensará con

1 hora y 30 minutos de tiempo libre, siendo acumulable. El mismo tratamiento se le dará al tiempo empleado para los desplazamientos fuera del centro de trabajo habitual.

- Los trabajos realizados en días festivos o no laborables se compensarán con un día y medio libre.

- Estas compensaciones se disfrutarán de común acuerdo dentro del año natural del hecho causante y excepcionalmente la organización podrá concederlo hasta el 31 de enero del año siguiente.

#### CAPÍTULO IV

#### PERMISOS Y LICENCIAS

##### Artículo 15. Permisos retribuidos.

Todas las trabajadoras y trabajadores afectados/as por este Convenio tendrán derecho a permisos retribuidos, avisando previamente y justificándolos con los documentos necesarios en los supuestos y con la duración que a continuación se especifica.

a. Por lactancia de hijo/a menor de un año, tendrá derecho a un permiso de una hora de su jornada diaria, que podrán dividir por su voluntad en dos fracciones, pudiéndolo tomar al inicio o al final de su jornada. Alternativamente dicho permiso se podrá acumular el número total de horas de lactancia para disfrutarlo de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión por maternidad, estableciéndose un calendario de común acuerdo entre las partes. Dicho permiso aumentará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en caso de que ambos trabajen.

b. Por matrimonio o pareja de hecho, 19 días naturales. Para las parejas de hecho cuando así sean reconocidas a través de la normativa legal.

c. Por matrimonio de familiares de primer grado y segundo grado de consanguinidad o afinidad, un día natural, el de la celebración del acto.

d. Por nacimiento, adopción o acogimiento permanente o pre-adoptivo de hijos o hijas, tres días naturales pudiéndose aumentar a cuatro días en los supuestos que se originara desplazamientos desde su residencia. Para los casos de interrupción voluntaria del embarazo, por tratamiento de inseminación artificial o fecundación invitro de la trabajadora o cónyuge del trabajador se estará a lo recogido anteriormente.

e. Por accidente o enfermedad grave, hospitalización de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días, pudiéndose fraccionar en días y en los supuestos de desplazamiento se podrá ampliar a dos días más. Todo ello mientras dure el hecho causante de la trabajadora o trabajador.

Para los casos de intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario y hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días, pudiéndose fraccionar en días y en los supuestos de desplazamiento se podrá ampliar a dos días más. Todo ello mientras dure el hecho causante de la trabajadora o trabajador.

Para los casos de intervención quirúrgica sin hospitalización que no precise reposo domiciliario y hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, el día de la intervención.

f. Por el fallecimiento de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días, pudiéndose fraccionar en días y en los supuestos de desplazamiento se podrá ampliar a dos días más.

g. Por fallecimiento de familiar de tercer y cuarto grado de consanguinidad o afinidad, un día.

h. Por traslado de domicilio, dos días naturales.

i. El tiempo estrictamente necesario para asistencia a consulta médica de la Seguridad Social, debiendo de aportar el correspondiente justificante donde conste la duración de

la consulta (hora de la cita y hora de salida). Asimismo, se autorizan hasta tres consultas privadas al año, con los mismos requisitos de justificación y duración.

j. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a asistir a la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto en horario laboral, previo aviso a la dirección y con la justificación de la necesidad de realizarlo dentro de dicha jornada de trabajo.

k. Un máximo de 20 horas anuales para acompañar a consulta médica a familiares de primer grado y segundo grado y cónyuge, ambos por consanguinidad, de la trabajadora o trabajador.

l. Las trabajadoras y trabajadores dispondrán de 42 horas de asuntos propios que se podrán disfrutar por horas completas solicitándolas con un preaviso de 48 horas, salvo causas de fuerza mayor. No se podrán acumular a días de vacaciones. Se podrán conceder siempre que el servicio quede garantizado. Se podrán estudiar individualmente casos excepcionales por parte de la Secretaría de Organización CCOO-A.

m. En navidad el personal disfrutará de cuatro días hábiles de permiso retribuido, que se establecerán en dos turnos rotativos por negociación entre la representación legal de las trabajadoras y trabajadores y la dirección. Será proporcional al tiempo trabajado en el año natural.

En el supuesto que los días 24 y 31 de diciembre coincidan con día laboral se considerarán como permiso retribuido para la totalidad de la plantilla.

n. Las trabajadoras o trabajadores que tenga la consideración de víctimas de violencia de género o de víctima del terrorismo dispondrán del tiempo indispensable para asistir a consulta médica o tratamiento psicológico, si así lo determinan los Servicios Sociales de Atención o Salud.

Para las trabajadoras y trabajadores con contratos a tiempo parcial, los supuestos contemplados en los puntos 11 y 12 serán proporcionales a la jornada realizada.

#### Artículo 16. Permiso no retribuido.

Cualquier trabajadora o trabajador que lo solicite tendrá derecho a la concesión de permiso no retribuido con un máximo de 6 meses. Terminado el permiso el reintegro será inmediato. No se tendrá derecho a un nuevo permiso hasta transcurridos dos años desde la terminación del anterior. La concesión de dichos permisos será facultad de la Secretaría de Organización de CCOO-A, a propuesta de la Secretaría de Organización del ámbito correspondiente, con el informe previo de la representación legal de las trabajadoras y trabajadores.

Las trabajadoras o trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género ó de víctimas del terrorismo, que se vean obligadas/os a abandonar su puesto de trabajo, podrán optar por la suspensión de su relación laboral por un plazo mínimo de seis meses y un máximo de veinticuatro meses.

#### Artículo 17. Excedencias.

Todas las trabajadoras y trabajadores tendrán derecho a solicitar excedencia en los siguientes supuestos:

##### 1. Excedencia forzosa.

- Por nombramiento de cargo público o sindical.

- Se extenderá el concepto de nombramiento sindical a todos aquellos casos en que se ostente representación de la Confederación Sindical o sus organizaciones, ante terceros por acuerdo expreso de los órganos de dirección, o en caso de traslado a cualquier organización sindical de CCOO, también por acuerdo expreso de las organizaciones afectadas.

- Para atender al cuidado de hija/o, se regirá conforme al artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

- Para atender al cuidado de familiares, se regirá igualmente conforme al artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En los supuestos a) y b) el reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese y la reincorporación se producirá de forma automática, en el mismo puesto de trabajo en el que venía prestando servicios.

2. Excedencia voluntaria.

a. Se concederá al personal con más de un año de servicio.

b. El tiempo mínimo de la excedencia será de cuatro meses y un máximo de cinco años.

No se tendrá derecho a una nueva excedencia hasta transcurridos tres años desde el final de la anterior excedencia.

c. Durante el primer año de excedencia la trabajadora o trabajador tendrá derecho a reserva del mismo puesto de trabajo. En el segundo tendrá derecho a la reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

d. Durante los tres años restantes, hasta completar el máximo de cinco, la trabajadora o trabajador conservará un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la organización.

3. Excedencia especial por formación o estudios académicos.

- Se concederá al personal con más de tres años de servicio en la Organización, mediante solicitud por escrito, por razón de estudios oficiales que deberán estar relacionados con el puesto de trabajo que se desempeñe o que puedan permitirle su promoción, debiendo justificar su matriculación.

- Su duración será la del curso académico, y si se compone de varios cursos (ejemplo estudios de grado o formación profesional), el segundo y sucesivos permisos, estará vinculada su concesión a resultados académicos satisfactorios de la persona que los solicita, que deberá justificarlo a la Secretaría de Organización de la CCOO-A. Sin que pueda superar cuatro permisos.

- El disfrute supondrá la suspensión de la relación laboral, cuyos efectos serán la no obligación de prestar servicios para la trabajadora o trabajador y de la de no abonar ningún salario ni cotizar por la organización, con la reincorporación de la trabajadora o trabajador al finalizar el curso académico.

- El tiempo que permanezca la trabajadora o trabajador en el disfrute de esta excedencia, no computará como tiempo de servicio en la Organización.

La solicitud de excedencia debe de solicitarse por escrito a la Secretaría de Organización de CCOO-A. Lo mismo se hará con las solicitudes de prórroga y las de reincorporación.

## CAPÍTULO V

### FORMACIÓN PROFESIONAL

#### Artículo 18. Objetivos de la formación.

La formación profesional es un derecho y un deber para las trabajadoras y trabajadores, teniendo como objetivos:

1. El desarrollo profesional del personal.

2. Responder a las necesidades específicas de formación, detectadas por la organización y sus trabajadoras y trabajadores, al objeto de adaptarse a los cambios motivados tanto por avances tecnológicos, cambios normativos o nuevas formas de organización del trabajo.

3. Mejora de la eficacia y eficiencia en el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo y para la promoción profesional.

4. La integración en la organización facilitándoles el conocimiento y desarrollo de habilidades necesarios para el mejor desempeño en sus actuales y futuros puestos de trabajo.

Artículo 19. Plan de Formación.

a) La organización se compromete a realizar un Plan de Formación bienal. Para la elaboración de dicho plan se hará una detección previa de necesidades formativas. Tanto la detección de necesidades como la elaboración del plan de formación se hará con la participación de la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, y en el ámbito de la Comisión paritaria del Convenio.

b) El Plan de Formación contemplará: un estudio previo de necesidades vinculado a los requerimientos de los puestos de trabajo, un listado de acciones formativas indicando contenidos, metodología, colectivos destinatarios, criterios de selección y temporización de la acción formativa y todos aquellos elementos que requiere la legislación.

c) En el seno de la citada Comisión paritaria se dará cumplimiento de la normativa referente al derecho de información y consulta. Por lo que una vez elaborado el plan de formación y cumplida la legislación pertinente la organización ejecutará dicho plan. En caso de discrepancia se dejará constancia por escrito y motivada de las mismas, sin que ello paralice la ejecución de las acciones formativas.

Artículo 20. Permisos vinculados a la formación y tiempo de formación.

Todas las trabajadoras y trabajadores tienen derecho a poder cursar estudios. Será requisito la presentación del justificante de matrícula y el horario de las clases de dichos estudios. Para evitar que un servicio quede desasistido por ausencia de la trabajadora o trabajador, se estudiará previamente al comienzo del curso, por parte de la Secretaría de Organización de CCOO-A las medidas a adoptar. Cuando esto no sea posible, por causa mayor, se entenderá que no se concede el permiso. Esta situación se comunicará al Comité de Empresa o delegadas y delegados de personal, y a la trabajadora o trabajador afectado por escrito, razonando la imposibilidad de ajustar los horarios.

Las medidas posibles para poder cursar estudios oficiales que tengan relación con el puesto de trabajo son las siguientes:

1. Permiso de día completo para exámenes.
2. Adaptación y/o reducción de la jornada, con igual tratamiento a la recogida en el art. 10.

Artículo 21. Financiación de la formación.

Anualmente se establecerá un Fondo para el «Plan de Formación», que estará compuesto de las bonificaciones de cuotas por formación (reguladas por la legislación vigente) y, en su caso, de inversión propia.

## CAPÍTULO VI

### POLÍTICAS DE IGUALDAD

Artículo 22. Políticas de Igualdad.

1. El principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres debe trasladarse a las relaciones laborales en la Organización, que deberán estar presididas por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sin que exista discriminación directa o indirecta, por razón de sexo y/o orientación sexual.

2. Para la consecución del principio de igualdad se contemplarán, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del

acoso sexual y del acoso por razón de sexo y por orientación sexual, y con estos objetivos se trabajará el plan de igualdad.

3. La Dirección y la representación legal de las trabajadoras y trabajadores manifiestan su firme compromiso con este principio, impulsando una cultura de pleno respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

4. La Dirección y la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, entendiendo que es necesario un marco normativo general en la organización para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades sea real y efectivo, conformarán una Comisión de Igualdad.

5. La Comisión de Igualdad tiene entre sus funciones la elaboración y el seguimiento del Plan de Igualdad y para ello, para ello se reunirá en un plazo máximo de tres meses tras la firma del presente convenio, y seguirá reuniéndose conforme marca el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Igualdad.

5.1 El Plan de Igualdad fijará los objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución. Así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de las medidas implantadas.

5.2 El diagnóstico de situación será realizado por la Comisión de Igualdad, en el informe que se realice deberán aparecer datos desagregados por sexo.

5.3 Dentro de las competencias de la Comisión de Igualdad se incluye la de dirimir consultas sobre dudas de interpretación y/o aplicación que puedan surgir en relación con las medidas sobre igualdad de oportunidades que se establezcan y otras que recoja el reglamento de funcionamiento de la Comisión de Igualdad.

**Artículo 23. Prevención y eliminación del acoso sexual y del acoso moral por razón de sexo.**

1. La Comisión de Igualdad elaborará en el plazo de dos meses, desde la firma del convenio, un protocolo de actuación para la prevención y eliminación del acoso sexual y del acoso moral por razón de sexo.

2. Comunicación efectiva del protocolo a todos las trabajadoras y trabajadores, subrayando el compromiso de la dirección de prevenir y eliminar el acoso sexual y el acoso moral por razón de sexo, fomentando de esta manera un clima en el que éste no pueda producirse.

3. Instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Tratamiento reservado de las quejas o denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual y/o acoso moral por razón de sexo.

5. Identificación de personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia.

6. Constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

7. Constituye acoso moral por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

**Artículo 24. Prevención y eliminación del acoso por orientación sexual.**

La Comisión de Igualdad elaborará en el plazo de dos meses desde la firma del convenio, un protocolo de actuación para la prevención y eliminación del acoso por orientación sexual.

## CAPÍTULO VII

## SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

## Artículo 25. Salud laboral.

1. Dadas las características y la propia naturaleza de la actividad de la organización, ésta deberá prestar atención prioritaria a los posibles riesgos psicosociales, y su efectiva evaluación, que ha de ser científica, contrastable, repetible y deberá garantizar, en circunstancias iguales, unos similares resultados, que apunten al origen de los problemas; es decir, a las características de la organización del trabajo. Para ello se deberá utilizar preferentemente el método COPSOQ ISTAS 21, contando con el consenso de la representación legal de las trabajadoras y trabajadores.

2. La evaluación de riesgos contemplará los riesgos específicos de cada puesto de trabajo y garantizará las medidas preventivas y correctoras, consensuadas entre las partes en su caso, destinadas a la disminución de los posibles daños derivados de riesgos psicosociales, ergonómicos, de seguridad e higiene.

## Artículo 26. Vigilancia de la salud de las trabajadoras y trabajadores.

La vigilancia de la salud de las trabajadoras y trabajadores por medio de reconocimientos médicos específicos estará sometida a los siguientes principios:

1. Solo podrá llevarse a cabo cuando la trabajadora o trabajador preste su consentimiento salvo en aquellos casos en que, previa consulta a los representantes legales de las trabajadoras y trabajadores, se consideren imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las trabajadoras y trabajadores o para verificar si el estado de salud de una trabajadora o trabajador puede entrañar peligro para ella misma, para las demás trabajadoras o trabajadores o para otras personas relacionadas con la organización, o cuando venga establecido por disposición legal.

2. Se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad, la dignidad de la trabajadora o trabajador y la confidencialidad, y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

3. La vigilancia se llevará a cabo por personal sanitario competente, dentro del marco de acuerdo firmado con el Órgano Técnico correspondiente.

4. La vigilancia de la salud estará dirigida a detectar precozmente los posibles daños originados por los riesgos a los que estén expuestos las personas trabajadoras en sus puestos de trabajo. Se les informará por escrito ó por cualquier otro medio que se determine del objeto de las mismas y su voluntariedad, así como, del tipo de pruebas médicas a las que serán sometidas. Estas pruebas médicas serán específicas con respecto al puesto de trabajo y, salvo que se acuerde otra periodicidad, se realizarán una vez al año.

5. En el plazo de tres meses a partir de la firma del Convenio, la dirección y la representación legal de las trabajadoras y trabajadores acordarán la posible mejora de los reconocimientos médicos y su adecuación a los riesgos de cada puesto de trabajo.

## Artículo 27. Delegadas y delegados de prevención.

Las delegadas y delegados de prevención serán elegidos por y entre los representantes de las trabajadoras y trabajadores conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Sus competencias y facultades, así como sus garantías estarán al amparo de lo establecido en los artículos 36 y 37 de la citada Ley.

## Artículo 28. Comité de seguridad y salud.

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la organización en materia de prevención de riesgos.

2. El Comité estará formado por el número de delegadas y delegados que se determinan en el art.35 de LPRL.

3. Competencias: Se estará al amparo de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

4. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, son competencias del Comité de Seguridad y Salud:

4.1. Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la organización.

4.2. Proponer y promover iniciativas tendentes a mejorar los niveles de prevención de los riesgos en el centro de trabajo.

4.3. Establecer y aplicar un protocolo sobre el acoso moral.

4.4. Los temas relacionados con medio ambiente.

5. Facultades del Comité de Seguridad y Salud:

5.1. Conocer directamente de la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo.

5.2. Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de los servicios de prevención.

5.3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de las trabajadoras y trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

5.4. Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

6. Protección de trabajadoras y trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos:

6.1. Se garantizará de manera específica la protección de las trabajadoras y trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

6.2. Cuando una situación específica comporte un riesgo para la salud de la trabajadora o trabajador y ésta esté debidamente justificada con los informes médicos pertinentes, se procederá de inmediato al cambio de puesto de trabajo, a otro de similar categoría.

Artículo 29. Situaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.

En el caso de que se produzcan situaciones de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, a la que se refieren los artículos 45.1.d del E.T. y 26 de LPRL, la organización analizará y tomará las medidas oportunas para reubicar a la trabajadora en otro puesto de trabajo que esté desprovisto de esos riesgos.

Artículo 30. Medio ambiente.

1. Las partes firmantes del presente Convenio consideran necesario actuar de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente.

2. Las partes firmantes del Convenio se comprometen a poner en marcha actuaciones encaminadas a mejorar la gestión ambiental en dos ámbitos:

2.1. Facilitando y promoviendo la participación de todo el personal en la mejora medioambiental a través de la puesta en marcha de buenas prácticas y de un comportamiento adecuado en:

- El uso de sustancias tóxicas.

- La recogida y recuperación de residuos.

- El ahorro de agua, energía y recursos.

2.2. Teniendo en consideración los aspectos ambientales en las compras y suministros, así como en las decisiones sobre las instalaciones y el edificio.

**CAPÍTULO VIII****MEJORAS SOCIALES**

Artículo 31. Mejoras sociales.

1. Complemento Bajas IT, maternidad y paternidad: Se abonará a la trabajadora o trabajador en situación de incapacidad por enfermedad común y profesional o accidente laboral y no laboral cuando esté debidamente justificado, el 100% de su salario o la diferencia entre éste y las prestaciones de la Seguridad Social cuando éstas existan, a partir del primer día.

2. Indemnización por fallecimiento: La muerte de una trabajadora o trabajador generará derecho a una indemnización por fallecimiento, en forma de pago único, a favor de las personas designadas o, en su caso, a favor de sus herederos legales. La cuantía de dicha indemnización será de 6.010,00 euros

3. Indemnización por incapacidad permanente: Si una trabajadora o trabajador causara baja en la organización por quedar en situación de incapacidad permanente en cualquiera de los grados siguientes: total, absoluta y gran invalidez, percibirá una indemnización por invalidez. Se entenderá por incapacidad permanente en sus distintos grados la situación que así sea reconocida y declarada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social u organismo competente o, en su caso por el Órgano Jurisdiccional competente. La cuantía de dicha indemnización será de 6.010,00 euros, en forma de pago único.

4. Los antes citados compromisos de indemnización por fallecimiento o invalidez seguirán instrumentalizados mediante el contrato de seguro colectivo vigente, cuyo tomador es CCOO-A y cuyos asegurados serán las trabajadoras y trabajadores y beneficiarios de las mismas/os o las personas designadas o, en su caso, sus herederos legales.

En caso de quiebra de la aseguradora, CCOO-A abonará la diferencia entre la cantidad abonada por el consorcio y la prestación establecida.

**CAPÍTULO IX****DERECHOS SINDICALES**

Artículo 32. Derechos sindicales.

1. La representación legal de las trabajadoras y trabajadores tendrán a su disposición los locales de la organización y los medios necesarios para ejercer su labor de representación.

2. Las trabajadoras y trabajadores tendrán derecho a tiempos retribuidos para la realización de asambleas en jornada laboral con un máximo de 12 horas anuales previa solicitud a la dirección de la Organización, al menos con 24 horas de antelación.

3. Las respectivas Comisiones Ejecutivas Provinciales y de CCOO-A informarán de todas las sanciones y amonestaciones, independientemente de su grado, con anterioridad a hacerlas efectivas.

4. En caso de que la calificación de la sanción sea grave o muy grave, será preceptiva la apertura de expediente contradictorio, independientemente de que la trabajadora o trabajador expedientado sea o no miembro de la representación legal de las trabajadoras y trabajadores.

5. Subcontratación de actividades: cuando la Organización contrate o subcontrate con otros la prestación de obras o servicios informará a la representación legal de las trabajadoras y trabajadores en los términos y con el alcance establecidos en los artículos 42 y 64 del E.T. y demás normas de aplicación.

6. La representación legal de las trabajadoras y trabajadores tendrá derecho a la creación de una bolsa de horas, integrada por los créditos horarios que se pacten

con la Secretaría de Organización de CCOO-A, para las comisiones de trabajo que se acuerden.

7. Con el fin de fomentar la colaboración en la organización del trabajo, se garantiza información previa por parte de la Secretaría de Organización de CCOO-A y negociación en los casos o situaciones que corresponda.

Artículo 33. Comité Intercentros.

El Comité Intercentros estará formado, como máximo, por nueve miembros, representantes legales de las trabajadoras y trabajadores de los distintos centros de trabajo de CCOO-A.

a) Es el órgano interlocutor entre las trabajadoras y trabajadores y la dirección de CCOO de Andalucía en las siguientes materias:

- a. Negociación colectiva. Será el competente para la negociación del convenio colectivo, su denuncia, prórroga o revisión.
- b. Recibir o emitir todas las comunicaciones, de o para la organización en relación con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, en la medida que aquellas afecten a la globalidad de las trabajadoras y trabajadores de la Organización.
- c. Conocimiento y tratamiento de todos los asuntos que, excediendo de las competencias propias del Comité de empresa o delegadas y delegados de personal del centro de trabajo, deban de ser tratados con carácter general por ser cuestiones que afectan a más de un centro de trabajo, excepto de aquellas materias o contenidos que tengan relación con la aplicación, vigilancia, cumplimiento y/o interpretación del presente Convenio, que corresponderán a la Comisión Paritaria de este Convenio.
- d. Corresponderá al Comité Intercentros la interposición de conflictos colectivos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando dichos conflictos afecten a más de una provincia.

b) El funcionamiento del Comité Intercentros estará regulado por un reglamento.

c) Las sustituciones que pudieran producirse en el seno del Comité Intercentros, se comunicarán a la organización.

d) Los gastos de funcionamiento y desplazamiento de los miembros del Comité Intercentros serán sufragados por CCOO de Andalucía, en los casos que hayan sido convocados por la Organización, autorizados por ésta o, hasta un máximo de cuatro ocasiones anuales, convocados por el propio Comité Intercentros.

e) Dispondrán de un local en la sede central de CCOO-A y los medios necesarios para ejercer su labor de representación.

## CAPÍTULO X

### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, EMPLEO, ACCESO Y PROMOCIÓN

Artículo 34. Grupos profesionales-Clasificación profesional.

1. Esquema Clasificación Profesional:

- GRUPO 0. Personal de Dirección, se establecen dos Subgrupos:

1. Jefas y Jefes de Área.
2. Jefas y Jefes Departamento, con dos niveles:
  - a. Jefas y Jefes Departamento Nivel A.
  - b. Jefas y Jefes Departamento Nivel B.

- GRUPO I. (Titulaciones mínimas de Grados/Licenciatura o equivalente), se establecen dos Subgrupos:

1. Abogadas y Abogados.
2. Tituladas y Titulados Superiores.

- GRUPO II. (Titulaciones mínimas de Grados / Diplomatura / Ingeniería técnica o equivalente), se establecen dos Subgrupos:
  1. Graduadas y Graduados Sociales.
  2. Tituladas y Titulados Medios.
- GRUPO III. (Titulaciones mínimas de Bachiller Superior/Técnico Superior FP o equivalente), se establecen dos Subgrupos:
  1. Oficial Administrativo.
  2. Oficial de Oficio.
- GRUPO IV. (Titulaciones ESO, FP 1.º grado o equivalente) se establecen dos Subgrupos:
  1. Auxiliar Administrativo.
  2. Auxiliar de Oficio.
- GRUPO V. (Titulaciones ESO, Graduado Escolar, sin titulación específica).
  1. Personal Limpieza
  2. Clasificación profesional C.S. CCOO-A.

El personal de CS de CCOO-A, a los efectos de su clasificación, se encuadra en Grupos Profesionales de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores. La clasificación profesional se efectuará atendiendo a las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, incluyendo en cada grupo distintas funciones, tareas y especialidades.

Dentro de cada grupo se identifican subgrupos de distintos niveles de responsabilidad. La pertenencia a un Grupo Profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la responsabilidad asignada a cada subgrupo, las competencias mínimas requeridas, teniendo en cuenta las específicas de las profesiones reguladas, y la correspondencia jerárquica en lo referente a la supervisión y evaluación.

La posesión de competencias de un grupo o subgrupo profesional determinado no implica su adscripción a dicho grupo, sino que su clasificación estará determinada por la exigencia y el ejercicio efectivo de tales competencias en el puesto de trabajo.

La pertenencia a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos que le son propios así como tareas complementarias o auxiliares que integran el proceso completo, sin más limitaciones que las exigencias de la titulación o especialidad específica y de los demás requisitos de carácter profesional.

La determinación de la pertenencia a un grupo o subgrupo profesional es el resultado de la ponderación, entre otros, de los siguientes factores:

Conocimientos y experiencia. Formación básica específica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

- Autonomía. El grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

- Responsabilidad. El grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

- Iniciativa. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento de las normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

- Mando. El grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación y el número de personas sobre las que ejerce el mando.

- Complejidad. Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Artículo 35. Definición de Grupos Profesionales.

GRUPO 0. Grupo Laboral Personal de Dirección.

Estarán incluidos dentro de este grupo laboral todas aquellas trabajadoras y trabajadores que ocupen puestos específicos y concretos dentro del ámbito de la Comisión Ejecutiva de CCOO-A y que, sin que pertenezcan al ámbito sindical, ejerzan labores de dirección y organización de recursos, coordinación y líneas de actuación, así como control sobre el personal en este u otros grupos laborales. Estas trabajadoras y trabajadores serán elegidos directamente por la Comisión Ejecutiva de Comisiones Obreras de Andalucía y actuará bajo las órdenes inmediatas de la responsable o del responsable sindical correspondiente.

El elemento definidor y predominante de este grupo laboral es precisamente la descripción del puesto de trabajo sobre cualquier otra referencia o pertenencia a una determinada categoría, dado que será potestativo por parte de la dirección de CCOO-A correspondiente, la creación de este tipo de puestos. La vigencia de los nombramientos en este grupo laboral se mantendrá sólo mientras dure el mandato congregual de la estructura sindical donde se ubiquen las trabajadoras y trabajadores, prorrogándose provisionalmente hasta que se produzca un nuevo nombramiento por parte de la mencionada dirección y nunca más allá de seis meses.

La retribución de las distintas jefaturas se mantendrá hasta tanto en cuanto se mantenga la vigencia en el desempeño de estas funciones, de forma que una vez se deje de desempeñar tales jefaturas, la persona en cuestión será retribuida conforme a la categoría profesional que venía ostentando según el Convenio Colectivo vigente.

Dada la singularidad de las trabajadoras y trabajadores encuadrados en este grupo, así como el carácter potestativo de su creación por parte de la Dirección de CCOO-Andalucía, la definición de sus competencias podrá determinarse en cada caso concreto.

Subgrupos laboral personal de dirección.

1ª. JEFA Y JEFE DE ÁREA. Aquellos puestos de responsabilidad en los campos de gestión y organización exclusivamente creados para ejercitar la dirección y coordinación de un área de trabajo. Para que exista esta Jefatura es necesario que al menos estén constituidas con anterioridad tres jefaturas de departamento bajo el mando y la supervisión de una sola persona responsable sindical. Serán designados por la Comisión Ejecutiva de CCOO-A a propuesta de la Secretaría de Organización CCOO-A y en todo caso actuará bajo las órdenes inmediatas de la responsable o del responsable sindical bajo cuya jefatura esté adscrito. Para poder acceder a esta Jefatura, la candidata o candidato deberá tener una antigüedad como trabajadora o trabajador de CCOO-A de al menos cuatro años. La creación y ámbito de actuación de este tipo de jefatura, corresponderá exclusivamente a la Comisión Ejecutiva de CCOO de Andalucía.

2ª. JEFA Y JEFE DEPARTAMENTO. Aquellos puestos de jefatura de grupos cuyas funciones serán básicamente la de coordinación de un departamento. Serán designados por la Comisión Ejecutiva de CCOO-A a propuesta de la Secretaría donde se vaya a prestar el servicio y en todo caso actuará bajo las órdenes inmediatas de la persona responsable sindical y del Jefe o Jefa de Área en cuestión. Para poder acceder a esta Jefatura, la candidata o candidato deberá tener una antigüedad de al menos dos años. La creación de este tipo de jefatura corresponderá exclusivamente a la Comisión Ejecutiva de CCOO de Andalucía.

Dentro de esta Jefatura se distinguen dos niveles:

a. Jefa y Jefe Departamento Nivel A. Aquella o aquel que tenga más de tres trabajadoras o trabajadores a su cargo.

b. Jefa y Jefe Departamento Nivel B. Aquella o aquel que tenga más de una trabajadora o trabajador a su cargo.

GRUPO I. (Titulaciones mínimas de Grados/Licenciatura o equivalente)

Se incluyen en este grupo las trabajadoras y trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren de un alto grado de conocimientos profesionales y ejercen su

competencia sobre un conjunto de tareas profesionales complejas realizadas en una variedad de contextos que requieren conjugar variables de tipo técnico, económico u organizativo. Poseen un alto grado de autonomía en la toma de decisiones en lo referente a la planificación, ejecución y supervisión de las tareas asignadas a los proyectos, acciones, tareas y procesos de los que forman parte.

Se establecen dos Subgrupos:

1. Abogadas y Abogados.

Son las trabajadoras y trabajadores que, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, estén habilitadas para el ejercicio de la profesión de abogacía. Desempeñarán tal profesión de acuerdo con la diligencia, principios, valores, obligaciones y responsabilidades que imponen las normas que rigen tal profesión, incluidas las éticas y deontológicas.

2. Tituladas y Titulados Superiores (personal con la titulación requerida).

En este grupo profesional se incluyen aquellas funciones que por analogía son asimilables a las siguientes:

- Tareas heterogéneas de alta complejidad con un nivel de autonomía alto.
- Definición de objetivos, criterios de actuación, diseño y revisión de métodos y procedimientos.
- Elaboración de informes, estudios, memorias y análisis.
- En algunos casos, pueden tener la responsabilidad en la coordinación de funciones y equipos de trabajo reducidos, temporales o funcionales.
- Desarrollar cualquier otra función o tarea no contemplada anteriormente que sea propia de su cualificación y grupo profesional.

GRUPO II (Titulaciones mínimas Grados/Diplomatura/Ingeniería técnica o equivalente).

Se incluyen en este grupo las trabajadoras y trabajadores que en el desempeño de su trabajo requiere un alto grado de conocimientos profesionales y ejercen su competencia sobre un conjunto de actividades profesionales complejas realizadas en una variedad de contextos que requieren conjugar variables de tipo técnico, económico u organizativo. Poseen un cierto grado de autonomía en la toma de decisiones en lo referente a la planificación, ejecución y supervisión de las tareas asignadas a los proyectos, acciones, tareas y procesos de los que forman parte.

Se establecen dos Subgrupos:

1. Graduadas y Graduados Sociales.

Son las trabajadoras y trabajadores que, de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, estén habilitadas para el ejercicio de la profesión de Graduada o Graduado social. Desempeñarán tal profesión de acuerdo con la diligencia, los principios, valores, obligaciones y responsabilidades que imponen las normas que rigen tal profesión, incluidas las éticas y deontológicas.

2. Tituladas y Titulados Medios (personal con la titulación requerida).

Se incluyen excepcionalmente en este subgrupo el personal que actualmente ostenta las categorías profesionales de Titulada o Titulado Medio sin titulación universitaria específica.

En este subgrupo profesional se incluyen aquellas funciones que por analogía son asimilables a las siguientes:

- Tareas de alto contenido técnico con autonomía media.
- Gestión contable, gestión de programas y proyectos, gestión de recursos humanos, gestión de bienes muebles e inmuebles, gestión de Compras de bienes y servicios, gestión de sistemas informáticos, telecomunicaciones y nuevas tecnologías.
- En algunos casos, pueden tener la responsabilidad de organización, distribución y supervisión del trabajo de personal que presta colaboración con carácter temporal en el desarrollo de sus funciones.
- Desarrollar cualquier otra función o tarea no contemplada anteriormente que sea propia de su cualificación y grupo profesional.

GRUPO III (Titulaciones mínimas Bachiller Superior/Técnico Superior FP o equivalente)

Se incluyen en este grupo las trabajadoras y trabajadores que ocupan puestos caracterizados por el desempeño de un conjunto de tareas profesionales operativas de cierta complejidad, con la capacidad de realizar trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de las trabajadoras y trabajadores encargados de su ejecución. Asimismo, comprenden las tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación.

Se establecen dos Subgrupos:

1. Oficial Administrativo.

En este subgrupo profesional se incluyen aquellas funciones que por analogía son asimilables a las siguientes:

- Realizan tareas administrativas de complejidad en un marco de instrucciones predefinidas.
- Amplio conocimiento en el manejo de aplicaciones ofimáticas y equipos telemáticos.
- Desarrollo del trabajo administrativo de forma autónoma, en parcelas tales como contabilidad, compras, RRHH, oficina electoral, afiliación, servicios jurídicos, programas y proyectos, sistemas informáticos y telecomunicaciones.
- Información, orientación y atención de forma personal, telefónica, telemática o por el medio que se determine.
- Gestión y Control de Pagos y Cobros por Caja.
- En algunos casos, pueden tener la responsabilidad de organización, distribución y supervisión del trabajo de personal que presta colaboración con carácter temporal en el desarrollo de sus funciones, siempre bajo supervisión.
- Desarrollar cualquier otra función o tarea no contemplada anteriormente que sea propia de su cualificación y subgrupo profesional.

2. Oficial de Oficio.

En este subgrupo profesional se incluyen aquellas funciones que por analogía son asimilables a las siguientes:

- Realizar las tareas propias del oficio con pleno dominio del mismo, manejo, mantenimiento y transporte de equipos y materiales.
- Mantenimiento e instalación de equipos e instalaciones. Control de las tareas de mantenimiento de las sedes, realizadas por proveedores y del personal que tenga a su cargo.
- Desarrollar cualquier otra tarea o función no contemplada anteriormente que sea propia de su oficio.

GRUPO IV. (FP 1.º grado/Técnico Medio/equivalente).

Se incluyen en este grupo a las trabajadoras y trabajadores que ocupan puestos caracterizados por el desempeño de un conjunto de tareas profesionales operativas de poca complejidad, con la capacidad de realizar trabajos bajo directrices previamente definidas que exijan cierta iniciativa y razonamiento por parte de las trabajadoras y trabajadores encargados de su ejecución.

Se establecen dos Subgrupos:

- Auxiliar Administrativo.

En este subgrupo profesional se incluyen aquellas funciones que por analogía son asimilables a las siguientes:

- Realizan tareas homogéneas con baja autonomía y alto grado de supervisión en un marco de instrucciones precisas predefinidas.
- Manejo básico de equipamiento informático y de comunicaciones.
- Archivo y traslado de documentación.
- Atención personal o telefónica. Gestiones de envío y recepción de paquetería y correo.
- Fotocopia, digitalización y destrucción de documentos.

- Desarrollar en general todas aquellas tareas o funciones no especificadas anteriormente que sean propias de su cualificación y subgrupo profesional.

- Auxiliar de Oficio.

En este subgrupo profesional se incluyen aquellas funciones que por analogía son asimilables a las siguientes:

- Realiza las tareas que se le encomienden con baja experiencia y bajo supervisión.
- Reprografía y transporte de material.
- Desarrollar en general todas aquellas tareas o funciones no especificadas anteriormente que sean propias de su oficio.

GRUPO V. (Titulaciones ESO, Graduado Escolar, Sin titulación específica)

Se incluyen en este grupo las trabajadoras y trabajadores que realizan tareas básicas, estando sujetos a instrucciones precisas, y cuya ejecución requiere fundamentalmente conocimientos básicos o la utilización de equipos con un bajo grado de dificultad.

1. Personal de Limpieza.

Trabajadora o trabajador que ejecuta las tareas de limpieza de los despachos y dependencias del centro o centros que le sean asignados, así como el mobiliario, cualquier que sea su clase y situación.

En este subgrupo profesional se incluyen aquellas funciones que por analogía son asimilables a las siguientes:

- Limpieza de despachos y zonas comunes. Puesta en orden de zonas comunes.
- Custodia y control de las llaves de las dependencias encomendadas.
- Conservación y control del material de limpieza.
- Custodia del papel de desecho hasta su retirada para una destrucción certificada, conforme a la normativa legal vigente.
- Desarrollar en general todas aquellas tareas o funciones no especificadas anteriormente que sean propias de su oficio.

Artículo 36. Empleo.

Con carácter general y en pro del principio de estabilidad en el empleo, las contrataciones que se realicen serán de carácter preferentemente fijo o indefinido, no obstante podrán realizarse contratos temporales cuando concurren las causas válidas establecidas en el marco normativo vigente. Se valorará el trabajo y la experiencia desarrollada por aquellas personas que hayan prestado servicios con anterioridad en nuestra organización.

En aras de favorecer la inclusión sociolaboral a personas y colectivos más desfavorecidos, CCOO-A, en caso de igualdad de resultados, priorizará a las personas inmigrantes, personas discapacitadas, personas mayores de 45 años y mujeres víctima de violencia de género.

Las distintas Comisiones Ejecutivas tenderán, en las nuevas contrataciones, a emplear un número de trabajadoras y trabajadores con discapacidad, no inferior al 5% de la plantilla, entre aquellas que se encuentren inscritos como tales en el registro del Servicio Estatal Público de Empleo.

Cuando una trabajadora o trabajador sea declarado en invalidez permanente total, la organización en la medida de las posibilidades procurará adecuar algún puesto de trabajo a la minusvalía reconocida.

Artículo 37. Procedimiento de acceso y promoción.

1. Cuando la dirección de CCOO de Andalucía opte tanto por la cobertura de vacantes estructurales como para la creación de nuevos puestos de trabajo estructurales, será requisito previo y preceptivo la preparación de una convocatoria interna que permita la promoción o acceso a las citadas vacantes o nuevas plazas a las trabajadoras y trabajadores afectados por este Convenio.

En esta convocatoria interna, reservada a las trabajadoras y trabajadores de CCOO-A, podrán participar todas las trabajadoras y trabajadores que se encuentren en alta en la organización en el momento de la convocatoria, independientemente de su carácter fijo o temporal. En el caso de ser seleccionada una trabajadora o trabajador esta asumirá las condiciones del nuevo puesto de trabajo (jornada, horario, etc ...).

Las trabajadoras y trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o víctimas del terrorismo tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo que la organización tenga vacante con la misma clasificación profesional o acorde a la misma en cualquier otro centro de trabajo, estando obligado ésta a comunicar a la trabajadora o trabajador las citadas vacantes existentes o futuras. El traslado o cambio de centro tendrá una duración inicial de seis meses con derecho a la reserva del puesto de trabajo anterior, tras el cual la trabajadora o trabajador podrá optar por su regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo, en este último caso la obligación de reserva será de un año.

2. Una vez realizada dicha convocatoria interna, si el puesto de trabajo no ha sido cubierto, podrá elevarse a convocatoria pública.

Aquellas personas que hayan sido aptas en anteriores procesos de selección públicos o que hayan trabajado anteriormente en la organización y reúnan el perfil profesional ofertado podrán ser llamadas para desarrollar estos puestos de trabajo, previa negociación con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores del ámbito afectado.

3. Con carácter general, las convocatorias, tanto públicas como internas, se expondrán en el tablón de anuncios de la organización donde se proceda a la creación o a la cobertura y las pruebas a realizar se harán conforme al Anexo 2 del presente Convenio.

## CAPÍTULO XI

### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 38. Principios informadores.

Los preceptos sobre el régimen disciplinario tienen como finalidad garantizar la normal convivencia, así como la ordenación técnica y la organización en el ámbito del Convenio Colectivo.

Asimismo, su objetivo consiste en garantizar los derechos e intereses legítimos de las trabajadoras y trabajadores, así como preservar las facultades disciplinarias de la dirección de la organización en relación al personal asalariado.

Toda falta cometida por las trabajadoras y trabajadores y que sea constitutiva de un incumplimiento contractual culpable, podrá ser sancionada por la dirección de la organización, debiendo ser clasificada como leve, grave o muy grave.

Las ausencias o faltas de puntualidad como consecuencia de una situación de violencia de género, se considerarán justificadas y retribuidas si se justifica por los Servicios Sociales o de Salud correspondientes, sin perjuicio de la obligación por parte de la trabajadora de ponerlo en conocimiento de la organización a la mayor brevedad posible, no pudiendo ser computadas como faltas de asistencia.

#### Artículo 39. Procedimiento sancionador.

Como trámite con carácter previo a la incoación del expediente disciplinario podrá establecerse una fase de diligencias previas informativas, por un período máximo de diez días naturales. Este trámite será acordado cuando la Organización tenga conocimiento de los hechos presuntamente susceptibles de ser sancionados e interrumpirá los plazos legales de prescripción de faltas e infracciones. La iniciación de esta fase será acordada por la representación legal de las trabajadoras y trabajadores del ámbito y el o

la responsable del centro o dependencia en la que la trabajadora o trabajador preste sus servicios, quienes designarán a las personas encargadas de llevarla a cabo.

En el plazo de 15 días naturales desde la finalización de la fase de diligencias previas, en su caso, se acordará la incoación del expediente disciplinario por la Organización que en cada caso tenga asignada dicha competencia, de cuya resolución se dará traslado a la interesada o interesado, al comité de empresa o delegada o delegado de personal y a la sección sindical en el caso de trabajadoras afiliadas o trabajadores afiliados.

La Organización competente para iniciar y tramitar el expediente será aquélla donde esté encuadrado la trabajadora o trabajador, estructura de territorio o rama de CCOO-A. El proceso de inicio de expediente corresponderá a la Secretaría que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Organización para la que preste sus servicios inmediatos la trabajadora o trabajador; en caso de inhibición e inactividad de dicha Secretaría, la competencia recaerá en la misma Secretaría de la Organización directamente superior.

La Secretaría competente designará una Comisión Instructora para la tramitación del expediente contradictorio, compuesta al menos por dos miembros de la Comisión Ejecutiva del ámbito donde presta servicios la trabajadora o trabajador y un miembro de la representación legal de las trabajadoras y trabajadores de dicho ámbito.

La Secretaría competente comunicará la apertura de expediente, con expresión de los hechos que la motivaron, a la trabajadora o trabajador, a la representación legal de las trabajadoras y trabajadores (Comité de Empresa o delegado o delegada de personal del ámbito) y a la Secretaría de Organización de CCOO-A. En dicha comunicación figurarán los miembros de la Comisión Instructora de dicho expediente.

La comunicación de apertura de expediente a la trabajadora o trabajador servirá de notificación de los hechos imputados y este tendrá un plazo de 10 días para formular alegaciones y proponer pruebas ante la Comisión Instructora.

Recibidas las alegaciones, o pasado el plazo de hacerlo, la Comisión Instructora creada al efecto decidirá sobre las pruebas propuestas o cualquier otra diligencia que crea oportuna, concluyendo esta fase con la emisión de un informe sobre los hechos, la calificación de los mismos y la propuesta de sanción.

En los casos de que no exista acuerdo entre las partes que la conforman a la hora de redactar el informe, cada una de ellas podrá emitir informe por separado. En todo caso, el plazo máximo para realizar el informe será de 20 días desde que se produjo la notificación del inicio del expediente disciplinario a la trabajadora o trabajador, poniéndolo en conocimiento tanto de la trabajadora o trabajador como a la Secretaría de Organización correspondiente.

La Secretaría de Organización de CCOO-A, decidirá sobre la procedencia o no de sancionar y en su caso sanción a imponer a la vista del expediente; no obstante, si existen modificaciones o novedades con respecto a los hechos inicialmente comunicados a la trabajadora o trabajador, dará nuevo traslado por un plazo de 3 días para alegaciones y, una vez efectuadas, dictará resolución en el plazo máximo de 25 días a contar desde que recibe el expediente para su resolución final, que no desde la apertura del expediente disciplinario.

En aquellos casos en los que la trabajadora o trabajador cometa una infracción de las calificadas como muy grave, la Secretaría de Organización de CCOO-A podrá suspender cautelarmente de empleo y sueldo a la trabajadora o trabajador hasta la resolución final del expediente, así mismo y para los casos de acoso sexual y acoso moral por razón de sexo será preceptivo el traslado temporal a otro centro de trabajo de la persona presuntamente acosadora.

La imputación de faltas leves no estará sujeta a la instrucción de expediente contradictorio. Será competente para sancionar la Secretaría de Organización de CCOO-A, que comunicará por escrito a la trabajadora o trabajador y a la representación legal de las

trabajadoras y trabajadores del ámbito correspondiente, los hechos, tipificación de la falta y la sanción a imponer.

La apertura del expediente sancionador interrumpirá los plazos de prescripción de la de las faltas establecidos en el artículo 43 del presente Convenio.

#### Artículo 40. Graduación faltas.

##### 1. Se considerarán faltas leves.

- El incumplimiento horario, considerándose como tal la impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del horario obligatorio ó la no recuperación en los casos de hacer uso de la flexibilidad horaria, que se den en 2 ocasiones en un mes natural.

- El exceso del periodo de descanso retribuido diario en 4 ocasiones en un mes natural. Siempre que dicho exceso no pueda ser considerado abandono del puesto de trabajo.

- La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo, siempre que ello no hubiere causado perjuicio grave para el sindicato.

- La no comunicación con carácter previo de faltar al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

- Las discusiones siempre que repercutan en el normal desarrollo del trabajo.

- La desatención y falta de corrección en el trato con los superiores jerárquicos, compañeras o compañeros y público en general, cuando no se perjudique gravemente la imagen del sindicato.

- La negligencia leve en el cuidado y conservación de los enseres, documentos, expediente y útiles de trabajo, mobiliario y locales donde se presten los servicios.

- El uso reiterado para fines distintos al trabajo de los sistemas o herramientas informáticas, incluido Internet, en horario de trabajo siempre y que el mismo sea esporádico y no cause perjuicio grave para el sindicato.

- Cualquier otros incumplimientos leves de la normativa laboral o de las obligaciones lícitas asumidas en contrato de trabajo y/o contenidas en este Convenio, así como aquellos otros incumplimientos que supongan sanción o penalización para la organización en virtud de las obligaciones de prestación de servicios contractuales con terceros.

##### 2. Se consideran faltas graves.

- El incumplimiento horario, considerándose como tal la impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del horario obligatorio o la no recuperación en los casos de hacer uso de la flexibilidad horaria, que se den en 8 ocasiones en un mes natural.

- El exceso del periodo de descanso retribuido diario en 8 ocasiones en un mes natural. Siempre que dicho exceso no pueda ser considerado abandono del puesto de trabajo.

- La inasistencia injustificada al trabajo de dos días durante el período de un mes.

- La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo.

- El abandono del trabajo sin causa justificada.

- La realización, sin el oportuno permiso, de trabajos particulares durante la jornada laboral.

- La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las trabajadoras o trabajadores o para el propio sindicato.

- La disminución en el rendimiento normal del trabajo de manera repetida.

- La falta de respeto o consideración debida, ofensas de obra o de palabra a superiores subordinados, compañeros/as de trabajo o a la usuaria o usuario del Sindicato, cuando tengan la consideración de graves.

- Las negligencias en el desempeño del trabajo de las que se deriven ó puedan derivarse perjuicios graves.

- Utilización reiterada, sin la oportuna autorización, para usos propios distintos a los previstos de instalaciones o bienes del Sindicato, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo.

- Trabajar bajo los efectos del alcohol o sustancias estupefacientes. En el supuesto de que se trate de embriaguez o toxicomanía de carácter habitual, el hecho de que la trabajadora o trabajador se someta a las prescripciones establecidas por el médico será considerado como atenuante al objeto de tipificar la conducta como no constitutiva de falta.

- La falta de cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos y salud laboral o el incumplimiento de las instrucciones de la organización en las mismas materias, cuando suponga riesgo grave para la trabajadora o trabajador, sus compañeras o compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la organización.

- El acoso sexual, entendiéndose por tal, la conducta de naturaleza sexual, verbal o física, desarrollada en el ámbito laboral y que atente a la dignidad de la trabajadora o trabajador objeto de la misma, que no esté tipificada como falta muy grave.

- El acoso moral por razón de sexo, entendiéndose como tal cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, que no esté tipificada como falta muy grave.

- La reincidencia en la comisión de cuatro o más faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que hubiera mediado sanción, dentro del mismo trimestre.

3. Se consideran faltas muy graves:

a. La inasistencia al trabajo, durante tres días consecutivos o seis días no consecutivos, en un período de un mes sin causa justificada.

b. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, la trasgresión de la buena fe contractual, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c. La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, con perjuicio grave para las trabajadoras o trabajadores o para el propio sindicato.

d. La apropiación, hurto, robo de dinero, sea cual sea su cuantía, o cualquier otro bien, propiedad de las trabajadoras o trabajadores, del propio sindicato o de terceros, dentro de los locales del sindicato o fuera de los mismos, durante la jornada de trabajo o con ocasión del ejercicio de las funciones laborales.

e. La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación indebida de la baja por enfermedad o accidente.

f. El quebrantamiento o vulneración del secreto profesional, de la correspondencia, de la custodia de la documentación o de expedientes, de la información de obligada reserva tanto del sindicato, de sus trabajadoras o trabajadores o de terceros, que la trabajadora o trabajador tenga conocimiento con ocasión de su trabajo y perjudique al sindicato.

g. La realización de actividades que impliquen competencia desleal al sindicato.

h. La disminución continuada en el rendimiento normal del trabajo.

i. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

j. El acoso sexual definido en el artículo 184 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

k. El acoso moral por razón de sexo, entendiéndose como tal cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, y que sea considerada como falta muy grave.

l. Toda actuación que suponga discriminación.

m. Las ofensas de palabra o de obra contra las personas, cometidas en el ejercicio de las funciones laborales cuando revistan acusada gravedad.

n. El incumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos y salud laboral cuando produzcan peligro inminente o sean causantes de accidente laboral muy grave, de perjuicios muy graves a sus compañeras y compañeros o a terceros, o daños muy graves a la organización.

o. La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, la trabajadora o trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el período de un año.

#### Artículo 41. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

##### 1.1. Por faltas leves:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

##### 1.2. Por faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo desde dos días a un mes.
- b) Suspensión del derecho a participar en el primer procedimiento de promoción que se convoque dentro del año siguiente a la sanción.

##### 1.3. Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo desde un mes y un día hasta tres meses.
- b) Suspensión para participar en dos procedimientos de promoción en el período de los dos años siguientes a la sanción.
- c) Traslado forzoso de centro de trabajo dentro de la misma provincia sin indemnización, cuando lo permita la categoría profesional de la trabajadora o trabajador.
- d) Despido.

#### Artículo 42. Aplicación de Sanciones.

Para la aplicación de las sanciones establecidas en el presente Convenio, en desarrollo del ejercicio del poder disciplinario, se habrán de tener en cuenta las circunstancias concurrentes en el supuesto sancionado, así como el tipo de conducta negligente o intencional, mantenida o esporádica, reincidente o no de la trabajadora o trabajador afectado.

Asimismo, la actividad sancionadora deberá evitar las formas de aplicación sorpresiva del ejercicio del poder disciplinario, el cual se ejercerá respetando los principios de igualdad de trato, proporcionalidad, ponderación y ecuanimidad.

En los supuestos de acoso sexual, acoso moral por razón de sexo y acoso laboral se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la organización sobre la persona acosada.

#### Artículo 43. Prescripción y cancelación.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la dirección de CCOO-A tenga conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse dos, cuatro o doce meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

**CAPÍTULO XII****COMISIÓN PARITARIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS****Artículo 44. Comisión Paritaria.**

1. Se constituye una Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo para atender cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del cumplimiento del mismo.

2. Dicha Comisión estará formada por los miembros que designen las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, en un número no superior a tres por cada una de las partes, cuyas competencias se concretan en las siguientes funciones:

2.1. Interpretación de las controversias surgidas sobre la totalidad de las cláusulas del Convenio Colectivo.

2.2. Vigilancia y adaptación de las medidas necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo pactado.

2.3. Competencia para la aprobación y ratificación de los acuerdos alcanzados al efecto, en desarrollo de lo previsto en las cláusulas de este Convenio.

3. Las resoluciones en el seno de dicha Comisión deberán adoptarse, una vez aprobado el procedimiento que al respecto se pacte y para que adquieran fuerza vinculante, por acuerdo de las partes. Para asuntos específicos podrán formarse grupos de trabajo designados por ambas partes con el correspondiente asesoramiento siempre que se considere necesario.

4. La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes dentro de los quince días siguientes a su solicitud.

**Artículo 45. Procedimiento para la resolución de conflictos laborales.**

Las partes firmantes de este convenio, en caso de falta de acuerdo en la Comisión Paritaria, someterán al Servicio Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) la resolución de los conflictos laborales, tanto de carácter individual como colectivo.

**Artículo 46. Legislación supletoria.**

En lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento.

**Artículo 47. Condiciones económicas más beneficiosas.**

Las condiciones económicas más beneficiosas que estuvieran reconocidas y vigentes a la firma del presente Convenio, no serán ni absorbibles ni compensables por ningún concepto económico de los pactados en el presente Convenio.

**CLÁUSULAS ADICIONALES****Cláusula adicional primera:**

Constituye una prioridad para esta organización la situación de trabajadoras y trabajadores que, como consecuencia de la aplicación del acuerdo de 28/06/2013, vieron reducidas su jornada y, consecuentemente, sus retribuciones salariales. Por ello, los sujetos firmantes del presente Convenio, acuerdan iniciar la recuperación progresiva de las condiciones laborales anteriores a junio de 2013 para este colectivo, con el objetivo de reponerlos, en el menor tiempo posible, a sus condiciones laborales anteriores a esa fecha, en la medida que las necesidades y condiciones organizativas y económicas de la organización lo permitan.

A tal fin, las partes firmantes trasladarán a la Comisión Paritaria, en los tres meses siguientes a la firma del presente, el estudio de la presente problemática al objeto de

ir llevando a cabo la recuperación de jornada y salario de este colectivo. Para ello se tendrán en cuenta actuaciones y medidas que posibiliten la mencionada recuperación, tales como priorizar a este grupo ante nuevas contrataciones, aplicación de movilidad funcional, incorporación de este colectivo a la realización de programas cofinanciados, o cualquier otra medida que posibilite esta recuperación.

Cláusula adicional segunda: Inaplicación del Convenio.

1. La inaplicación de las condiciones de trabajo se producirá respecto de las materias reservadas en el artículo 82.3 ET.

La Comisión Paritaria es competente para resolver las inaplicaciones que se soliciten atendiendo al procedimiento establecido en el siguiente apartado.

2. La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el artículo 82.3 ET pactadas en este Convenio deberá ir precedido de un período de consultas según el procedimiento regulado en el artículo 41.4 ET de una duración no superior a 15 días. Durante la celebración del período de consultas se entregará a la representación legal de las trabajadoras y trabajadores la documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción. Se tomará como referencia la preceptiva para los despidos colectivos.

El acuerdo alcanzado en el período de consultas determinará qué condiciones son sustituidas, fijando con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables y su duración no podrá ser superior al período de vigencia del presente Convenio.

El indicado acuerdo deberán comunicarlo a la Comisión Paritaria, en el plazo de cinco días.

En caso de desacuerdo en el período de consultas, las partes someterán las discrepancias a los procedimientos de solución autónoma de conflictos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Cláusula adicional tercera. Jubilación Parcial.

Ambas partes manifiestan:

1º. Que tanto por la representación legal de las trabajadoras y trabajadores como por la Organización se ha venido constatando el deseo de sus trabajadoras y trabajadores de poder acceder a la situación de jubilación con anterioridad al cumplimiento de la edad ordinaria.

2º. Que en nuestro ordenamiento jurídico se regula un sistema de jubilación gradual y flexible, denominado JUBILACIÓN PARCIAL.

3º. Teniendo en cuenta lo citado en los puntos 1º y 2º, en el anterior Convenio se decidió negociar y convenir un Plan de jubilación parcial para regular de forma ordenada la posibilidad de acceder a la misma, así como las condiciones generales que serían de aplicación para acceder a ella. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo (BOE núm. 65, de 16 de marzo de 2013), concretamente en lo preceptuado en el artículo 8 y Disposición Final Quinta, que modificó el R.D. 1716/2012, de 28 de diciembre, dictado en desarrollo de la Ley 27/2011.

4º. De este acuerdo se dio traslado a la Autoridad Laboral y al Instituto Nacional de la Seguridad Social de Sevilla al ser ésta la provincia donde tiene su sede la CS CCOO-A, para su registro y conocimiento a los efectos oportunos previstos en el artículo 8 y Disposición Final Quinta del R.D.L. 5/2013 antes citado, incorporando la relación de trabajadoras y trabajadores que se entendió que cumplían en aquel momento los requisitos para acogerse a la jubilación parcial.

5º. Ambas partes acuerdan el mantenimiento del citado acuerdo dentro de los márgenes que la legislación vigente permita.

**Ámbito de aplicación.**

El presente acuerdo colectivo será de aplicación al personal de esta organización que reúna los requisitos legalmente exigibles al momento de la jubilación parcial.

En consecuencia, el presente Acuerdo colectivo será de aplicación al personal que, reuniendo tanto los requisitos exigidos por la Legislación actualmente en vigor, como los explícitamente contemplados en este acuerdo, traslade a la dirección de la Organización su voluntad de adherirse al mismo en cualquier momento de su período de vigencia y que por parte de la dirección de la Organización se admita o convenga la adhesión del mismo.

Las partes acuerdan que la adhesión al Acuerdo de jubilación parcial constituye un derecho de las personas trabajadoras de Comisiones Obreras de Andalucía.

**Requisitos.**

1º. El presente acuerdo será de aplicación a la plantilla que reuniendo los requisitos establecidos legalmente opten voluntariamente por acogerse al mismo y lo soliciten por escrito.

2º. La solicitud de acceso será objeto de estudio de forma individualizada, en relación al cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para acceder a la jubilación parcial. La dirección de la Organización resolverá la solicitud presentada en un plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del momento en que se hubiese solicitado la misma.

3º. La aceptación por parte de la Organización de la solicitud de acceso a la situación de jubilación parcial presentada por los solicitantes implicará la concertación de un contrato de relevo en aquellos supuestos que la regulación vigente en materia de jubilación parcial así lo exija desde el inicio de su acceso a la situación de jubilación parcial hasta el momento en que se jubile totalmente, pactándose expresamente el porcentaje de reducción de trabajo (jornada efectiva) sobre la estipulada en el vigente Convenio Colectivo.

Al comienzo de la situación de la jubilación parcial (primera semana) y, posteriormente, al comienzo de cada año natural, la Organización y las personas trabajadoras jubiladas parcialmente, negociarán la distribución horaria para dicho año. De no producirse comunicación por parte de la Organización indicando nueva distribución de la jornada anual, se entenderá prorrogada para el siguiente año natural la vigente distribución hasta dicho momento. Se podrá acumular, por acuerdo de ambas partes, las horas a realizar en el contrato a tiempo parcial en el periodo que se determine, siempre que legalmente sea posible.

**Condición resolutoria.**

El no reconocimiento de la pensión de jubilación, por cualquier causa, impedirá la aplicación del presente Acuerdo al trabajador o trabajadora solicitante, resultando en consecuencia nulo y sin efectos el documento de adhesión suscrito entre las partes, retro trayéndose su situación laboral a las mismas condiciones que tenía antes de iniciar el proceso de jubilación, comprometiéndose la organización a reincorporarle inmediatamente a dichas condiciones anteriores, independientemente de que dicho trabajador o trabajadora formule recurso contra la Resolución del INSS que deniegue la misma.

**Cambios normativos.**

El presente Acuerdo ha sido concebido y negociado teniendo en cuenta la actual regulación legislativa sobre la materia, quedando sujeto a las modificaciones de derecho necesario absoluto que pudiera establecer la Normativa aplicable, en tanto no se desvirtúen las recíprocas contraprestaciones asumidas por las partes. En el supuesto de que los futuros cambios legislativos pudieran modificar sustancialmente los compromisos y obligaciones asumidas en el presente Acuerdo se convocará a las partes firmantes en un plazo máximo de 10 días para acordar las medidas que procediesen en orden a la suspensión o continuidad del Acuerdo por tales motivos, así como los efectos sobre las

trabajadoras y trabajadores adheridos al mismo o los que durante la vigencia del presente Convenio se pudieran adherir.

Cláusula adicional cuarta. Oficial Administrativo, Oficial de Oficio y Auxiliar Administrativo.

Las trabajadoras y trabajadores que a la firma del presente Convenio ostenten la clasificación profesional los niveles de Oficial 1ª Administrativo y Oficial 2ª Administrativo pasarán a ostentar a partir de la firma del mismo el nivel profesional de Oficial Administrativo y el salario estipulado para el mismo.

Igualmente las trabajadoras y trabajadores que a la firma del presente ostenten en la clasificación profesional el nivel de Oficial 1ª Oficio pasarán a ostentar a partir de la firma del mismo el nivel profesional de Oficial de Oficio y el salario estipulado para el mismo.

Las partes firmantes trasladarán a la Comisión Paritaria, en los tres meses siguientes a la firma del presente, el estudio individualizado de las trabajadoras o trabajadores que ostentan la categoría de Auxiliar Administrativo/a al objeto de revisar su correcta aplicación.

Cláusula adicional quinta. Complemento por Antigüedad.

A partir de la firma del presente convenio las trabajadoras y trabajadores que perciban un complemento por antigüedad dejarán de percibirlo por tal concepto, pasando a percibir un complemento que pasa a denominarse «plus consolidado» en doce mensualidades por la misma cuantía en cómputo anual. Este «plus consolidado» no es revisable y permanecerá congelado en la cuantía correspondiente a cada trabajadora o trabajador.

Con anterioridad a la fijación de este «plus consolidado», se actualizará a cada trabajador o trabajadora el complemento de antigüedad completando, los y las que a ello tuvieran derecho, solo el primer trienio o quinquenio que pudiera haberse generado a partir del 15 de julio de 2013, fecha a partir de la cual quedó suspendido y congelado el cumplimiento y devengo de nuevos trienios o quinquenios, y hasta el 31 de diciembre del 2017.

No tendrán derecho a la actualización aquellos trabajadores y trabajadoras que tengan devengados seis trienios y dos quinquenios.

Tampoco tendrá carácter retroactivo su devengo, que se empezará a percibir desde el 1 de enero de 2018.

Cláusula adicional sexta. Flexibilidad horaria.

Con objeto de garantizar la efectiva flexibilidad horaria del presente Convenio Colectivo se creará a la firma del mismo una Comisión delegada de la Comisión Paritaria para que, en el plazo que en la misma se establezca, se haya implantado el programa control de presencia en toda la organización, así como acordado sus respectivos procedimientos y los Calendarios Laborales de aplicación. Hasta tanto se produzca tal hecho se dispondrá de un margen de tolerancia a la entrada de 15 minutos.

Los horarios fijados se incluirán en el programa control de presencia para ajustar la verificación en cada momento al horario real de la organización.

Una vez transcurrido el tiempo que dicha Comisión delegada establezca podrá negociarse una flexibilidad de recuperación de jornada semanal o mensual y acordarse la modificación correspondiente en la Comisión Paritaria de este Convenio Colectivo.

## ANEXOS

## ANEXO I

## TABLAS SALARIALES

Las retribuciones salariales desde el día 1 de enero de 2018 serán las siguientes durante la vigencia del primer año de este Convenio:

GRUPO	SUBGRUPO	NIVELES	SALARIO BASE 2018
0	JEFA Y JEFE DE AREA		2.352,69 €
0	JEFE Y JEFA DE DEPARTAMENTO	NIVEL A	2.018,20 €
0	JEFE Y JEFA DE DEPARTAMENTO	NIVEL B	1.531,97 €
I	ABOGADA Y ABOGADO		1.832,50 €
I	TITULADA Y TUTULADO SUPERIOR		1.531,97 €
II	GRADUADA Y GRADUADO SOCIAL		1.671,12 €
II	TITULADA Y TITULADO MEDIO		1.397,07 €
III	OFICIAL ADMINISTRATIVO/A		1.272,89 €
III	OFICIAL OFICIO		1.272,89 €
IV	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		1.195,30 €
IV	AUXILIAR DE OFICIO		1.195,30 €
V	PERSONAL LIMPIEZA		1.195,30 €

## ANEXO 2

## PRUEBAS A REALIZAR

## Artículo 37 Procedimiento de acceso y promoción

Las pruebas a realizar tanto en la convocatoria interna como en la pública serán algunas de las siguientes en el orden que se determine:

## A) Conocimientos informáticos:

Se deberá de poseer los conocimientos necesarios en materia informática acordes al puesto de trabajo a desarrollar.

Corresponderá al Departamento de Nuevas Tecnologías la realización y evaluación de esta prueba.

## B) Prueba específica de conocimientos:

Este tipo de prueba se efectuará en todos aquellos casos en los que el puesto a cubrir requiera, además de los conocimientos informáticos, de unos conocimientos específicos en determinadas materias.

El desarrollo de la misma se materializará mediante una prueba cuyo contenido y evaluación se realizará por la Secretaría de Organización de CCOO-A, o en la organización que la misma delegue.

## C) Conocimientos sindicales:

Esta prueba consistirá en una entrevista personal por parte del Responsable sindical que la Secretaría de Organización de CCOO-A determine en cada caso.

De dichas convocatorias, tanto internas como externas, se dará traslado previo a la representación legal de las trabajadoras y trabajadores del ámbito afectado, con objeto de que estén informados y aporten a las mismas lo que consideren necesario.

Durante del desarrollo de las diferentes pruebas en las que consista el proceso de selección podrán estar presentes un miembro de la representación legal de las trabajadoras y trabajadores del ámbito afectado. Sevilla, a 30 de mayo de 2018.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Orden de 6 de julio de 2018, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una colección documental de doña Elvira Blanco Gil.*

Mediante escrito de 18 de mayo de 2018 recibido en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, doña Elvira Blanco Gil manifiesta su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía, una colección de documentos, respecto de los que declara ser propietaria, expresando su deseo de que se incorpore a los fondos del archivo que mejor corresponda de Andalucía.

La colección se compone de documentos de diferente naturaleza, con una cronología comprendida entre 1932 y 1945. Su contenido corresponde a la colección personal del padre de la oferente, don Guillermo Blanco Ligüeri, relativa a sus circunstancias vitales e históricas acaecidas inmediatamente antes y después de la Guerra Civil y que han sido conservados por doña Elvira Blanco Gil, figurando identificados individualmente y relacionados en el presente procedimiento, tanto en la solicitud de la oferente como en el informe-propuesta de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro.

Con fecha de 22 de mayo de 2018, la dirección del Archivo de la Real Chancillería de Granada emite informe sobre la oferta de donación efectuada por doña Elvira Blanco Gil, fundamentando el interés cultural y testimonial que la colección de documentos aporta a la Comunidad Autónoma de Andalucía, tanto por la información que contienen los documentos como por su cronología, fechados en el período de guerra civil y el posterior exilio derivado de la dictadura franquista, así como en la época que acaeció en Europa durante la Segunda Guerra Mundial. Esta donación contribuirá a dar a conocer vivencias y penalidades de los expatriados, complementando el conocimiento que de la represión podemos obtener de los fondos y colecciones de las instituciones de la dictadura. Por todo ello, se propone, siguiendo lo indicado en el citado informe, que dichos documentos ingresen en el Archivo General de Andalucía.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro las de tutela y acrecentamiento del patrimonio documental andaluz, con arreglo al artículo 8.2.e) del citado Decreto.

Segundo. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. En dicho artículo se especifica que queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el mismo sentido anterior, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de

26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por su parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1 que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Expuesto lo anterior, atendiendo a la solicitud de la interesada en la que se hace constar que los bienes que se ofrecen son de su titularidad y que se encuentran libres de cargas, cumpliendo así lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor cultural, como colección documental, que presentan los bienes que se donan, y que por ello acrecentarán el Patrimonio Documental de Andalucía mediante su ingreso en el Archivo General de Andalucía y, por ende, su incorporación al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bien de interés cultural, en calidad de documentos de conservación permanente custodiados en el referido archivo, tal y como queda expresado en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, de acuerdo con el informe emitido por el Director del Archivo de la Real Chancillería de Andalucía y con la propuesta del Director General de Innovación Cultural y del Libro,

#### R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación de la colección de documentos de don Guillermo Blanco Ligüeri, propiedad de doña Elvira Blanco Gil, de la que toma posesión en este acto la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Segundo. Ingresar y custodiar el referido conjunto de documentos en el Archivo General de Andalucía, atendiendo a la voluntad de su oferente y al informe emitido por la dirección del Archivo de la Real Chancillería de Granada.

Tercero. Ordenar que, a su ingreso en el Archivo General de Andalucía, se levante acta de ingreso definitivo de esta donación por la dirección del referido archivo, mencionando la presente Orden de aceptación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quien lo acuerda en calidad de administración titular del centro.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1.regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de julio de 2018

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ  
Consejero de Cultura

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, por la que se designa la composición permanente de miembros de la Mesa de Contratación como órgano asesor del órgano competente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para adjudicación de procedimientos de concesión o autorización o de contratos privados establecidos en la legislación patrimonial.*

La práctica diaria hace necesaria la implantación de una Mesa de Contratación con carácter permanente que asista al órgano de contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en lo que se refiere contratos privados que vayan a ser adjudicados conforme a los procedimientos establecidos en la legislación patrimonial, en concreto por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en los aspectos que la Disposición Final segunda califica de carácter general, o de carácter básico; por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la aplicación supletoria de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en lo que pudieran resultar aplicables con carácter supletorio, así como por la Orden de 17 de abril de 2017, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el modelo de pliego de condiciones particulares para la gestión de aprovechamiento forestales en montes de dominio público, en la modalidad de enajenación directa a tercero, mediante autorización y por la Orden de 17 de abril de 2017, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el modelo de pliego de condiciones particulares para la gestión de aprovechamiento forestales en montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con otros títulos habilitantes para ello, en la modalidad de enajenación directa a tercero, mediante licitación. A tal fin, la creación de una Mesa de Contratación permanente conllevará una mejora en aspectos de especialización y objetividad en la aplicación de los criterios de adjudicación de contratos y autorizaciones.

Por lo expuesto, estimando conveniente el carácter permanente de la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación antes citada y en uso de las facultades que otorga a esta Dirección Gerencia el artículo 16.1.g de los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, aprobado por Decreto 104/2011, de 19 de abril, según nombramiento aprobado por Decreto 439/2015, de 29 de septiembre, he tenido a bien dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero. Ámbito funcional de la Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, actuará en relación con los contratos privados que vayan a ser adjudicados conforme a los procedimientos establecidos en la legislación patrimonial, en concreto por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en los aspectos que la Disposición Final segunda califica de carácter general, o de carácter básico; por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y

por la aplicación supletoria de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en lo que pudieran resultar aplicables con carácter supletorio así como por la Orden de 17 de abril de 2017, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el modelo de pliego de condiciones particulares para la gestión de aprovechamiento forestales en montes de dominio público, en la modalidad de enajenación directa a tercero, mediante autorización y por la Orden de 17 de abril de 2017, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el modelo de pliego de condiciones particulares para la gestión de aprovechamiento forestales en montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con otros títulos habilitantes para ello, en la modalidad de enajenación directa a tercero, mediante licitación.

Segundo. Designación de miembros de la Mesa de Contratación.

De conformidad con la normativa patrimonial antes citada, quedan designadas como miembros del citado órgano las siguientes personas:

Presidencia:

Titular: Persona que ocupa el puesto de Subdirector/a de Contratación y Recursos Materiales.

Suplente: Con carácter indistinto persona titular de la Dirección de Servicios Corporativos o persona que ocupe el cargo de Jefe/a de Contratación.

Secretaría:

Una persona del Grupo Técnico del Convenio Colectivo de estructura de la Agencia con licenciatura o grado en derecho adscrita a la Área de Contratación.

Vocal 1:

Titular: Persona que ocupa el puesto de Subdirector/a de Servicios Jurídicos.

Suplente: Una persona con Licenciatura o Grado en Derecho, que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico, adscrita a la Subdirección de Servicios Jurídicos.

Vocal 2:

Titular: La persona titular de la Dirección o Subdirección que haya propuesto el inicio del expediente.

Suplente: La persona titular de la Línea/Área que haya propuesto el inicio del expediente.

Vocal 3:

Una persona del Grupo Técnico del Convenio Colectivo de estructura de la Agencia, que preste servicios en el área de Contabilidad y Tesorería de la Subdirección de Recursos Financieros.

Vocal 4:

Con carácter potestativo: Persona responsable de la Unidad de Control Interno.

Suplente: Una persona del Grupo Técnico del Convenio Colectivo de estructura de la Agencia, que preste servicios en la Unidad de Control Interno.

La designación de los miembros de la Mesa de Contratación se hace efectiva con carácter permanente.

Tercero. Mesas de contratación singulares e incorporación de asesores.

1. Cuando la especialidad de los contratos así lo aconseje, el órgano de contratación podrá designar de manera específica para un determinado expediente de contratación, al tiempo de que se ordene su iniciación, otros vocales, con voz y voto, que se sumen a los anteriormente designados, para el desempeño de las funciones propias de la Mesa de Contratación.

2. Cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, la persona titular de la presidencia de la Mesa de Contratación podrá decidir la incorporación a la Mesa de

cuantos asesores crea convenientes en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar en forma no vinculante a sus componentes.

Cuarto. Régimen jurídico.

1. Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la normativa anteriormente referenciada, dado el carácter de órgano colegiado que posee la Mesa de Contratación, le serán aplicables las normas recogidas en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. La Mesa Permanente de Contratación de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se reunirá, previa convocatoria de la persona titular de la presidencia de dicho órgano, realizada con al menos 48 horas de antelación, cuando así se derive de la tramitación de los correspondientes expedientes. Con la misma antelación, la presidencia podrá convocar a los miembros de la Mesa en sesión extraordinaria.

Quinto. Eficacia de la resolución.

La presente resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 9 de julio de 2018.- El Director Gerente, Antonio Galán Pedregosa.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 7 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización que se cita, t.m. de Tíjola. (PP. 1801/2018).*

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009 de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-39268 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de las Canales, con la denominación: Construcción de balsa y nave en la parcela 430 del polígono 12, del t.m. de Tíjola, promovido por Olisur, SAT.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del Presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 7 de junio de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 25 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de autorización ambiental unificada que se cita, en Alhendín. (PP. 1924/2018).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 6.1 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/021/17, con la denominación «Proyecto de explotación minera en la Concesión “La Recóndita”», en el término municipal de Alhendín (Granada), promovido por Tajus Minerals, S.L., a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental y las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella, así como la autorización del plan de restauración.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Granada, 25 de junio de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*Edicto de 2 de julio de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de autos núm. 605/2017.*

NIG: 1402100S20160000445.

Negociado: ST.

Recurso: Recursos de suplicación 605/2017.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social núm. Tres de Córdoba.

Procedimiento origen: Despidos/ceses en general 121/2016.

Recurrente: Adolfo Eslava Jaime.

Representante: Rafael Ángel Alcaide Aranda.

Recurrido: Felipe López Navarro, Fogasa, Ilunion Seguridad ,S.A., Ilunion Outsourcing S.A., Ilunion Facility Services S.L., Miguel Delgado Nolasco, Francisco Zurera Jiménez, Marco Antonio Ruiz Aguilar, Antonio Carlos González Roldán, Isidro Raúl Alcántara Porras, Francisco Javier González Torres, José Manuel Escobar Rodríguez, Alfonso A. Galán Gómez Alférez, Pedro Ocaña Cantarero, Joaquín Calero Ruiz, Raúl Delgado Santiago, María José Flores Ruiz, Carmen Urbano Toscano, David Gómez Ruiz, Inmaculada Ramírez Vázquez, Jacinto Manuel Siles García, Gregorio Pedrosa Luque, Andrés Miguel Ruiz Vereda, Francisco Écija Burgos, José Miguel Muñoz Roldán, Teodoro Burguillos Tejero, Francisco J. Alcántara Guerrero, Francisco Castro Cabezas, Gloria María Muñoz Martín, José Antonio Berrera Osuna, José Antonio López Alegre, Rocío Doblado Muñoz, Juan José Berral Gómez, Antonio Jesús Arroyo Núñez, Manuel Serrano Humanes y Grupo de Empresas Ilunion.

Representantes: Luis Alonso Cristobo, María Dolores Arroyo Nadales, Ana María Galán Romero.

### E D I C T O

Alonso Sevillano Zamudio, Rosa María Adame Barbeta, María del Carmen Álvarez Tripero, Letrados de la Administración de Justicia de la Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, sede Sevilla.

Certifico: Que en el recurso núm. 605/2017 seguidos a instancia de Adolfo Eslava Jaime contra Felipe López Navarro, Fogasa, Ilunion Seguridad, S.A., Ilunion Outsourcing S.A., Ilunion Facility Services S.L., Miguel Delgado Nolasco, Francisco Zurera Jiménez, Marco Antonio Ruiz Aguilar, Antonio Carlos González Roldán, Isidro Raúl Alcántara Porras, Francisco Javier González Torres, José Manuel Escobar Rodríguez, Alfonso A. Galán Gómez Alférez, Pedro Ocaña Cantarero, Joaquín Calero Ruiz, Raúl Delgado Santiago, María José Flores Ruiz, Carmen Urbano Toscano, David Gómez Ruiz, Inmaculada Ramírez Vázquez, Jacinto Manuel Siles García, Gregorio Pedrosa Luque, Andrés Miguel Ruiz Vereda, Francisco Écija Burgos, José Miguel Muñoz Roldán, Teodoro Burguillos Tejero, Francisco J. Alcántara Guerrero, Francisco Castro Cabezas, Gloria María Muñoz Martín, José Antonio Berrera Osuna, José Antonio López Alegre, Rocío Doblado Muñoz, Juan José Berralgomez, Antonio Jesús Arroyo Núñez, Manuel Serrano Humanes y Grupo de Empresas Ilunion, dimanante de los autos núm. 2016000121 del, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Diligencia de Ordenación Letrado/a de la Administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla, a catorce de junio de dos mil dieciocho.

Las anteriores cartas, devueltas de Correos por ser desconocidos sus destinatarios, únanse. Vistas las actuaciones notifíquese la diligencia de notificación de 18.5.18 a Francisco Écija Burgos y a José Antonio Berrera Osuna a través de la Letrada Ana Galán Romero. Las sucesivas diligencias se entenderán con dicha Letrada.

Esta Letrada representa y defiende a Francisco Écija Burgos y a José Antonio Berrera Osuna según comparecencia de otorgamiento de poder celebrada en Córdoba, el 30 de marzo de dos mil dieciséis (véase folio 66, tomo I, autos 121/16 del J. Social Tres Córdoba).

El anterior Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 4.6.18 en el que se publica el Edicto de fecha 18.5.18 únase y visto su contenido se tiene por notificadas las diligencias de ordenación de fecha 11.4.18 y 18.5.18 al Grupo de Empresas Ilunion.

Vistas las actuaciones, reitérese el oficio al TJUE solicitando la certificación de la sentencia de fecha 11.11.2015, dictada en el asunto C-422/14, con expresión de la fecha de firmeza y certificación de la sentencia, de fecha 13.5.15, dictada en el asunto C- 392/13 (Rabal Cañas).

Así acuerdo y firmo. Doy fe.  
La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de ordenación Letrada de la administración de Justicia Sra. doña María del Carmen Álvarez Tripero.

En Sevilla, a dos de julio de dos mil dieciocho.

Remitida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea la certificación de la sentencia solicitada respecto al recurso de casación para la unificación de doctrina, que se tuvo por interpuesto en tiempo, por Rafael Ángel Alcaide Aranda mediante la diligencia de ordenación de fecha 18.5.18, se acuerda:

Emplazar a las demás partes, para su personación por escrito por medio de letrado directamente ante la Sala del Tribunal Supremo, dentro del plazo de los diez días siguientes al emplazamiento, debiendo contener el escrito los requisitos del artículo 221.1 LRJS. La parte recurrente se entenderá personada de derecho con la remisión de los autos.

La diligencia de ordenación de 14.6.18 junto con esta Diligencia de 2.7.18, notifíquense al Grupo de Empresas Ilunion mediante Edicto y su publicación en el BOJA.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, en el plazo de cinco días hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo de Empresas Ilunion, expido el presente.

En Sevilla, a dos de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la Sala.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 22 de febrero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 1418/17-E. (PP. 1770/2018).*

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada certifica extracto de sentencia autos de Divorcio núm. 1418/17-E, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Vanessa Hidalgo Martín, contra don Danilo de Jesús Salvado Bispo, en situación procesal de rebeldía.

### F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros. Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Danilo de Jesús Salvado Bispo, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento extendiendo y firmo la presente en Granada, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.- V. Santos Ortuño.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 21 de junio de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 404/2016.*

La Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Sierra Fernández de Prada, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Diez de Orada certifica extracto de sentencia en autos de guarda y custodia seguidos en este Juzgado bajo el número 404/2016 a instancia de doña Beatriz Gamarra Ariza contra don Stefan Marius Balán, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido.

#### SENTENCIA NÚM. 273/2018

En Granada, a 16 de mayo de dos mil dieciocho.

Vistos por don Javier Ruiz Casas, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía, provincia de Granada, en funciones de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia Núm. Diex de Granada, los autos de Juicio Verbal sobre Guarda y Custodia Contenciosa, registrados con el núm. 404/16; siendo partes, como demandante, doña Beatriz Gamarra Ariza, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Barrionuevo Gómez y asistida por el Letrado Sr. Garrido García; y como demandado, don Stefan Marius Balan; con la intervención del Ministerio Fiscal, representado por el Sr. Fiscal Navajas Sánchez.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento General de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)».

Estando los autos a disposición en la Oficina Judicial y para que sirva de notificación a don Stefan Marius Balan, en paradero desconocido, se expide el presente en Granada, a veintiuno de junio de dos mil dieciocho.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 17 de julio de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, dimanante de autos núm. 1672/2012. (PP. 1914/2018).*

NIG: 2305042C20120008211.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1672/2012. Negociado: A1.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Orado Investments Sarl.

Procuradora: Sra. María Dolores Alcocer Antón.

Letrado: Sr. Darío B. Hernández Martínez.

Contra: Doña María Gómez de la Chica y don Juan Manuel Serrano Cárdenas.

### EDICTO

En el presente procedimiento, Procedimiento Ordinario 1672/2012, seguido a instancia de Orado Investments Sarl frente a doña María Gómez de la Chica y don Juan Manuel Serrano Cárdenas se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 89/2015

En Jaén, a 3 de junio de 2015.

Doña Ana M.<sup>a</sup> Olivares Granados, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Jaén, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 1672 del año 2012, a instancia de Orado Investments Sarl, representada por la Procuradora doña Lola Alcocer Antón y asistida por el Letrado don Darío B. Hernández Martínez frente a don Juan Manuel Serrano Cárdenas y doña María Gómez de la Chica, en situación de rebeldía procesal, dicta sentencia, en virtud de los siguientes:

### FALLO

Estimar la demanda interpuesta por la Procuradora doña Lola Alcocer Antón, en nombre y representación de Orado Investments Sarl frente a don Juan Manuel Serrano Cárdenas y doña María Gómez de la Chica, condenando a los referidos demandados al pago a la demandante de la cantidad de trece mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con noventa y cinco céntimos (13.446,95 €), así como al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de cincuenta euros (50 €), debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Grupo Santander, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la misma Magistrada-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jaén, el día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y encontrándose la parte demandada, doña María Gómez de la Chica y don Juan Manuel Serrano Cárdenas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los demandados.

En Jaén, a diecisiete de julio de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 5 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de autos núm. 487/2017. (PP. 1211/2018).*

NIG: 4109142C20170016416.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 487/2017. Negociado: AT.

Sobre: Contratos en general.

De: Don Luis Fernández Cid.

Procurador: Sr. Diego López Díaz.

Contra: Don Francisco Javier Romero López.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 487/2017 seguido a instancia de Luis Fernández Cid frente a Francisco Javier Romero López se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 37/18

En Sevilla, a 12 de febrero de 2018.

Vistos por doña Brígida Muro Garrido, JAT adscrita a los Juzgados de Primera Instancia de Sevilla, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 487/2017, a instancia de don Luis Fernández Cid, representado por el Procurador Sr. López Díaz, asistido por el Letrado Sr. Tena Morillo, contra don Francisco Javier Romero López, en situación de rebeldía, y en reclamación de cantidad.

### F A L L O

Estimar la demanda y, en consecuencia, condenar a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 11.750 euros, más intereses legales desde la presentación de la demanda y costas.

Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los 20 días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Y encontrándose dicho demandado, Francisco Javier Romero López, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, 5 de marzo de 2018.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 28 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 576/2013.*

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 576/2013 Negociado: 2I.

NIG: 4109144S20130006214.

De: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: Don José María Carmona Franco, INSS, El Rey de la Cerveza por la Gracia de Dios, S.L. y TGSS.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 576/2013 a instancia de la parte actora Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social núm. 61 contra José María Carmona Franco, INSS, El Rey de la Cerveza por la Gracia de Dios, S.L. y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha 20.11.17 del tenor literal siguiente:

### F A L L O

Que estimando la demanda presentada por Mutua Fremap contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, don José María Carmona Franco y contra El Rey de la Cerveza por la Gracia de Dios, S.L. debo condenar y condeno a El Rey de la Cerveza por la Gracia de Dios, S.L. de forma directa y principal a que abone a Mutua Fremap la cantidad de cinco mil doscientos cincuenta y siete con veintidos céntimos (5.257,22 euros), declarando la responsabilidad subsidiaria del INSS y la TGSS para el caso de insolvencia de la empresa; y todo ello con absolución de don José María Carmona Franco.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y se les advierte que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, o comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando, y firmo.

Publicación. Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública el día veinte de noviembre de dos mil diecisiete. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado El Rey de la Cerveza por la Gracia de Dios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes

notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 29 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 100/2018.*

Procedimiento: 647/14 Ejecución de títulos judiciales 100/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20140006938.

De: Don Quintín Mateos Madroñal.

Abogado: Vicente Figueroa Lera Vergara.

Contra: Don Moisés Sánchez Romero y Talleres Sánchez Romero, S.L.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2018 a instancia de la parte actora don Quintín Mateos Madroñal contra Talleres Sánchez Romero, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 29.6.18, del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚM. 496/18

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

El anterior escrito presentado por el Letrado don Vicente Figueroa-Lera Vergara en nombre y representación de don Quintín Mateos Madroñal, únase a los autos de su razón y,

### ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En el presente procedimiento consta que se ha dado satisfacción a la/s deuda/s que constaba/n en el título por el que se despachó ejecución en favor de la parte ejecutante Quintín Mateos Madroñal.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Dispone el artículo 570 de la LEC, que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo que ha sucedido en el presente procedimiento.

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

1. Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Quintín Mateos Madroñal, frente a Talleres Sánchez Romero, S.L.

2. Alzar, en su caso, todos los embargos y librar para ello los correspondientes despachos.

3. Archivar el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 188 LRJS).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres Sánchez Romero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 29 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 102/2018.*

Procedimiento: 948/15 Ejecución de títulos judiciales 102/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20150010235.

De: Don Jacinto Varela Ruiz de Castro.

Abogado: Jesús Samuel Coca Moreno.

Contra: Ecotrans, S.L.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2018 a instancia de la parte actora don Jacinto Varela Ruiz de Castro contra Ecotrans, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 29.6.18, del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚM. 497/18

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Jacinto Varela Ruiz de Castro ha presentado demanda de ejecución frente a Ecotrans, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 11.5.18, por un total de 5.253 € de principal más la de 1.050 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s Ecotrans, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.253 € de principal más la de 1.050 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles, siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Ecotrans, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 29 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 116/2018.*

Procedimiento:1141/13. Ejecución de títulos judiciales 116/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130012359.

De: Don Francisco Borja Carrera Castro.

Abogado: Don José Ignacio Molina Roldán.

Contra: Fogasa y Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2018 a instancia de la parte actora don Francisco Borja Carrera Castro contra Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 28.6.18 del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚM. 489/18

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Francisco Borja Carrera Castro ha presentado demanda de ejecución frente a Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 23.5.18 por un total de 2.115,88 € de principal más la de 423,17 € presupuestados para intereses y costas .

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****A C U E R D O**

Declarar al ejecutado Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.115,88 € de principal más la de 423,17 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 29 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 88/2018.*

Procedimiento: 616/13. Ejecución de títulos judiciales 88/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130006682.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Don José Luis León Marcos.

Contra: Emefisa y Servicios, S.L.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 88/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Emefisa y Servicios, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 28.6.18 del tenor literal siguiente:

### DECRETO NÚM. 488/18

Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción ha presentado demanda de ejecución frente a Emefisa y Servicios, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 2.5.18 por un total de 220,06 € de principal y más 66 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO**

Declarar al ejecutado Emefisa y Servicios, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 220,06 € de principal más la de 66 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Emefisa y Servicios, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 2 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 99/2018.*

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 99/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130008577.

De: Doña María del Mar Cantalejo Díaz.

Abogado: Andrés Pérez Benitez.

Contra: Sistemas de Protección y Formación, S.L.

### EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 99/2018 a instancia de la parte actora doña María del Mar Cantalejo Díaz contra Sistemas de Protección y Formación, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### DECRETO 503/18

Letrado/a de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a dos de julio de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. María del Mar Cantalejo Díaz ha presentado demanda de ejecución frente a Sistemas de Protección y Formación, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 10 de mayo de 2018 por un total de 1.511,85 euros de principal más la cantidad de 500 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s Sistemas de Protección y Formación, S.L., en situación de Insolvencia total por importe de 1.511,85 euros de principal más la cantidad de 500 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Sistemas de Protección y Formación, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 2 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 119/2018.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 119/2018 Negociado: I.

NIG: 4109144S20140001169.

De: Don Miguel Mayo Benítez, Eduardo Mayo Alcalá y Antonio Durán Soriano.

Abogado: Manuel Martín Cano.

Contra: Fogasa e Impresos Gunitados Celulares, S.L.

### EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este juzgado bajo el número 119/2018 a instancia de la parte actora don Miguel Mayo Benítez, Eduardo Mayo Alcalá y Antonio Durán Soriano contra Fogasa e Impresos Gunitados Celulares, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### DECRETO 501/18

Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a dos de julio de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Miguel Mayo Benítez, Eduardo Mayo Alcalá y Antonio Durán Soriano han presentado demanda de ejecución frente a Impresos Gunitados Celulares, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 29 de mayo de 2018 por un total de 18.378,43 euros de principal más la cantidad de 5.513 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s Impresos Gunitados Celulares, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 18.378,43 euros de principal más la cantidad de 5.513 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Impresos Gunitados Celulares, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dos de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 2 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación que se cita. (PD. 2035/2018).*

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla ha resuelto convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación del siguiente arrendamiento:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior.
  - c) Número de Expediente: A2/2018.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de inmueble para sede de dos juzgados del partido judicial y servicios complementarios de Sanlúcar la Mayor.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Sanlúcar la Mayor.
  - d) Plazo de ejecución: 4 años desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total (IVA excluido): Un millón ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta euros (1.171.440,00 €).
  - b) Importe IVA 21%: Doscientos cuarenta y seis mil dos euros con cuarenta céntimos (246.002,40 €).
  - c) Importe total (IVA incluido): Un millón cuatrocientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con cuarenta céntimos (1.417.442,40 €).
5. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Secretaría General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
  - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfonos: 600 156 696 / 600 156 697.
  - e) Fax : 955 519 155.
  - f) <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
6. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural siguiente a la fecha de publicación del anuncio del contrato, si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil, a la misma hora.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula núm. 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Registro General de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
  - 2.º Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
  - 3.º Localidad y código postal: Sevilla 41071.
  - 4.º Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. En caso de que así se indique en el anuncio de licitación, podrá enviarse por correo electrónico a la dirección señalada. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
7. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla.
  - b) Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.
  - a) Localidad: Sevilla.
  - b) Fecha: Se comunicará a los licitadores, con al menos 24 horas de antelación la fecha y hora de apertura de ofertas. Se anunciarán igualmente en el perfil del contratante, con al menos 24 horas de antelación.
8. Otras informaciones.
- a) Las ofertas se presentarán en español.
  - b) El examen de la documentación administrativa se realizará dentro de los diez días siguientes al de terminación del plazo de presentación de ofertas.
9. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.
10. Página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 2 de julio de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 6 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación y la formalización del expediente de contratación de las obras, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo:  
Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.  
Gerencia Provincial de Cádiz.
  - b) Domicilio: Edificio Nuevo Estadio Ramón de Carranza-Fondo Norte, 4.ª planta.  
Plaza Madrid s/n, 11010, Cádiz.
  - c) Dirección Internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es).
  - d) Teléfono: 956 203 550.
  - e) Fax: 956 203 564.
2. Objeto del contrato:
  - a) Tipo de contrato: Servicio (Obras).
  - b) Descripción del contrato: Recalce de nave de automoción en el I.E.S. Sancti Petri de San Fernando, Cádiz.
  - c) Expediente número 00020/ISE/2018/CA.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 47 (8.3.2018).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: setenta y tres mil doscientos treinta y cuatro euros con veintitrés céntimos (73.234,23 €).
  - b) IVA: quince mil trescientos setenta y nueve euros con diecinueve céntimos (15.379,19 €).
  - c) Importe total: ochenta y ocho mil seiscientos trece euros con cuarenta y dos céntimos (88.613,42 €).
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 22.5.2018.
  - b) Contratista: Geotécnica del Sur, S.A. (CIF A18011817).
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido). 56.097,42 € (cincuenta y seis mil noventa y siete euros con cuarenta y dos céntimos).
6. Formalización.  
Fecha: 6.6.2018.

Cádiz, 6 de julio de 2018.- El Gerente, Fernando Pérez Albalate.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 6 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.  
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
  - b) Domicilio: Plaza Carlos Cano, núm. 5.
  - c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
  - d) Teléfono.: 954 994 560.
  - e) Fax: 954 994 579.
  - f) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - g) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es)
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del contrato: Obras de construcción de dos aulas e impermeabilización de cubierta en el CEIP Purísima Concepción de La Algaba (Sevilla).
  - c) Expediente número: 00719/ISE/2017/SE.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 19, de 26 de enero de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 221.053,41 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 4 de junio de 2018.
  - b) Contratista: UTE Arditec 2000, S.L. - Sedeño y Muñoz, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 168.400,00 euros.
6. Formalización.
  - a) Fecha: 18 de junio de 2018.

Mairena del Aljarafe, 6 de julio de 2018.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 6 de julio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Sevilla, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita, por el procedimiento abierto.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación.  
Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Sevilla.
  - b) Domicilio: Plaza Carlos Cano núm 5.
  - c) Localidad y Código Postal: Mairena del Aljarafe (Sevilla), 41927.
  - d) Teléfono.: 954994560.
  - e) Fax: 954994579.
  - f) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
  - g) Dirección internet: [www.agenciaandaluzaeducacion.es](http://www.agenciaandaluzaeducacion.es)
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del contrato: Servicios de Redacción de Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución, Coordinación de Seguridad y Salud y Estudio Geotécnico para la Adaptación de Espacios para Ciclos Formativos de Hostelería en el IES Maese Rodrigo de Carmona (Sevilla).
  - c) Expediente número: 00007/ISE/2018/SE.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 35, de 19 de febrero de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 22.075,67 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 4 de junio de 2018.
  - b) Contratista:  
Lote 1: Geotécnica del Sur, S.A.  
Lote 2: Estudios Técnicos de Arquitectura, S.L.P.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido):  
Lote 1: 1.236,00 euros.  
Lote 2: 9.890,00 euros.
6. Formalización.
  - a) Fecha: 21 de junio de 2018.

Mairena del Aljarafe, 6 de julio de 2018.- El Gerente, José Manuel González Zarco.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se anuncia la formalización del Contrato Administrativo Especial que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Igualdad y Políticas Sociales.
  - c) Número de expediente: AL-CAE 8/17.
  - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Explotación del Servicio de Peluquería en Centros de Participación Activa de Personas Mayores, dependientes de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
  - b) División por lotes y número: Sí, 10.
  - c) Lugar de ejecución:
    - Lote 1: CPAPM El Ejido, sita en C/ Cádiz, núm. 4, CP 04700 Almería.
    - Lote 2: CPAPM Huércal-Overa, sita en C/ Cura Varela, s/n, CP 04600 Almería.
    - Lote 3: CPAPM Níjar, sita en Avda. Federico García Lorca, s/n, CP 04100 Almería.
    - Lote 4: CPAPM Roquetas de Mar, sita en C/ Las Marinas, núm. 5, CP 04740 Almería.
    - Lote 5: CPAPM Uleila del Campo, sita en Paraje de La Fuente Grande, s/n, CP 04279 Almería.
    - Lote 6: CPAPM Vicar, sita en C/ San Francisco, núm. 20, la Gangosa CP 04738 Almería.
    - Lote 7: CPAPM Almería I «Nueva Almería», sita en C/ Ohanes, núm. 7, CP 04007 Almería.
    - Lote 8: CPAPM Almería II, sita en Ctra. de Ronda, esq. Padre Méndez, CP 04006 Almería.
    - Lote 9: CPAPM Berja, sita en C/ Alférez, 10, CP 047600 Almería.
    - Lote 10: CPAPM Cuevas del Almanzora, sita en C/ Convento, núm. 31, CP 04610.
  - d) Plazo de ejecución: 3 años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.
  - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
  - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de febrero de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Urgente.
4. Presupuesto base de licitación: 0,00 euros.
5. Formalización del contrato.
  - Lote núm. 1:
    - a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2018.
    - b) Fecha de formalización: 5 de junio de 2018.
    - c) Contratista: Doña Isabel María Mendía Ruiz.

Lote núm. 2:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización: 5 de junio de 2018.
- c) Contratista: Doña M.<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Vilar.

Lote núm. 3:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización: 5 de junio de 2018.
- c) Contratista: Doña Manuela Alonso Morales.

Lote núm. 4:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización: 5 de junio de 2018.
- c) Contratista: Doña Remedios Mateo Corral.

Lote núm. 5:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización: 5 de junio de 2018.
- c) Contratista: Doña Inmaculada Otero Torrecillas.

Lote núm. 6:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización: 5 de junio de 2018.
- c) Contratista: Doña Nieves Martín López.

Lote núm. 7:

- a) Fecha de resolución: 21 de mayo de 2018.
- b) Contratista: Desierto.

Lote núm. 8: Caballeros.

- a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización: 5 de junio de 2018.
- c) Contratista: Don Juan M. Gázquez Rosales.

Lote núm. 8: Señoras.

- a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización: 5 de junio de 2018.
- c) Contratista: Doña Carmen María Gázquez Rosales.

Lote núm. 9:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización: 5 de junio de 2018.
- c) Contratista: Doña Amalia Torres Marín.

Lote núm. 10:

- a) Fecha de resolución: 21 de mayo de 2018.
- b) Contratista: Desierto.

6. Fecha de envío del anuncio de la formalización al Diario Oficial de la Comunidad Europea, en su caso: No procede.

Almería, 9 de julio de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por la que se anuncia la formalización del contrato administrativo especial que se cita, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de Igualdad y Políticas Sociales.
  - c) Número de expediente: AL-CAE 9/17.
  - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Explotación del servicio de bar cafetería en Centros de Participación Activa de Personas Mayores, dependientes de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.
  - b) División por lotes y número: Sí, 3.
  - c) Lugar de ejecución:
    - Lote 1: CPAPM Almería I «Nueva Almería», sita en C/ Ohanes, núm. 7, CP 04007 Almería.
    - Lote 2: CPAPM Almería II «Antonio Sainz y López», sita en Ctra. de Ronda, esquina Padre Méndez, núm. 2.
    - Lote 3: CPAPM El Ejido, sita en C/ Cádiz, núm. 4, CP 04700 El Ejido (Almería).
  - d) Plazo de ejecución: 3 años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.
  - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA.
  - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de febrero de 2018.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 0,00 euros.
5. Formalización del contrato.
  - Lote núm. 1:
    - a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2018.
    - b) Fecha de formalización: 16 de junio de 2018.
    - c) Contratista: Doña Antonia Segura González.
  - Lote núm. 2:
    - a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2018.
    - b) Fecha de formalización: 16 de junio de 2018.
    - c) Contratista: Don Victoriano Hernández Ruiz.
  - Lote núm. 3:
    - a) Fecha de adjudicación: 22 de mayo de 2018.
    - b) Fecha de formalización: 16 de junio de 2018.
    - c) Contratista: Doña Eva Bonilla Rodríguez.
6. Fecha de envío del anuncio de la formalización al Diario Oficial de la Comunidad Europea, en su caso: No procede.

Almería, 9 de julio de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla (AVRA), sobre adjudicación y formalización del contrato de servicios que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

Dirección Perfil del Contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=FYV07&pkCegr=&lite=N>.

2. Contrato:

Mantenimiento preventivo y correctivo de la red de saneamiento y grupos de presión de diversos bloques (30) en la Barriada Martínez Montañés (Sevilla) Titularidad de AVRA. Expediente 2017/004850.

a) Lugar de ejecución: Varios bloques de la Bda. Martínez Montañés, Polígono Sur, Sevilla

b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 16, de 23 de enero de 2018.

c) Tramitación: Ordinaria.

d) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación (el precio).

e) Presupuesto: 95.450,00 euros, IVA excluido. El tipo de IVA al 21% asciende a la cantidad de 20.044,50 euros.

f) Valor Estimado Contrato (IVA excluido): 200.445,00 euros.

g) Fecha de adjudicación: 18 de junio de 2018.

h) Fecha de formalización de contrato: 25 de junio de 2018.

i) Contratista: Font Sevipuerto, S.L. (B-72282015).

j) Importe de adjudicación: 53.700,00 euros, IVA excluido, por el mantenimiento preventivo y un máximo de 40.000,00 €, IVA excluido, por el mantenimiento correctivo aplicando a los trabajos que a tal efecto en su caso se ejecuten una baja lineal del 3,00% respecto de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía.

k) Plazo de ejecución: 2 años.

Sevilla, 6 de julio de 2018.- El Director, Francisco Díaz Ayala.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 9 de julio 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en el Paseo del Almería, 68, de Almería, en los plazos indicados.

Interesado: Stefan Claudiu Neascu. NIE: X8814641Y.  
Expediente: 04/91/2018/AC.  
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.  
Fecha: 4.6.2018.  
Acto notificado: Propuesta de resolución.  
Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesado: María Díaz Caparrós. NIF: 22982512S.  
Expediente: 04/50/2018/AC.  
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.  
Fecha: 14.5.2018.  
Acto notificado: Propuesta de resolución.  
Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesado: Oxana Mikhalova. NIE: X4647589w.  
Expediente: 04/141/2018/AP.  
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.  
Fecha: 28.5.2018.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio.  
Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesado: María Trinidad López Jiménez. NIF: 08906637W.  
Expediente: 04/152/2018/AC.  
Infracción: Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.  
Fecha: 31.5.2018.  
Acto notificado: Acuerdo de inicio.  
Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesado: Vito Macca. NIE: Y4587633K.  
Expediente: 04/149/2018/AP.  
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.  
Fecha: 29.5.2018.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.  
Plazo: Díez días para formular alegaciones.

Interesado: Ramón Sánchez Castillo. NIF: 54100222J.  
Expediente: 04/23/2018/AP.  
Infracción: Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.  
Fecha: 8.6.2018.  
Acto notificado: Resolución.  
Plazo: Un mes para interponer recurso de alzada.

Almería, 9 de julio de 2018.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de los animales y espectáculos públicos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación de los actos que se indican, esta Delegación del Gobierno ha acordado la inserción del presente anuncio en el del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que para el conocimiento íntegro de los expedientes que se relacionan podrán comparecer en dicha Delegación (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), sita en Plaza de las Batallas s/n de Jaén.

Interesado: Doña Joaquina Jiménez Fariñas.

NIF: 39.171.489-M.

Expediente: 23/42/2018/AC.

Fecha: 1.6.2018.

Infracción: grave, art. 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Don Armando Moreno Moreno.

NIF: 26.237.592-C.

Expediente: 23/26/2018/AC.

Fecha: 24.5.2018.

Infracción: graves, art. 39.t) y b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Acto notificado: Resolución.

Plazo para interponer recurso de alzada: un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Don Ibrahima Ba.

NIF: X7380078E.

Expediente: 23/65/2018/EP.

Fecha: 4.6.2018.

Infracción: grave, art. 20.18 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Acto notificado: Resolución.

Plazo para interponer recurso de alzada: un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Jaén, 6 de julio de 2018.- La Delegada del Gobierno, Ana M<sup>a</sup> Cobo Carmona.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 4 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifican los actos administrativos relativos a los expedientes de fijación de justiprecio que se citan.*

De conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que se ha intentado la oportuna notificación sin que se haya podido practicar, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los actos administrativos que se indican, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de diez días hábiles ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, C/ Marqués de Larios, 9, planta 3ª.

Núm. Expte.: 22/13.

Interesados/as: Don Javier Guevara Saleta, Casares Golf Gardens, S.L. y Olimpia 2010, S.L.

(A/A. Ricardo López de Gauna Gil).

Último domicilio conocido: Avda. Sabino Arana, 14-16 Bajo, Bilbao- Vizcaya.

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 8 de marzo de 2018, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 49/13.

Interesado/a: Desconocido.

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 6 de junio de 2018, por el que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por Dña. Elena Montero Luís, en nombre y representación de Nedgia Andalucía, S.A. (anteriormente denominada Gas Natural Andalucía, S.A.) contra el Acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de 14 de diciembre de 2017, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 03/14.

Interesado/a: Desconocido.

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 22 de marzo de 2018, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 12/14.

Interesados/as: Don Manuel y Hermanos Martín López.

Domicilio desconocido.

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 6 de junio de 2018, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 17/14.

Interesado/a: Don Juan Luque Liñán.

Domicilio desconocido.

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 6 de junio de 2018, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 18/14.

Interesado/a: Don Fernando Plaza García.

Domicilio desconocido.

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 6 de junio de 2018, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 19/14.

Interesado/a: Don Antonio Bravo Moreno.

Domicilio desconocido.

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 6 de junio de 2018, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 20/14.

Interesado/a: Don Miguel Solano Torres.

Domicilio desconocido.

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 6 de junio de 2018, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 24/14.

Interesado/a: Don Francisco Marfil Ruiz.

Domicilio desconocido.

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 22 de marzo de 2018, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 25/14.

Interesado/a: Gestión Inmobiliaria Patrimonial, S.A.

Último domicilio conocido: C/Manuel Fraga Iribarne, 15, Torremolinos (Málaga).

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 22 de marzo de 2018, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 26/14.

Interesado/a: Doña Dolores Ávila Rivera.

Último domicilio conocido: C/San Miguel núm. 51, 1.º, Torremolinos (Málaga).

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 22 de marzo de 2018, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 28/14.

Interesado/a: Don José Romero Fernández (Centro de Investigación Grice Hutchinson)

Último domicilio conocido: Crta. Cádiz-Málaga s/n, Málaga.

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 22 de marzo de 2018, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 40/14.

Interesado/a: Desconocido.

Acto notificado: Acuerdo de valoración de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 6 de junio de 2018, a los efectos de que el interesado pueda interponer recurso potestativo de reposición ante la Comisión Provincial de Valoraciones o impugnarlo directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Núm. Expte.: 16TER/15.

Interesado/a: Doña Dominga Maldonado Moreno.

Último domicilio conocido: C/ La Unión núm. 16, 2.º F, Málaga.

Acto notificado: Propuesta de acuerdo de valoración de la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones, de fecha 12 de abril de 2018, a los efectos de que los interesados puedan, en el plazo de diez días, formular las alegaciones que estimen

convenientes, de conformidad con el art. 15.3 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

Málaga, 4 de julio de 2018.- El Presidente de la Comisión Provincial de Valoraciones, Teófilo Ruiz Municio.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Anuncio de 5 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de animales potencialmente peligrosos.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el presente anuncio se notifican al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en la Plaza de la Contratación, 3, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Manuel Campos Ojeda.

Expediente: 41/76/2018/AC.

Infracción: Dos infracciones.

- Una grave del artículo 39.c) de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales.

- Otra grave del artículo 39.t) de la Ley 11/2003 de Protección de los Animales.

Sanción: 501,00 € y 501,00 €, respectivamente.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 10 días para formular alegaciones, desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- La Delegada del Gobierno, María Esther Gil Martín.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*Anuncio de 5 de julio de 2018, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de notificación del trámite de alegaciones.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del trámite de alegaciones con la entidad Easyled Technologies, S.L., con NIF B64363427, en el procedimiento de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad Light Environment Control, S.L., contra la Resolución de Adjudicación del contrato denominado «Suministro luminarias tipo led en sustitución de las existentes actualmente en parte de la red del alumbrado público de Benalmádena», se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose al interesado que el texto íntegro del escrito de interposición del recurso se encuentra a disposición del mismo en la sede del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, sito en Sevilla, C/ Barcelona, 4-6, disponiendo del plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para comparecer en la sede del Tribunal y conocer el contenido del recurso.

Transcurrido dicho plazo sin que el interesado comparezca, se tendrá por efectuada la notificación del trámite a todos los efectos legales.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- La Secretaria, Susana Palma Martos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Granada, de notificación por la que se publica requerimiento de documentación acordada en actuaciones previas en materia de responsabilidad patrimonial.*

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de actuaciones previas acordadas en expediente de responsabilidad patrimonial, que se cita en el listado adjunto, en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, para que sirva de notificación a las personas interesadas, señalándose que para conocer el contenido íntegro del mismo podrán comparecer en la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada en Avenida Joaquina Eguaras, 2 (Departamento de Legislación, 5.ª planta), en el plazo de los quince días siguientes a esta publicación.

Núm. Expte.: 024 AG/06.

Interesado: M.ª del Mar Ballesteros Herrera Ruiz.

Acto: Requerimiento para que evalúe el coste económico, desglosado y justificado de la reclamación efectuada.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2.

Granada, 9 de julio de 2018.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, párrafo segundo, de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 12 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la Instalación solar fotovoltaica denominada «Utrilla Hive» de 30 mW, línea eléctrica de 33 kV de evacuación y la subestación de evacuación, en el término municipal de Espejo, provincia de Córdoba. (PP. 1820/2018).*

Con fecha 19 de abril de 2018 Utrilla Hive, S.L., presentó en esta Delegación una solicitud para la declaración, en concreto, de utilidad pública de la planta fotovoltaica e instalaciones de evacuación de la energía generada por la instalación denominada «Utrilla Hive» de 30 mW a construirse en el término municipal de Espejo.

A los efectos previstos en el artículo 54 y ss. de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el artículo 18 del Decreto 5012008, de 19 de febrero por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los artículos 143 y ss. del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública, de las citadas instalaciones, a efectos de la expropiación forzosa y constitución de una servidumbre de paso subterránea, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

- Peticionario: Utrilla Hive, S.L.
- Emplazamiento: Término municipal de Espejo, provincia de Córdoba.
- Finalidad: Expropiación del pleno dominio para la instalación y subestación de evacuación y constitución de servidumbre de paso subterránea para la línea de alta tensión de evacuación.

- Afecciones:
  1. Pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fotovoltaicas en superficie, camino de acceso a la planta solar fotovoltaica y subestación.
  2. Servidumbre de paso subterránea para la línea de evacuación, las canalizaciones y cable de comunicaciones de las infraestructuras de evacuación de la planta solar fotovoltaica. Lo que implica:

La ocupación del subsuelo por instalaciones e infraestructuras de evacuación a la profundidad y con las demás características que señalen Reglamentos y Ordenanzas municipales.

Limitaciones al dominio en una franja de terreno de hasta cuatro (4) metros, dos a cada lado del eje de la canalización, que se concretará en la resolución de autorización, a lo largo de la canalización por donde discurrirá enterrada la infraestructura de evacuación que implicará:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos metros, a contar desde el eje de la canalización de las infraestructuras de evacuación.

- Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros (10 m) del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración Pública.

- Permitir el libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

- Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones

- La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados, haciendo saber que el expediente puede ser examinado en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en calle Manriques, número 2, de Córdoba, debiendo aportar los datos oportunos al efecto de rectificar posibles errores en la relación indicada y pudiendo presentar las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Relación de bienes y derechos afectados:

#### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (PLANTA SOLAR)

Titular	Polígono/ Parcela	Ref. Catastral	Naturaleza	Superficie a ocupar (Ha)	Ocupación temporal (m <sup>2</sup> )	Afección	Cargas
Montebaño, S.A.	16/2	14025A016000020000TY	Rústica	75,67	756.700	Pleno dominio	Arrendamiento (El Salobral Hive, S.L.)
Montebaño, S.A.	16/1	14025A016000010000TB	Rústica	0,380	5.700	Pleno dominio	

#### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS (INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN)

Titular	Polígono/ Parcela	Referencia Catastral	Naturaleza	Pleno dominio (m <sup>2</sup> )	Ocupación temporal obras (m <sup>2</sup> )	Servidumbre permanente paso		Cargas
						long. (ml)	superf. (m <sup>2</sup> )	
El Salobral, S.A.	16/1	14025A016000010000TB	Rústica		2.580	430	1.720	
El Salobral, S.A.	15/1	14025A015000010000TT	Rústica		3.120	520	2.080	
El Salobral, S.A.	15/1	14025A015000010000TT	Rústica	2.465	3.000			Arrendamiento (El Salobral Hive, S.L.)
El Salobral, S.A.	15/1	14025A015000010000TT	Rústica		900	150	600	
Gregorio Ávila Lupiáñez	13/1	14024A013000020000TU	Rústica		318	53	212	

Córdoba, 12 de junio de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifican las resoluciones recaídas en expedientes de ayuda económica por hijo/a(s) menor de tres años en el momento de un nuevo nacimiento.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio que se ha dictado resolución en expediente de ayuda económica por hijo/a(s) menor de tres años en el momento de un nuevo nacimiento. Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Almería en el Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias, sito en calle Las Tiendas, núm. 12, de Almería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Núm. expediente
X3871256B	CHARA, MHAMMED	396-2018-112
54461513C	EL KILANI DAHBE, EL MILOUDI	396-2018-464

Almería, 6 de julio de 2018.- El Delegado, Jose M.<sup>a</sup> Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Consumo.*

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería.

Expediente: 04-000003-18-P.

Empresa imputada: Asociación Profesional Provincial Tele Taxis – CIF: G04024675.

Último domicilio conocido: C/Cartagena, 7 (Edf. Las Caracolas), 9.º, 1.ª, CP: 04007, Almería.

Trámite que se le notifica: Resolución de archivo del expediente sancionador.

Almería, 6 de julio de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se notifican las Resoluciones recaídas en expedientes de ayuda económica por partos múltiples.*

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado resolución en expediente de ayuda económica por partos múltiples. Al objeto de conocer el contenido íntegro de dichas resoluciones, las personas interesadas podrán personarse en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería en el Servicio de Prevención y Apoyo a las Familias, sito en calle Las Tiendas, núm. 12, de Almería, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

NIF/NIE	Apellidos y nombre	Núm. expediente
X8399507E	CAMPAN, CHELEMENT	396-2018-413
75254378B	PEINADO DE VEGA, RAQUEL	396-2018-543

Almería, 6 de julio de 2018.- El Delegado, Jose M.<sup>a</sup> Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento, previo al procedimiento de cancelación de la autorización e inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la industria que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.1 y 82.2 y el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se comunica a la industria que se cita, acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la autorización sanitaria de funcionamiento. El plazo para la formulación de alegaciones es de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, transcurridos los cuales, sin presentar alegaciones, se procederá a elevar propuesta de anulación de su autorización, lo que conllevará la cancelación de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Para su conocimiento del contenido íntegro del mismo, podrá comparecer en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria, ubicada en Ctra. De Ronda, 101, 4.<sup>a</sup> planta, de 9 a 14 horas.

Titular/Empresa: Pescados Vistamar, S.L.

Número RGSEAA cancelado 12.22495/AL.

Último domicilio industrial conocido: Ctra. Nacional, 340 A, núm. 57, 04002 (Almería).

Almería, 9 de julio de 2018.- El Delegado, José María Martín Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 5 de julio de 2018 de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.*

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de Inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Don Florín Marinel Balan.  
Expediente: S21-087/2018.  
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Don Dan Ionut Felusca.  
Expediente: S21-089/2018.  
Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Pescados y Mariscos Carfish, S.L.  
Expediente:  
Trámite que se notifica: Notificación análisis reglamentario.  
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 5 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales Huelva, por el que se publican liquidaciones de tasas por sanciones en expedientes sancionadores por infracción a la normativa en materia de protección al consumidor.*

Intentada sin efecto la notificación de la tasa por sanción, relativa a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento del Servicio de Consumo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Avda. Escultora Miss Whitney, núm. 5, de Huelva, en el plazo de diez días siguientes a la publicación.

Se les comunica que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el período voluntario para el ingreso de la deuda tributaria resultante de liquidaciones practicadas por la Administración deberá hacerse en los siguientes plazos:

1.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

2.º Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el ingreso correspondiente, se abrirá el período ejecutivo.

Para proceder al ingreso de la deuda tributaria se cumplimentará el modelo 048, del que, una vez efectuado el pago correspondiente, se deberá hacer entrega del «ejemplar para la Administración» en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Huelva.

Con apercibimiento de que si no consta el pago de la cantidad devengada en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Agencia Tributaria de Andalucía, en vía de apremio.

Expediente: 21-0055-17-P.

Interesado: Juan José Ruiz Galán.

NIF/CIF: 28580829V.

Último domicilio: C/ Muñoz Seca, núm. 24, 2, 1, 41007, Sevilla.

Acto notificado: Apertura periodo voluntario de pago.

Extracto del contenido: Liquidación de tasa por infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 6 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se notifican resoluciones sobre expedientes de pensiones no contributivas que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a quienes seguidamente se mencionan que por esta Delegación se adoptaron resoluciones sobre Pensión no Contributiva cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el artículo 44.

Núm. de expediente: 750-2007-2656-2.

Núm. de procedimiento: 756-2018-2010-2.

Nombre y apellidos: Juan Manuel Gómez Fernández.

Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión de Oficio.

Núm. de expediente: 750-2016-4553-2.

Núm. de procedimiento: 758-2018-45009-2.

Nombre y apellidos: José Santos Bravo.

Contenido del acto: Notificación Resolución de Revisión Anual PNC con Indebidos.

Núm. de expediente: 750-2014-2931-2.

Núm. de procedimiento: 758-2018-684-2.

Nombre y apellidos: Serafín Correa Benítez (Representante: Carmen Luisa Benítez Blanco).

Contenido del acto: Notificación Resolución de Revisión Anual PNC con Indebidos.

Núm. de expediente: 750-1999-1690-2.

Núm. de procedimiento: 758-2018-43519-2.

Nombre y apellidos: Isabel Leria Salazar.

Contenido del acto: Notificación Resolución de Revisión Anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2018-1846-1.

Núm. de procedimiento: 751-2018-2573-1.

Nombre y apellidos: Rafael Ruiz Ortega.

Contenido del acto: Resolución de Desistimiento de la Solicitud de PNC.

Núm. de expediente: 750-2018-23-2.

Núm. de procedimiento: 751-2018-33-2.

Nombre y apellidos: Manuel Aguilera Montoya.

Contenido del acto: Notificación Resolución Denegación de PNC.

Núm. de expediente: 750-2017-3366-2.

Núm. de procedimiento: 751-2017-4643-2.

Nombre y apellidos: Miguel Almansa Reyes.

Contenido del acto: Notificación Resolución Denegación de PNC.

Núm. de expediente: 750-2014-00008419-2.  
Núm. de procedimiento: 786-2018-901-2.  
Nombre y apellidos: Manuela Espina Pablo.  
Contenido del acto: Notificación Resolución Denegación de Complemento de Alquiler.

Núm. de expediente: 750-2015-3272-2.  
Núm. de procedimiento: 754-2018-1618-2.  
Nombre y apellidos: Rocío Fidalgo López.  
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión a Instancia de Parte.

Núm. de expediente: 750-1991-1284-2.  
Núm. de procedimiento: 756-2018-5137-2.  
Nombre y apellidos: Heredero/a de Milagros Rodríguez González.  
Contenido del acto: Notificación Resolución Revisión de Oficio.

Núm. de expediente: 750-2014-00008419-2.  
Núm. de procedimiento: 786-2018-2283-2.  
Nombre y apellidos: Manuela Bernardo Martín.  
Contenido del acto: Notificación Resolución Concesión de Complemento de Alquiler.

Núm. de expediente: 750-2015-00000678-2.  
Núm. de procedimiento: 786-2018-1166-2.  
Nombre y apellidos: José Lucas Saavedra Navarro (Representante: Justa Navarro Saavedra).  
Contenido del acto: Notificación Resolución Concesión de Complemento de Alquiler.

Núm. de expediente: 750-2012-822-2.  
Núm. de procedimiento: 758-2018-47465-2.  
Nombre y apellidos: Herminio Gómez Malheiro.  
Contenido del acto: Notificación Resolución de Revisión Anual PNC.

Núm. de expediente: 750-2000-2138-2.  
Núm. de procedimiento: 758-2018-20334-2.  
Nombre y apellidos: Agustín Fernández Fernández.  
Contenido del acto: Notificación Resolución de Revisión Anual PNC con Indebidos.

Núm. de expediente: 750-2014-4546-2.  
Núm. de procedimiento: 786-2018-481-2.  
Nombre y apellidos: Ivan Ivanov Ivanov.  
Contenido del acto: Notificación Resolución Concesión de Complemento de Alquiler.

Núm. de expediente: 750-2006-2798-2.  
Núm. de procedimiento: 786-2018-1591-2.  
Nombre y apellidos: Ana María Tolmos Albarracín.  
Contenido del acto: Notificación Resolución Concesión de Complemento de Alquiler.

Núm. de expediente: 750-2007-2478-2.  
Núm. de procedimiento: 786-2018-1831-2.  
Nombre y apellidos: Ramón Martín Calderón.  
Contenido del acto: Notificación Resolución Concesión de Complemento de Alquiler.

Núm. de expediente: 750-2006-2284-1.  
Núm. de procedimiento: 786-2018-1437-1

Nombre y apellidos: Francisco Marín Avilés.  
Contenido del acto: Notificación Resolución Concesión de Complemento de Alquiler.

Núm. de expediente: 750-2014-7806-2.  
Núm. de procedimiento: 786-2018-1468-2.  
Nombre y apellidos: Joel Vidal Gómez (Representante: Beatriz Gómez Requena).  
Contenido del acto: Notificación Resolución Concesión de Complemento de Alquiler.

Núm. de expediente: 750-2015-7585-2.  
Núm. de procedimiento: 786-2018-1472-2.  
Nombre y apellidos: Teófila Pérez Ramos.  
Contenido del acto: Notificación Resolución Concesión de Complemento de Alquiler.

Núm. de expediente: 750-2001-2258-2.  
Núm. de procedimiento: 786-2018-1846-2.  
Nombre y apellidos: José del Toro Mendesi.  
Contenido del acto: Notificación Resolución Concesión de Complemento de Alquiler.

Núm. de expediente: 750-2014-7312-2.  
Núm. de procedimiento: 751-2017-8151-2.  
Nombre y apellidos: Manuel Alejandro Domínguez Tinoco.  
Contenido del acto: Notificación Resolución Denegación PNC.

Núm. de expediente: 750-2016-704-2.  
Núm. de procedimiento: 751-2018-3444-2.  
Nombre y apellidos: Luisa Cabanillas Rodríguez.  
Contenido del acto: Notificación Resolución Denegación PNC.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Gestión Económica de Pensiones de esta Delegación Territorial sito en C/ Alcalde Mora Claros, núm. 4, 3.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones cabe interponer reclamación previa a la vía de la Jurisdicción Laboral, ante esta Delegación Territorial, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 9 de julio de 2018 - El Delegado, Rafael López Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: Registro Coordinadores/as MA-01511/18.

Interesado: Georgina Sofía Aleñá Ortiz.

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento de solicitud de inscripción en el Registro de Coordinadores y Coordinadoras en materia de Seguridad y Salud, con formación preventiva especializada en las obras de construcción, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 696/2018/S/DGT/33.

Interesado: Welding Technology SP. Z.O.O.SP.K (N0601887C).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm. 1212/2018/S/DGT/67.

Interesado: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L. (B87251021).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el orden social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1303/2018/S/DGT/73.

Interesado: Al Yezirat C.H, S.L (B72270168).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.*

Intentada sin éxito la notificación al interesado de acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center- Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1608/2018/S/DGT/97.

Interesado: Moypa Instalaciones, S.L. (B93288660).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones indicado.*

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación dirigido a la entidad «Asociación Nortegran» con CIF J-18802835, y relativo al Requerimiento de Documentación con fecha de salida de 30 de mayo de 2018 relativo al expediente 98/2011/V/2576, efectuada en el domicilio señalado en la Solicitud de la Subvención, se publica el presente anuncio dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la mencionada notificación se encuentra a disposición de la entidad requerida en la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, radicada en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, lugar donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia de la entidad interesada se tendrá por efectuada la notificación, procediéndose al dictado de la resolución que proceda con la documentación obrante en el expediente, y entendiéndose evacuados requerimiento y notificación a todos los efectos.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 20 de junio de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita.*

Resolución de fecha 20 de junio de 2018 del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada ATRALME-Asociación de Transporte de Mercancías en Andalucía en siglas ATRALME con número de depósito 71100082.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Antonio Resina Pérez mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2018/000245.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fechas 18, 19 y 20 de junio de 2018 la subsanación de los mismos, que fueron efectuadas los días 18, 19 y 20 de junio 2018 respectivamente.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por don Antonio Resina Pérez en representación de Antonio Resina Pérez, don Juan José Salmerón Aguilera en representación de Juan José Salmerón Aguilera, don Miguel Teruel Martínez en representación de Miguel Teruel Martínez, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la calle Rafael Calatrava núm. 1, 4.º, 04006, Almería, (Almería), su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 4.º de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 20 de junio de 2018.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

*Anuncio de 3 de julio de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización empresarial que se cita.*

Resolución de fecha 3 de julio de 2018, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Círculo Empresarial de Cuidados a Personas de Andalucía en siglas CECUA con número de depósito 71100079.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por don Andrés Rodríguez González mediante escrito tramitado con el número de entrada 71/2018/000237.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 18.06.2018 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 26.6.2018.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por don Antonio Carrera Perailes, en representación de Vitaliarinconada, S.L., doña Antonia Gutiérrez Luna, en representación de Residencia Virgen de Luna, S.L., don David Molina Martínez, en representación de Avita Servicios Geriátricos, S.L., don Andrés Rodríguez González, en representación de Macrosad, S.C.A., todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en el Parque Empresarial Nuevo Torneo, C/ Biología, 12, Edif. Vilamar II, 2.<sup>a</sup> planta, 41015 Sevilla (Sevilla), su ámbito territorial es regional y el funcional es el establecido en el artículo 3.º de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, o bien directamente ante los órganos jurisdiccionales del orden social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Sevilla, 3 de julio de 2018.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, sobre notificaciones de expedientes de inspección en materia de transporte.*

Ignorándose el actual domicilio de la persona y entidad relacionada, contra la que se notifica requerimiento de inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la notificación del requerimiento de inspección para que en el plazo de diez días hábiles remita a esta Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, 5.ª planta, la documentación que más abajo se relaciona.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

EXPEDIENTE	NIF	TITULAR	DOMICILIO
097/2018	****2570	JESÚS MORENO HERRERA	C/ ANDRÉS SEGOVIA, núm. 13 B, 11130 CHICLANA DE LA FRA. (Cádiz)
	DOCUMENTOS REQUERIDOS: • Nombre o denominación social, domicilio y CIF/NIF de la empresa cargadora o expedidora correspondiente al contrato de transporte realizado por esa empresa con fecha 26.02.2018 con el vehículo tractor matrícula 2525-DWY, durante cuya realización se extendió Boletín de Denuncia número 1132776618022601 por Agentes de la Guardia Civil, por circular por la N-349, Km. 0,0, realizando transporte de mercancías (muebles) desde Jerez de la Frontera hasta Olvera, careciendo, faltando datos esenciales y ocultando la documentación de control. Asimismo, deberá aportar original o copia compulsada de la factura correspondiente a dicho servicio de transportes.		

Cádiz, 18 de junio de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 2 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Cádiz, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN

Expediente: CA-01157/2017 Matrícula: 1024DCL Titular: COBACHO DOBLAS FERNANDO Nif/Cif: \*\*\*\*2409 Domicilio: CALLE\ SÉNECA, 2 BLQ. 3 4 C Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2017 Vía: N-357 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 23:25 HORAS DE FECHA 09-03-2017 Y LAS 23:25 HORAS DE FECHA 10-03-2017 DESCANSO REALIZADO 06:00 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 17:20 HORAS DE FECHA 10-03-2017 Y LAS 23:25 HORAS DE FECHA 10-03-2017 . ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR A 7 HORAS. Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: CA-01158/2017 Matrícula: 1024DCL Titular: COBACHO DOBLAS FERNANDO Nif/Cif: \*\*\*\*2409 Domicilio: CALLE\ SENECA, 2- BLQ. 3 4 C Co Postal: 11407 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2017 Vía: N-357 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA ALGECIRAS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 07:50 HORAS DE FECHA 15-03-2017 Y LAS 07:50 HORAS DE FECHA 16-03-2017 DESCANSO REALIZADO 05:00 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 02:30 HORAS DE FECHA 16-03-2017 Y LAS 07:50 HORAS DE FECHA 16-03-2017 . ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR A 6 HORAS. SE RETIRAN PARA SU REMISION A JJAA LOS DISCOS DE FECHA 15, 19 Y 20 DE MARZO -2017, Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Sanción: 1500

Expediente: CA-01210/2017 Matrícula: 2200FZF Titular: LOGÍSTICA COLLANTES, SL Nif/Cif: B11899580 Domicilio: C\ PÉREZ MARINA, 16 Co Postal: 41770 Municipio: MONTELLANO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Marzo de 2017 Vía: N357 Punto kilométrico: 4 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MARRUECOS HASTA ARCOS DE LA FRONTERA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 09:01 HORAS DE FECHA 26/02/2017, Y LAS 12:01 HORAS DE FECHA 04/03/2017. DESCANSO REALIZADO 18:53 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 18 HORAS E INFERIOR A 20 HORAS),

COMPRENDIDAS ENTRE LAS 20:36 HORAS DE FECHA 02/03/2017 Y LAS 15:29 HORAS DE FECHA 03/03/2017. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 4 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 24 HORAS CUANDO EXISTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN DESCANSO REDUCIDO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sanción: 1001

Expediente: CA-02048/2017 Matrícula: 7080JWP Titular: DISALVA JEREZ SLL Nif/Cif: B11933439 Domicilio: C/ALCALDE CANTOS ROPERO C.E. JEREZ 2000, N° 46 Co Postal: 11408 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 11 de Agosto de 2017 Vía: A2004 Punto kilométrico: ,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CAMPILLOS DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 600 KGS. 17.14% TRANSPORTE DE PRODUCTOS CARNICOS CONGELADOS. PESAJE REALIZADO BÁSCULA MÓVIL JUNTA DE ANDALUCÍA NUM 4706 Y 4707. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sanción: 301

Expediente: CA-02268/2017 Matrícula: 6734BSP Titular: TRANSHIPON SL Nif/Cif: B90007964 Domicilio: C\ ERMITA DE CUATROVITAS, 26 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 05 de Septiembre de 2017 Vía: A-48 Punto kilométrico: 19 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALGECIRAS HASTA SAN FERNANDO SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 06-08-2015 . Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sanción: 401

Expediente: CA-00549/2018 Matrícula: 1340KFH Titular: JOSÉ ELOY CABANILLAS RUIZ Nif/Cif: \*\*\*\*5784 Domicilio: C/ FRANZ KAFKA 11- ESC.5-4-B Co Postal: 29010 Municipio: MÁLAGA Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 24 de Noviembre de 2017 Vía: A-383 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE LINEA DE LA CONCEPCIÓN (LA) HASTA MÁLAGA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTE DE JAULAS Y UN PAQUETE DE PIEZAS CADIMAR CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE PARA SERVICIO PÚBLICO. MANIFIESTA TENER PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sanción: 301

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987, y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en Edificio Junta de Andalucía, Plaza Asdrúbal, s/n, 11071 Cádiz, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Cádiz, 2 de julio de 2018.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos recaído en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0972, finca 45918, cuenta 77, sita en C/ Mirambel, blq. 2, portal 1, 3.º B, 04009 Almería.

Interesado: José Muñoz Garrido, con DNI 75230415Z.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 30 de abril de 2018 se ha dictado Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0972, cuenta 77, sita en calle Las Mirambel, blq. 2, portal 1, 3.ºB, 04009 Almería, fundamentado en lo dispuesto en el art. 58 del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003/2007.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Contra el Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos, el interesado podrá formular alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOE.

Almería, 9 de julio de 2018.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11.4.2017, del Consejo de Gobierno. BOJA 19.4.2017).

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Resolución del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada (AVRA), por la que se resuelve expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-0981, cuenta 216, sita en C/ Casería del Cerro, núm. 74, blq. 12, 4.º B, Granada.

Interesado: Consolación Cortés Campos, con DNI 24.087.633-D.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha 22 de mayo de 2018 por el Director Provincial de AVRA en Granada se ha dictado resolución por la que se resuelve expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-0981, cuenta 216, sita en C/ Casería del Cerro, núm. 74, blq. 12, 4.º B, Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra f, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

La resolución y el expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyar, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013, Granada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio indicativo.

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del adjudicatario
GR-0981	97083	GRANADA	C/ Casería del Cerro, núm. 74, Blq. 12, 4º B	Consolación Cortés Campos

Granada, 6 de julio de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Resolución de 2 de julio de 2018, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se publican las subvenciones concedidas en el ejercicio 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Patronato de la Alhambra y Generalife ha acordado hacer pública, con indicación de las entidades beneficiarias, la finalidad de las intervenciones, la zona geográfica, el importe concedido y la partida presupuestaria, las subvenciones concedidas al amparo de lo establecido en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2017, y dentro del programa presupuestario 45F: «Tutela del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife».

Entidad beneficiaria	Universidad de Granada
Finalidad	Participación en la planificación, organización y desarrollo en los Estudios de Posgrado que se imparten dentro de la normativa de titulaciones oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, realizando en colaboración los estudios denominados: «Máster Universitario en Ciencia y Tecnología en Patrimonio Arquitectónico» (CITPA), edición 2015-2016, con el fin de fomentar la formación continuada de los profesionales e investigadores en el ámbito de la arquitectura y del patrimonio histórico
Localización	Granada
Importe Subvención (euros)	6.000,00
Partida Presupuestaria	1731010000 – G/45F/44105/00 – 01
Tipo de Subvención	Excepcional

Entidad beneficiaria	Universidad de Granada
Finalidad	Participación en la planificación, organización y desarrollo en los Estudios de Posgrado que se imparten dentro de la normativa de titulaciones oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, realizando en colaboración los estudios denominados: «Máster Universitario en Ciencia y Tecnología en Patrimonio Arquitectónico» (CITPA), edición 2016-2017, con el fin de fomentar la formación continuada de los profesionales e investigadores en el ámbito de la arquitectura y del patrimonio histórico
Localización	Granada
Importe Subvención (euros)	6.000,00
Partida Presupuestaria	1731010000 – G/45F/44105/00 – 01
Tipo de Subvención	Excepcional

Entidad beneficiaria	Universidad de Sevilla
Finalidad	Participación en la planificación, organización y desarrollo en los Estudios de Posgrado que se imparten dentro de la normativa de titulaciones oficiales adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, realizando en colaboración los estudios denominados: «Máster Universitario en Arquitectura y Patrimonio Histórico», con el fin de fomentar la formación continuada de los profesionales e investigadores en el ámbito de la arquitectura y del patrimonio histórico
Localización	Granada

Importe Subvención (euros)	13.000,00
Partida Presupuestaria	1731010000 – G/45F/44105/00 – 01
Tipo de subvención	Excepcional

Entidad beneficiaria	Fundación Rodríguez-Acosta
Finalidad	Organización y desarrollo de actividades culturales, científicas e investigadoras, fomento de estudios humanísticos vinculados a Granada y la Alhambra, así como el mantenimiento y conservación del Carmen de la Fundación Rodríguez-Acosta
Localización	Granada
Importe Subvención (euros)	341.000,00
Partida Presupuestaria	1731010000 – G/45F/48200/00 – 01
Tipo de subvención	Nominativa

Granada, 2 de julio de 2018.- El Director, Reynaldo Fernández Manzano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Resolución de 2 de julio de 2018, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se publican las subvenciones concedidas en el ejercicio 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 123.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Patronato de la Alhambra y Generalife ha acordado hacer pública, con indicación de las entidades beneficiarias, la finalidad de las intervenciones, la zona geográfica, el importe concedido y la partida presupuestaria, las subvenciones concedidas al amparo de lo establecido en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, durante el ejercicio 2016, y dentro del programa presupuestario 45F: «Tutela del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife».

Entidad beneficiaria	Universidad de Granada
Finalidad	Colaboración en el Estudio de Posgrado de la UGR denominado: "Máster Universitario de Museología", en su edición 2015-2016
Localización	Granada
Importe Subvención (euros)	20.000,00
Partida Presupuestaria	1731010000 – G/45F/44101/00 – 01
Tipo de subvención	Excepcional

Entidad beneficiaria	Universidad de Granada
Finalidad	Colaboración en el Estudio de Posgrado de la UGR denominado: "Máster Universitario en Ciencia y Tecnología en Patrimonio Arquitectónico", en su edición 2014-2015, con el fin de fomentar la formación continuada de los profesionales e investigadores en el ámbito de la arquitectura y del patrimonio histórico
Localización	Granada
Importe Subvención (euros)	6.000,00
Partida Presupuestaria	1731010000 – G/45F/44105/00 – 01
Tipo de subvención	Excepcional

Entidad beneficiaria	Fundación Rodríguez-Acosta
Finalidad	Intervención urgente para la rehabilitación parcial de las cubiertas del ala museística del Carmen de la Fundación Rodríguez-Acosta ("Instituto Gómez-Moreno"), así como de las cubiertas del estudio y biblioteca, al objeto de garantizar la adecuada conservación de los lugares y recuperarlos para la visita pública
Localización	Granada
Importe Subvención (euros)	64.581,94
Partida Presupuestaria	1731010000 – G/45F/78000/00 – 01 – Proyecto de Inversión: 2005000413
Tipo de subvención	Excepcional

Entidad beneficiaria	Fundación Rodríguez-Acosta
Finalidad	Organización y desarrollo de actividades culturales, científicas e investigadoras, fomento de estudios humanísticos vinculados a Granada y la Alhambra, así como el mantenimiento y conservación del Carmen de la Fundación Rodríguez-Acosta
Localización	Granada
Importe Subvención (euros)	85.250,00
Partida Presupuestaria	1731010000 – G/45F/48200/00 – 01
Tipo de subvención	Excepcional

Entidad beneficiaria	Fundación Rodríguez-Acosta
Finalidad	Organización y desarrollo de actividades culturales, científicas e investigadoras, fomento de estudios humanísticos vinculados a Granada y la Alhambra, así como el mantenimiento y conservación del Carmen de la Fundación Rodríguez-Acosta
Localización	Granada
Importe Subvención (euros)	255.750,00
Partida Presupuestaria	1731010000 – G/45F/48200/00 – 01
Tipo de subvención	Nominativa

Granada, 2 de julio de 2018.- El Director, Reynaldo Fernández Manzano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se dispone la notificación de la resolución que se cita, al interesado.*

Con fecha de 24 de mayo de 2018, se dicta Resolución de la Registradora Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se declara el desistimiento y se acuerda el archivo de la solicitud de inscripción de la obra tramitada con número de expediente RTA-58-18.

Intentada sin efecto la notificación personal de la citada resolución a don Jesús Sotomayor Navarro, en calidad de interesado en el citado procedimiento, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se indica al interesado que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocer el texto íntegro de la referida resolución y constancia de tal conocimiento, compareciendo al efecto en las dependencias de la Consejería de Cultura en Sevilla, sitas en la calle San José, número 13, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido dicho plazo, sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 6 de julio de 2018.- La Secretaria General Técnica, María de la Luz Fernández Sacristán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 25 de junio de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que figura en el anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la entidad interesada en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 25 de junio de 2018.- La Directora General de Ayudas Directas y de Mercados, P.S., la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios (art. 4.6., D. 215/2015, de 14.7, BOJA núm. 136, 15.7), Concepción Cobo González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

#### ANEXO I

Procedimiento: Baja de la asociación benéfica, en el procedimiento de distribución gratuita de frutas y hortalizas fresca y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de baja de 10.4.2018.

Extracto del acto: Resolución de baja de participación de centro benéfico asociado a la organización caritativa andaluza fundación banco de alimentos de Huelva, para distribución gratuita de frutas y hortalizas fresca y/o transformadas, procedentes de operaciones de retirada de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, que constituyan un fondo operativo.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, C/ Los Mozárabes, núm. 8, 21002, Huelva.

Núm.	Entidad	NIF
1	Asociación de mujeres víctimas de violencia de género MIRIADAS	G21342720

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de la Constitución, núm. 3, de Cádiz, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don José Antonio Marcos Sierra.

NIF/CIF: 45107656X.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0150/18.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 18.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Antonio Sánchez Francisco.

NIF/CIF: 31846659P.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0172/18.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 16.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Mariano Romero Santiago.

NIF/CIF: 34860742X.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0187/18.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 15.6.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez

días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 9 de julio de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas trámites de audiencia relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de protección de los animales (sanidad animal).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Doña Jennifer Manga Infantes.

NIF/CIF: 49045804Y.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0313/18.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 16 de mayo de 2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Manuel Ferrer Castillejo.

NIF/CIF: 75868654A.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0342/18.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 15 de junio de 2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Nombre y apellidos/razón social: Don Aurelio Gómez Gómez.

NIF/CIF: 75910937N.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0353/18.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 22 de junio de 2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 9 de julio de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifica a la persona interesada resolución desestimatoria de recurso de alzada recaída en procedimiento administrativo sancionador incoado en materia de pesca marítima profesional en aguas interiores y marisqueo (Inspección Pesquera).*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a la persona interesada, a cuyo fin se le comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n, de Jerez de la Frontera, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro:

Nombre y apellidos/razón social: Don José Antonio Sánchez de la O.

NIF/CIF: 31330525V.

Procedimiento: Expte. sancionador núm. CA/0115/16 (DS-00534/2017).

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de fecha 5 de junio de 2018, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra resolución de 23 de febrero de 2017 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 9 de julio de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Francisco Córdoba Medrano.  
NIF/CIF: 24.233.674-T.  
Domicilio: C/ Santiago, núm. 11, 18110, Las Gabias. Granada.  
Procedimiento: Sancionador expt. núm. GRSA 73/18.  
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 14.6.2018 y modelo 0482180117130.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 6 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Manuel Hidalgo Morón.  
NIF/CIF: 24.851.334-H.  
Domicilio: C/ Campo de Fútbol 68, 29100 - Coín. Málaga.  
Procedimiento: Sancionador expt. núm. GRSA 134/18.  
Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 17.6.2018 y modelo 048 2180119930.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 6 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 1708/2018).*

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al Proyecto de instalación de riego de olivar, promovido por don Álvaro Rubio Alarcón de la Lastra, situado en Finca «San Fernando»; polígono 10, parcelas 4, 6 y 35, en el término municipal de Córdoba, expediente AAU/CO/0006/18.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 30 de mayo de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 25 de junio de 2018, del Ayuntamiento de Andújar, por el que se convocan dos plazas de Auxiliares Administrativos, una plaza de Operario de Control Animal y dos plazas de Guardas-Vigilantes, por el sistema de concurso-oposición y derivado de la OEP de 2018. (PP. 1927/2018).*

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber: Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2018 se han aprobado las bases de selección para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, acceso libre, de tres plazas de Auxiliar-Administrativo derivado de la OEP de 2018, cuyas bases aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 25 de junio de 2018, núm. 120.

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de junio de 2018 se han aprobado las bases de selección para la provisión como personal laboral fijo de dos plazas de Guardas Vigilantes, mediante el sistema de concurso-oposición, acceso libre, derivado de la OEP de 2018, y de las bases de selección para la provisión como personal laboral fijo de una plaza de Operario de Control Animal, mediante el sistema de concurso-oposición, acceso libre, derivado de la OEP de 2018, cuyas bases aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de fecha 25 de junio de 2018, núm. 120.

Andújar, 25 de junio de 2018.- El Alcalde, Francisco Huertas Delgado.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 13 de junio de 2018, del Ayuntamiento de Pinos Puente, por la que se anuncia aprobación de bases para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía Local. (PP. 1881/2018).*

#### EDICTO

Anuncio del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2018 sobre aprobación de bases para ingresar por oposición libre en la categoría de Policía Local: 2 plazas.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de fecha 25 de junio de 2018 aparecen publicadas íntegramente las bases de la citada convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá con la publicación de anuncio en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Pinos Puente, 13 de junio de 2018.- El Alcalde Presidente, Enrique Medina Ramírez.